



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Informe Final

Auditoria de Regularidad Código No.34
Secretaria Distrital de la Mujer - SDMujer
Agosto de 2021



INFORME FINAL AUDITORIA DE REGULARIDAD SECRETARÍA DISTRITAL
DE LA MUJER - SDMujer

PAD 2021

CÓDIGO AUDITORÍA N° 34

Andrés Castro Franco
Contralor de Bogotá D.C

Patricia Duque Cruz
Contralora Auxiliar

Belén Sánchez Cáceres
Directora Sector Equidad y Género

Equipo de Auditoría:

Rodrigo Hernán Rey López	Gerente 039-01
Jaison Julio López	Profesional Universitario 219 03(E)
Luisa Fernanda Velásquez Gabanzo	Profesional Universitario 219 03
Wilson Armando Becerra Chaparro	Profesional Universitario 219 03
Dayra Naydu Garzón Charum	Profesional Universitario 219 01 (E)
Félix Antonio Fernández Cruz	Contratista de Apoyo
Yank Jeickobs Sierra González	Contratista de Apoyo

Período Auditado 2020

Bogotá, D.C agosto 2021

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
1. DICTAMEN INTEGRAL	8
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	9
1.1 Control de Gestión.....	9
1.2 Control de Resultados	11
1.3 Control Financiero	12
1.4 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta	13
1.5 Opinión Sobre los Estados Financieros.....	13
1.6 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	15
1.7 Concepto Sobre el Fenecimiento	16
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	18
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	20
3.1.1 Control Fiscal Interno	20
3.1.2 Plan de Mejoramiento.....	24
3.1.2.1. Hallazgo Administrativo por la ineffectividad de las acciones formuladas para el hallazgo 3.3.2.1.1, auditoría código 35 de la vigencia 2019 – PAD 2020, dentro del factor gestión presupuestal.....	28
3.1.3 Gestión Contractual.....	32
3.1.3.1. Hallazgo Administrativo por la falta de control sobre el proceso de revisión y aprobación de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en el contrato 163 de 2020 al evidenciarse la aprobación de la póliza sin que esta siga lo normado por el Decreto 1082 de 2015 respecto a la vigencia de la cobertura del contrato.	37
3.1.3.2. Observación Desvirtuada. Observación administrativa por la falta de soporte que justifique la exigibilidad al proveedor de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) con ocasión a los estudios previos en la matriz de riesgos del contrato 163 de 2020.....	41
3.1.3.3. Hallazgo Administrativo por presentar en SECOP II de manera extemporánea e incompletos ante el ente de control, los documentos del proceso contractual referentes al mes de diciembre del año 2020 del contrato 163 de 2020.	41
3.1.3.4. Observación Desvirtuada. Observación Administrativa por la falta de control sobre la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual en el contrato 229 de 2020 sin seguir lo normado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente con relación al ajuste anual de la póliza.	44

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.1.3.5. Hallazgo Administrativo por la falta de control en la comprobación de la facturación entregada por el proveedor según el Contrato 229 de 2020 al no evidenciarse la desagregación de los ítems en cada factura, lo que genera incertidumbre y falta de claridad en los valores cobrados.	44
3.1.3.6. Hallazgo Administrativo por la falta de control de la supervisión sobre los documentos que soportan la erogación del gasto del mes de julio de 2020 utilizados como insumo para comprobación de la facturación mensual del servicio integral de Aseo y cafetería del contrato 229 de 2020.	48
3.1.3.7. Hallazgo Administrativo por falta de organización cronológica de los documentos publicados en los Contratos 247 de 2020, 399 de 2020 y 773 de 2020.	53
3.1.3.8. Hallazgo Administrativo por falta de radicación de los informes para pago, de los contratistas Contratos 247 de 2020, 399 de 2020 y 773 de 2020.	56
3.1.3.9. Hallazgo Administrativo por la publicación de documentos incompletos en el Secop II del Contrato 247 de 2020.	58
3.1.3.10. Hallazgo Administrativo, por irregularidad en aprobación y pago No 6. Del contrato 247 de 2020.	59
3.1.3.11. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$4.131.770 y presunta Disciplinaria, por la realización de pagos indebidos e injustificados incluyéndolos como costos indirectos AIU por administración dentro de la ejecución del contrato 566 de 2020, generando un mayor valor pagado por este concepto.	60
3.1.3.12. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria por la poca o falta de planeación evidenciada en los estudios previos con ocasión a la ejecución de los contratos bajo la operación de las casas refugio perfeccionados en el 2020, generando más plazos de ejecución y recursos significativos adicionales.	73
3.1.3.13. Hallazgo Administrativo, por el incumplimiento en la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2020, el Anexo de Requerimientos Técnicos y el clausulado contractual 566/20, relacionadas con uso del bien inmueble y acomodación.	73
3.1.3.14. Hallazgo Administrativo por falta de supervisión, al no advertir oportuna y efectivamente situaciones generadas entre la UT Estrategia Prosperidad y las 22 profesionales que operaron las casas refugio, tal que pudieron verse afectados sus derechos personales y laborales, así como directa e indirectamente la calidad del servicio prestado bajo la ejecución del contrato 566 de 2020, ocasionados por presuntos abusos, maltratos laborales, retrasos en los pagos de salarios, contratos a términos cortos, descuentos ilegales y alta rotación del personal por parte del contratista.	81
3.1.3.15. Observación Desvirtuada. Observación administrativa por no cargar y/o publicar documentos integrales de la ejecución del contrato 566 de 2020 en el SECOP II y en el expediente contractual.	91

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.1.3.16. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento dentro de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2020, el Anexo de Requerimientos Técnicos, Estudios Previos y el clausulado contractual 566/20, relacionadas con el no contar con los conceptos favorables por parte de la SDSalud y Bomberos.	92
3.1.3.17. Hallazgo Administrativo por la falta de control y supervisión dentro de la ejecución contrato 566 de 2020, puesto de manifiesto en el incumplimiento de la disponibilidad de la oferta de ponderación de calidad del contratista.	100
3.1.3.18. Hallazgo Administrativo por irregularidades e inconsistencias presentadas en la información registrada en los soportes del expediente correspondiente a los contratos 566 y 567 de 2020 dentro de la vigencia 2020.	108
3.1.3.19. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$50.119.036 y presunta Disciplinaria, por la realización de pagos indebidos e injustificados incluyéndolos como costos indirectos AIU dentro de la ejecución del contrato 255 de 2017 en la vigencia 2020, generando un mayor valor pagado por estos conceptos.	113
3.1.3.20. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por irregularidades e inconsistencias presentadas en la información registrada en los soportes del expediente correspondiente al contrato 255 de 2017 dentro de la vigencia 2020.	149
3.1.3.21. Hallazgo Administrativo, por fallas en el proceso de planeación de los recursos presupuestales asignados por adiciones en el marco del contrato No. 355 de 2019.	149
3.1.3.22. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por diferencia e inconsistencias presentadas en el saldo de los recursos no ejecutados pendientes por liberar bajo la ejecución del contrato 355 de 2019.	153
3.1.3.23. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por irregularidades e inconsistencias presentadas en la información registrada en los soportes del expediente correspondiente al contrato 355 de 2019 dentro de la vigencia 2020 lapso 22/07/20 al 31/10/20.	153
3.1.3.24. Observación Desvirtuada: Observación administrativa por la inexistencia de los correspondientes soportes relacionados con la ejecución del contrato referente al mes de octubre y al mes de diciembre 2020 del contrato no. 522 de 2020.	153
3.1.3.25. Hallazgo Administrativo por evidenciar que la entidad estatal a través del supervisor del contrato 567 de 2020 no aboga por el cumplimiento total del contrato, situación derivada por el incumplimiento a lo exigido en el anexo técnico.	153
3.2 CONTROL DE RESULTADOS	156
3.2.1 Planes, Programas y Proyectos.	156
3.2.2. Balance Social.....	170
3.2.3. Objetivos De Desarrollo Sostenible – ODS.	200

3.3 CONTROL FINANCIERO	206
3.3.1 Estados Financieros	207
3.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por no realizar las gestiones necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.211	
3.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones.	222
3.3.1.3 Hallazgo Administrativo por no revelar en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 la composición y cifras de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios”.	237
Opinión Estados Financieros:.....	246
3.3.2 Evaluación al Sistema de Control Interno Contable	248
3.3.2.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área Administrativa-Financiera-Contable en razón a la no emisión del acto administrativo expedido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la secretaría que ordenara y formalizara la depuración contable de los rubros correspondientes a la cartera no recuperable durante la vigencia 2020, la ausencia de las fichas de Depuración Contable, el doble registro en el reconocimiento de incapacidades y la indebida delegación a la contadora para realizar el proceso de saneamiento.	251
3.3.2.2 Hallazgo Administrativo por denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar”, uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.	262
3.3.2.3 Observación Desvirtuada. Observación administrativa por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área administrativa-financiera-contable por la no revelación y alusión dentro de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 de la Resolución 0177 del 13/04/20 expedida por la SDMujer donde se adopta directa y tácitamente las Políticas Contables y con su respectivo Manual aplicables a la entidad.	267
Calificación del Sistema de Control interno Contable.....	274
3.3.3 Gestión Financiera	275
3.3.4 Gestión Presupuestal	276
3.3.4.1 Hallazgo Administrativo por la insuficiente autorización de giro en los proyectos de inversión número 7734 y 7668 del Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.	276
3.3.4.2 Observación Desvirtuada. Observación administrativa por inconsistencias numéricas de forma reportadas en el traslado dentro de la resolución 0265 de 2020 generando diferencia por \$30.000.000.	285

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.3.4.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias en los datos reportados en la plataforma SIVICOF en el Formato CBN-1001 del mes de diciembre en la Vigencia 2020.	296
Dictamen Factor Gestión Presupuestal	305
4. OTROS RESULTADOS	307
4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	307
4.1.1 Beneficio Cuantificable por los pagos indebidos e injustificados de los servicios de suministro de transporte terrestre particular para movilizar a las (os) funcionarias (os) o al personal autorizado por la SDMujer.	307
4.1.2. Beneficio Cualificable en la subcuenta incapacidades incluida dentro de la cuenta otras cuentas por cobrar, presentaba a 31 de diciembre de 2020 una cartera por concepto de incapacidades y/o licencias, evidenciando un porcentaje bajo de recaudo traducido en falta de gestión en el recobro.	307
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	308

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

DIANA RODRIGUEZ FRANCO

Secretaria

Secretaría Distrital de la Mujer

Av. EL Dorado Calle 26 No. 69 76 Torre 1 Piso 9

Código Postal 111071 Ciudad

Ciudad

Ref.: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2020

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la SDMujer el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C. consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y

efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas, procedimientos y guías de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de esta, por lo que la Contraloría de Bogotá D.C. no se pronunciará al respecto.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Como resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, se evidenciaron situaciones que presentan debilidades y deficiencias en la gestión realizada por la entidad, por cuanto existen falencias en los controles, lo que incide en el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia, la transparencia y la eficiencia.

Para el componente de Gestión contractual se observaron irregularidades en la organización, disposición, actualización, archivo e incorporación de los registros documentales para los expedientes contractuales; situación que de alguna manera impide la evaluación oportuna de los mismos. Este hecho detectado para el presente informe ya está considerado en los respectivos hallazgos administrativos.

Es de anotar que esta situación ha sido reiterada en auditorías anteriores frente al manejo, presentación y archivo de la documentación, como quiera que se anexa de manera incompleta, insuficientes o en otros casos documentos sin las firmas, además de lo anterior se presentan errores en su presentación y sin observar la cronología de estos, aunado a la falta de control de supervisión sobre los documentos que soportan las erogaciones, la de no radicación de los informes para el pago de los contratistas, e irregularidades en aprobación y pago, hecho que se evidencia en algunos contratos de la muestra. Además, se evidenció la publicación

extemporánea del contrato 163 de 2020 en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siendo para este efecto transgresora del principio de publicidad que tiene entre otros, asegurar la eficiencia de la administración en la actividad contractual traducida a lograr los máximos resultados.

Además de lo anterior, en la revisión de la gestión contractual adelantada ante la SDMujer durante la vigencia 2020 se observan serias deficiencias contráctales, en particular las relacionadas con la falta de controles en la expedición de pólizas de responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en el contrato 163 de 2020 sin que esta siga lo normado por el Decreto 1082 de 2015 respecto a la vigencia de la cobertura del contrato, facturas radicadas por el proveedor bajo la ejecución del contrato 229 de 2020, que no evidencian la desagregación de los ítems respectivos, generando incertidumbre y falta de claridad en los valores cobrados.

Adicionalmente, se observa ligereza en el direccionamiento de los procesos contractuales en las áreas técnicas de la SDMujer dado que, fue notable el incumplimiento contractual a la postre de un silencio permisivo por parte de todas las áreas encargadas e intervinientes en la ejecución de los contratos 566 y 567 de 2020 y 255 de 2017, permitiendo tal conducta y que fueron ampliamente demostradas en los respectivos hallazgos administrativos, lo que deriva en una total falta de control y supervisión de las subdirecciones técnicas, facilitando que el contratista al beneficio de sus intereses por un lado no cuente con la infraestructura completa relacionada con los espacios requeridos para la prestación del servicio, y por otro el no suministro de manera completa de los mínimo 11 computadores portátiles para el servicio de conectividad de las mujeres en acogida y su grupo familiar ofrecidos por el contratista, el no contar además con los conceptos favorables de las autoridades competentes durante la operación de las casas refugio, lo que claramente deja este tema en un libre actuar del contratista respeto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, traduciéndose en una débil y nefasta supervisión de los contratos.

Finalmente, en la etapa de ejecución de algunos contratos se evidencia ausencia de controles respecto de la aprobación y ejecución de ítems AIU y administración, encontrando que algunas veces se coram ítems ya contemplados dentro de los costos fijos y variables del contrato, otras veces se pagan gastos indebidos e injustificados incluyéndolos bajo este rubro, situación que genero mayor valor pagado y una pérdida de recursos como se evidencia en los hallazgos configurados, dejando sobre la mesa una pobre interiorización y aplicación del manual de supervisión.

En conclusión y teniendo en cuenta la calificación de las diferentes etapas de la ejecución presupuestal, la SDMujer, alcanzó el 78,3%, lo que indica que la gestión

presupuestal es eficaz. Sin embargo, sin embargo se presentan algunos hallazgos especialmente en la etapa de cierre y programación que bajan la calificación; Puntualmente por el estado actual del PAC y las reservas constituidas al finalizar la vigencia, lo anterior fundamentado que el objetivo principal de un sistema presupuestal es el equilibrio entre los ingresos y gastos, para así garantizar la sostenibilidad a mediano plazo, es decir, que la asignación de los recursos de acuerdo con los ingresos y las prioridades de gasto deben realizarse de forma planificada, lo que conlleva a la utilización eficiente del presupuesto.

La calificación ponderada por principio para este componente acorde con la MCGF se plasma en los siguientes resultados: Eficacia ponderada por contrato 88,5%, Economía ponderada por contrato 91,1% total ponderado de los principios para el factor 67,4%. Sin embargo, a la fecha aún continúan ejecutándose algunos contratos, así como otros se encuentran pendientes de realizarle la respectiva liquidación, lo cual genera que algunos de ellos sean retomados para continuar su análisis en próximas auditorías.

Revisado el Plan de Mejoramiento presentado por la SDMujer, verificando el grado de eficacia y efectividad de las acciones, se concluye que fueron evaluadas como cumplidas efectivas 36 acciones que corresponden al 94,74%, y 2 como cumplida inefectiva que corresponde al 5,26%, a la cual se formuló un nuevo hallazgo.

Los resultados anteriormente mencionados, en el marco de la Metodología para la Calificación de la Gestión Fiscal – MCGF de los Sujetos de Vigilancia y Control Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.; para el factor Plan de Mejoramiento corresponden a una calificación de 9,9% de un máximo del 10% de participación en el total del componente Control de Gestión; lo que a su vez refleja el cumplimiento del principio de Eficacia con el 99,0% (en un rango de 1 a 100%).

1.2 Control de Resultados

Efectuada la evaluación del avance en cuanto a la Armonización de los Planes de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” y “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en la vigencia 2020, se pudo evidenciar que se cumplió de manera eficiente y eficaz con las metas contempladas en cada uno de los proyectos de inversión, partiendo del análisis de ejecución presupuestal y acorde a la información reportada tanto en SIVICOF como en SEGPLAN; fijando así, el cumplimiento en cuanto los objetivos misionales que se encuentran inmersos de cada uno de los Planes de Desarrollo.

Respecto al componente Planes, Programas y Proyectos, se valoró de conformidad a los principios de calidad, eficiencia, economía, procedimientos, requisitos, controles y riesgos para identificar las deficiencias de la implementación del plan

de acción en sus factores de inversión para el mejoramiento continuo de la misionalidad en la SDMujer.

El componente Plan de Acción vigencia 2020 se basó en las acciones realizadas para el desarrollo de las metas que se encuentran proyectadas y previamente establecidas en cada uno de los proyectos de inversión, ya que estratégicamente forman parte misional de la SDMujer, donde cuenta con una calificación así: eficacia del 96,3% y una eficiencia del 100,0% de acuerdo con la MCGF.

En cumplimiento a la instrucción dada en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible con énfasis en ODS 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”, la Secretaría Distrital de la Mujer identificó los indicadores necesarios para aportar a la superación de la pobreza, direccionados a los enfoques de derecho y de género articulado con el ODS 1, los cuales se encuentran inmersos dentro de la batería que maneja el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género OMEG.

La Contraloría de Bogotá D.C., en cumplimiento del Plan de Acción con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó la Auditoría de Desempeño 700-2019 denominada "Relevamiento y evaluación de políticas Implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5)", a través de la evaluación del principio de la Gestión Fiscal de Eficacia, de las acciones emprendidas por el Gobierno Distrital para erradicar la pobreza (ODS 1), específicamente sobre las metas 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos).

Como resultado de la auditoría adelantada estableció que existen inconsistencias en las cifras registradas relacionadas con el Índice de Pobreza Multidimensional, publicadas en el Observatorio de la Secretaria, constituyéndose así el hallazgo No. 5 para la SDMujer. En consecuencia, solicitó un plan de mejoramiento que incluyera actividades encaminadas a mitigar o corregir las inconsistencias encontradas para lo cual la Secretaria informó que estableció tres (3) actividades con corte para ser evaluadas el 16 de diciembre de 2021.

1.3 Control Financiero

El componente control financiero incluye la evaluación en el 70% del factor Estados Financieros, Control Interno Contable en el 10%, Gestión Financiera (N/A) de la Secretaría de la Mujer - SDMujer, y la evaluación de la gestión presupuestal con un peso del 20%; los cuales **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

Por otra parte, la información cualitativa en las Notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable no cumple con las características, que den cuenta de su composición como en el caso de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios; al no determinar en detalle la composición de estas.

La Secretaria presenta los estados financieros, pero no se evidencia que la información reflejada en los mismos sea utilizada por la alta gerencia para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos o que genere valor agregado o utilidad para el desarrollo o apoyo de la misionalidad de la entidad.

En cuanto a la ejecución presupuestal, se tiene que para la Secretaría Distrital de la Mujer se aprobó un presupuesto para la vigencia 2020 de \$57.629.146.000, y tuvo una disminución de \$1.533.467.600, por lo tanto, el presupuesto disponible a diciembre 31 de 2020 fue de \$56.095.678.400.

Como resultado de la evaluación presupuestal la Contraloría de Bogotá evidenció que la ejecución del presupuesto en la vigencia 2020 se ajustó a las normas y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer; siendo importante destacar que se comprometieron recursos por valor de \$ 54.375.628.261 y se giraron \$ 46.799.115.834, siendo la ejecución presupuestal de este componente un 83,43%.

1.4 Concepto Sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

La Representante Legal de la Secretaría Distrital de la Mujer, rindió en la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2020, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 y sus modificaciones, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 13 de enero y 15 de febrero de 2021 mediante los certificados de recepción No. 12112020-12-30 (mensual) y 121122020-12-31 (anual) respectivamente, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5 Opinión Sobre los Estados Financieros

Opinión con salvedades.

Se realizó la evaluación al control financiero a través del examen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 y al Sistema de Control Interno Contable por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020,

comparados con la vigencia anterior. La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Las cuentas revisadas fueron 1105 Caja, 1384 Cuentas por Cobrar, 1386 Deterioro acumulado, 1637 Propiedad, Planta y Equipos no explotados, 1665 Propiedad, Planta y Equipos - Muebles y enseres, 1670 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de Comunicación y Cómputo, 1675 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de transporte, transacción y elevación, 1685 Depreciación acumulada de PPyE, 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado, 1970 Intangibles, 2401 Adquisición de Bienes y Servicios, 2490 Otras Cuentas por Pagar, 3109 Resultado de Ejercicios Anteriores, 3110 Resultado del Ejercicio, 5100 Gastos Administración y operación y 5300 Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, igualmente se analizaron el Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros, seguimiento al proceso de Saneamiento (Depuración) Contable, la Rendición de la Cuenta del factor y el Sistema de Control Interno Contable.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos posteriores, los estados financieros **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la SDMujer, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación, las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido mediante las Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, aplicables a entidades de gobierno.

En la evaluación a los estados financieros realizada a la vigencia 2020, se evidenciaron las siguientes incorrecciones e inconsistencias:

- Se generó sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluídas las mejoras y adiciones, con ocasión a la no depuración en esa misma cuantía de los elementos propiedad planta y equipos no explotados que debieron dárseles una destinación final dentro de los inventarios de la entidad.
- No revelación suficiente en la nota a los estados financieros de la cuenta 2401 *“Adquisiciones de Bienes y Servicios”*, en cuanto a su composición y detalle, contrario a lo normado por el Contador General de la Nación.
- Uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados

en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.

- Pocas gestiones realizadas necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.
- Además de lo anterior, se evidencia que la entidad no realiza con efectividad las conciliaciones entre talento humano y contabilidad, permitiendo con esto el doble registro de rubros correspondientes a las incapacidades médicas.

El total de las incorrecciones presentadas en los estados financieros, equivalen a \$84.491.200, que representan el 4,98% del total de activo.

Además de lo anterior, se observó que para la vigencia auditada la entidad no cumplió a plenitud con la realización del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales, además de lo anterior se evidenció que la SDMujer realizó la depuración de una partida correspondiente a la diferencia generada entre el pago y el recobro de una licencia de maternidad, esto, sin la emisión del acto administrativo, el diligenciamiento de la ficha de depuración contable y la designación arbitraria en la contadora para ordenar tal proceso.

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable fue efectuada por este equipo auditor; con base en toda la información suministrada por la SDMujer, una vez diligenciada la Metodología de la Calificación a la Gestión Fiscal MCGF de esta vigencia auditada al citado factor y teniendo en cuenta la valoración cuantitativa, el cual obtuvo una calificación de **3,98**, siendo la calificación Máxima 5, por lo tanto, el rango de calificación es: **ADECUADO**, lo cual indica que la información presentada en los Estados Financieros es adecuada de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

1.6 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de los sujetos de control, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

El control fiscal interno implementado en la SDMujer, acorde con los objetivos del sistema de control fiscal interno y de los principios de la gestión fiscal, ponderó una calificación del 94,5% en términos de Eficacia y 93,9% en términos de Eficiencia, para una calificación total del 14.1%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan su

protección y adecuado uso; así mismo no permiten el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados: plan de mejoramiento, gestión contractual, gestión presupuestal, planes programas y proyectos y estados financieros, se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores en los que se evidenció falencias en los procesos de gestión, ineficiencia de las acciones, carencia en la supervisión, entre otros.

1.7 Concepto Sobre el Fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2020 realizada por la SDMujer; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas; no obstante los hallazgos formulados por este organismo de control, en especial en los componentes de Control de Gestión, conformado por los factores: plan de mejoramiento, gestión contractual y el de Control Financiero incluyendo los factores Estados Financieros, Sistema de Control Interno Contable y Gestión Presupuestal; se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía, excepto por los hallazgos elevados en este informe.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá, D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2020, auditada FENECE, toda vez que la gestión fiscal consolidada por componente fue del 88,8%, como se muestra a continuación:

Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal Consolidada

COMPONENTE		FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	40%	CONTROL FISCAL INTERNO	15%	94,5%	93,9%		14,1%	36,6%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	99,0%			9,9%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	75%	88,5%		91,1%	67,4%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	90,5%	93,9%	91,1%	91,4%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	96,3%	100,0%		98,1%	29,4%
CONTROL FINANCIERO	30%	ESTADOS FINANCIEROS	70%	75,0%			52,5%	22,8%
		CONTROL INTERNO CONTABLE	10%	79,7%	79,2%		7,9%	
		GESTIÓN FINANCIERA	0%					
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	78,3%			15,7%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	76,1%	79,2%		76,1%	
	100%	TOTAL		87,9%	91,3%	91,1%	88,8%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	SE FENECIÓ	

Fuente: Metodología de calificación de la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C. para la SDMujer 2020

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los 10 días hábiles siguientes a la radicación del informe final de la Auditoría de Regularidad, en la forma, términos y contenido previsto por la Contraloría de Bogotá D.C. en la resolución reglamentaria 036 del 20 de septiembre de 2019. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.

Atentamente,



BELEN SÁNCHEZ CÁCERES

Directora Técnica Sectorial de Fiscalización

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la SDMujer, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La SDMujer, es un organismo del sector central de la administración distrital con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 490 de 2012 del Concejo de Bogotá, que tiene por objeto *“Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de éstas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”* y por misión: *“Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de mujeres y equidad de género, así como la transversalización de los enfoques de derechos las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital”*, tal como lo establece el Manual del Sistema Integrado de Gestión y el Plan Estratégico vigente, expedidos por la Secretaria.

En el desarrollo de la auditoría se dará cumplimiento a los Lineamientos de la Alta Dirección contenidos en las circulares No. 027 y 028 de 2020, los lineamientos del proceso de Estudios de Economía y Política Pública- PEEPP - PAE V.2.1 y demás insumos que hacen parte del memorando de asignación.

Para el presente ejercicio fiscal, la evaluación en la auditoría de regularidad se centra en los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 1: Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (40%)	Control Fiscal Interno	15%	X	X	
	Plan de Mejoramiento	10%	X		
	Gestión Contractual	75%	X	X	X
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Planes Programas y Proyectos	100%	X	X	
	Estados Financieros	70%	X		

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CONTROL FINANCIERO (30%)	Control Interno Contable	10%	X		
	Gestión Financiera	0%			
	Gestión Presupuestal	20%		X	

Fuente: Procedimiento PVCGF R.R. 012 y 013 de 2020 Contraloría de Bogotá, D.C.

Nota: Tener en cuenta la metodología para la calificación de la gestión fiscal vigente.

Es importante destacar que en toda auditoría se debe examinar el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento de manera integral.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

En este componente que hace parte la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, se evaluó y conceptuó sobre la calidad y eficacia del Control Fiscal Interno, a partir de la evaluación de la efectividad de los controles orientados a la protección de los recursos públicos

Se determinó si la contratación se realizó cumpliendo con las normas, de manera eficaz, eficiente y económica en coherencia con la misión, los objetivos y las metas institucionales del sujeto de vigilancia y control fiscal auditado y los fines esenciales del Estado.

Y como un tercer factor integrador de este componente, se determinó el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, el Balance Social y la Gestión Ambiental, para establecer si el sujeto de vigilancia y control fiscal cumplió con los principios de la gestión fiscal y sus resultados acordes con la misión, los objetivos y metas previstas para la vigencia 2020.

3.1.1 Control Fiscal Interno

El proceso auditor, adelantado para hacer el análisis y seguimiento de la gestión fiscal de la SDMujer, en la vigencia 2020, estuvo orientado a evaluar, con criterios de eficiencia, eficacia y calidad; cómo el sujeto de control invirtió sus recursos para cumplir adecuadamente con sus objetivos institucionales.

Atendiendo con señalado en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia es del resorte de la Contraloría de Bogotá, evaluar y conceptuar sobre la calidad y eficiencia de los sujetos de control que audita. El Control Fiscal Interno – CFI, son los procedimientos implementados y estructurados para todas las áreas y el personal con que se cuenta en cada una de las dependencias, cuyo objetivo fundamental es dar cumplimiento a la misión de la SDMujer.

Dado que la entidad posee su estructura organizacional para lograr los objetivos fundamentales de su misión, se observaron todos sus procedimientos armonizados en el sistema de gestión de calidad.

Se planteó realizar un ejercicio de manera transversal a cada uno de los componentes, a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades. En este sentido se corroboró la implementación de los procedimientos, para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, y las normas afines, que ordenan la integración entre los

Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y como sistema único se articuló con el Sistema de Control Interno, en la misma línea de instrumentación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, herramienta que consolida y facilita la integración y articulación de los diferentes módulos.

Así las cosas, por la evaluación presentada se verificó el cumplimiento por parte de la Oficina de Control Interno en la presentación de los informes ante las diferentes instancias, la ejecución de auditorías internas programadas en su Plan Anual de Auditorías 2020, la realización de actividades para la valoración de riesgos implementando la Política de Administración del Riesgo de la SDMujer y el acompañamiento y asesoría con la asistencia a los diferentes comités y reuniones de la entidad.

Con relación al Factor Plan de Mejoramiento, se evaluaron los ajustes realizados a las acciones planteadas correspondientes a vigencias anteriores, mostrando la eficacia y efectividad de las acciones implementadas en un 94,74 %, donde se logró eliminar las causas que originaron los hallazgos, siendo importante señalar acciones tales como el documento definitivo aprobado por el CONPES D. C. *“POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO 2020-2030”*, la elaboración de la *“Guía Metodológica para la formulación de planes de Mejoramiento”*, las acciones ejecutadas por las áreas de estados financieros y contratación; así como los seguimientos efectuados por la Oficina de Control Interno.

Además, se encontraron dos beneficios fiscales cualificable y cuantificable respectivamente, el primero por la inclusión de la SDMujer -Alcaldía de Bogotá dentro de la masa de acreedores de SALUDCOOP en liquidación en cuantía de \$34.930.192 por concepto del reintegro de una licencia de maternidad; el segundo por el ahorro de recursos no ejecutados en curso del contrato de prestación de servicios 355 de 2019 en cuantía de \$23.907.764 correspondiente al periodo de operación del 22/07/20 al 31/10/20 de la vigencia 2020.

En lo concerniente al Factor Contractual, se evidenciaron incumplimientos en lo que tiene que ver con las publicaciones en el SECOP II, con relación a los documentos de carácter público que hacen parte de los procesos contractuales que adelantó la SDMujer, desconociendo los Principios de Publicidad y Transparencia. Es de anotar que esta situación ha sido reiterada en auditorías anteriores frente al manejo, presentación y archivo de la documentación, como quiera que no se anexó de manera completa los documentos en algunos contratos de la muestra.

De igual forma se evidenció el incumplimiento del Principio de Planeación en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y durante la ejecución de los contratos, también se observó falta de control y supervisión que permitieran el seguimiento y vigilancia de manera permanente durante la ejecución de un contrato. La calificación

ponderada por principio para este componente acorde con la MCGF se plasma en los siguientes resultados: Eficacia ponderada por contrato 88.6%, Economía ponderada por contrato 91,1%, total ponderado de los principios por Contrato 89,85%.

Referente al Factor Planes, Programas y Proyectos, de acuerdo con los resultados de la Calificación de Control Fiscal Interno realizada en la presente auditoría, este componente obtuvo una óptima eficacia y eficiencia con una calificación porcentual así: Eficacia del 96.3% y una eficiencia del 100% acorde con la MCGF. En este componente se evalúa la gestión fiscal adelantada por la SDMujer al cierre del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos 2016 - 2020”* y la armonización con el nuevo Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”* vigencia 2020 – 2024, con el fin de poder determinar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las políticas y metas propuestas para la vigencia 2020, de acuerdo con la misión institucional y los principios de la Gestión Fiscal.

En lo que respecta a la evaluación al Componente Control Financiero a través del examen a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020 y al Sistema de Control Interno Contable para la vigencia 2020. La comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Con respecto al dictamen, los Estados Financieros de la vigencia 2020 NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la SDMujer a 31 de diciembre de 2020 incluidos los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación, las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido mediante las Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, aplicables a entidades de gobierno.

En la evaluación a los estados financieros para la vigencia 2020, se evidenciaron incorrecciones e inconsistencias, citadas ampliamente en el presente informe. Por otro lado, las incorrecciones presentadas en los estados financieros equivalen a \$84.491.200, que representan el 4,98% del total de activo.

Además de lo anterior, se observó que para la vigencia auditada la entidad no cumplió a plenitud con la realización del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecida en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales.

Finalmente, la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se realizó con base en toda la información suministrada por la SDMujer, una vez diligenciada la Metodología de la Calificación a la Gestión Fiscal MCGF de esta vigencia auditada al citado factor y teniendo en cuenta la valoración cuantitativa, la cual obtuvo una calificación de 3,98, siendo la calificación Máxima 5; por lo tanto, el rango de calificación es: ADECUADO, lo cual indica que la información presentada en los Estados Financieros es adecuada de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Para el Factor Presupuestal, dentro del componente gestión financiero en la vigencia 2020, se puede determinar que la gestión de la SDMujer relacionada al control interno de este factor presenta fallas de tipo superficiales, ya que, si bien no inciden directamente en el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución, es posible que el impacto afecte la gestión en vigencias posteriores. La anterior postura es derivada de la evaluación y seguimiento del ente de control en las etapas de planeación, ejecución y cierre presupuestal, dado que a pesar del cumplimiento en la aprobación, asignación, modificaciones, traslados y armonizaciones presupuestales para la actual vigencia, se evidenció en la etapa de planeación y ejecución que la información de la entidad dentro de la evaluación soportada ante el ente de control y la expuesta en aplicativos como BOGDATA difiere en algunos casos; esto atribuido por el sujeto de control a la migración de la Información presupuestal a la plataforma BOGDATA, condición que se encuentra reflejada en el hallazgo presentado dentro del factor referido al PAC en el presente documento (Plan Anual Mensualizado de Caja).

Ahora, al evaluar la etapa de la ejecución y cierre presupuestal junto con la incidencia del control interno en las oportunidades de mejora derivadas de los hallazgos en auditorías de vigencias anteriores, como la practicada durante el 2020 por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., referida en la Auditoria de Regularidad código 035 PAD 2020 SDMujer; se presenta debilidad dado que no se realizó un control estricto sobre las acciones establecidas en el plan de mejoramiento derivado del hallazgo que buscaba efectuar un control especialmente sobre el aumento de la constitución de reservas presupuestales, evidenciando nuevamente la tendencia creciente de estas reservas para la vigencia 2021, argumento que se soporta dado el cumplimiento inefectivo de las acciones en el plan de mejoramiento.

Por lo anterior, la MCGF ponderó una calificación de los Factores del Componente Control Financiero así:

- Estados Financieros: Eficacia 75%
- Control Interno Contable: Eficacia 79,7%, Eficiencia 79,2%.
- Gestión Presupuestal: Eficacia 78,3%.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

Como Resultado del reporte generado desde SIVICOF, de las acciones de mejora propuestas por la SDMujer, se verificó la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento cuyo plazo de ejecución se encuentra cumplido con corte a 31 de diciembre de 2020; habiendo evaluado el 100% de las acciones abiertas referidas en el Plan.

Se obtuvo un consolidado de 38 acciones distribuidas de la siguiente manera:

- 3 acciones vigencia 2019, hallazgos configurados en la Auditoría 04 del PAD 2019.
- 35 acciones vigencia 2020, hallazgos configurados en las Auditorías 35, 36 y 37 del PAD 2020.

De lo anterior, se realizó seguimiento y evaluación a las 38 acciones abiertas del plan de mejoramiento de la SDMujer, con fecha de terminación prevista a 31 de diciembre de 2020, lo que correspondió al 100% de las acciones que se muestran en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 2. Muestra acciones Plan de Mejoramiento – Vigencias anteriores

No	Vigencia	COD AUD	Factor	NO. Hallazgo	Descripción Hallazgo	COD ACCION	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento	Estado
1	2019		Gestión Contractual	4.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CIOM, AL NO REFLEJAR CON EXACTITUD LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ACORDE CON LOS ESTUDIOS PREVIOS	1	INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS CIOM QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ESTÁ A CARGO DEL ARRENDATARIO, ES DECIR, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.	30/9/2020	ABIERTA
2	2019		Gestión Contractual	4.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCONSISTENCIAS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES CIOM, AL NO REFLEJAR CON EXACTITUD LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ACORDE CON LOS ESTUDIOS PREVIOS	2	INCLUIR EN LAS CLÁUSULAS ADICIONALES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LAS CIOM, UNA CLÁUSULA QUE REFIERA QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ESTÁ A CARGO DEL ARRENDATARIO, ES DECIR, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER.	30/9/2020	ABIERTA
3	2019		Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO 411 DE 2018, AL NO CONTAR CON UN MECANISMO O DIRECTRIZ VINCULANTE DIRIGIDO A LA ALTA DIRECCIÓN Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE PRETENDÍAN BENEFICIAR CON LA CAPACITACIÓN IMPARTIDA A TRAVÉS DEL CONTRATO SEÑALADO; TODA VEZ QUE SE EVIDENCIÓ UNA BAJA ASISTENCIA A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN CONTRATADOS	1	ELABORAR Y APLICAR LA CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LAS CAPACITACIONES CONTRATADAS POR LA ENTIDAD	30/11/2020	ABIERTA

Fuente: Reporte SIVICOF a 31/12/2020

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 3. Muestra acciones Plan de Mejoramiento a evaluar efectividad vigencia 2020 PAD 2021

No	Vigencia	COD AUD	Factor	Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	COD ACCION	Descripción acción	Fecha terminación prevista plan de mejoramiento	Estado
1	2020	35	Control Fiscal Interno	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INCUMPLIMIENTO Y LA FORMULACIÓN DE ACCIONES INEFECTIVAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.	1	ELABORAR UNA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	31/12/2020	ABIERTA
2	2020	35	Control Fiscal Interno	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INCUMPLIMIENTO Y LA FORMULACIÓN DE ACCIONES INEFECTIVAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.	2	DESARROLLAR (3) ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN MASIVA Y SOCIALIZACIÓN DE LA GUÍA METODOLÓGICA PARA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA.	31/12/2020	ABIERTA
3	2020	35	Gestión Contractual	3.1.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR DEBILIDADES EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 143 DEL 2019 POR INCONSISTENCIAS EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DE UN RUBRO DIFERENTE	1	REALIZAR TRIMESTRALMENTE UNA SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LOS SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD.	31/12/2020	ABIERTA
4	2020	35	Gestión Contractual	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR PUBLICAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP I DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 418 DE 2019	1	REALIZAR LA REVISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS, CARGADOS EN EL SECOP I Y SECOP II, VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 2020, DONDE SE VERIFIQUE LA OPORTUNA Y CORRECTA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS CONTRACTUALES.	31/12/2020	ABIERTA
5	2020	35	Gestión Contractual	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR PUBLICAR DE MANERA EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP I DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 418 DE 2019	2	ESTABLECER UN PUNTO DE CONTROL DE REVISIÓN, VERIFICANDO EN EL SECOP I MEDIANTE UN PANTALLAZO EL CARGUE DE LOS PAGOS A REALIZAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA.	31/12/2020	ABIERTA
6	2020	35	Gestión Contractual	3.1.3.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA INEXISTENCIA DE LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES DENTRO DE LA ORDEN DE PAGO NO 2877 DEL MES DE AGOSTO DE 2019, DONDE SE CANCELÓ LA SUMA DE \$39.166.200	1	REALIZAR TRIMESTRALMENTE UNA SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LOS SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD.	31/12/2020	ABIERTA
7	2020	35	Gestión Contractual	3.1.3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALENCIAS EN LA INCORPORACIÓN DOCUMENTAL DE LOS REGISTROS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS NOS. 334, 406 Y 367 DE 2019	1	REALIZAR TRIMESTRALMENTE UNA SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA A LOS SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ENTIDAD.	31/12/2020	ABIERTA
8	2020	35	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA CONCENTRACIÓN DESPROPORCIONADA DE RECURSOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 1069 Y 1068; PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PLANTEADAS EN LOS DEMÁS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD	1	INCORPORAR DENTRO DEL MEMORANDO DE SOLICITUD DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, UNA SECCIÓN QUE INFORME LOS VALORES APROBADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRICTAL PARA CADA UNA DE LAS METAS ESTABLECIDAS PARA LA SDMUJER CON EL VALOR EJECUTADO A LA FECHA Y SU SALDO DISPONIBLE CON EL FIN DE RESPETAR EL VALOR DE PRESUPUESTO APROBADO PARA CADA META/PROYECTO DE INVERSIÓN	31/12/2020	ABIERTA
9	2020	35	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LA SDMUJER COMO CABEZA DE SECTOR NO CUENTA CON INFORMACIÓN PRIMARIA DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA POBLACIÓN DE MUJERES, COMO LO ESTABLECE EL INSTRUCTIVO CBN-0021 DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ	1	ELABORAR PLAN DE TRABAJO A 4 AÑOS DE LAS INVESTIGACIONES PARA DIAGNOSTICAR Y DIVULGAR LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL.	31/12/2020	ABIERTA
10	2020	35	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LA SDMUJER COMO CABEZA DE SECTOR NO CUENTA CON INFORMACIÓN PRIMARIA DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA POBLACIÓN DE MUJERES, COMO LO ESTABLECE EL INSTRUCTIVO CBN-0021 DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ	2	ELABORAR FORMULACIÓN DEL SISTEMA DISTRICTAL DE INFORMACIÓN DE MUJER Y EQUITAD DE GÉNERO QUE ARTICULE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE DIFERENTES SECTORES DISTRICTALES Y PRODUZCA INFORMACIÓN PROPIA QUE PERMITA CONOCER A PROFUNDIDAD LAS PROBLEMÁTICAS Y LOS FENÓMENOS QUE AFECTAN A LAS MUJERES EN SUS DIFERENCIAS Y DIVERSIDADES.	31/12/2020	ABIERTA
11	2020	35	Planes, Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	3.2.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LA SDMUJER COMO CABEZA DE SECTOR NO CUENTA CON INFORMACIÓN PRIMARIA DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA POBLACIÓN DE MUJERES, COMO LO ESTABLECE EL INSTRUCTIVO CBN-0021 DE LA CONTRALORIA DE BOGOTÁ	3	PUBLICAR EN LA PÁGINA DEL OMEG INFORMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE LAS ATENCIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SDMUJER	31/12/2020	ABIERTA
12	2020	35	Gestión Presupuestal	3.3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO ATENDER EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL AL PERMITIR LA CONSTITUCIÓN DE UN ALTO MONTO DE RESERVAS CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2019, EN CUANTÍA DE \$4.837.171.176	1	SENSIBILIZAR A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD SOBRE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL Y SOBRE LA ADECUADA PLANEACIÓN CONTRACTUAL QUE EVITE LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS	31/12/2020	ABIERTA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

							PRESUPUESTALES AL CIERRE DE CADA VIGENCIA		
13	2020	35	Gestión Presupuestal	3.3.2.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO ATENDER EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL AL PERMITIR LA CONSTITUCIÓN DE UN ALTO MONTO DE RESERVAS CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2019, EN CUANTÍA DE \$4.837.171.176	2	REALIZAR SEGUIMIENTO PERIÓDICO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	31/12/2020	ABIERTA
14	2020	35	Gestión Presupuestal	3.3.2.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL FORMATO ELECTRÓNICO CB-0002 "PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA" A TRAVÉS DE SIVICOF NO CORRESPONDE CON EL INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL FORMATO	1	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO SIVICOF, DIRIGIDA A LA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ELABORAR LOS REPORTES, PREVIA SOLICITUD A LA CONTRALORÍA DISTRITAL	31/12/2020	ABIERTA
15	2020	35	Gestión Presupuestal	3.3.2.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALTA DE PLANEACIÓN EN EL DESTINO Y LA EJECUCIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DISTRITAL 657 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA LAS VIGENCIAS 2017- 2018 Y 2019	1	INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CASAS REFUGIO UN ANÁLISIS DE COSTOS QUE PERMITA DETERMINAR PROMEDIOS Y TENDENCIAS COMO PARTE DEL EJERCICIO DE PLANEACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, Y EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE SE PRESENTEN SITUACIONES POR FUERA DE LAS TENDENCIAS Y PROMEDIOS IDENTIFICADOS	31/12/2020	ABIERTA
16	2020	36	Gestión Contractual	3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA OMISIÓN Y FALTA DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGLAMENTARA EL ACUERDO DISTRITAL 584 DE 2015 EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA PPMYEG DEL D.C.	1	SOLICITAR CONCEPTO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL PARA ACLARAR EL ALCANCE DEL CONCEPTO 2-201715184 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER SI EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO 584 DE 2015 ORDENA LA EXPEDICIÓN DE UN DECRETO DE REGLAMENTACIÓN DEL ACUERDO DISTRITAL Y SU PERTINENCIA.	31/12/2020	ABIERTA
17	2020	36	Gestión Contractual	3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PPMYEG DEL D.C. (2020-2029), Y LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL PLAN DE ACCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO DEFINIDO BAJO EL MARCO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN A LOS LINEAMIENTOS CONPES D.C	1	ELABORAR GUÍA INTERNA CON EL PROCESO DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A CARGO DEL SECTOR MUJERES SEGÚN LOS PARÁMETROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	31/12/2020	ABIERTA
18	2020	36	Gestión Contractual	3.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR DIFERENCIA E INCONSISTENCIA PRESENTADA EN EL COSTO TOTAL ESTIMADO DEL FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PPMYEG 2020-2029 CONTENIDAS EN LAS VERSIONES FINALES DE LA MATRIZ PLAN DE ACCIÓN, CONCEPTO TÉCNICO Y DOCUMENTO CONPES D.C	1	PRESENTAR EL DOCUMENTO FINAL CONPES Y PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUITAD DE GÉNERO.	31/12/2020	ABIERTA
19	2020	36	Gestión Contractual	3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO PORQUE EL SEGUIMIENTO VIRTUAL O TELEFÓNICO PREVISTO EN EL CONTRATO 227 DE 2020, NO ES CLARO EN CUANTO A SU PROTOCOLO Y TAMPOCO SE CONOCEN RESULTADOS QUE INDICAN QUE EL MISMO IMPACTA POSITIVAMENTE EN LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	1	ACTUALIZAR EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LA LÍNEA PÚRPURA, DONDE SE PRECISEN Y DETALLEN DIFERENTES MEDIDAS Y ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO A LAS LLAMADAS ANÓNIMAS.	31/12/2020	ABIERTA
20	2020	36	Gestión Contractual	3.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR SUSCRIBIR DOS CONTRATOS 418/19 Y 227/20, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN CONDICIONES TÉCNICAS, LOGÍSTICAS Y OBLIGACIONES MUY SIMILARES, PERO CON UN VALOR DIFERENCIAL EXAGERADO.	1	ELABORAR UNA MATRIZ COMPARATIVA EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DE LA LÍNEA PÚRPURA DISTRITAL, DEL CONTRATO A SUSCRIBIR FRENTE AL CONTRATO QUE TERMINA.	31/12/2020	ABIERTA
21	2020	36	Gestión Contractual	3.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALTA DE COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS INFORMES MENSUALES DEL CONTRATO 418 FRENTE A LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO 227 DE 2020 Y LA RESPUESTA DADA A ESTA ENTIDAD POR LA SDMUJER RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATO EN MENCIÓN.	1	ELABORAR UNA MATRIZ COMPARATIVA EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y NECESIDADES DE LA LÍNEA PÚRPURA DISTRITAL, DEL CONTRATO A SUSCRIBIR FRENTE AL CONTRATO QUE TERMINA.	31/12/2020	ABIERTA
22	2020	36	Gestión Contractual	3.2.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO PUBLICAR EN EL SECOP, LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA A LA SDMUJER POR PARTE DE ETB QUE ANTECEDIÓ EL CONTRATO 418 DE 2019.	1	REALIZAR LA REVISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS, CARGADOS EN EL SECOP I Y SECOP II, VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 2020, DONDE SE VERIFIQUE LA OPORTUNA Y CORRECTA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS CONTRACTUALES.	31/12/2020	ABIERTA
23	2020	36	Gestión Contractual	3.2.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR NO PUBLICAR EN EL SECOP, LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA A LA SDMUJER POR PARTE DE ETB QUE ANTECEDIÓ EL CONTRATO 418 DE 2019.	2	ESTABLECER UN PUNTO DE CONTROL DE REVISIÓN, VERIFICANDO EN EL SECOP I MEDIANTE UN PANTALLAZO EL CARGUE DE LOS PAGOS A REALIZAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA.	31/12/2020	ABIERTA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

24	2020	36	Gestión Contractual	3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$24.303.231 POR EL MAYOR VALOR PAGADO Y SIN SOPORTES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SDMUJER BAJO EL CONTRATO 355 DE 2019 Y LA FALTA DE CLARIDAD EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EFECTIVAMENTE PRESTADOS.	1	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS PAGOS REALIZADOS DEL CONTRATO 355 DE 2019 CON EL FIN DE INCLUIR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS EN EL NUEVO A CONTRATO A SUSCRIBIR.	31/12/2020	ABIERTA
25	2020	36	Gestión Contractual	3.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL MAL CÁLCULO DE LA BASE DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO PRESENTADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLATAFORMA SECOP II DENTRO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.355 DE 2019.	1	REALIZAR MESAS TÉCNICAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, EN LAS QUE PARTICIPEN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE RESPALDAN DICHO CONTRATO.	31/12/2020	ABIERTA
26	2020	36	Gestión Contractual	3.3.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR INCONSISTENCIAS E IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS SOPORTES DEL CONTRATO 355 DE 2019.	1	REALIZAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.	31/12/2020	ABIERTA
27	2020	36	Gestión Contractual	3.3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN LA CUANTÍA DE \$16.533.333 POR FALLAS EN LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO 193 DE 2019.	1	ELABORAR UN ORGANIGRAMA DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ACTUALIZADO CON EL PERSONAL DE PLANTA Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	31/12/2020	ABIERTA
28	2020	36	Gestión Contractual	3.3.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN LA CUANTÍA DE VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MÍCETE (\$20.150.000) POR FALLAS EN LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO 312 DE 2019.	1	ELABORAR UN ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y DISEÑO DE POLÍTICA ACTUALIZADO CON EL PERSONAL DE PLANTA Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ACTUALIZADO.	31/12/2020	ABIERTA
29	2020	36	Gestión Contractual	3.3.6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALLAS EN LA CONTINUIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO 359 DE 2019.	1	MESAS DE TRABAJO TRIMESTRAL CON EL EQUIPO DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS Y DISEÑO DE POLÍTICA PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR LA SUPERVISORA Y/O EL APOYO A LA SUPERVISIÓN.	31/12/2020	ABIERTA
30	2020	37	Gestión Contractual	3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR PAGOS PARCIALES DEL MES DE FEBRERO DE 2019 SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CONTRATOS 203 Y 293 DE 2019	1	ESTABLECER UN PUNTO DE CONTROL DE REVISIÓN, VERIFICANDO EN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	31/12/2020	ABIERTA
31	2020	37	Gestión Contractual	3.3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR FALENCIAS Y DEBILIDADES EN EL CARGUE DE DOCUMENTOS EN EL APLICATIVO SECOP II POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO 355 DE 2019, INCLUYENDO INFORMACIÓN ERRÓNEA SOBRE UN MISMO PAGO	1	ESTABLECER UN PUNTO DE CONTROL DE REVISIÓN, VERIFICANDO EN EL SECOP II MEDIANTE UN PANTALLAZO EL CARGUE DE LOS PAGOS A REALIZAR POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN.	31/12/2020	ABIERTA
32	2020	37	Gestión Contractual	3.3.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 355 DE 2019	1	REALIZAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO PARA LA REVISIÓN DE LOS SOPORTES REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE.	31/12/2020	ABIERTA
33	2020	37	Gestión Contractual	3.3.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 355 DE 2019	2	SOLICITAR CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD DEL USO DE LA FIRMA DIGITAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.	31/12/2020	ABIERTA
34	2020	37	Gestión Contractual	3.3.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LOS SOPORTES DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 355 DE 2019	3	REALIZAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y REVISIÓN DE LOS SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.	31/12/2020	ABIERTA
35	2020	37	Gestión Contractual	3.3.6	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$74.661.590 POR REALIZAR PAGOS SIN LA DEBIDA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REQUERIDO POR LA SDMUJER BAJO EL CONTRATO 355 DE 2019 Y LAS DEBILIDADES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	1	REALIZAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS PAGOS REALIZADOS DEL CONTRATO 355 DE 2019 CON EL FIN DE INCLUIR LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS EN EL NUEVO A CONTRATO A SUSCRIBIR.	31/12/2020	ABIERTA

Fuente: Reporte SIVICOF a 31/12/2020

Cuadro No. 4. Detalle Plan de Mejoramiento por Componente

Componente	Acciones
Control Fiscal Interno	2
Gestión Presupuestal	4
Planes Programas y Proyectos y/o Plan Estratégico	5
Gestión Contractual	27

Fuente: Reporte “Información detallada acciones vencidas” SIVICOF a 31/12/2020

Resultados:

De la evaluación realizada por el equipo auditor al valorar los soportes allegados del Plan de Mejoramiento por la SDMujer mediante el oficio con radicado No. 1-2021-002639 del 06 de abril de 2021 se determinó que, de las 38 acciones abiertas, se cerraron 34 que corresponden al 89,47%, 2 quedaron calificadas como cumplidas inefectivas correspondientes al 5,26% a las cuales se les formuló nuevo hallazgo, y 2 calificadas como incumplidas correspondientes al 5,26% como se muestra a continuación:

Cuadro No. 5. Resumen Estado de las Acciones Evaluadas

Estado	Vigencias		Total
	2019	2020	
Cumplida efectiva	3	31	34
Cumplida inefectiva	0	2	2
Incumplida	0	2	2
Total acciones			38

Fuente: Análisis Soportes Plan de Mejoramiento

En cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, en el capítulo quinto, artículo décimo tercero se procede a formular el siguiente hallazgo:

3.1.2.1. Hallazgo Administrativo por la ineffectividad de las acciones formuladas para el hallazgo 3.3.2.1.1, auditoría código 35 de la vigencia 2019 – PAD 2020, dentro del factor gestión presupuestal.

El contexto del hallazgo de la auditoria hace referencia a que en el 2019 “(...) Se observa que el comportamiento presupuestal en la SDMujer en la constitución de reservas presupuestales tiene una tendencia creciente durante los años (2018 – 2019), especialmente en los gastos de inversión donde se observa un crecimiento del 45% respecto al año anterior (2018). Además, en relación con el valor total de las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2019 por valor de \$4.837.171.176, para Gastos de Inversión fueron \$4.543.513.077 correspondientes al 11.55% del total comprometido en este tipo de gasto (...).”

Por tal motivo y en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 36 del 20 de septiembre de 2019, en el capítulo quinto, artículo décimo tercero ítem “(...)CUMPLIDA INEFECTIVA” Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo (...).”

En pro del mejoramiento la SDMujer para el año 2020 formuló acciones para atacar directamente las reservas presupuestales, estas acciones fueron “(...)1. Sensibilizar

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

a los funcionarios y contratistas de la entidad sobre el principio de anualidad presupuestal y sobre la adecuada planeación contractual que evite la constitución de las reservas presupuestales al cierre de cada vigencia”. “2. Realizar seguimiento periódico a la ejecución presupuestal (...)”. Con relación a las acciones mencionadas se evidenció que por parte de la SDMujer se gestionó una capacitación realizada por las Direcciones de Contratación y Financiera en temas relacionados con la supervisión de contratos, pagos, principio de anualidad y el manejo de reservas y pasivos exigibles. Además, se expidió la circular de cierre No. 0015 de 1 de diciembre de 2020, indicando acciones importantes para la constitución del cierre presupuestal.

Expuestas las acciones anteriores, para la vigencia 2020 la ejecución de presupuesto a corte del 31 de diciembre de 2020 se presenta en el siguiente Cuadro:

Cuadro No. 6. Ejecución Presupuestal 2020- SDMujer

(Cifras en Pesos)

Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar	% Ej.Giro
3. GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	\$57.629.146.000	-\$1.533.467.600	\$56.095.678.400	\$ 46.799.115.834	\$ 7.576.512.427	83,43%
3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16.748.812.000	-\$417.073.600	\$16.331.738.400	\$ 14.643.125.861	\$ 1.011.649.705	89,66%
3.1.1. Gastos de Personal	\$12.577.846.000	\$ -	\$12.577.846.000	\$ 11.948.265.931	\$ 54.249.342	94,99%
3.1.2. Adquisición de bienes y servicios	\$4.170.736.000	-\$417.079.600	\$3.753.656.400	\$ 2.694.623.930	\$ 957.400.363	71,79%
3.1.3. Gastos diversos	\$230.000	\$6.000	\$236.000	\$ 236.000	\$0	100,00%
3.2. GASTOS DE INVERSIÓN	\$40.880.334.000	-\$1.116.394.000	\$39.763.940.000	\$ 32.155.989.973	\$ 6.564.862.722	83,05%

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2020. Tomado de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> . Elaboró equipo Auditor.

Del anterior cuadro en la columna saldo por pagar se observa que la constitución de reservas en el año 2020 fue por un valor total de \$7.576.512.427, según información consultada a 31 DIC 2020. El siguiente cuadro muestra la constitución histórica de reservas desde 2017:

Cuadro No. 7. Constitución Reservas Presupuestales- SDMujer

(Cifras en Pesos)

RUBRO / VIGENCIA	2017	2018	2019	2020
Apropiación Presupuestal Rubro gasto de funcionamiento	\$13.810.748.000	\$14.800.962.000	\$15.567.172.000	\$16.331.738.400
Reservas constituidas Gastos de Funcionamiento	\$ 265.739.253	\$ 259.398.266	\$ 293.658.099	\$ 1.011.649.705
% de Reservas Rubro Funcionamiento	1,92%	1,75%	1,89%	6,19%
Apropiación Presupuestal Rubro gasto de inversión	\$ 28.372.000.000	\$ 35.947.020.000	\$ 39.471.459.000	\$ 39.763.940.000
Reservas constituidas Gastos de Inversión	\$ 1.670.393.448	\$ 3.124.340.797	\$ 4.543.513.077	\$ 6.564.862.722
% de Reservas Rubro de Inversión	5,9%	8,7%	11,5%	16,5%
Total	\$1.936.132.701	\$ 3.383.739.063	\$ 4.837.171.176	\$7.576.512.427

Fuente: Presupuesto de Gasto de Inversión, Apropiaciones disponibles extraídos de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> (Ejecución presupuestal histórica anual). Valores de Reservas constituidas: (Contraloría de Bogotá, Informes Auditoría de Regularidad SDMujer; Cod. 30; Cod. 02; Cod; 35). Elaboró Equipo Auditor.

Por lo expuesto, se evidencia que las acciones ejecutadas por la SDMujer frente al hallazgo en estudio, no surtió la eficacia requerida toda vez que, no se redujo el valor en la constitución de las reservas presupuestales respecto a la vigencia 2020. Lo anterior, obedece a la falta de control y seguimiento de quien tiene a cargo la respectiva verificación en cuanto al cumplimiento y aplicación de la norma y la falta de compromiso de las áreas involucradas respecto de las acciones implementadas. Lo que afecta el principio de eficacia transgrediendo el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria No. 036 de 2019, literales b), c), d), e), f), y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Por lo tanto, se presenta la observación administrativa.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Teniendo en cuenta lo expuesto por la SDMujer mediante su oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado No. 1-2021-006313 del 28/07/21 a esta observación encontramos lo siguiente:

“Como resultado de lo anterior, al momento de analizar y realizar el seguimiento a las reservas presupuestales, la Entidad, tiene en cuenta el carácter excepcional de las reservas, además de la respectiva justificación de su constitución, la cual está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y, de manera complementaria, a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio asignado a la esta, de conformidad con las funciones establecidas en la norma vigente, aspectos que se plasmaron en la justificación de reservas presentada ante la Secretaría Distrital de Hacienda..”

(...)

“Es importante resaltar, como se demuestra en las evidencias aportadas dentro del Módulo de Mejoramiento Continuo del sistema Kawak, que se realizó el seguimiento y cumplimiento a las acciones correctivas dentro del Plan de Mejoramiento que nos compete, así como la aplicación de la norma y el compromiso de las dependencias involucradas en las acciones formuladas, al generar y constituir las reservas según la normatividad y las políticas del Manual Operativo Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda.”

Este Ente de Control considera que, analizada la respuesta dada por la entidad, no la desvirtúa, ya que en el caso de estudio si bien los montos de las reservas no superan lo establecido en la normatividad vigente se observa que las reservas presupuestales siguen en aumento de una manera significativa y es necesario precisar que lo que se busca con esta observación es que la entidad mejore sus procesos de planeación para que dicha situación no continúe ocurriendo y las reservas presupuestales disminuyan..

Por lo anterior, se configura hallazgo Administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Continuando con las acciones del plan de mejoramiento vigencia 2020, a continuación, se detallan las acciones que pese a contemplar como fecha de terminación 31 de diciembre de 2020 o antes, no se cumplieron:

Cuadro No. 8. Acciones Correctivas Incumplidas

No. DEL HALLAZGO	CÓDIGO AUDITORIA	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL AUDITOR	ESTADO
3.3.6.	36	Hallazgo Administrativo por fallas en la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones Contractuales del contrato 359 de 2019	De conformidad con la verificación de los soportes aportados por el proceso se observan actas de reunión del 24 de septiembre, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2020, en el que se hace seguimiento al equipo de trabajo en cuanto al desarrollo de las actividades realizadas en el marco de la asistencia técnica que se brinda a los sectores. Sin embargo, no se observa la obligación puntual del seguimiento a las obligaciones contractuales del contrato 359 de 2019	INCUMPLIDA
3.3.4.	37	Hallazgo Administrativo por falencias y debilidades en el cargue de documentos en el aplicativo SECOP II por parte del supervisor del contrato 355 de 2019, incluyendo información errónea sobre un mismo pago	Se observa que el proceso realizó revisión a la información publicada en el SECOP correspondiente a los pagos efectuados al contrato de prestación de servicios 355 de 2019, de lo cual adjuntan copia de los pantallazos obtenidos en el portal de contratación. Si bien se cumplió con lo dispuesto sobre el pantallazo del cargue de la información, esto no es garantía de que los documentos publicados sean los que corresponden, de acuerdo con la observación presentada. El punto de control debe Verificar que la documentación sea la correcta.	INCUMPLIDA

Fuente: Papeles de Trabajo Equipo Auditor.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Frente a las acciones incumplidas, valorados los soportes remitidos por la SDMujer se concluye:

- Hallazgo 3.3.6 de la Auditoría código 36, se aceptan los argumentos presentados por la entidad, se evalúa la acción como cumplida efectiva.
- Hallazgo 3.3.4 de la Auditoría código 37, se aceptan los argumentos presentados por la entidad, se evalúa la acción como cumplida efectiva.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el resumen del estado de las 38 acciones evaluadas por factor después del análisis de la respuesta al informe preliminar presentado por la SDMujer y el resultado de la matriz de calificación de la Gestión Fiscal - MCGF.

Cuadro No. 9. Resumen Estado de las Acciones Evaluadas por factor y resultado de la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal – MCGF de la Secretaría Distrital de la Mujer – SDMujer.

EFICACIA								
ESTADO EVALUACIÓN AUDITOR	Control Fiscal Interno	Gestión Contractual	Planes, Programas y proyectos	Estados Financieros	Control Interno Contable	Gestión Financiera	Gestión Presupuestal	TOTAL
TOTAL ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO Total de acciones que no han sido evaluadas por la CB								0
TOTAL ACCIONES A EVALUAR Del total de Acciones incluidas en el plan de mejoramiento corresponde a aquellas cuya fecha de terminación se encuentra cumplida y no han sido evaluadas	2	27	5	0	0	0	4	38
TOTAL ACCIONES INCUMPLIDAS A VERIFICAR Acciones calificadas como incumplidas en otras auditorías una vez culminado su término de vencimiento establecido de treinta (30) días hábiles.								0
CUMPLIDA EFECTIVA (Eficacia = 100% y Efectividad mayor o igual a 75%)	2	27	5	0	0	0	2	36
INCUMPLIDA (Eficacia < 100%)	0	0	0	0	0	0	0	0
CUMPLIDA INEFECTIVA (Eficacia del 100% y Efectividad menor al 75%)	0	0	0	0	0	0	2	2
ACCIONES INCALIFICABLES (Cuando el ítem formulado como acción es incoherente, o manifiesta desacuerdo por parte del sujeto de control evaluado, por lo cual son acciones que no se pueden calificar)	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ACCIONES EVALUADAS	2	27	5	0	0	0	4	38
% CUMPLIMIENTO DEL PLAN	99%							
	CUMPLIDO							
ACCIONES CERRADAS POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS (Cuando la acción registra tres (3) vencimientos contados a partir de la fecha programada para su terminación, sin que haya sido evaluada por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.)								0
CANTIDAD DE HALLAZGOS FORMULADOS POR ACCIONES INEFECTIVAS								0
CANTIDAD DE ACCIONES CUYA FECHA DE TERMINACIÓN NO SE HA VENCIDO								0
EFECTIVIDAD								
ACCIONES EFECTIVAS Del total de acciones evaluadas indique cuántas subsanaron la causa de la situación evidenciada por la Auditoría. (Eficacia = 100% y Efectividad mayor o igual a 75%)	2	27	5	0	0	0	2	36
PORCENTAJE ACCIONES EFECTIVAS	100%	100%	100%				50%	94,74%
ACCION INCUMPLIDA, CUYA EFICACIA ES MENOR AL 100% y no se culminaron dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles apropiados, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (indicado). (Activa Proceso Administrativo Sancionatorio)	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Resultado de la MCGF del factor plan de mejoramiento, después del análisis de la respuesta al informe preliminar presentado por la SDMujer.

Luego de verificar el grado de eficacia y efectividad de las acciones, se concluye que fueron evaluadas como cumplidas efectivas 36 acciones que corresponden al 94,74%, y 2 como cumplidas inefectivas corresponde al 5,26%, a la cual se formuló un nuevo hallazgo.

Con base al resultado anterior, se evidenció que el cumplimiento del plan de mejoramiento fue del 99%, por tanto, éste se cumplió.

3.1.3 Gestión Contractual

Para este componente se evaluó de manera integral la gestión fiscal en la Contratación pública realizada por la SDMujer

De acuerdo con la información reportada en el SIVICOF, durante la vigencia 2020, para funcionamiento se suscribieron 730 contratos por valor de \$34.433.657.787 y

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

por inversión se suscribieron 54 contratos por valor de \$2.345.657.787, modalidad de selección que se distribuye así:

Cuadro No. 10. Contratación por modalidad de selección Año 2020 – SDMujer
(Cifras en pesos)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA ESPECÍFICA	CANTIDAD	VALOR DEL CONTRATO FINAL CON ADICIONES EN PESOS
1. LICITACIÓN PÚBLICA	43-SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	1	\$ 2.027.892.739
TOTAL LICITACIÓN PÚBLICA		1	\$ 2.027.892.739
2. SELECCIÓN ABREVIADA	121-COMPRVENTA (BIENES MUEBLES)	8	\$ 506.531.534
	42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	1	\$ 21.114.986
	44-SUMINISTRO DE SERVICIO DE ASEO	1	\$ 615.278.619
	48-OTROS SUMINISTROS	1	\$ 25.500.000
	49-OTROS SERVICIOS	7	\$ 4.590.054.203
	50-SERVICIOS DE TRANSPORTE	1	\$ 154.570.200
	72-CONTRATO DE SEGUROS	1	\$ 147.018.654
TOTAL SELECCIÓN ABREVIADA		20	\$ 6.060.068.196
3. CONCURSO DE MÉRITOS	29-CONSULTORÍA (OTROS)	1	\$ 65.166.600
	71-CORRETAJE O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	1	\$ 1
TOTAL CONCURSO DE MÉRITOS		2	\$ 65.166.601
4. MÍNIMA CUANTÍA	121-COMPRVENTA (BIENES MUEBLES)	10	\$ 110.902.342
	122-COMPRVENTA (BIENES INMUEBLES)	4	\$ 10.402.701
	48-OTROS SUMINISTROS	1	\$ 200.000
	49-OTROS SERVICIOS	5	\$ 107.789.063
TOTAL MÍNIMA CUANTÍA		20	\$ 229.294.106
	132-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	18	\$ 2.028.985.196
	211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2	\$ 2
	31-SERVICIOS PROFESIONALES	617	\$ 16.423.730.122
	33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	88	\$ 895.584.619
	49-OTROS SERVICIOS	3	\$ 189.434.930
	911-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	5	\$ 8.452.492.408
TOTAL CONTRATACIÓN DIRECTA		733	\$ 27.990.227.277
6. CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA	49-OTROS SERVICIOS	1	\$ 408.245.049
TOTAL CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA		1	\$ 408.245.049
8. OTRA	219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	3	3
	906-DONACIÓN	2	2

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	999-OTRO TIPO DE NATURALEZA DE CONTRATOS	1	1
TOTAL OTRA		6	6
TOTAL GENERAL		783	\$ 36.780.893.974

Fuente: Información SIVICOF a 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el tipo de contratación celebrada por la entidad para la misma vigencia, el 90.04% corresponde a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por valor de \$17.319.314.741, como se observa a continuación:

Cuadro No. 11. Contratación por tipo de contrato año 2020 –SDMujer

(Cifras en pesos)

Tipología de contratación	Número de Contratos	Porcentaje de contratos	Valor final de contrato	Porcentaje Recursos
121-COMPRVENTA (BIENES MUEBLES)	18	2,30%	\$ 617.433.876,00	1,68%
122-COMPRVENTA (BIENES INMUEBLES)	4	0,51%	\$ 10.402.701,00	0,03%
132-ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	18	2,30%	\$ 2.028.985.196,00	5,52%
211-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2	0,26%	\$ 2,00	0,00%
219-OTROS TIPO DE CONVENIOS	3	0,38%	\$ 3,00	0,00%
29-CONSULTORÍA (OTROS)	1	0,13%	\$ 65.166.600,00	0,18%
31-SERVICIOS PROFESIONALES	617	78,80%	\$ 16.423.730.122,00	44,65%
33-SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ENTIDAD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)	88	11,24%	\$ 895.584.619,00	2,43%
42-SUMINISTRO DE BIENES EN GENERAL	1	0,13%	\$ 21.114.986,00	0,06%
43-SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA	1	0,13%	\$ 2.027.892.739,00	5,51%
44-SUMINISTRO DE SERVICIO DE ASEO	1	0,13%	\$ 615.278.619,00	1,67%
48-OTROS SUMINISTROS	2	0,26%	\$ 25.700.000,00	0,07%
49-OTROS SERVICIOS	16	2,04%	\$ 5.295.523.245,00	14,40%
50-SERVICIOS DE TRANSPORTE	1	0,13%	\$ 154.570.200,00	0,42%
71-CORRETAJE O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	1	0,13%	\$ 1,00	0,00%
72-CONTRATO DE SEGUROS	1	0,13%	\$ 147.018.654,00	0,40%
906-DONACIÓN	2	0,26%	\$ 2,00	0,00%
911-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	5	0,64%	\$ 8.452.492.408,00	22,98%
999-OTRO TIPO DE NATURALEZA DE CONTRATOS	1	0,13%	\$ 1,00	0,00%
Total general	783	100%	\$ 36.780.893.974,00	100%

Fuente: Información SIVICOF a 31 de diciembre de 2020.

Así las cosas, frente al universo contractual anteriormente descrito, los criterios que se tuvieron en cuenta para la determinación de la muestra fueron los siguientes:

- Contratos relacionados en las “Alertas de contratación 2020” de la SDMujer, referidos por la Dirección de Planeación de la Contraloría de Bogotá.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Se consideraron los “Aspectos Relevantes para el proceso de vigilancia y control fiscal”, de la SDMujer.
- Contratos suscritos en vigencias anteriores que sean relevantes para la calificación de la gestión contractual.
- Los contratos más significativos relacionados con el tema de ODS.

Universo

La SDMujer, para la vigencia 2020 suscribió por inversión 54 contratos por valor de \$2.345.657.787 que equivalen al 9.96% y por gastos de funcionamiento se suscribieron 730 contratos por valor de \$34.433.657.787 que corresponden al 90.04%, para un total de \$ 36.780.893.974.

Muestra

Para la presente auditoría se tomó como muestra un total de trece (13) contratos por valor de \$ 13.467.646.495,00 equivalentes al 37% del total de la contratación suscrita en la vigencia 2020, la cual totalizó la suma de \$ 36.780.893.974,00. Adicionalmente, se seleccionaron dos (2) contratos suscritos en la vigencia 2019, por valor de \$ 5.821.528,681, para un total de quince (15) contratos que ascienden a la suma de \$ 19.289.175.176

Los contratos seleccionados como muestra de la vigencia 2020 se describen a Continuación:

Cuadro No. 12. Muestra de contratación vigencia 2020- SDMujer
(Cifras en pesos)

NO. CONTRA	NO. PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
163	1067 1068 1069 1070 7531 7262 7663	911-Contrato Interadministrativo	Suministrar los servicios integrados de comunicaciones convergentes que requiera la SDMujer de acuerdo con el anexo técnico	\$ 970.083.773
229	1031	44-Suministro de servicio de aseo	Prestar el servicio integral de aseo y cafetería	\$ 615.278.619
247	1067 1069 7671	43-Suministro de servicio de vigilancia	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la secretaría distrital de la mujer	\$ 2.027.892.739
297	7734	911-Contrato interadministrativo	Prestar el servicio para la atención de manera ininterrumpida de la línea púrpura distrital “mujeres que escuchan mujeres” mediante una operación integral, de acuerdo a los lineamientos técnicos de atención psicosocial, suministrados por la secretaría distrital de la mujer	\$ 5.404.886.992

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

376	7675	49-Otros servicios	Prestar servicios para desarrollar las actividades contempladas dentro del plan de bienestar e incentivos de la secretaría distrital de la mujer	\$ 156.764.775
399	7718	31-Servicios profesionales	Apoyar a la secretaría distrital de la mujer en la coordinación de acciones para la formulación e implementación del sistema distrital de cuidado	\$ 54.000.000
522	7676	31-Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales para apoyar la coordinación y las actividades tendientes a la elaboración del modelo pedagógico y metodológico de la escuela de formación política para las mujeres de acuerdo con los lineamientos dados por la dirección de territorialización de derechos y participación.	\$ 41.250.000
539	7734	49-Otros servicios	prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia	\$ 807.593.406
565	7734	49-Otros servicios	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia	\$ 797.660.103
566	7734	49-Otros servicios	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia	\$ 1.496.829.594
567	7734	49-Otros servicios	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia	\$ 793.817.640
762	7661 7675 7734	50-Servicios de transporte	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotorespecial de acuerdo con las necesidades de la secretaría distrital de la mujer para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones.	\$ 154.570.200
773		72-Contrato de seguros	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes o intereses patrimoniales de propiedad de la secretaría distrital de la mujer.	\$ 147.018.654

Fuente: Información SIVICOF a 31 de diciembre de 2020--. Información SDMujer -Oficio Radicado 1-2021-002053 Fecha: 12-03-2021

Contratos otras vigencias:

Cuadro No.13 Muestra de contratación vigencias 2017 y 2019
(Cifras en pesos)

NO. Contra	NO. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
255/17	1068	49-Otros servicios	Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas que regulan la materia	\$ 5.165.390.789

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

355/19	1069 1068 7527 1067	49-Otros servicios	Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de acuerdo con las necesidades de la SDMujer para el cumplimiento de su misión y desarrollo de las funciones	\$ 656.137.892
--------	------------------------------	-----------------------	---	----------------

Fuente: Informes Finales de Auditoría de Desempeño No. 36, 37 y 38 de 2020

La muestra de contratación de las vigencias 2017 y 2019 se toma en cuenta considerando que estos dos contratos aún para la vigencia 2020 tenían recursos por ejecutar. El contrato 255/17 presentó recursos por ejecutar en cuantía de \$935.808.946 y el contrato 355/19 por valor de \$88.365.644.

Del resultado de la evaluación realizada, se configuraron los siguientes hallazgos:

3.1.3.1. Hallazgo Administrativo por la falta de control sobre el proceso de revisión y aprobación de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) en el contrato 163 de 2020 al evidenciarse la aprobación de la póliza sin que esta siga lo normado por el Decreto 1082 de 2015 respecto a la vigencia de la cobertura del contrato.

Se analizó el contrato No.163 de 2020 suscrito por la SDMujer con la persona Jurídica **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B. S.A.** en la modalidad contratación directa por contratación interadministrativa, el cual tuvo como objeto “*Suministrar los Servicios integrados de comunicaciones convergentes que requiera la SDMujer de acuerdo con el anexo técnico*”, por un valor inicial de \$773.889.757 el cual tuvo dos adiciones, la primera por \$196.194.016 y la segunda por \$149.939.053 para un valor total final de \$1.120.022.826, que contó con plazo inicial de ejecución desde el 1/03/2020 hasta el 31/12/2020 y que posteriormente se extendió la fecha de finalización hasta el 30/06/21 a causa de las dos prórrogas constituidas dentro de la ejecución.

En el desarrollo del proceso auditor se analizó la garantía referente a la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), la cual en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.2.9, busca la transferencia del riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (en este caso un tercero) por el actuar de las acciones del contratista que generen responsabilidad civil en cabeza de la entidad asegurada, tal como lo expone el Código civil en su “*Artículo. 2341 de la responsabilidad Civil. Cuando el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga*”. De esta forma, esta garantía está protegiendo el patrimonio de la entidad asegurada ya que el pago de dicho perjuicio sería indemnizado por la aseguradora.

Dentro de la aprobación de la póliza RCE a favor de la SDMujer, el contratista E.T.B. S.A. ESP. Presenta la póliza RCE NO. 2201219038460 de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA la cual tiene como objeto amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra-patrimoniales (incluidos la moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause ETB a

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

terceros en el desarrollo de sus actividades o relacionadas a ellas, igualmente los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo del objeto social del contrato interadministrativo 163 de 2020. La póliza está amparada por un valor de \$9.000.000.000 COP que corresponde alrededor de 10.253 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes 2020) y el amparo cuenta con una vigencia desde el 20 de diciembre del año 2019 hasta el 20 de diciembre del año 2020.

Considerando el valor del contrato que está por un valor de \$773.889.757 es decir 882 SMMLV entonces, esta póliza RCE se encuentra en el rango 1, según lo expuesto por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Se menciona que el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: *“1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV (...)”*.

Ahora bien, dentro del mismo artículo se menciona que ***“La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.”*** (Negrita fuera de texto). Igualmente, dentro de la Minuta del Contrato interadministrativo NO. 163 de 2020 en la Cláusula Decima Segunda. Parágrafo Primero menciona que *“En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato (...)”* y finalmente dentro de los estudios previos en el Punto 7 sobre el análisis que sustenta la exigencia de las garantías, inmerso en la viñeta 9 ya se tenía inicialmente estipulado que dicha suficiencia de RCE sería por 200 SMMLV y *“por el plazo de ejecución del contrato”*.

Respecto a lo anterior, y dado que el periodo de ejecución del actual contrato es del 1/03/2020 hasta el 31/12/2020, se observa que, debido a una falta de control y seguimiento sobre las garantías, al desconocimiento parcial del Decreto 1082 de 2015 y lo proyectado en los estudios previos respecto a la suficiencia, fue aprobada la póliza de RCE NO. 2201219038460, la cual se encontró que no cumplió principalmente con la suficiencia de vigencia del amparo, expuesta por el Decreto 1082 de 2015, lo descrito en la minuta del contrato y lo estipulado en los estudios previos, considerando que se encontró que la cobertura de póliza tiene fecha hasta el 20 de diciembre de 2020 y no hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se debe tener en cuenta que la anterior situación, además de transgredir lo normado y previsto por la entidad, está poniendo en riesgo el patrimonio del sujeto de control ya que como se mencionó anteriormente, en caso de llegar a hacerse efectiva dicha póliza RCE por daños a terceros a causa de un siniestro en cabeza de la entidad asegurada por el actuar del contratista, este riesgo se le atribuye nuevamente a la entidad, por lo cual la indemnización sería asumida por la misma. Por esta razón en pro de mejorar con el fin de implementar medidas preventivas al respecto, cuidando siempre el patrimonio y los recursos públicos, se configura una observación de tipo administrativa.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Una vez revisada la respuesta del sujeto de control auditado, quien expone una perspectiva desde cuatro puntos en los cuales argumentó que:

“1.a la fecha no se ha presentado ninguna situación que ponga en riesgo la ejecución del contrato ni mucho menos el patrimonio del sujeto de control (...)”.

“2. La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB, tiene el carácter de pública (...); En los estudios previos se estableció que se aceptaría la póliza de RCE global de la ETB (...); se incluyó en la minuta lo solicitado en el alcance al estudio previo (...); Se introdujo parágrafo primero en minuta contractual.”

“3. El contrato nunca ha sido descubierto como se evidencia en los documentos publicados en el SECOPII (...)”.

“4. En las características del contrato de seguro “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.”

Dentro del análisis auditor a cada una de las consideraciones expresadas por el sujeto auditado, se determina por el auditor que:

En primer lugar, dentro de la estructura de la observación administrativa adelantada por el ente de control se parte de una evidencia, que si bien como lo menciona el sujeto de control *“a la fecha no se ha presentado ninguna situación que ponga en riesgo la ejecución del contrato ni mucho menos el patrimonio del sujeto de control”* la finalidad de la observación es la de construir acciones de mejora de carácter preventivo, ya que tal como se presentó dentro de la estructura de la observación, lo que se trata de evitar es poner a la SDMujer en una situación donde: *“en caso de llegar a hacerse efectiva dicha póliza RCE por daños a terceros a causa de un siniestro en cabeza de la entidad asegurada por el actuar del contratista, este riesgo se le atribuye nuevamente a la entidad, por lo cual la indemnización sería asumida por la misma.”* Lo cual infiere el hecho de que en el caso hipotético de *“llegar a hacerse efectiva la póliza (...)”* se sirva como soporte la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con todas las especificaciones debidamente evidenciadas.

Ahora, respecto a los estudios previos, la minuta contractual y el carácter público del proveedor del servicio; Se debe mencionar que dentro de los estudios previos el punto *“7.Análisis que sustenta la exigencia de las garantías”*. Se presenta que *“la Responsabilidad extracontractual deberá amparar :”*.

9. Responsabilidad extracontractual. X por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

Respecto a la minuta Contractual en la cláusula decima segunda del Contrato 163 de 2020 se menciona que *“Se acepte la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que actualmente tiene contratada la ETB, en el giro normal de sus operaciones la cual tiene*

coberturas y valores asegurados, que responden de manera satisfactoria a los requerimientos de cubrimiento (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto) lo cual está precisamente en contravía con lo descrito por los estudios previos, dado que los **requerimientos** en estos estipulan que la cobertura del amparo debe ser **“Por el plazo de ejecución del contrato”**. Por otro lado, el carácter público del proveedor no exime ni justifica el hecho de la condición evidenciada donde a pesar de todo lo descrito anteriormente, la observación hace hincapié en la falta de seguimiento en el acto administrativo de la aprobación de esta póliza de RCE, donde no se evidenció una nota aclaratoria que permita establecer el por qué se aceptó una póliza que no cumplía con lo exigido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17. “(..) La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.”

Respecto a la cobertura total de la póliza RCE como se logra evidenciar dentro de la publicación en SECOP II, esta fue una consideración inicial que tuvo en cuenta el ente de control, dado que se presenta el día 30 de diciembre de 2020 el documento de la póliza de Responsabilidad Civil RCE No. 2201219038460 con una cobertura de la vigencia desde el 20 de diciembre del 2020 hasta el 20 de diciembre de 2021, es decir que para hechos prácticos esta póliza está alineada con la cobertura. Sin embargo la observación administrativa presentada por el ente de control no está acentuada en la falta de cobertura de la póliza, si no encaminada a la aprobación de una póliza de RCE que incumplía principalmente con lo normado en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el hecho de que se haya presentado la certificación hasta el día 30 de diciembre de 2020, deja entrever que desde el 20 de Diciembre de 2020 por parte de la SDMujer no se tuvo claridad sobre la cobertura de la vigencia de la póliza RCE.

Finalmente, respecto la postura de la Superintendencia Financiera en el concepto N° 2008084117-001 del 18 de mayo de 2009, si bien es cierto que *“El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”* no es menos cierto que las entidades públicas deben cumplir con la normatividad vigente y para esto se debe tener en cuenta que el ámbito de aplicación del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016 expone que *“el Artículo 2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 se modifica y quedará así: “Artículo 2.1.1.2 Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a las entidades del sector administrativo de Planeación Nacional, a las demás entidades estatales, personas jurídicas pública y privada, y personas naturales a las que hace referencia este decreto, y rige en todo el territorio nacional.”*

En conclusión, los argumentos presentados por el sujeto auditado no justifican que la aprobación de la póliza RCE se haya pactado entre las partes con la evidencia de que el soporte que tiene la SDMujer en el caso hipotético de hacer efectiva la póliza de RCE carezca en principio de la cobertura descrita por el Decreto 1082 de 2015. Se reitera que la postura que guarda el ente de control en este caso en

particular, tiene el carácter preventivo, es decir, que la situación a futuro no perjudique el buen accionar de la SDMujer, además se busca que desde un principio se establezcan las condiciones claras y se vele por que exista la prueba con que contrastar en caso de alguna acción fuera de los parámetros, en este caso guiados por la “garantía” el Documento de la Póliza RCE con el fin de evitar caer en errores, dado que la información puede llegar a interpretarse desde perspectivas diferentes.

Por los argumentos anteriores y lo descrito dentro de la observación se configura el Hallazgo Administrativo el cual será tomado en cuenta para ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.3.2. Observación Desvirtuada. Observación administrativa por la falta de soporte que justifique la exigibilidad al proveedor de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) con ocasión a los estudios previos en la matriz de riesgos del contrato 163 de 2020.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación del presente informe.

3.1.3.3. Hallazgo Administrativo por presentar en SECOP II de manera extemporánea e incompletos ante el ente de control, los documentos del proceso contractual referentes al mes de diciembre del año 2020 del contrato 163 de 2020.

Dentro del contrato No.163 de 2020 del objeto contractual “Suministrar los Servicios integrados de comunicaciones convergentes que requiera la SDMujer de acuerdo con el anexo técnico”, por un valor inicial de \$773.889.757, en lo correspondiente a la etapa contractual de ejecución se analizó la documentación de cada uno de los pagos mes a mes.

En el análisis auditor, con el fin de realizar la evaluación de los pagos efectuados por la Secretaria al Contratista, entre otros aspectos se partió de la cláusula tercera de la minuta del contrato referente a la forma de pago, en la cual se expone que la SDMujer pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por el contratista y que hayan sido recibidos a satisfacción por la supervisora del contrato, donde se debe tener en cuenta los valores ofertados por el contratista, la previa programación del PAC y que se entreguen documentos como: una factura, recibo a satisfacción, y la certificación del cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social.

Dado que la Contraloría de Bogotá en uso de sus facultades requirió la muestra contractual a la SDMujer con el fin de analizar la gestión contractual mediante el oficio 120000-034-012 “Información de Contratos” y la Secretaria proyectó la respuesta con el número de radicado 1-2021-002489 el día 29 de Marzo del 2020,

se analizaron dentro de una fase inicial los pagos correspondientes a los meses de marzo de 2020 a Noviembre de 2020, Dentro esta evaluación preliminar en los soportes para la erogación del gasto se presentan los tres soportes mencionados que acreditan el valor mensual del contrato (factura, recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento); Sin embargo, dentro de la documentación por parte de la SDMujer al ente de control, no se relacionan los soportes del mes de diciembre del año 2020. Por esta razón fue proyectada la solicitud de información 120000-034-2021 el día 01 de junio de 2021, para lo cual la SDMujer da respuesta mediante radicado 1-2021-004695 el día 03 de junio de 2021, allí se presenta junto con otra información requerida la documentación referente al mes de diciembre de 2020. Al analizar dicha información dentro de la documentación no se relaciona en los soportes el “informe de supervisión” documento de obligatoriedad para la acreditación del pago de diciembre.

Se procedió posteriormente a verificar la situación en la plataforma transaccional SECOP II, allí se evidencia que para el mes analizado (diciembre de 2020) la información fue cargada el día 15 de marzo de 2021 y se encuentra relacionado el “Informe de supervisión” faltante dentro de la información entregada al sujeto de control y una vez verificado el documento, este presenta una fecha de diligenciamiento en Enero de 2021 sin indicar el día en especial.

La situación anterior, debido a la falta de control en relación a las fallas en el control en la supervisión, se está generando que no se dé cumplimiento a lo estipulado por la Ley 87 de 1993 artículo 2. Referente a los objetivos del control fiscal Literal “d *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*” y e. “*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*”. Además, dado que el documento del informe de supervisión posee fecha de suscripción en el mes de enero del 2021 sin indicar el día exacto y fue cargado hasta el día 15 de marzo del 2021, se está contraviniendo lo normado por Decreto 1082 de 2015 donde se indica que “**Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”. Además, al presentar información que no está completa al ente de control, se está haciendo caso omiso a lo normado sobre la ley de transparencia de la Ley 1712 de 2014 dentro del artículo 3. Relacionado al Principio de calidad de la información el cual expone que “*Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable*”.

Igualmente, se observa la no alineación por parte de la supervisora del contrato con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad donde se menciona en el numeral “4.1. Concepto y Función que cumple: (...) Es responsabilidad de la supervisora cargar en la Plataforma Transaccional del Secop II, la información correspondiente a la ejecución de los contrato, o remitir el físico a la Dirección de Contratación para su respectiva

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

incorporación al expediente contractual, documentos tales como informes, actas, listas de asistencia de reuniones, ayudas de memoria y demás que se hayan expedido durante la ejecución contractual, así como incorporarlos a la carpeta física del contrato.”

La situación presentada sobre la entrega extemporánea en SECOP II e incompleta del sujeto al ente de control, además de transgredir lo normado, produce un desgaste administrativo al inducir al ente de control a trámites administrativos adicionales con el fin de realizar un buen ejercicio de control e inspección, igualmente a inducir a errores dado que la información presentada al ente de control no contiene la misma documentación que está contenida en el portal transaccional SECOP II. Dada la condición evidenciada del mes de diciembre de 2020 y los criterios expuestos al respecto de la publicidad y calidad de la información se configura una observación administrativa.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Una vez verificados los argumentos de la SDMujer en respuesta a la observación, donde se precisa que los documentos fueron cargados hasta el mes de marzo de 2021 dado que en este mes se realizó el pago de las cuentas correspondientes a meses de Diciembre 2020, Enero 2021, y febrero 2021. El ente de control igualmente se mantiene en su postura, incluso se considera el hecho sobre la misma no alineación con lo descrito en la minuta contractual del contrato 163 de 2020 dado que allí se menciona en la Cláusula Tercera:

*“FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA, pagará el valor del contrato de la siguiente:
- **Mensualidades vencidas** de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisora del contrato, teniendo en cuenta los valores mensuales ofertados por el contratista, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:*

- a. Factura con el cumplimiento de los requisitos de Ley.*
- b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (or) del contrato.*
- c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. (Negrita y Subrayado fuera de texto)”.*

Como se menciona en la forma de pago, el pago fue acordado entre las partes mediante mensualidades vencidas y después de que el proveedor hubiese prestado un servicio efectivamente prestado, como soporte de ello la factura N°000286915911 presentada por el proveedor contiene la información del servicio efectivamente prestado del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, esta factura incluso presenta una fecha tentativa oportuna de pago para el 18 de enero de 2021. Dado que el pago se efectuó hasta el mes de marzo 2021 se evidencia así la forma

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

extemporánea del cargue de los documentos en la plataforma Secop II dado que la expedición de los documentos se llevó a cabo en enero de 2021 y estos fueron cargados hasta en marzo 2021. Se reitera el criterio con el cual se fundamenta esta observación y es con base en el Decreto 1082 de 2015 el cual menciona **“Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.**

Por otra parte, con relación al hecho de la fecha presentada en el informe de supervisión, se precisó por la SDMujer que: *“la fecha del mismo se establece una vez el mismo sea aprobado para realizar el trámite de pago, siendo esta evidenciada en la plataforma Secop II.”* Si bien claramente debe haber previa verificación por parte del supervisor (ra) del contrato, también debe darse celeridad a la revisión de documentos porque incluso la situación puede derivar en la no alineación con la planeación de las directrices de la entidad instauradas en el PAC (Programa Anual mensualizado de Caja).

Finalmente, el sujeto de control no se pronunció respecto a la falta del documento del informe de supervisión del mes de Diciembre de 2020 sobre el envío de respuesta al ente de control, dejando así por visto el hecho donde en el radicado 1-2021-004695 el día 03 de Junio de 2021, no se relacionó en los soportes el “informe de supervisión” hecho que va en contravía a los objetivos del control fiscal dado que induce a errores y no es posible de esta forma asegurar la oportunidad y confiabilidad de los registros que menciona el sujeto de control.

Por las razones descritas, la falta de publicidad en los tiempos establecidos luego de la expedición y la falta de envío de forma completa de la documentación al ente de control, se sustenta el Hallazgo Administrativo el cual será plasmado en el informe final y se servirá de base para instaurar acciones dentro del plan de mejoramiento.

3.1.3.4. Observación Desvirtuada. Observación Administrativa por la falta de control sobre la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual en el contrato 229 de 2020 sin seguir lo normado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente con relación al ajuste anual de la póliza.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación del presente informe.

3.1.3.5. Hallazgo Administrativo por la falta de control en la comprobación de la facturación entregada por el proveedor según el Contrato 229 de 2020 al no evidenciarse la desagregación de los ítems en cada factura, lo que genera incertidumbre y falta de claridad en los valores cobrados.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Dentro del contrato No. 229/2020 del objeto contractual “*prestar el servicio de aseo y cafetería para las sedes de la entidad*”, por un valor total de \$615.268.619 se realizó un análisis sobre cada uno de los pagos efectuados al proveedor por la SDMujer presentando así la siguiente información mes a mes:

Cuadro No.14. Seguimiento a la ejecución de los pagos por la SDMujer

(Cifras en pesos)

Mes de ejecución	Valor Pagado (Radicación de cuentas)	Valor discriminado del Reporte de Facturas					Suma Total de Facturas	DIFERENCIA Factura - Pago	Saldo de Contrato del valor (615.278.619)	Porcentaje de Avance
MAYO 2020	\$20.023.235	\$0	\$1.348.693	\$1.527.565	\$17.146.977	\$0	\$20.023.235	\$ -	\$595.255.384	3,25%
JUNIO 2020	\$41.634.463	\$0	\$2.077.459	\$5.571.846	\$33.985.158	\$0	\$41.634.463	\$ -	\$553.620.921	10,02%
JULIO 2020	\$41.686.822	\$0	\$5.447.078	\$2.557.396	\$33.682.348	\$0	\$41.686.822	\$ -	\$511.934.099	16,80%
AGOSTO 2020	\$42.650.740	\$0	\$7.424.371	\$3.116.615	\$32.109.754	\$0	\$42.650.740	\$ -	\$469.283.359	23,73%
SEPTIEMBRE 2020	\$41.977.975	\$0	\$2.993.150	\$7.206.243	\$31.778.582	\$0	\$41.977.975	\$ -	\$427.305.384	30,55%
OCTUBRE 2020	\$45.553.220	\$0	\$9.512.443	\$2.782.062	\$33.258.715	\$0	\$45.553.220	\$ -	\$381.752.164	37,95%
NOVIEMBRE 2020	\$43.765.827	\$9.674.959	\$2.698.109	\$351.780	\$31.778.582	(\$737.603)	\$43.765.827	\$ -	\$337.986.337	45,07%
DICIEMBRE 2020	\$47.510.229	\$12.111.154	\$1.930.334	\$33.468.741	\$0	\$0	\$47.510.229	\$ -	\$290.476.108	52,79%
ENERO 2021	\$44.894.024	\$9.630.321	\$2.408.186	\$32.855.517	\$0	\$0	\$44.894.024	\$ -	\$245.582.084	60,09%
FEBRERO 2021	N/A	\$11.059.068	\$3.623.994	\$38.848.889	\$0	\$0	\$53.531.951	N/A	\$192.050.133	68,79%
MARZO 2021	N/A	\$10.070.704	\$2.848.534	\$32.768.202	\$0	\$0	\$45.687.440	N/A	\$146.362.693	76,21%
VALOR TOTAL FACTURADO							\$468.915.926	SALDO POR LIBERAR	\$146.362.693	

Fuente: Pagos de factura a la orden de compra en el expediente contractual Contrato 229 de 2020, SDMujer, Elaboró Equipo auditor.

Dentro del análisis de los soportes para la constitución de la erogación del gasto, se evidencia que para los pagos a partir del tercer mes de ejecución (Julio 2020) hasta el último mes en marzo del 2021, en el documento requerido como “*Factura o documento equivalente por parte del proveedor*”, no se evidencia la desagregación de los servicios o bienes realmente prestados, únicamente se presenta el rubro “SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA” Proyectado como una única unidad de medida del servicio del objeto contractual, con un valor que difiere mes a mes por la variabilidad de los bienes y el personal (la variación mes a mes se puede evidenciar en la columna de “suma total de facturas” en el cuadro anterior).

Aunque sea claro para el auditor que, el “Servicio integral de aseo y cafetería” es la agrupación del servicio de personal, de bienes, de servicios especiales, el AIU y el IVA, Colombia compra eficiente en el Acuerdo Marco de Precios de referencia CCE-972-AMP-2019, expone lo siguiente referente a la forma de pago:

“Cláusula 10. Facturación y pago. Los Proveedores deberán presentar mensualmente la factura a la Entidad Compradora del valor integral de los servicios prestados de Aseo y

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cafetería **indicando con claridad:** (i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable”. **(Subrayado y negrita fuera de texto.)**

Por otra parte, lo señalado en el DECRETO 624 DE 1989 artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Dentro de las características de la facturación, entre otras, debe estar contenida la siguiente: “(...) *Literal f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*”

Además, el principio de calidad de información de la ley de transparencia 1712 de 2014 menciona que *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable (...)”* **(Subrayado y negrita fuera de texto.)**

En relación con el actuar de la Supervisora del presente contrato, se evidencia la falta de exigencia para lograr un buen ejercicio donde se pueda constatar si la inversión descrita en la factura presentada por el proveedor es acorde a las actividades desarrolladas por el personal relacionado al objeto del contrato, transgrediendo así lo normado por el Manual de Contratación Numeral 4.3.2 literal *“b. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y/o convenio.”*

Finalmente, el no exigir que se indique con claridad y de forma completa los artículos y/o servicios prestados dentro de la factura a partir del mes de Julio, se genera incertidumbre al inducir a errores sobre los verdaderos costos del servicio integral de aseo y cafetería, ya que por las condiciones variables del servicio no se puede determinar una facturación de tipo constante. Además, esta situación dificulta el proceso de vigilancia y control fiscal por el desgaste administrativo que implica la revisión del ítem *“SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA”* al no diferenciar de una forma clara el porcentaje destinado de cada rubro que integra el servicio prestado (personal, bienes de aseo y cafetería, Servicios especiales) en el ejercicio de contrastarlo junto a las planillas de ingresos y salidas del personal, la recepción de bienes y control de ingreso personal servicios especiales. Con base en los criterios anteriores y la condición evidenciada del documento de la facturación debido a las falencias en el control sobre la recepción de los documentos de facturación que soportan la erogación del gasto, el ente auditor considera una observación de tipo administrativa.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

En atención a la respuesta presentada por la SDMujer respecto la observación planteada por la falta de comprobación en la facturación, donde el Sujeto de Control expuso que el proveedor del servicio de aseo y cafetería está alineado con lo descrito en la Resolución 000042 de 2020, el tema en mención a la presente observación está expuesto en el TITULO V, capítulo I artículo 11 de dicha resolución, en el cual se citan los requisitos de la factura electrónica así:

“Artículo 11. Requisitos de la factura electrónica de venta: La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto del artículo 617 del estatuto tributario adicionados en el presente artículo de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto, así:

(...) 8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados. (...).”

Por lo anterior es importante hacer mención de la definición de número de registro, línea o ítem de la factura de venta, establecida sobre la misma resolución de la Dian en el Título I “Artículo 1. Definiciones (...). 26. Número de registro, línea o ítem de la factura de venta: Es un requisito de la factura de venta, en la cual se detalla por cada bien y/o servicio que se factura: la cantidad, unidad de medida, descripción específica, códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos y/o servicios prestados. (...)”.

Al tener como base la Resolución 000042 de 2020, lo descrito en el literal f) del artículo 617 del estatuto tributario y lo mencionado en la cláusula 10 del **Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019** De Colombia Compra Eficiente, se evidencia aún en la facturación la falta de la desagregación de los ítems que exige Colombia compra eficiente donde se expone explícitamente que se debe indicar con claridad “(i) el precio del servicio del personal, (ii) el precio de los Bienes de Aseo y Cafetería, (iii) precio de los Servicios Especiales requeridos; (iv) el AIU; y (v) el IVA aplicable”. Igualmente, sobre los requisitos de la factura electrónica de venta en la Resolución 000042 de 2020 se menciona entre sus consideraciones una característica puntual referente a la “descripción específica” y se finaliza con que esas características “permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados”. Lo cual al comprobar lo descrito dentro de la facturación del mes de Julio 2020 dentro de los tres folios no se evidencia.

Ahora bien, en la respuesta por parte de la SDMujer se adjuntó para el mes de Julio de 2020 los soportes dirigidos al ejercicio de la comprobación de la facturación requerida, este ejercicio es uno de los que se busca, el anexo o el detalle que permita evidenciar la desagregación específica de cómo se llegó al valor total de cada “Línea o ítem de la factura”, pero también que se detalle dentro de la factura

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

electrónica con claridad los ítems exigidos por Colombia Compra Eficiente, cabe mencionar que estos anexos expuestos por la SDMujer no habían sido incluidos dentro del expediente contractual del contrato 229 de 2020 enviado al ente de control, allí tan solo fue presentada la facturación sin el respectivo detalle y prefecturas mencionadas, por el hecho de la información presentada de forma incompleta, el hecho igualmente esta fuera de lo normado dado el principio de calidad de Información de la ley de transparencia 1712 de 2014 *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable (...)”* **(Subrayado y negrita fuera de texto.)**.

Dado lo anterior, debido el desgaste administrativo que implica la revisión del ítem “Servicio integral de aseo y cafetería” sin indicar la claridad impuesta por Colombia Compra Eficiente, y debido a que no se indicó el detalle o anexo sobre las facturas donde se especifique la *“cantidad, unidad de medida, descripción específica, códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados”*. Con el fin de llevar a cabo un buen ejercicio de control fiscal, no se acepta la respuesta de la SDMujer y por consiguiente se consolida como Hallazgo Administrativo el cual será tenido en cuenta para instaurar acciones encaminadas al plan de mejoramiento.

3.1.3.6. Hallazgo Administrativo por la falta de control de la supervisión sobre los documentos que soportan la erogación del gasto del mes de julio de 2020 utilizados como insumo para comprobación de la facturación mensual del servicio integral de Aseo y cafetería del contrato 229 de 2020.

Dentro del contrato No. 229/2020 del objeto contractual *“Prestar el servicio de aseo y cafetería para las sedes de la entidad”*, por un valor total de \$615.268.619 se realizó un análisis sobre cada uno de los pagos efectuados al proveedor, especialmente sobre los documentos que soportan la erogación del gasto.

Colombia compra eficiente para los soportes de la facturación y pago en la cláusula 10. Indica entre otros aspectos que el proveedor debe facturar mensualmente el servicio integral de Aseo y cafetería y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto de la entidad compradora. Para una comprobación de esta facturación, la supervisión debe conocer cuál es el personal que realmente está prestando el servicio de aseo y cafetería en cada sede de la entidad, como soporte de ello dentro de las obligaciones del proveedor la 11.37 del acuerdo marco de precios menciona que se debe *“11.37 Entregar a las Entidades Compradoras la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.”* En esta vía, el sujeto de control proporcionó a la actual auditoria en el expediente contractual el documento denominado *“control de ingreso y salida”* la cual es una

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

planilla en donde se registra la sede donde se presentó el servicio, el cargo de la persona quien presto el servicio, el nombre de quien presentó el servicio, información respecto a la hora de ingreso, salida y la firma de la operaria.

Dentro del análisis auditor se tomó una muestra de las planillas mencionadas como “control de ingreso y salida”, para lo cual se analizó la planilla del control de ingreso y salida del mes de julio 2020. Dichos soportes están representados en 34 folios tal como se menciona en el informe de supervisión dentro de los documentos anexos. Según el análisis de dichas planillas realizado por el auditor respecto a los días laborados por las operarias de aseo, se presenta lo siguiente:

Cuadro No.15 Control de ingreso y salida de operarias según la sede de la entidad.

Nombre operaria	Sede – CIO	Días Trabajados
Linda Méndez	Fontibón	27
Francy Higueta Tavera	Central	27
Martha Robles	Puente Aranda	26
Andrea Díaz	Ciudad Bolívar	26
Andrea Guchuco	Candelaria	26
Cindy Contreras	Usaquén	26
Maguerly Méndez	Santafé	26
Diana Sandoval	Suba	26
Olga Joya	Rafael Uribe	26
Pilar Lozano	Barrios Unidos	26
Johana Paola Castillo	Casa de todas	26
Jenny Urrego	Mártires	26
Alejandra Barrera	Kennedy	25
Angie Suarez	Bosa	24
Sonia Castro	Engativá	24
Adriana Méndez Trujillo	Central	24
Mary Velásquez	Tunjuelito	21
María Paz Cardoso	Casa de todas	5
Sandra Rincón	Archivo	5
Esmeralda	Central	1

Fuente: Planillas de Control de ingreso y salida Mes de Julio en el expediente contractual Contrato 229 de 2020, SDMujer, Elaboró Equipo auditor.

Se evidencia en el anterior cuadro que las últimas tres personas de la lista no tienen registrada la totalidad de días del mes, en este caso 26 días que es el equivalente de Lunes a sábado durante el mes.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Sobre esta inquietud, se proyectó un oficio a la SDMujer. Preguntando acerca del personal que asistió realmente a las sedes y CIO (Centros de Integración y Oportunidad) junto con el número de días trabajados por operaria. Según la información allegada por La SDMujer se adjunta el radicado 2-2021-004913. En el numeral 1.1. Del documento se mencionan los días trabajados por las operarias así:

Cuadro No.16 Control de ingreso y salida de operarias según la sede de la entidad, según respuesta de la SDMujer.

(Cifras en pesos)

NO.	Nombre	Cantidad de días trabajados	Valor Unitario	Valor total
1	Higuita Tavera Francy Jinneth	30	\$56.986	\$1.709.587
2	Martínez Bermúdez Adriana	30	\$56.986	\$1.709.587
3	Castillo Sanchez Johana Paola	30	\$56.986	\$1.709.587
4	Contreras Manjarrez Cyndi Julie	30	\$56.986	\$1.709.587
5	Sosa Ruiz Luz Nidia	30	\$56.986	\$1.709.587
6	Méndez Patiño Maguerly	30	\$56.986	\$1.709.587
7	Roa Gomez Ruby Janeth	30	\$56.986	\$1.709.587
8	Velásquez Arias Luz Mary	30	\$56.986	\$1.709.587
9	Suarez Cuy Angee Lised	30	\$56.986	\$1.709.587
10	Barrera Moya María Alejandra	30	\$56.986	\$1.709.587
11	Méndez Trujillo Linda Adriana	30	\$56.986	\$1.709.587
12	Castro López Sonia Patricia	30	\$56.986	\$1.709.587
13	Sandoval Vargas Diana Catalina	30	\$56.986	\$1.709.587
14	Solano Bello Irma del Pilar	30	\$56.986	\$1.709.587
15	Urrego Bejarano Jenny Faviola	30	\$56.986	\$1.709.587
16	Robles Castañeda Martha Isabel	30	\$56.986	\$1.709.587
17	Guchuvo Hernández Andrea	30	\$56.986	\$1.709.587
18	Joya Vargas Olga Lucia	30	\$56.986	\$1.709.587
19	Díaz Orjuela Luz Andrea	30	\$56.986	\$1.709.587

Fuente: Respuesta 2-2021-004913, SDMujer, Elaboró Equipo auditor.

Dentro del análisis de respuesta al radicado 2-2021-004913 vs las planillas de control de ingreso y salida. En primer lugar, dado que en los contratos del proveedor con las operarias se estipula que los horarios son de lunes a sábado por un total de 48 horas semanales, en promedio debe estar consignada la asistencia por 26 días. Cuando se registran 27 días es a causa de un presunto doble registro, es decir errores al diligenciar la planilla de ingreso. Por otra parte, en dichas planillas de “Control de ingreso y salida” no se evidencia soporte de los días trabajados por las operarias de aseo Sosa Ruiz Luz Nidia y Roa Gomez Ruby Janeth, las cuales en el radicado de respuesta por la SDMujer se hace alusión a 30 días trabajados cada operaria y las cuales aportan a la facturación del mes de julio un valor de \$3.419.174. Retomando los presuntos errores, también se encuentran dobles

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

registros del personal, es el caso de la operaria Higuita Tavera Francly Jinneth quien el 17 de Julio presenta dos ingresos y salidas el mismo día, incluso se presenta otra novedad evidenciada en la planilla de la Operaria Linda Adriana Méndez quien registra asistencia el domingo 26 de julio de 2020 sin presentarse un ajuste por asistencia Dominical indicado por Colombia compra Eficiente.

Incluso al indagar acerca del control de dichas planillas de ingresos y salidas a la SDMujer en el Radicado de solicitud de información con número 120000-034-027 y en respuesta el radicado 1-2021-003909, a la pregunta *“¿Dónde reposan físicamente las planillas “Control de ingresos y salidas?”* Se menciona que *“Durante la ejecución del contrato y por la emergencia sanitaria para evitar la propagación del Covid-19, las planillas físicas “Control de ingresos y salidas”, reposan en las instalaciones del proveedor, y los soportes se remitieron de forma electrónica.”* Esta acción evidencia una de las faltas de control de la supervisora sobre dichas planillas, dado que el control del servicio debe ser comprobado igualmente por la supervisora del contrato contrastando el servicio efectivamente prestado con lo realmente cobrado por el proveedor evidenciado en las facturas.

Con relación al actuar de la supervisión del presente contrato, se evidencia la falta de exigencia para lograr un buen ejercicio donde se pueda constatar si la inversión descrita en la factura presentada por el proveedor es acorde a las actividades desarrolladas por el personal relacionado al objeto del contrato, transgrediendo así lo normado por el Manual de Contratación Numeral 4.3.2 literal *“b. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto. Esta se dirige a vigilar la globalidad de la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y/o convenio.”* Igualmente, dentro de las funciones que cumple la supervisora se está incumpliendo el numeral 4.1. *La supervisora deberá revisar que los informes de los contratistas contengan como mínimo lo siguiente: (...) Actividades desarrolladas en el período del informe: Referirse una a una a las actividades realizadas durante el período del informe resumiendo para cada una, la gestión realizada, **soportándola cuando a ello hubiere lugar, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión, resultado de las actividades desarrolladas**”*

Ahora, en el Artículo 84 de la ley 1474 de 2011 se menciona que *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual”* lo cual indica que debe ejercerse control sobre lo suministrado por el contratista.

Lo anterior deja en evidencia la falta de control de la supervisora sobre el seguimiento del cumplimiento del objeto contractual, se establece entonces un

efecto negativo ya que al evidenciar falta de control sobre dichas planillas se crea incertidumbre sobre los valores realmente cobrados en contraste con la prestación efectiva de los servicios. La situación a su vez imposibilita el cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno expuesto en la ley 87 de 1993 artículo 2. Literal e. *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;”*.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

La SDMujer en su respuesta a la observación menciona entre sus apartados básicamente que: 1. Los errores evidenciados en las planillas de control de ingreso y salida de operarias son reales y se deben a errores involuntarios por parte de las operarias; 2. Las personas que no se encontraron dentro de la lista del cuadro denominado “Control de Ingreso y Salida de Operarias según la Sede de la Entidad” relacionado a la facturación, son operarias quienes suplían actividades del personal contratado dada la situación de salud pública y las condiciones administrativas con la finalidad de prestar el servicio de forma ininterrumpida, y; 3. Que durante el mes de Julio no se contó con el registro de asistencia de las operarias Sosa Ruiz Luz Nidia y Roa Gómez Ruby Janeth, teniendo en cuenta que se encontraban aisladas por COVID -19 y que, así mismo, la sede se encontraba en cuarentena.

Con relación a la respuesta suministrada por el sujeto de control, el ente de control comprende la situación de salud pública junto con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional y se sirve mencionar que si bien durante del desarrollo de la ejecución contractual se presentó dicha calamidad, esto no imposibilita que sean subsanados los errores presentados dentro de un soporte que sirve como insumo para la revisión de la facturación como lo es el “Control de ingreso y salida de operarios” dado que, como se mencionó dentro de la estructura de la observación, *“al evidenciar falta de control sobre dichas planillas se crea incertidumbre sobre los valores realmente cobrados en contraste con la prestación efectiva de los servicios.”* Incluso, se cae en realizar imprecisiones respecto los errores no advertidos dentro de las planillas.

El hecho de la prestación del servicio de forma ininterrumpida, donde el proveedor dispuso de operarias adicionales con el fin de la prestación del servicio, es un hecho que quedó claro y es justificado dentro de la normalidad de la ejecución contractual por velar el cumplimiento.

Por otra parte, la SDMujer en su respuesta menciona lo siguiente: *“En ese contexto, durante el mes de julio no se contó con el registro de asistencia de las operarias Sosa Ruiz Luz Nidia y Roa Gómez Ruby Janeth, teniendo en cuenta que se encontraban aisladas por COVID -19 y que, así mismo, la sede se encontraba en cuarentena.”* Dentro de esta situación, aún se percibe la falta de comprobación dado que no se presentó por parte del sujeto de control los soportes de la erogación del gasto de las dos operarias quienes aportan a la facturación del mes de Julio un valor de \$3.419.174.

Situación que imposibilita el cumplimiento de los objetivos del control interno, principalmente lo expuesto en la ley 87 de 1993 artículo 2. Literal e. “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; lo cual incide en el hecho de que no se pueda asegurar realmente la contraprestación económica derivada de una efectiva prestación del servicio.

Ahora, de los argumentos anteriores, se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria dado que, aunque existan falencias dentro de la comprobación de los soportes de la erogación del gasto estos pueden ser subsanados y además se comprende por parte del ente control la situación de emergencia sanitaria durante la ejecución del presente contrato. Sin embargo, se consolida el hallazgo de tipo administrativo debido a las falencias subsanables expuestas anteriormente dentro de las planillas y con el fin de que sean implementadas acciones de mejora, donde se evidencie claramente los soportes que comprueben principalmente la prestación del servicio junto con la erogación del gasto.

3.1.3.7. Hallazgo Administrativo por falta de organización cronológica de los documentos publicados en los Contratos 247 de 2020, 399 de 2020 y 773 de 2020.

CONTRATO	247 DE 2020
TIPOLOGIA	Prestación de Servicios
MODALIDAD	Licitación Pública SDMUJER-LP-001-2020
OBJETO	Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la Secretaría Distrital de la Mujer
CONTRATISTA	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA
VALOR TOTAL	\$2.027.892.739
PLAZO TOTAL	Doce meses y 17 días

CONTRATO	399 DE 2020
TIPOLOGIA	Prestación de Servicios Profesionales
MODALIDAD	Contratación Directa
OBJETO	Apoyar a la Secretaría Distrital de la Mujer en la coordinación de acciones para la formulación e implementación del Sistema Distrital de Cuidado
CONTRATISTA	ERIKA NATALIA MORENO SALAMANCA
VALOR TOTAL	\$54.000.000
PLAZO TOTAL	Cinco Meses y 26 días

CONTRATO	773 DE 2020
TIPOLOGIA	Contrato de Seguros
MODALIDAD	Selección Abreviada Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-004-2020
OBJETO	Contratar el programa de seguros que ampare los bienes o intereses patrimoniales de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer. El presente proceso incluirá aquellos bienes y/o intereses por los cuales sea o llegue a ser legalmente responsable, y cualquier otra

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	póliza de seguros que requiera la Entidad en virtud de disposición legal o contractual
CONTRATISTA	AXA COLPATRIA Seguros S. A.
VALOR TOTAL	\$147.108.941
PLAZO TOTAL	191 días a partir del vencimiento de cada una de las pólizas.

Evaluadas las carpetas de los Contratos 247 de 2020, 399 de 2020 y 773 de 2020, suministradas por la SDMujer al Ente de Control, se evidenció que los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales no están cronológicamente archivados, ni con la debida secuencia y foliación. La anterior situación es generada por deficiencias de control, seguimiento y monitoreo en la gestión documental, lo que hace que se incurra en incumplimiento de disposiciones generales, específicamente el literal d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la Ley 594 de 2000 en su artículo 11 así como el incumplimiento del numeral 1.3.7 del Procedimiento de Manejo Documental en la SDMujer.

Se insta al sujeto de control que además de las normas legales vigentes que hay que acatar, también se debe cumplir los manuales internos adoptados oficialmente por la SDMujer a saber: el Manual de Contratación y Supervisión dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la entidad, entre otros.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

De acuerdo con lo expresado por el sujeto de control, el punto No. 1.12 del Manual de Contratación establece que *“La administración de los documentos propios de la gestión contractual está a cargo de las siguientes dependencias al interior de la SECRETARÍA:.....”* Es decir, este numeral designa los responsables del proceso documental. Sin embargo, la observación hecha por el Ente de Control se encamina a establecer que los documentos no se encuentran debidamente archivados cronológicamente, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 594 de 2000. Por tratarse de un expediente electrónico, este debe contar también con la respectiva foliación traduciendo esta en un índice con la numeración respectiva de cada uno de los documentos, de acuerdo con la cronología con la cual fueron creados los documentos que hacen parte del expediente contractual electrónico, tal como lo establece el acuerdo 3 de 2015 del Archivo General de la Nación *“Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012”* en su artículo 3 literal i) :

“(...) Artículo 3°. Definiciones generales. Para efectos de lo establecido en este Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

i). Foliado electrónico. Asociación de un documento electrónico a un índice electrónico en un mismo expediente electrónico o serie documental con el fin de garantizar su integridad, orden y autenticidad (...)”

Ahora bien, teniendo en cuenta las especiales circunstancias presentadas por la pandemia del Covid 19. Todas las entidades deben publicar en la Nube los documentos que se generen con ocasión del desarrollo y cumplimiento de su misionalidad, para lo cual la entidad estableció una carpeta digital, y suministro el link a la Contraloría de Bogotá, con ocasión de la Auditoria de Regularidad 34 de 2021. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la ley 1712 de 2015.

Es necesario también tener en cuenta lo dispuesto en el acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación *“(...) Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones (...)”*, que regula en su Artículo 10. Principios de la ordenación documental en las entidades del Estado. Literal e): *(...) Ordenación de tipos documentales: Se determina por el principio de orden original el cual consiste en que cada documento que conforma el expediente debe estar ubicado en el lugar correspondiente de acuerdo con el momento de su producción o el trámite administrativo que dio lugar a la generación del mismo (...)”*

Así mismo el artículo 15 de la misma norma establece:

“(...) Artículo 15. Descripción documental de actos administrativos, contratos, y otras series documentales y expedientes compuestos. Las diferentes entidades del Estado deben desarrollar procesos de descripción para la consulta en línea de sus actos administrativos, contratos, licencias y demás tipos de expedientes siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley.

Parágrafo. Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman. Si se trata de expedientes electrónicos, las entidades deberán implementar los medios tecnológicos para este registro y control que permitan la generación de un índice electrónico que asegure la integridad y completitud del mismo (...)”.

En este sentido, una correcta gestión documental permitirá el cumplimiento del objetivo de la función archivística: mantener información confiable para sustentar la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de las entidades, tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado, y el desarrollo del territorio.

Por todo lo anterior, no se acepta la explicación del ente de control, configurándose Hallazgo Administrativo el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.8. Hallazgo Administrativo por falta de radicación de los informes para pago, de los contratistas Contratos 247 de 2020, 399 de 2020 y 773 de 2020.

Una vez revisados los pagos y soportes de los contratos 247, 399 y 773 de 2020, se pudo establecer que los mismos no se encuentran radicados según lo establece el Acuerdo 60 de 2001 del Archivo General de la Nación que indica en su Artículo Tercero que las entidades deberán establecer de acuerdo con su estructura, la unidad de correspondencia que gestione de manera centralizada y normalizada, los servicios de recepción, radicación y distribución de sus comunicaciones, de tal manera, que estos procedimientos contribuyan al desarrollo del programa de gestión documental y los programas de conservación, integrándose a los procesos que se llevarán en los archivos de gestión, centrales e históricos.

La anterior situación es generada por deficiencias de control, seguimiento y monitoreo en la gestión documental, así como el desconocimiento de procedimientos internos de la SD Mujer lo que hace que se incurra en incumplimiento de disposiciones generales, específicamente el literal d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la ley general de archivo 594 de 2000 y el Artículo Tercero del Acuerdo 60 de 2001 del Archivo General de la Nación, así como el Procedimiento de Recepción, distribución y trámite de las comunicaciones oficiales en la SD Mujer.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, es necesario precisar que, el Acuerdo 60 de 2001 del Archivo General de la Nación establece que: *“(…) Artículo 12. Descripción colectiva de los fondos. La descripción documental, obedece a un proceso sistemático que debe ser realizado en las diferentes fases del archivo, iniciando con el registro y radicación oficial en las áreas de gestión documental o quien haga sus veces en la entidad y continuando durante la fase de archivo de gestión, hasta su transferencia al archivo central e histórico de cada entidad cuando corresponda (...).”*

Por otro lado, El Programa de Gestión Documental – PGD de la SD Mujer además de ser un instrumento archivístico, es una herramienta de planeación estratégica para la Secretaría, puesto que tiene injerencia en la toma de decisiones frente a la función archivística, el cual está articulado con el Plan Estratégico de la entidad y con los principios generales definidos en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos y la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública, garantizando la preservación y conservación de los documentos y la articulación con los demás subsistemas del Sistema Integrado de

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Gestión de la entidad, así como con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, logrando de este modo, afianzar los modelos administrativos del distrito, minimizando esfuerzos y racionalizando recursos. En este mismo sentido el PGD permite la producción, trámite, consulta, conservación y la preservación de la información en cualquier soporte físico, electrónico y digital, garantizando la continuidad de las actividades, responsabilidades y obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Lo anterior enmarcando los principios de ética, transparencia y anticorrupción como lo señala la Ley 1474 de 2011 y el Estatuto Anticorrupción y permitiendo llevar a cabo un ejercicio articulado y armónico.

El numeral 5.3 Gestión y trámite de dicho proceso establece que la gestión y trámite es:

“(...) Conjunto de actuaciones necesarias para el registro, la vinculación a un trámite, la distribución incluidas las actuaciones o delegaciones, la descripción (metadatos), la disponibilidad, recuperación y acceso para consulta de los documentos, el control y seguimiento a los trámites que surte el documento hasta la resolución de los asuntos (...)”. Indica además, en el cuadro siguiente, las actuaciones que deben ser respetadas por cuanto hace parte de la normatividad interna de la entidad frente al objeto de análisis, como se muestra a continuación:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Aspecto / crítico	Actividades por desarrollar	Tipo de requisito			
		A	L	F	T
Registro de documentos	Actualizar el procedimiento de gestión de gestión y trámite teniendo en cuenta la implementación del sistema de información ORFEO	✓		✓	✓
	Actualizar los mecanismos para la entrega de los documentos a los usuarios tanto internos como externos	✓		✓	✓
	Revisar la articulación del SDQS con ORFEO para el registro de las comunicaciones oficiales	✓		✓	✓
Distribución	Definir los mecanismos de distribución teniendo la implementación de ORFEO	✓	✓	✓	✓
Acceso y consulta	Establecer las tablas de control de acceso y actualizar los formatos de préstamo y consulta de documentos	✓		✓	✓
	Promover el intercambio de la información con otras entidades haciendo uso del banco terminológico con el fin de facilitar interoperabilidad entre los sistemas de información y garantizado a la atención a los usuarios	✓		✓	✓
Control y seguimiento	Generar una circular indicando los tiempos de respuesta de las solicitudes de información, con base en lo estipulado en la Ley 1755 de 2015	✓	✓		
	Implementar controles para verificar la trazabilidad de los trámites y los responsables a través del sistema de información ORFEO	✓	✓	✓	✓
	Implementar controles para asegurar que los trámites que surten de los documentos se cumplan hasta la resolución de los asuntos de manera oportuna	✓	✓		✓

Tipo de requisito: A=Administrativo, L=Legal, F=Funcional, T=Tecnológico

Según el cuadro anterior, la SDMujer ha dispuesto internamente a través del Programa De Gestión Documental que toda comunicación oficial interna o externa debe ser radicada en el sistema ORFEO, con el ánimo de poder llevar un control que asegure que los trámites que debe surtir cada documento, se cumplan dentro de los términos establecidos, se pueda verificar la trazabilidad de los trámites así como sus responsables.

Por lo anterior, no se acepta lo expuesto por el sujeto de control, configurándose Hallazgo Administrativo el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.9. Hallazgo Administrativo por la publicación de documentos incompletos en el Secop II del Contrato 247 de 2020.

En el Contrato 247 de 2020 se observa dentro de la etapa precontractual, Publicación incompleta del acta de la Audiencia de riesgos; solo se encuentra publicada la hoja No. 1. Esta situación se presenta por la falta de seguimiento,

adecuado control y el desconocimiento de normas generales e internas, generando incumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.1.1.7.1 relacionados con la publicación en los portales de contratación estatal, y el desconocimiento del Manual de Contratación de la SDMujer en su numeral 1.3.7. Sobre el proceso documental, así como el incumplimiento de los principios de calidad y divulgación proactiva de la información, establecidos en la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Analizada la respuesta por parte de Secretaria, es preciso señalar que la observación del ente de control se encaminó a indicarle al sujeto de control, que los documentos publicados tanto en el SECOP II como en la Nube, no son confiables por cuanto el Acta de Audiencia de Riesgos está incompleta lo que evidencia que no se hace un control riguroso de los documentos del proceso. Es decir, que dicho documento debió publicarse de manera completa y no solo la primera hoja; si bien, expresa el Sujeto de Control que hace parte integral del Acta de Riesgos el audio que se generó, este no suplente el Acta como tal, además de que la Secretaría cuenta con formato debidamente aprobado para la elaboración de actas en donde debe también registrarse la firma de los responsables de dicho procedimiento.

Por lo anterior, no se acepta lo expuesto por el sujeto de control, configurándose Hallazgo Administrativo el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.10. Hallazgo Administrativo, por irregularidad en aprobación y pago No 6. Del contrato 247 de 2020.

Revisados los pagos, del contrato 247 de 2020, se observó que el pago No. 6 correspondiente al periodo del 29 de septiembre al 28 de octubre de 2020, contiene como soportes, los documentos del Contrato de Aseo y Cafetería, lo que demuestra que la información suministrada no está siendo verificada y/o corroborada por la supervisión y sea aceptada, anexada al expediente contractual como propia y correcta, y pagada con documentos que no corresponden al contrato.

Las anteriores situaciones son generadas por deficiencias de control, seguimiento y monitoreo en la gestión documental, lo que indica que se adjuntan documentos a las carpetas contractuales sin la verificación y aprobación de la información correspondiente. Por lo anterior, se transgrede lo normado en los literales d y e del Artículo 2º, de la Ley 87 de 1993, así como lo establecido en el Manual de Contratación Numeral 4.3.2 “g”, en concordancia con los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Una vez analizada la respuesta del sujeto se evidencia que acepta lo observado; sin embargo es preciso señalar, que no fue posible verificar los documentos ya que no se logró acceder al link suministrado por alguna falla técnica cuando fue creado.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo el cual deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.11. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$4.131.770 y presunta Disciplinaria, por la realización de pagos indebidos e injustificados incluyéndolos como costos indirectos AIU por administración dentro de la ejecución del contrato 566 de 2020, generando un mayor valor pagado por este concepto.

Se hace relevante informar que mediante la Auditoría de Regularidad Código 34 PAD 2021 vigencia 2020 adelantada por este Ente de Control Fiscal a la SDMujer se evaluó toda la etapa precontractual y la parte inicial de la ejecución del citado contrato, es decir para este caso solo se revisaron los cuatro primeros pagos correspondientes a los meses de operación de las casas refugio del 24 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, no importando que estos pagos se hayan efectuado en el año 2021; es de anotar que el contrato aún no ha sido liquidado, por lo que en futuros ejercicios auditores se retomara la revisión final del contrato, así como los pagos efectuados por el funcionamiento de las casas refugio desde el 01 de enero hasta el 15 de julio de la vigencia 2021.

El análisis y evaluación del presente contrato de prestación de servicios dentro de la Auditoría Regular PAD 2021 vigencia 2020, estuvo soportada en el estudio de los costos indirectos por AIU y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo anterior, los rubros que contemplan la estructura de costos directos y demás aspectos que se presentaron en ejecución de este, podrán ser objeto de evaluación en próximos ejercicios de control fiscal.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

DATOS DEL CONTRATO No. 566 - 2020			
CLASE DE CONTRATO: Prestacion de Servicios			
TIPO DE PROCESO: Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2020			
DATOS DEL CONTRATISTA:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		Unión Temporal ESTRATEGIA PROSPERIDAD	
NIT CONTRATISTA		901404522-6	
COMPOSICIÓN UT:		Carlos Alberto Pinzón Molina 50%	Asociación de Hogares Si a la Vida 50%
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		Carlos Alberto Pinzón Molina C.C. No. 79.867.234	
OBJETO	"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia".		
RUBRO	META PLAN DE DESARROLLO: Ampliar a 6 el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia		
	PROYECTO: 7734- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá.		
	META: 2.1 Operar 6 casas refugio para mujeres víctimas de violencia y personas a cargo.		
PERFECCIONAMIENTO	24/08/2020		
FECHA DE INICIO	Acta de inicio del 18/09/20		
FECHA DE TERMINACION	18/03/21; es por seis (6) meses o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.		
VALOR INICIAL	\$ 1.496.829.594	CDP No. 631 del 15/07/20	CRP No. 872 del 24/08/20
FUENTE DE LOS RECURSOS	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) \$4.060.813.770		
OTROSI No. 1 -Aclaración MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO (amparo de responsabilidad civil extracontractual)	27 de julio de 2020	Aclaración CLÁUSULA SÉPTIMA "MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO", del contrato en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, el cual quedará de la siguiente manera: "5. Responsabilidad extracontractual: Por 300 S.M.L.M.V. y por el plazo de ejecución del contrato.	
OTROSI No. 2.-ADICION No. 1 vigencia 2021 (16/03/21) y PRORROGA (Hasta el 15 de julio de 2021, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.	\$ 194.835.065	CDP Nro. 657 del 12/03/21	
VALOR TOTAL	\$ 1.691.664.659		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 15 de julio de 2021, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios		
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará al contratista en moneda legal colombiana, previa programación del PAC y en mensualidades vencidas o fracción de mes, de		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Directora de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP II.

La SDMUJER inició el proceso de adjudicación bajo la modalidad de selección abreviada por Menor Cuantía (literal h del numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en la parte 2, título 1, capítulo 2 – subsección 2 selección abreviada del Decreto Nacional 1082 de 2015) No. SDMUJER-SAMC-003-2020 con el objeto de “Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia”. En primer lugar, se formularon los correspondientes estudios previos con el fin de soportar el trámite del proceso contractual, en donde se fija además un presupuesto estimado en la suma de \$4.060.813.770, una vez fijadas las condiciones del proceso de adjudicación se presentaron 12 diferentes proponentes los cuales realizaron sus cálculos y formalizaron sus propuestas de conformidad con el valor presupuestado, al final se adjudicaron cuatro contratos para el funcionamiento y operación de cinco (5) casas refugio, así:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No.17. Adjudicación contratos derivados del proceso por selección abreviada por menor cuantía, identificado con la referencia sdmujer-samc-003-2020

Orden de adjudicación por casa	Proponente	Puntos	Valor
CASA 1	UT Estrategia para la prosperidad	99,7135795	Setecientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos catorce mil setecientos noventa y siete pesos m/cte (\$748.414.797)
CASA 2	UT Estrategia para la prosperidad	99,7135795	Setecientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos catorce mil setecientos noventa y siete pesos m/cte (\$748.414.797)
CASA 3	UT Casa Social	79,0112465	Setecientos noventa y siete millones seiscientos sesenta mil ciento tres pesos m/cte (\$797.660.103)
CASA 4	UT Amaru 2020	78,2047162	Setecientos noventa y tres millones ochocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos m/cte (\$793.817.640)
CASA 5	Corporación Orientar para crecer	77,7091995	Ochocientos siete millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos seis pesos m/cte (\$807.593.406)

Fuente: RESOLUCIÓN No. 0282 DE 2020 “Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2020”

De conformidad con lo previsto en los numerales 1.2. Forma de Adjudicación y 4.8. Propuestas Parcial de Pliego de Condiciones, en el presente proceso se previó la adjudicación parcial hasta máximo por dos (2) casas refugios, siempre que las propuestas cumplan con la totalidad de exigencias y requerimientos exigidos en el mencionado pliegos, así las cosas, debido al alto puntaje obtenido por la **Unión Temporal Estrategia Prosperidad**, se le adjudicó un contrato para operar dos casas refugio, mediante el contrato de prestación de servicios 566 de 2020, quien además ofreció un porcentaje de 2% por este concepto. Es relevante recordar para efectos de este análisis que la que la citada unión temporal está conformada con una participación igualitaria del 50% cada una, por el señor **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**, persona natural y por la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**.

De otro lado, el presente contrato derivado del proceso de selección por Selección Abreviada por Menor Cuantía identificado con la referencia SDMUJER- SAMC-003-2020, cuya adjudicación fue efectuada mediante Resolución No. 0282 de 20 de agosto de 2020, en la que la UNION TEMPORAL ESTRATEGIA PROSPERIDAD resulto adjudicataria de las casas números uno (1) y dos (2) por valor de \$1.496.829.594.

Ahora bien, para la puesta en marcha del Proyecto de Inversión 7734 “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias – SOFIA en Bogotá”, se perfeccionó el contrato de

prestación de servicios No.566 de 2020 bajo el cumplimiento del presupuesto asignado para seis meses o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, para la operación de las Casas Refugio **Manuelita Sáenz** y **Frida Kahlo** en la cuantía arriba citada, contrato que tuvo su ejecución en los años 2019 e incluso 2020, observando que este tuvo una adición en su presupuesto por \$194.835.065, para un total general de \$1.691.664.659 de presupuesto del contrato, de los cuales a fecha 15 de julio de 2021 aún quedaba pendiente por ejecutar el 15% en cuantía de \$257.012.524 ya sea por radicar facturas por parte del operador por los servicios prestados o para proceder a efectuar la liberación de saldos por recursos no ejecutados en ese valor o por menos, si ocurriera.

Cuadro No.18. Generalidades del contrato 566 de 2020 Operación casas refugio FRIDA KAHLO y MANUELITA SÁENZ

(Cifras en pesos)

Vigencias	Total pagos	Valor Inicial Contrato	Adiciones	Valor final Contrato	Pagos ejecutados	(2) Pagos rechazados vigencia 2021 pendientes de pago	Saldo por ejecutar y/o liberar (recursos no ejecutados) vigencia 2021
2.020	4	\$ 1.496.829.594	\$ -	\$ 1.496.829.594	\$ 622.181.312		
2.021	6		\$ 194.835.065	\$ 194.835.065	\$ 596.102.980	\$ 216.367.843	\$ 257.012.524
Total	10	\$ 1.496.829.594	\$ 194.835.065	\$ 1.691.664.659	\$ 1.218.284.292	\$ 216.367.843	\$ 257.012.524
			13%	% Adición			

FUENTE: Expediente contractual – SECOP II

De otro modo, la ejecución del citado contrato tuvo una prórroga hasta el 15 de julio de 2021 o hasta agotar recursos, quedando finalizado el contrato por vencimiento del último término pactado, en general el estado actual del citado contrato se encuentra en la etapa de liquidación.

Así las cosas, se observó que para establecer la estructura de los costos de la operación de la casa refugio a contratar, se definió el presupuesto desagregado de los costos directos e indirectos, de donde se observa que por los costos por administración dentro de los AIU se fijó un tope del 7,7%, ofreciendo el contratista un porcentaje del 2% para la ejecución de la operación de las dos casas refugio bajo este contrato.

El A.I.U es una estipulación que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, por lo que el A.I.U refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, del análisis a la etapa precontractual y a los documentos conexos como la solicitud para contratar bienes y servicios, el Pliego de Condiciones del proceso y el Anexo de Requerimientos Técnicos con su estructura de costos, se evidenció que la SDMujer no establece de manera amplia y clara los costos indirectos o los conceptos de Administración a reconocer pactados en (2%) en el A.I.U; lo que permite inferir que el porcentaje se

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

aplica de manera directa al subtotal del costo de operación de la casa refugio sin que se requiera su convalidación con los soportes para el reconocimiento de su pago, o más aún que no habiendo incurrido en estos gastos se pretenda cobrarlos.

Por lo anterior, este equipo auditor, trae a colación lo citado, aclarado y expuesto por la SDMujer en conjunto con la Unión temporal AMARU mediante el OTROSI No.4 del 26 de septiembre de 2019 en ejecución del contrato No. 255 de 2017, contrato que fue tenido en cuenta para fijar el presupuesto de varios contratos de las vigencias anteriores para la operación y funcionamiento de las casas refugio, determinaron establecer unas aclaraciones de los conceptos: Administración (A) y de los Imprevistos (I), del cual podemos destacar lo siguiente:

*“(…) 10) Que mediante formato de "Solicitud de modificación de contratos", del 12 de septiembre de 2019, radicado en la Dirección de Contratación en la misma fecha con radicado No. 3-2019-002244, y alcance de dicho radicado mediante memorando No- 3-2019-002343 del 24 de septiembre de 2019, la supervisora del contrato, **solicitó la modificación del presente contrato**, lo cual justificó de la siguiente forma:*

"2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA -ACLARACIÓN ADMINISTRACIÓN (A) e IMPREVISTOS (I).

Ahora bien; se solicita aclarar el anexo económico, respecto de Administración e Imprevistos (A,1), conforme los siguientes argumentos:

2.1. FUNDAMENTO DE LA ACLARACIÓN SOLICITADA

*La Secretaria Distrital de la Mujer, celebró el contrato 255 de 2017, en el cual estableció dentro del ANEXO ECONOMICO, que la administración del contrato comprendería: "**Administración:** comprende los gastos para la operación de las casas refugio, tales como los de disponibilidad de la organización del contratista, servicio de mensajería, secretaría, papelería, transporte del contratista, mantenimiento de las instalaciones y de los equipos de las casas refugio (bienes muebles, electrodomésticos, bienes y enseres de oficina, lavandería, enfermería y de dormitorios y demás reparaciones locativas, entre otras que pueda estimar el oferente)".*

La Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia en ejercicio de la supervisión técnica, acatando lo dispuesto en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, producto de los informes de auditoría de la Contraloría de Bogotá D.C., ha venido solicitando al contratista soportes de los gastos en que ha incurrido por administración e imprevistos, con el fin de garantizar la inexistencia de dobles pagos, esto es, por la administración o funcionamiento de la Casa Refugio, y la que corresponde a la operación propia del contratista. Ahora bien, teniendo en cuenta que para el ente de control no ha sido clara la forma en que se han realizado estos pagos aun cuando se tomaron las medidas referenciadas previamente, se hace

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

necesario la incorporación de una cláusula adicional en donde se especifique el alcance de ADMINISTRACIÓN (A) e IMPREVISTOS (I), conforme al ejercicio de supervisión que se ha venido realizando, toda vez que el contratista ha aceptado presentar soportes para el pago de la ADMINISTRACIÓN (A), en relación con la operación del contrato, a su vez reiterar lo que se relacionó en el anexo de requerimientos técnicos numeral 26, como IMPREVISTOS (I), con el fin de no inducir a error a los entes de control.

Por lo que nos permitimos solicitar se aclare el ANEXO ECONÓMICO del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

Administración: *Comprende los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista. (...)*

Ahora bien, para este Ente de Control Fiscal los anteriores conceptos son claros y corroborados ampliamente por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en el cual en su Sentencia 16371 del 29 de febrero de 2012, reza:

“Así mismo, debe tenerse en cuenta que al lado de los costos directos, se hallan los costos indirectos que corresponden, en los contratos de obra pública, al A.I.U., el cual es un porcentaje de los costos directos destinado a cubrir i) los gastos de administración (A) -que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.-, ii) los imprevistos (I) -que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos menores que surjan y que no fueron previstos- y iii) las utilidades (U) -que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo-. El costo directo más el AIU, dará el precio unitario de cada ítem.”

Así las cosas, este Ente de Control Fiscal es reiterativo en informar que, aunque ni ley ni la jurisprudencia limitan o prohíben el acuerdo entre las partes sobre la implementación del modelo de costos usando el AIU en los contratos estatales, se debe tener en cuenta que la jurisprudencia citada, en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señaló lo siguiente:

(...) “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas y estipulaciones que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”. Lo anterior significa que, en garantía del principio de la autonomía de las partes, en los contratos estatales puede acordarse la forma de pago y el precio del contrato que mejor resulte para el negocio jurídico; sin embargo, a juicio de la Contraloría General de la República: “ninguna de esas formas está creada para beneficiar o privilegiar económicamente a una de las partes, en detrimento del patrimonio de la parte contraria. (...)”

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

De la revisión integral de los cuatro primeros pagos efectuados en el año 2021 correspondientes al corte entre el inicio de la ejecución y el 31 de diciembre de 2020 y su pertinencia presupuestal a los principios de gestión fiscal en su ejecución, no se evidenció ni se mencionó en la información digital del contrato como tampoco en los informes de supervisión, informes mensuales del contratista y/o actas del Comité de Contratación los documentos soportes que sustenten los conceptos o convaliden los pagos de Administración pactado en el A.I.U., considerando que la forma de pago del contrato suscrito contaba con las mismas condiciones establecidas para los contratos en ejecución de las casas refugio, pagando mediante las facturas expedidas por la Unión Temporal Estrategia Prosperidad, así:

Cuadro No.19. Descripción de los primeros cuatro pagos efectuados costos directos e indirectos AIU bajo la ejecución del contrato 566 de 2020 correspondiente a los servicios prestados entre el 24/09/20 y el 31/12/20

(Cifras en pesos)

Órdenes de pago y Facturas de venta correspondiente a servicios prestados en el periodo del 24/09/20 al 31/12/20							Costos del Contrato		
							Costos Directos o fijos	Costos indirectos AIU no soportados	
								Administración (A)	IVA
Ítem s	Orden de Pago		Factura de venta	Valor total de la factura	Periodo Facturado	Casa Refugio	Por la Operación	2%	19%
	No.	Valor	No.						
1	3000207509	\$ 45.813.059	1	\$ 23.863.633	Del 24 al 30 de septiembre de 2020	Casa 1 Manuelita Sáenz	\$ 23.308.882	<u>\$ 466.178</u>	\$ 88.574
2			2	\$ 21.949.425		Casa 2 Frida Kahlo	\$ 21.439.173	<u>\$ 428.783</u>	\$ 81.469
3	300061073	\$ 181.276.121	3	\$ 89.607.176	Del 1 al 31 de octubre de 2020	Casa 1 Manuelita Sáenz	\$ 87.524.102	<u>\$ 1.750.482</u>	\$ 332.592
4			4	\$ 91.668.945		Casa 2 Frida Kahlo	\$ 89.537.942	<u>\$ 1.790.759</u>	\$ 340.244
5	3000114417	\$ 194.507.817	5	\$ 96.644.150	Del 1 al 30 de noviembre de 2020	Casa 1 Manuelita Sáenz	\$ 94.397.490	<u>\$ 1.887.950</u>	\$ 358.710
6			6	\$ 97.863.667		Casa 2 Frida Kahlo	\$ 95.588.657	<u>\$ 1.911.773</u>	\$ 363.237
7	3000159247	\$ 200.584.315	7	\$ 98.794.867	Del 1 al 31 de diciembre de 2020	Casa 1 Manuelita Sáenz	\$ 96.498.210	<u>\$ 1.929.964</u>	\$ 366.693
8			8	\$ 101.789.448		Casa 2 Frida Kahlo	\$ 99.423.176	<u>\$ 1.988.464</u>	\$ 377.808
Total		\$ 622.181.312		\$ 622.181.312			\$ 607.717.632	<u>\$ 12.154.353</u>	\$ 2.309.327
Total, general de costos indirectos por AIU según contratista.								<u>\$ 12.154.353</u>	
Valor del Detrimiento en \$								<u>\$ 12.154.353</u>	

Fuente: elaboración propia del equipo auditor tomado del expediente contractual y Secop II.

De igual manera, este organismo de control realizó solicitudes relacionadas con los soportes y documentación propia de la ejecución del contrato bajo la operación de las casas refugio Manuelita Sáenz y Frida Kahlo C-566/20, así:

Solicitud Contraloría No.	Respuesta SDMujer	Asunto:
120000-034-012 (Rad. Contraloría 2-2021-07962) (Rad. SDMujer 2-2021-002364)	Oficios con radicados No. 1-2021-002420 del 25-03-2021 y 1-2021-002489 del 29-03-2021	Solicitud información contratos casas refugio.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No. 120000-034-020 del 22/04/20 (Rad. Contraloría 2-2021-10680 y Rad. SDMujer 2-2021-003407)	Oficio con radicado: 1-2021-003407 del 27-04-2021	Solicitud información contrato 566/20: Punto 10. Finalmente, se solicita informar y certificar si mediante sus oficios respuestas con radicados Nos. 1-2021-002420 del 25/03/2021 y 1-2021-002397 del 24/03/2021 se dio entrega de forma completa de cada uno de los documentos soporte de la ejecución del citado contrato, los cuales conforman el llamado expediente contractual, o si por el contrario existen documentos que no fueron entregados a este Ente de Control Fiscal, De ser así, por favor remitirlos a la mayor brevedad.
--	---	---

Mediante el punto anterior y teniendo en cuenta las primeras cuatro órdenes de pago y las ocho facturas relacionadas en el cuadro tras anterior, se hace énfasis en la remisión al ente de control por parte de la SDMujer de todos y cada uno de los soportes y documentos que den cuenta de lo efectivamente pagado por estos conceptos, así: informes del contratista, certificados e informes de supervisión, órdenes de pago, soportes de gastos y costos así como aquellos documentos que sirvieron como soportes contables, de legalización y justificación de los costos y gastos tanto directos como indirectos (A.I.U.), más exactamente los incurridos bajo el ítem Administración (A), efectuados para cumplir el objeto del contrato, a lo que la administración respondió con los oficios también relacionados arriba, dando entrega de números archivos digitales y enlaces digitales de información cargada con las evidencias y soportes de los pagos efectuados por los costos directos y/o fijos resultantes dentro de la ejecución del contrato, no obstante en ningún momento se evidenció la entrega de soportes que validen lo incurrido por costos indirectos AIU.

Visto de esta forma, la SDMujer hace entrega de los mismos archivos en ambas solicitudes, haciéndolos parecer como si contuvieran los sopores solicitados de los costos y gastos por el ítem de Administración (AIU), pero que, como ya se mencionó estos no existen en los archivos y enlaces digitales remitidos a la Contraloría de Bogotá.

Por lo anterior, a la fecha actual se desconoce y no se entiende como se pagó por un gasto que no ha demostrado su ocurrencia y materialización, no se observan además soportes contables y evidencias fehacientes, reales, válidas e idóneas que demuestren que los recursos pagados bajo este costo indirecto – Administración se haya efectuado con base en hechos reales acontecidos, lo que constituye en un presunto detrimento patrimonial en contra de los recursos de la SDMujer.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, considera la Contraloría de Bogotá que estos hechos son contrarios al deber que le asiste al sujeto de control cuando se administran recursos públicos en su grado de participación a fin de justificar la destinación de todos y cada uno de los dineros. El valor total pagado al contratista con ocasión al desarrollo del objeto contratado y su debido soporte y justificación, incluyendo lo pagado por concepto del ítem Administración (A) dentro de los costos indirectos por A.I.U., lo cual no fue demostrado a cabalidad, ni justificado en la erogación y liquidación del pago realizado por las ocho primeras facturas correspondientes a los servicios prestados entre el 18/09/20 y el 31/12/20 bajo la

operación de las casas refugio Frida Kahlo y Manuelita Sáenz. Esto denota la libertad absoluta que tuvo el contratista para cobrar este ítem sin que existiera justificación legal y real de su utilización.

Si bien, la SDMujer puede argumentar que dicho concepto está inmerso en un cláusula contractual y que el contrato es ley para las partes, al tenor de lo que señala la ley civil; también es cierto que en este caso se trata de dineros públicos que deben soportarse en todos los casos; razones por las cuales considera este Ente de Control que lo facturado y reconocido por concepto de administración constituye una ganancia adicional y sin justa causa para el contratista, con la benevolencia y autorización de la SDMujer, situación a todas luces irregular desde la óptica del control fiscal.

En igual sentido, la Contraloría General de la República en concepto EE11203 del 24 de febrero de 2010 CONTRATOS ESTATALES. IMPREVISTOS, señaló lo siguiente: *“La administración de recursos públicos, obliga a justificar la destinación de todos y cada uno de los recursos que en ejecución de un contrato estatal se paguen o entreguen al contratista². En este orden, el establecimiento de un porcentaje sobre el valor total del contrato, destinado a cubrir costos administrativos e imprevistos, debe estar debidamente justificado y puede ser objeto de auditoría y vigilancia por parte de los órganos de control.” “(...) En este orden, no es posible afirmar que las entidades estatales deban soportar y justificar ante la ciudadanía y los órganos de control, sólo aquel porcentaje de la contratación que no esté destinado al AIU³, porque una afirmación en este sentido permitiría concluir sin fundamento legal alguno, que en la contratación estatal existe un porcentaje exceptuado de este soporte”.*

Adicionalmente hay que considerar que El Plan General de Contabilidad Pública - PGCP adoptado mediante la resolución 634 de 2014 contiene las pautas conceptuales que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública y establece en el numeral **9.2.5 Exhibición de soportes, comprobantes y libros de contabilidad** *“(...) toda la documentación contable que constituya evidencia de las transacciones, hechos y operaciones efectuadas por la entidad contable pública debe estar a disposición de los usuarios de la información, en especial, para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran (...)”*

Así las cosas y en consonancia al PGCP, los documentos soporte de los registros contables son todo escrito que le permite a la entidad sustentar la razonabilidad de sus operaciones, como el origen y desarrollo de cada una de ellas. Los documentos

² De conformidad con el Art. 26, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia”.

³ Entre un 20% y 30% del valor del contrato.

soporte son necesarios para el registro contable de los hechos financieros, económicos y sociales con el fin que respalden dichos registros y la información pueda ser verificable y comprobable a fin de garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública. Como consecuencia de los hechos especificados y teniendo en cuenta el análisis integral del contrato, así como el acervo probatorio, se puede concluir que la ausencia de los soportes contables dentro del desarrollo del mismo y el cumplimiento en forma fehaciente de las transacciones surtidas para el reconocimiento de su pago, permite inferir que los pagos realizados carecen de la capacidad de demostrar su veracidad por ser imposible su comprobación y podría inducir a concluir que se realizó una sobreutilidad al contratista en el negocio contractual.

La orden de pagar una determinada suma de dinero por parte de la entidad estatal es legalmente posible cuando se ha verificado el cumplimiento de la obligación y esta puede comprobarse a través de los distintos soportes contables y administrativos, tales como facturas, comprobantes de egreso, cuentas por cobrar, voucher, reportes contables, entre otros medios que hagan indiscutible su real realización; aspecto totalmente ausente en las cuatro órdenes de pago con sus respectivas ocho facturas aquí reprochadas y cuya responsabilidad recae sobre la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la SDMujer en calidad de ordenador del gasto, la Directora Administrativa y Financiera, porque es de su resorte el control y autorización de las órdenes de pago para el reconocimiento de los gastos, y el supervisor del contrato.

Todo esto parece confirmar que el manejo económico y eficiente de los recursos públicos no puede estar soportado y supeditado a una simple costumbre o pactos con claros desequilibrios económicos en detrimento de las entidades públicas, evidenciando autorizaciones y pagos sin formalismo alguno, tal que ha sido de manera reiterada en los cuatro (4) pagos bajo el inicio de ejecución del presente contrato, al punto de reconocer, sin argumento razonable, los gastos indebidos o no causados a título de administración, implicando que la erogación por este concepto no tenga contrapartida ni causa lícita probable de la realización de este ítem dentro de los costos indirectos AIU; así las cosas, todo aquello que se pague con recursos del erario público y no se encuentre plenamente justificado y soportado constituye un sobrecosto y consecuentemente un detrimento patrimonial para las finanzas públicas. Ahora bien, por tratarse de recursos con destinación específica, si los costos por administración se pagaron sin justificación y como es el caso fue indebido, significa que de manera automática aumentó la utilidad del contratista sin justa causa.

En virtud de lo expuesto, se configura una pérdida de recursos por concepto de Costos de Administración (A), resultado del pago indebido e injustificado realizado por la SDMujer a UT Estrategia Prosperidad por concepto de costos indirectos

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

correspondientes a este ítem, a sabiendas que este rubro no fue soportado y justificado, evidenciando una gestión antieconómica e ineficiente generada, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020.

Las irregularidades descritas, se presentaron con ocasión de una inadecuada gestión administrativa, por ineficiencia en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato y del área financiera contraviniendo en lo dispuesto en el Manual de contratación y supervisión de la SDMujer en los puntos 4.2 y 4.3.

Por lo anterior, los cuatro pagos realizados constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, el artículo 126 del decreto ley 403 de 2020, el artículo 87 y el parágrafo primero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 modificó el numeral 34 del artículo 489 de la ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza: *“No exigir, el supervisor o interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”*. Corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la dirección de Contratación, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Analizada la respuesta por la Secretaria, este Ente de Control Fiscal y de conformidad con lo expuesto por el Sujeto de Control Fiscal, precisa y contraargumento lo referido y defendido erróneamente por este en su oficio respuesta al Informe Preliminar. No obstante en aras de demostrar lo válido y contundente del hallazgo configurado por este equipo de auditoría, por la conducta permisiva y silenciosa de la SDMujer en la realización de pagos indebidos e injustificados bajo el concepto de costos indirectos por administración en rubros que debieron ser asumidos por el contratista, así las cosas queda plenamente demostrado en los análisis efectuados por la Contraloría de Bogotá y que se evidencia claramente en los diferentes soportes dentro de la ejecución del contrato para la vigencia 2020, como lo son las órdenes de pago, las facturas de venta del contratista, las cuentas de cobros, los informes del contratista entre otros; así lo

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

pueden corroborar confrontando los anteriores documentos con los respectivos soportes contables, administrativos, Pliego de Condiciones del Proceso, los Estudios Previos, Anexo de Requerimiento Técnico, la minuta del contrato, entre otros, al respecto a continuación el equipo auditor desvirtúa los argumentos emitidos por la entidad en su respuesta al informe preliminar, así:

En lo que respecta a los giros por concepto de gastos de administración la SDMujer se contradice plena y claramente, por cuanto dice por un lado que: *“(…) no resulta dable la postura del órgano de control en razón a que 1. Existen los soportes sobre los gastos administrativos; 2. Desde la supervisión fueron revisados dichos soportes, en razón de lo cual se autorizó el pago, y 3. No existe una pérdida de recursos, inadecuada gestión administrativa y muchos menos un daño al patrimonio público, como el establecido en el Informe que nos ocupa, establecido en cuantía de \$12.154.353 por autorizar el pago del concepto de Administración pactado de 2% en el A.I.U “sin los debidos soportes legales. (…)”*, cuando a la luz de la verdad, se aprecian las cuentas de cobro, facturas y recibos de compra de materiales y mano de obra para labores de adecuación a la infraestructura fiscal de las dos casas refugio, en el peor de los casos y siendo aún más grave la situación pues para la SDMujer estos gastos administrativos por adecuación locativas se encuentran dentro de este rubro; no obstante, al arbitrio del contratista este sin reparo alguno si incluyó el gasto por adecuaciones locativas dentro del rubro costos administrativos para que fuesen pagados dentro de este ítem, como finalmente paso, con la salvedad que la causa del detrimento patrimonial está basado solo en aquellos relacionados con los gastos por adecuación locativa, y no los que se relacionan con el servicio de mensajería y honorarios por vinculación de un auxiliar contable, entre otros.

Conformando lo anterior, es válido traer a colación que dentro de los cuatro pagos sufragados en la vigencia 2020 en cuantía total de \$622.181.312, \$607.717.632 correspondieron a los costos fijos, \$2.309.327 al IVA del 19% y \$12.154.353 a los gastos administrativos, de donde se infiere que bajo el ítem gastos administrativos se incluyeron gastos por concepto de adecuaciones locativas que según se estipula en el pliego de condiciones, anexo de requerimiento técnico, minuta del contrato y los estudios previos debían ser asumidos por el contratista de forma completa, es impropio pensar que a sabiendas de lo afirmado por los citados documentos legales del contrato aun así procedieron a incluirlos como si fueran gastos administrativos de la operación.

Por consiguiente, en lo que respecta a estos pagos por concepto de adecuaciones locativas dentro del ítem gastos administrativos, el Ente de Control Fiscal encuentra reparos en el pago asumido por la SDMujer.

Así las cosas, al haber pagado por estos conceptos, la SDMujer desconoce plenamente lo establecido dentro del Anexo de Requerimientos Técnicos del contrato, la minuta del contrato, el pliego de condiciones y los estudios previos

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

donde tacita y claramente se establece que los gastos por adecuaciones locativas debían ser asumidos por el contratista de la operación.

Finalmente, respecto a los pagos por concepto de servicio de mensajería, honorarios de la vinculación de un auxiliar contable y otros gastos relacionados dentro de los gastos administrativos para la vigencia 2020, el Ente de Control Fiscal encuentra válido que estos pertenezcan a tal rubro, toda vez que este se ajusta tal cual lo estipulan en los documentos contractuales y legales.

Por lo anterior se aceptan estos ítems dentro de los pagos por gastos administrativos, conllevando a ajustar parcialmente el hallazgo fiscal descontando del total estos conceptos, es decir del total pagado por estos conceptos en cuantía de \$12.154.353, \$8.022.583 corresponde a rubros del servicio de mensajería y honorarios de vinculación del auxiliar contable, bajo esta nueva configuración y en vista de que los argumentos de la entidad no evidenciaron tal conducta relacionada con el pago indebido e injustificado del rubro adecuación locativas, estos no desvirtúan la observación formulada completamente, se ratifica un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$4.131.770, por la realización de pagos indebidos e injustificados incluyéndolos como costos indirectos por administración dentro de la ejecución del contrato 566 de 2020, generando un mayor valor pagado por este concepto, así como deje en evidencia las debilidades presentadas en el proceso de planeación y supervisión del contrato.

Cuadro No.20. Relación de Costos Fijos, variables, gastos administrativos e Iva 19% dentro de la ejecución del Contrato No. 566 de 2020 en la vigencia 2020.

DETALLE	EJECUCIÓN CASAS REFUGIO							
	FRIDA KAHLO	MANUELITA SÁENZ	FRIDA KAHLO	MANUELITA SÁENZ	FRIDA KAHLO	MANUELITA SÁENZ	FRIDA KAHLO	MANUELITA SÁENZ
	sep-20		oct-20		nov-20		dic-20	
VALOR TOTAL= COSTOS FIJOS + VARIABLES (a)	\$ 21.439.173	\$ 23.308.882	\$ 89.537.942	\$ 87.524.102	\$ 95.588.657	\$ 94.397.490	\$ 99.423.176	\$ 96.498.210
Total gastos administrativos incurridos	\$ 605.340	\$ 558.000	\$ 1.923.000	\$ 2.300.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.642.763	\$ 2.642.763
Administración 2% incluido en la operación casa refugio (b)	\$ 428.783	\$ 466.178	\$ 1.790.759	\$ 1.750.482	\$ 1.911.773	\$ 1.887.950	\$ 1.988.464	\$ 1.929.964
Gastos administrativos asumidos por el contratista	\$ 176.557	\$ 91.822	\$ 132.241	\$ 549.518	\$ 88.227	\$ 112.050	\$ 654.299	\$ 712.799
Concepto de los gastos administrativos	Adecuaciones locativas	Adecuaciones locativas	Adecuaciones locativas	Adecuaciones locativas y servicio de mensajería *	Honorarios del auxiliar contable y servicio de mensajería	Honorarios del auxiliar contable y servicio de mensajería y otros gastos administrativos	Honorarios del auxiliar contable, servicio de mensajería y otros gastos administrativos	Honorarios del auxiliar contable, servicio de mensajería y otros gastos administrativos
IVA 19% - Sobre la administración (c)	\$ 81.469	\$ 88.574	\$ 340.244	\$ 332.592	\$ 363.237	\$ 358.711	\$ 377.808	\$ 366.693
Valor Total ejecutado (a+b+c)	\$ 21.949.425	\$ 23.863.634	\$ 91.668.945	\$ 89.607.176	\$ 97.863.667	\$ 96.644.151	\$ 101.789.448	\$ 98.794.867
Detrimento patrimonial mensual	\$ 428.783	\$ 466.178	\$ 1.790.759	\$ 1.446.050	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Detrimento patrimonial	\$ 4.131.770							

Fuente: Expediente contractual- SECOP

Las situaciones anteriormente descritas permiten evidenciar una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, en consecuencia, se configura Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de \$4.131.770 y presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.1.3.12. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con presunta Incidencia Disciplinaria por la poca o falta de planeación evidenciada en los estudios previos con ocasión a la ejecución de los contratos bajo la operación de las casas refugio perfeccionados en el 2020, generando más plazos de ejecución y recursos significativos adicionales.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación del presente informe.

3.1.3.13. Hallazgo Administrativo, por el incumplimiento en la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2020, el Anexo de Requerimientos Técnicos y el clausulado contractual 566/20, relacionadas con uso del bien inmueble y acomodación.

En el ejercicio del control fiscal efectuado por este ente de control fiscal a la ejecución del citado contrato bajo la operación de las dos casas refugio, ubicadas estas en la Localidad Teusaquillo barrio la Soledad, Cra 27a No.43-15 Frida Kahlo y Manuelita Sáenz también en la misma localidad y barrio con dirección Cra 27a No.42-36, se evidenció que al indagar y analizar las actas de visita administrativas efectuadas por la SDMujer a las respectivas casas se encontraron irregularidades de tipo locativo y de acomodación, así:

En lo referente a la Visita administrativa SDMujer a casas refugio del 21 de enero de 2021, afirman:

“(...) En el recorrido realizado con la auxiliar administrativa se identificó lo siguiente:

- Las habitaciones en donde se ubican tres camarotes se reduce el espacio de distanciamiento y circulación de las personas que se ubiquen allí. (...)”*

Por otro lado, posteriormente, se sigue evidenciando mediante la visita administrativa SDMujer a casas refugio del 09 de febrero de 2021, afirman

“(...) En cuanto a los espacios reducidos en una habitación, informan que no hay otro alojamiento que permita la reubicación o acomodación, tampoco es posible desarmarlo, ya que dejara la oferta de acogida por debajo de lo solicitado.(...)”

Visita del 09/02/21

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por lo anterior, este ente de control fiscal en virtud de las funciones constitucionales se ve obligado a ahondar más en el asunto de la materia, y en pro de determinar si los espacios disponibles para la acomodación de las personas en situación de acogida fueran los requeridos en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y la Minuta del Contrato, cumplía con lo realmente pactado en relación con el servicio de acomodación y espacios para la atención integral de estas personas.

Así las cosas, y teniendo como información este antecedente, este ente de control fiscal solicitó información relacionada con la distribución y acomodación en las respectivas casas refugio Manuelita Sáenz y Frida Kahlo bajo la ejecución del contrato 566/20 a la SDMujer mediante oficio No. 120000-034-020 del 22/04/21, con Rad. Contraloría 2-2021-10680 y Rad. SDMujer 2-2021-003407), en donde la SDMujer da respuesta con el oficio con radicado 1-2021-003407 del 27/04/21, adjuntando anexos respectivos, en la se solicitaba:

“(...) 5. De conformidad con el punto No. 3, favor adjuntar los certificados de tradición y libertad de las dos casas refugio, igualmente, remitir un plano o croquis de las dos casas, o en su defecto un esquema que muestre los diferentes espacios y distribución de los mismos (que detalle todos los frentes tanto externos como internos según como se aprecia en la imagen No.1), sumado a lo anterior se solicita remitir copias de los recibos de servicios públicos de los meses de septiembre a diciembre de 2020 de ambas casas refugio.

Respuesta:

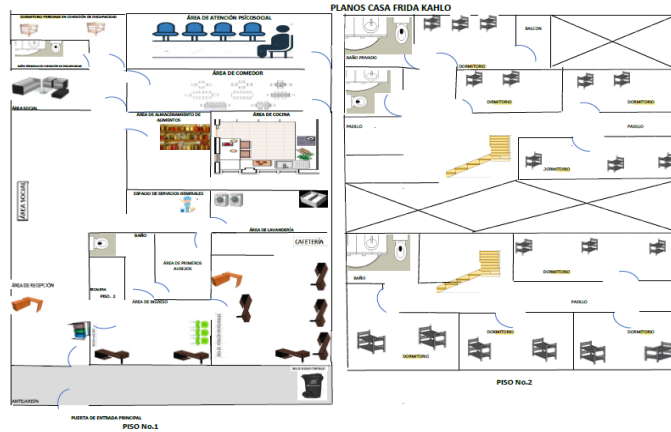
En atención a su solicitud, se adjuntan los siguientes anexos, disponibles en la carpeta Punto 5:

- 1. Certificado libertad y tradición Casa Manuelita Sáenz en cuatro (4) folios.*
- 2. Plano Casa Refugio Manuelita Sáenz en un (1) folio.***
- 3. Certificado libertad y tradición Casa Frida Kahlo en cuatro (4) folios.*
- 4. Plano Casa Refugio Frida Kahlo en un (1) folio.***
- 5. Los servicios públicos de los meses de ejecución del contrato 566 de 2020 se encuentran en los informes de supervisión que se adjuntaron en radicados Nros. 1-2021-002420 del 25/03/2021 y 1-2021-002397 del 24/03/2021 mediante los cuales se dio entrega de cada uno de los documentos soporte de la ejecución del citado contrato. (...)”* negrillas fuera del texto.

Ahora bien, una vez analizado la información allegada por la entidad bajo el oficio arriba citado, se confrontó la información suministrada bajo el punto 5 numerales 2 y 4 relacionada con los planos de ambas casas y su distribución en tiempo real, es decir los espacios con los que contaron para el servicio a prestar, encontrándose serias irregularidades e incumplimientos en cuanto a los espacios requeridos para la acomodación y atención integral de las mujeres en acogidas, así se evidencia en los siguientes planos:

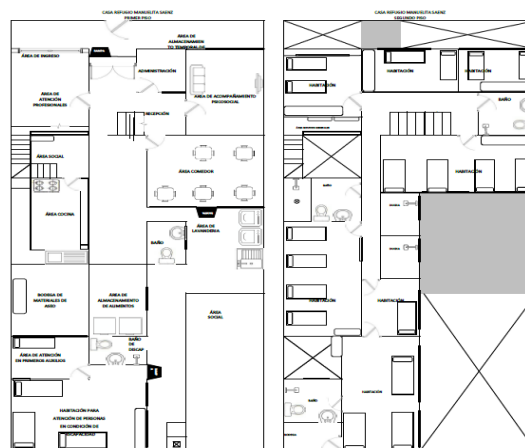
“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.1. Planos correspondientes a la casa refugio FRIDA KAHLO ubicada en la localidad Teusaquillo barrio la Soledad, Cra. 27a No.43-15 bajo la ejecución del contrato 566 de 2020



Fuente: oficio con radicado 1-2021-003407del 27/04/21 con sus anexos adjuntos.

Imagen No.2. Planos correspondientes a la casa refugio MANUELITA SÁENZ ubicada en la localidad Teusaquillo barrio la Soledad, Cra. 27a No.42-36 bajo la ejecución del contrato 566 de 2020



Fuente: oficio con radicado 1-2021-003407del 27/04/21 con sus anexos adjuntos.

De los anteriores planos, se infiere y se puede evidenciar que estas dos casa refugio cuentan con los siguientes espacios disponibles: Área de ingreso, Comedor, Cocina, Bodega de alimentos, Comedor, Área de residuos, Lavandería, Baños y duchas, Acompañamiento Social, Área social, Administración, Servicios Generales, Atención primeros auxilios y Atención profesionales; no obstante, en lo referente a los espacios usados como piezas, dormitorios o llámese cuartos disponibles se materializa el incumplimiento antes mencionando toda vez que se encontró que:

- Para el caso de la casa refugio Frida Kahlo: solo contó con nueve (9) espacios de los cuales uno lo usó como bodega, además utilizó más

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

camarotes de los permitidos en espacios muy reducidos, propiciando la acomodación de más personas en los mismos espacios, así mismo, no cuenta con espacio para área privada, esto validó y constató lo evidenciado en las dos visitas administrativas realizadas por la SDMujer.

- Finalmente, en lo que respecta a la casa refugio Manuelita Sáenz la casa solo cuenta solo con 8 espacios y también utiliza muchos camarotes para acomodar a más personas en pocos espacios, se evidencia además que no cuenta con asignación para espacio del área social, y para este servicio se usa la misma área psico-social.

Para indagar más en el tema y cerciorarse de lo evidenciado en los planos suministrados por la SDMujer sumados a las actas de visitas administrativas realizadas por la misma entidad en las fechas 21/01/21 y 9/02/21, este ente de control fiscal se ve obligado a realizar dos visitas de carácter administrativo en calidad de inspección para corroborar la información antes suministrada, encontrándose lo siguiente:

- Mediante vistas administrativas No. 1 realizada a la casa refugio Frida Kahlo el día 27 de mayo de 2021 se constata y ratifica que este predio sólo cuenta con nueve (9) espacios de los cuales uno lo usó como bodega, usando además muchos camarotes de los permitidos en espacios muy reducidos, propiciando la acomodación de más personas en los mismos espacios.
- En cuanto a la visita administrativas No. 2 realizada a la casa refugio Manuelita Sáenz el día 27 de mayo de 2021, sólo cuenta con 8 espacios, de los cuales acomodan un pasillo como habitación, dejando evidenciar la falta de privacidad para las personas que se encuentren acomodadas en ese espacio, también utiliza muchos camarotes para acomodar a más personas en pocos espacios, se evidencia además que no cuenta con asignación para espacio del área social, y para este servicio se usa la misma área psico-social.

A simple vista se evidencia el incumplimiento del contratista, por presentar espacios inadecuados, insuficientes, limitados, reducidos e incompletos en la acomodación de las mujeres en acogida y su grupo familiar, toda vez que según lo refiere y estipula el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y Minuta del contrato, los espacios para la acomodación tipo modalidad piezas, dormitorios o cuartos debían ser once (11) requerido para mínima acomodación y distribución de los espacios para 42 personas, así quedo estipulado cuando en los citados documentos requerían de:

Anexo de requerimiento técnico:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

“(…) 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES PLANTA FÍSICA DE LA CASA REFUGIO

Para la prestación del alojamiento, el contratista deberá estar en la capacidad de disponer de instalaciones propias o en calidad de arrendamiento, dotadas para la instalación de una Casa Refugio que permita prestar la medida de acogida con capacidad de cuarenta y dos (42) cupos diarios (1260 mensuales).

Los inmuebles deben estar en óptimas condiciones para su uso y la distribución ofrecida debe ser funcional para el cumplimiento del objetivo, en la atención satisfactoria de las mujeres y su sistema familiar, que hacen uso del servicio.

Las instalaciones físicas deberán contar con las normas arquitectónicas mínimas necesarias para personas en condición de discapacidad (movilidad y/o visual), facilitando el acceso, el libre tránsito y desplazamiento autónomo, así como disponer de un baño con barras de apoyo removible.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS

Este aparte del anexo técnico se desarrolla con el fin de establecer los requerimientos dimensionales de la planta física requerida para prestar la medida de alojamiento en la modalidad Casa Refugio

La información se presenta por Casa Refugio y espacios requeridos para los mismos, describiendo su funcionamiento y áreas en m2 mínimas necesarias para cada uno, con el fin de que las Casas Refugio, presten un servicio de calidad y pertinente que garantice que las personas acogidas reciban el servicio que requieren.

Las dimensiones de los ambientes que constituyan la Casa Refugio, serán aquellas que permitan la circulación y el amueblamiento requerido para la función propuesta, acorde con el número esperado de ocupantes del inmueble. (...)

(…) ÁREA DE DORMITORIOS

Teniendo en cuenta los derechos al disfrute del descanso en condiciones óptimas que garanticen la protección y dignidad, se establecen las siguientes dimensiones mínimas para los dormitorios:

- 5,0 m2 por cama en cuarto individual.*
-
- 5,00 m2 por camarote (altura libre $\geq$ a 2,40 m)*

La instalación ofrecida debe contar con habitaciones individuales con capacidad total para 42 personas, distribuidas así:

- Uno (1) Espacio con capacidad para 1 personas.*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- *Dos (2) Espacios con capacidad para 4 personas*
- *Tres (3) Espacios para mujeres que lleguen con entre 2 y 3 hijas, hijos o personas a cargo, con una capacidad para 4 personas por cada espacio.*
- *Cuatro (4) Espacios para Mujeres que lleguen con 3 hijas, hijos o personas a cargo, con capacidad para 4 personas por cada espacio.*
- *Un (1) Espacio para Mujeres que lleguen con 5 o más hijas, hijos o personas a cargo, cómodas, ventiladas, iluminadas y espaciosas, que permita el desplazamiento adecuado de población atendida, otorgando facilidad de acceso al servicio sanitario.*

La instalación debe procurar en lo posible mantener la unidad familiar y la intimidad tanto para los sistemas familiares como para las mujeres atendidas individualmente, bajo los lineamientos dados por la Casa Refugio.

Al igual que el resto de las instalaciones, deben garantizar accesibilidad para las personas en condición de discapacidad.

Las áreas de los dormitorios deben cumplir para la ejecución del contrato con las reglamentaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Salud vigentes para tal fin, en acomodación sencilla, doble o múltiple, según el servicio provisto por el contratista. (...)

(...) 8. Objetivos específicos del servicio a contratar

(...) d) Brindar la atención integral de acogida en los espacios ofertados, los cuales deben contar con los requerimientos dispuestos por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en el título “DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS”, garantizando el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial.

De ser necesario el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio o reacomodación de espacios para garantizar estos derechos.

e) Garantizar el cumplimiento de todas las normas establecidas para su funcionamiento y registro sanitario, así como disponer de los espacios necesarios para la implementación del acompañamiento psicosocial, jurídico, nutrición y primeros auxilios y pedagogía. (...)

Ante lo anteriormente expuesto, y como producto de la revisión del expediente contractual, las dos visitas administrativas efectuadas por la SDMujer a las dos casas refugio sumado a las dos visitas administrativas en calidad de inspección realizadas por este ente de control fiscal, se pudo evidenciar, durante toda la ejecución del contrato, se originó un incumplimiento a las cláusulas del contrato las cuales fueron motivadas por: la mala o poca planeación en los requerimientos reales y utilizables, fallas en la supervisión del contrato al no verificar y validar el cumplimiento del requerimiento de la acomodación y distribución de espacios, falta

de conocimiento del anexo técnico, uso ineficiente de los recursos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Ello obedece a falta de controles, en estos casos, en la etapa de ejecución, falla en la supervisión general por parte de la SDMujer generando y propiciando la situación anteriormente descrita, toda vez que en ningún momento esta entidad evidenció y manifestó el incumplimiento del contratista en lo relacionado a la acomodación del inmueble bajo la operación de las casas refugio.

Las situaciones descritas anteriormente, ocasionaron el incumplimiento de las disposiciones, condiciones y requisitos del contrato, perdida potencial de recursos se está pagando un canon de arrendamiento por un bien inmueble que no tiene las características requeridas en el anexo técnico, espacios reducidos de las habitaciones, acomodación extralimitada (máx. 4 personas por espacio, se evidencian hasta 6 personas), dificultad de movilidad, violación de privacidad al acomodar hasta dos grupos familiares en un mismo espacio.

Lo que demuestra una deficiente supervisión por parte de la SDMujer, y una violación flagrante de los Pliegos de Condiciones del proceso licitatorio cuando en las obligaciones estipula:

“(...) 6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. ADMINISTRATIVAS:

2. Garantizar la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo, así como, asegurar un equipo de profesionales técnicas e idóneas de acuerdo

B. TÉCNICAS

1. Dar cumplimiento al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del contrato.

11. Garantizar la disponibilidad del inmueble donde funcionará la Casa Refugio desde la suscripción del acta de inicio y durante el plazo de ejecución del contrato, el cual deberá cumplir las especificaciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO que hace parte integral de este documento. Los inmuebles para la operación de las Casas Refugio deben estar ubicados en zonas residenciales en las cuales el riesgo de accidentalidad sea mínimo y que tengan los más bajos índices de violencia y proporcionen todas las condiciones de seguridad para las mujeres acogidas y su sistema familiar, así como para el equipo multidisciplinario que desarrollará sus actividades en la Casa Refugio, así mismo deben tener una ubicación geográfica que garantice facilidad y seguridad para el desplazamiento de las ciudadanas hacía

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

las demás entidades (comisarias, fiscalía, medicina legal, etc.). Como consecuencia de lo anterior las Casas Refugio deberán estar ubicadas en alguna de las siguientes localidades: número 2 (Chapinero) ,13 (Teusaquillo) y 12 (Barrios Unidos). (...)”

De igual forma, va en contra vía con lo dispuesto en el clausulado del contrato cuando se estipula:

“(...) Obligaciones específicas:

(...) 2. Garantizar la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo, así como, asegurar un equipo de profesionales técnicos e idóneas de acuerdo a los requerimientos dados en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.

Las irregularidades descritas, se presentaron con ocasión de una inadecuada gestión administrativa, por ineficiencia en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato y del área financiera contraviniendo en lo dispuesto en el Manual de contratación y supervisión de la SDMujer en los puntos 4.2 y 4.3.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evalutados los argumentos expuestos por la Secretaria, estos desvirtúan parcialmente lo observado por este Ente de Control Fiscal; sin embargo, deja en evidencia el incumplimiento plausible y claro respecto a la no disponibilidad permanente de los 11 espacios (cuartos, habitaciones, piezas, alojamientos) durante toda la ejecución de la operación de las casas refugio, y tal cual se expuso, quedando evidenciado en las visitas administrativas realizadas por el equipo auditor el pasado 27 de mayo de 2021, el incumplimiento específico.

No obstante, el sujeto de control trata de justificar desesperadamente, que cumplió con lo estipulado, en relación con que nunca tuvo lleno total en las casas refugio, que se garantizó la prestación del servicio a cabalidad y que se contaba con la infraestructura física para la prestación del servicio.

La anterior situación, si bien no afectó la prestación del servicio de acogida, con criterios de calidad e integridad, es necesario contemplar por parte de la SDMujer que con el historial de ocupación de la mujeres en acogida dentro de la operación de las casas refugio, contemple o considere el ajuste al pliego de condiciones, el anexo de requerimiento técnico y los estudios previos, frente a la obligatoriedad que la planta física a usarse para la atención integral de estas mujeres y que se tenga en cuenta que el contratista provea una atención integral, segura y cómoda para las 42 personas a recibir el servicio, contando la casa con los espacios definidos y determinados para la atención, toda vez que no se cumplió con la disposición del

número de espacios totales, debilidad confirmada que para el caso de la casa refugio Frida Kahlo en vista administrativa se halló solo nueve (9) espacios, de los cuales uno lo usó como bodega, valiéndose además, de gran cantidad de camarotes en espacios muy reducidos, propiciando la acomodación de más personas en los mismos espacios, y para el caso de la casa refugio Manuelita Sáenz sólo contaba con 8 espacios, de los cuales acomodan un pasillo como habitación, dejando evidenciar la falta de privacidad para las personas que se encuentren acomodadas en ese espacio abierto, también utiliza muchos camarotes para acomodar a más personas en pocos espacios, se evidencia además que no cuenta con asignación para espacio del área social, y para este servicio se usa la misma área psico-social.

Por consiguiente, se desvirtuó la presunta incidencia disciplinaria ya que la administración garantizó la prestación del servicio de manera íntegra y con calidad, característica que no fue objeto de observación.

Teniendo en cuenta que ambas casas refugio no contaron con la disposición completa de los once (11) cuartos (espacios) requeridos en el anexo técnico, previendo una ocupación de los 42 cupos diarios formulados, se configura Hallazgo Administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento.

3.1.3.14. Hallazgo Administrativo por falta de supervisión, al no advertir oportuna y efectivamente situaciones generadas entre la UT Estrategia Prosperidad y las 22 profesionales que operaron las casas refugio, tal que pudieron verse afectados sus derechos personales y laborales, así como directa e indirectamente la calidad del servicio prestado bajo la ejecución del contrato 566 de 2020, ocasionados por presuntos abusos, maltratos laborales, retrasos en los pagos de salarios, contratos a términos cortos, descuentos ilegales y alta rotación del personal por parte del contratista.

En el ejercicio del control fiscal efectuado por este ente de control fiscal a la ejecución del citado contrato bajo la operación de las dos casas refugio, Frida Kahlo y Manuelita Sáenz, se evidenció la alta rotación de todas las profesionales que laboraron en la operación de las casas refugio. Esto quedó expuesto en pruebas fácticas y fehacientes e inequívocas de la situación encontrada. Ello se evidencia mediante las dos imágenes posteriores sobre la alta rotación anormal acontecida en las dos casas refugio:

En la Casa Frida Kahlo se presentó la rotación de 12 personas durante la ejecución del contrato, las cuales corresponden a los nombres que se encuentran en color rojo, que no continuaron trabajando para la casa refugio (total puestos 22 requeridos según Anexo Técnico).

Imagen No.3. Rotación o cambio de personal en la atención integral de la casa FRIDA KAHLO

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER										
DIRECCIÓN DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA										
FORMATO DE TALENTO HUMANO										

Fuente: Expediente contractual y oficio respuesta con radicado 1-2021-003407del 27/04/21 y sus anexos

La alta rotación de personal casa Manuelita Sáenz: se evidencia la rotación de 19 personas durante la ejecución del contrato, las cuales corresponden a los nombres que se encuentran en color rojo, es decir fueron las personas que no continuaron trabajando para la operación de la casa refugio.

Imagen No.4. Rotación o cambio de personal en la atención integral de la casa MANUELITA SÁENZ

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER									
DIRECCIÓN DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA									
FORMATO DE TALENTO HUMANO									
DATOS PERSONAL CASA REFUGIO									
Nº	FECHA DE			NOMBRE Y APELLIDO DE LA PROFESIONAL U OPERARIA			CARGO QUE OCUPA		
	DD	MM	AA						
1	24	9	2020	YOHANNA MARCELA GARZON VERBEL			COORDINADORA ADMINISTRATIVA	31	12
2	5	1	2021	EDNA DORLY LEAL DIAZ			COORDINADORA ADMINISTRATIVA	25	3
3	1	4	2021	SANDRA PATRICIA GUASCA			COORDINADORA ADMINISTRATIVA		
4	24	9	2020	MARTHA JANNETH PEÑA MENESES			COORDINADORA TECNICA		
5	24	9	2020	ROSA ELVIRA AVELLA			APOYO ADMINISTRATIVO	31	12
6	5	1	2021	SANDRA PATRICIA GUASCA			APOYO ADMINISTRATIVO	30	3
7	6	4	2021	JENIFER MARINO MERCHANT			APOYO ADMINISTRATIVO		
8	24	9	2020	KEYLI CONSTANZA BARRIOS HINESTROSA			PSICOLOGAS (1)		
9	24	9	2020	LESLEY ASTRID MERCADO LAZA			PSICOLOGAS (2)		
10	24	9	2020	YESENIA PATRICIA RUBIO LEON			TRABAJADORAS SOCIALES (1)		
11	24	9	2020	CINDY MARIAN GUEVARA GOMEZ			TRABAJADORAS SOCIALES (2)		
12	24	9	2020	ALIA MENESES CUBIDES			ABOGADAS (1)	3	10
13	1	11	2020	BEATRIZ DEL SOCORRO VANEGAS OSSA			ABOGADAS (1)	17	3
14	18	3	2021	LILIANA PAOLA CHAPARRO			ABOGADAS (1)		
15	24	9	2020	ANGELICA ALMANZA LOZANO			ABOGADAS (2)	17	3
16	4	4	2021	LILIANA ASTRID ESCOBAR COTRINO			ABOGADAS (2)		
17	24	9	2020	NATALI GARCIA OROZCO			PEDAGOGA O LICENCIADA EN EDUCACION		
18	24	9	2020	ANGIE CAROLINA GARZON ROMERO			AUXILIAR DE PEDAGOGIA (1)	28	2
19	11	2	2021	ZURY ANDREA TOVAR CORDOBA			AUXILIAR DE PEDAGOGIA (1)		
20	24	9	2020	LUZ MYRIAM CASTAÑEDA HERNANDEZ			AUXILIAR DE PEDAGOGIA (2)		
21	25	9	2020	AYDA LUCIA ROSERO REYES			ENFERMERA (1)	12	11
22	20	11	2020	DAMARIS TUARO SANTIAGO			ENFERMERA (1)	31	12
23	18	1	2021	AYDA LUCIA ROSERO REYES			ENFERMERA (1)		
24	24	9	2020	YENNY BURBANO CARRERO			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (1)	16	10
25	17	10	2020	YULIET ALEXANDRA FUERTES HERNANDEZ			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (3)		
26	24	9	2020	GLORIA GALEANO VARGAS			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (1)	30	11
27	5	12	2020	MONICA LILIANA GONZALEZ ARZA			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (1)	20	12
28	21	12	2020	PILAR HILARION HILARION			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (1)		
29	24	9	2020	EMY KATHERINE CHARRY SANTOS			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (2)	20	1
30	21	1	2021	LUZ ESTHER MUÑOZ ESPAÑA			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (2)	7	2
31	17	2	2021	JHOBANA MARCELA BALLEEN MONTAÑA			TECNICA PROFESIONAL EN ENFERMERIA (2)		
32	24	9	2020	ANY S GISSSET ARIAS VASQUEZ			NUTRICIONISTA		
33	26	9	2020	ANGELA MARIA MORA ACEVEDO			OPERARIAS DE COCINA (1)	18	12
34	4	2	2021	KIRACDITH ASTRID COTRINO			OPERARIAS DE COCINA (1)		
35	24	9	2020	MARISOL TATIANA ESTURBAN			OPERARIAS DE COCINA (2)	17	3
36	19	3	2021	MARISOL SUAREZ LOZANO			OPERARIAS DE COCINA (2)		
37	24	9	2020	JULY ANDREA PIRA SILVA			OPERARIAS DE COCINA (3)	17	3
38	19	3	2021	ADRIANA ZAMUDIO QUILAGUAY			OPERARIAS DE COCINA (3)		
39	24	9	2020	MICHEL TATIANA AGATON SALINAS			OPERARIAS SERVICIO GENERALES (1)		
40	25	9	2020	LINA FERNANDA CATIVE CORTES			OPERARIAS SERVICIO GENERALES (2)	18	12
41	8	1	2021	CLARA ROCIO SALINAS GARCIA			OPERARIAS SERVICIO GENERALES (2)		

Fuente: Expediente contractual y oficio respuesta con radicado 1-2021-003407del 27/04/21 y sus anexos

Por lo anterior, se evidencia que la rotación en cada casa refugio fue bastante alta y significativa, esto teniendo en cuenta que el número requerido para la operación de cada casa refugio era de 22 profesionales, por tanto, para la casa Frida Kahlo el comportamiento de la rotación del personal estuvo en el orden del 55% y por otro lado para la casa Manuelita Sáenz fue del 86% del total, lo que representa una alta participación de disponibilidad de las profesionales en detrimento de la atención integral, permanente y seguimiento de las mujeres en situación de acogidas.

Además de lo anterior se evidenciaron seis (6) quejas y reclamos referentes a la presunta falta de idoneidad, competencia, malos tratos, trato indigno, descuentos ilegales, retraso en los honorarios de las profesionales y contratos a tiempos cortos en la operación de las casas refugio bajo la ejecución del contratista UT Estrategia Prosperidad y su representante legal Carlos Alberto Pinzón Molina, así:

Imagen No.5. Quejas y reclamos efectuados por las profesionales de las casas refugio y anónimos referente a la idoneidad, competencia, malos tratos, trato indigno, descuentos ilegales, retraso en los honorarios de las profesionales y contratos a tiempos cortos en la operación de las casas refugio.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Items	Quejas	Observaciones/irregularidades	fecha de la queja
1	1. Radicado 2-2021-000076 del 07 de enero de 2021. Queja e inconformidad anónimos en tres (3) folios.	anonimo ante la plataforma de la SDMujer dice: en ambas casas las coordinadoras son incompetentes, casi no asisten, delegan funciones, cargan mas funciones a las enfermeras, elementos de aseo y alimentacion son reducidos, hay acuerdos entre las coordinadoras y las profesionales para cubrirse y ausentarse, irregularidades en los honorarios de las profesionales les descuentan 500mil para colaborar al operador, cuando el representante legal pinzon hace reuniones obliga a apagar el celular para q no graven y asi poder insultarlas y degradarlas, maltrato laboral, dice que las coordinadoras participan en varios proyectos o contratos mas, que obtienen ingresos de otras fuentes contractuales	7/01/2021
	2. Radicado 1-2021-000956 de fecha 10 de febrero de 2021 dando respuesta al radicado 2-2021-000076 del 07 de enero de 2021 en un (01) folio.	se realizaron dos visitas administrativas a las dos casas y solicita aportar pruebas evidencias de las irregularidades	10/02/2021
2	3. Radicado 2-2021-000650 de fecha 29 de enero de 2021. Traslado queja personería de Bogotá en dos (2) folios.	Anonimo ante la Personería, y esta da traziado a la SDMujer: negligencia administrativa del operador, las profesionales que contrataron deben hacer donaciones voluntarias al contratista sueldos de \$ 3.500.000 dan 500.000; auxiliares ganan \$2.300.000 donan \$ 200.000 pesos, ya que el señor Carlos Arturo Pinzón, dice que esa es la condición para dar empleo, y al que no le guste que se vaya... el señor dio las directrices claras para no dejar evidencia de dicha donación, pide que se pague seguridad social sobre el valor del contrato, y hace que se le firme recibido por el valor sin el descuento, y al realizar el pago prohíbe que se ingresen celulares a las reuniones... Las profesionales no tienen material para trabajar ya que sacan de su bolsillo para soportar muchas cosas de la casa como material pedagógico incluso medicamentos, y transporte ya que nunca hay presupuesto y en las minutas se firma por un valor y lo real es otro	22/01/2021
	4. Radicado 1-2021-000957 de fecha 10 de febrero de 2021 dando respuesta al radicado 2-2021-000650 de fecha 29 de enero de 2021 en tres (3) folios.	Responde que se hacen revision y validaciones de todos los asuntos de la queja, Con lo expuesto se indica, que se han realizado las actuaciones pertinentes para constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador Unión Temporal Estrategia Prosperidad con el talento humano contratado para el funcionamiento de las Casas Refugio en el marco de lo establecido en los Lineamientos y procedimientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.	10/02/2021
3	5. Radicado 2-2021-000087 de fecha 07 de enero de 2021 de Martha Gutiérrez dirigido al representante legal de la Unión Temporal Estrategia Prosperidad y con copia a la Secretaría Distrital de la Mujer en dos (2) folios.	Martha gutierrez Coor aditiva casa manuelita saenz, solicita el pago de sus honorarios, retraso en el pago de sueldo tres meses (oct, nov y dici 2020)	7/01/2021
	6. Radicado 1-2021-001110 de fecha 16 de febrero de 2021, dando respuesta al radicado -2021-000087 de fecha 07 de enero de 2021 en dos (2) folios.	Se evidencia el pago de honorarios de los meses de octubre y noviembre al talento humano. Por esta razón, le solicitamos allegar las pruebas documentales de la denuncia presentada, con el fin de revisar puntualmente cada una de ellas y poder tomar las medidas pertinentes como supervisora del contrato No. 566 de 2020. favor adjuntar soportes. Finalmente, le informamos que, desde la supervisión del contrato, se están desarrollando todas las acciones que permitan reforzar el ejercicio de supervisión, haciendo seguimiento constante a la ejecución contractual y revisando minuciosamente los soportes presentados por el contratista.	16/02/2021
4	7. Radicado 2-2021-000940 de fecha 08 de febrero de 2021 del talento humano de las Casas Frida Kahlo y Manuelita Sáenz sobre presuntas irregularidades por parte del contratista adjudicatario del contrato 566 de 2020 en cinco (05) folios.	Las profesionales de las dos casas ante la plataforma de la SDMujer dice: en ambas casas las coordinadoras son incompetentes, casi no asisten, delegan funciones, cargan mas funciones a las enfermeras, elementos de aseo y alimentacion son reducidos, hay acuerdos entre las coordinadoras y las profesionales para cubrirse y ausentarse, irregularidades en los honorarios de las profesionales les descuentan 500mil para colaborar al operador, cuando el representante legal pinzon hace reuniones obliga a apagar el celular para q no graven y asi poder insultarlas y degradarlas, maltrato laboral, dice que las coordinadoras participan en varios proyectos o contratos mas, que obtienen ingresos de otras fuentes contractuales, En casa Frida Khalo: La mamá de la coordinadora es la abogada, por tanto, tienen horarios especiales y es quien toma las decisiones junto con la psicóloga y la trabajadora social, profesionales que como son sus familiares y amigas gozan de horarios bondadosos y solo asisten algunos días y algunas horas igual que ellas, conocen las claves de los correos personales de la coordinación y por ende le hacen su trabajo y con eso compensan obligaciones específicas de sus contratos...	8/02/2021
	8. Radicado 1-2021-002249 de fecha 18 de marzo de 2021 que da respuesta al radicado 2-2021-00940 en siete (07) folios.	En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar que la Secretaría Distrital de la Mujer recibió esta misma petición, en la que se exponen presuntas irregularidades presentadas en las Casas Refugio Manuelita Sáenz y Frida Kahlo, por traslado de la Personería de Bogotá con Radicado No. 2021-EE-0361033 - SINPROC 131570 y Radicado SDMujer No. 2-2021-001433- SDQS No. 41233202. Frente a dicha solicitud, esta Secretaría de conformidad con su misionalidad y funciones a cargo, según lo previsto en el Acuerdo Distrital No. 490 de 20121 y el Decreto Distrital No. 428 de 2013, y teniendo como marco la supervisión que realiza al Contrato 566 de 2020 desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, emitió respuesta el pasado 05 de marzo con el Radicado No. 1-2021-001749, en la que dan a conocer las acciones que realiza para verificar el cumplimiento contractual del objeto y obligaciones acordadas con la Unión Temporal Estrategia Prosperidad y las actuaciones que se llevan a cabo para fortalecer de manera constante el ejercicio de supervisión.: Planilla control de Visitantes, visitas realizadas en fechas 21 y 26 de enero de 2021, En visitas posteriores, con fecha 9 y 23 de febrero de 2021 a la Casa Refugio Frida Kahlo y 10 y 23 de febrero a la Casa Refugio Manuelita Sáenz	18/03/2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

5	9. Radicado 2-2021-000745 de fecha 02 de febrero de 2021 por parte del talento humano contratado por parte de la Unión Temporal Estrategia Prosperidad de las Casas Refugio adjudicadas en el contrato 566 de 2020 en tres (3) folios.	de talento humano de las dos casas ante la plataforma SDMujer; pago de sueldos retrasados, incompetencia de las coordinadoras, corrupción del contratista, elementos escasos para las mujeres de las casas refugio, incumplimiento de horario por las coordinadoras, les quitan dinero a las profesionales y auxiliares para poder darles trabajo,	1/02/2021
	10. Radicado 1-2021-002124 de fecha 15 de marzo de 2021 dando respuesta al radicado 2-2021-000745 de fecha 02 de febrero de 2021 en dos (02) folios.	se han realizado varias visitas de inspección y seguimiento a los compromisos del contrato. También se aclara que, a la fecha de esta respuesta, el contratista Unión Temporal Estrategia Prosperidad no ha radicado los informes de ejecución contractual correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero de 2021. Ahora bien, es de señalar que, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de supervisión, se están implementando acciones de seguimiento constante a la ejecución contractual y la revisión minuciosa de los soportes pertinentes. Por último, les solicitamos allegarnos las pruebas documentales de las denuncias o quejas instauradas, con el fin de revisar puntualmente cada una de ellas y poder tomar las medidas pertinentes como supervisora del contrato No. 566 de 2020.	15/03/2021
6	11. Radicado 2-2021-000741 de fecha 22 de febrero de 2021 de Angie Carolina Gutiérrez dirigido al Representante Legal del contrato 566 de 2020 y a la Secretaría Distrital de la Mujer indagando el pago de honorarios adeudados en tres (3) folios.	Derecho de petición de angie carolina garzon romero Exauxiliar de pedagogía de la casa refugio ; le paga sueldo y le descuentan 200ml cotiza sobre 2.300.000; les quitaba el celular para no dejar registro de la situación "Tengo entendido que cuando una persona maneja dineros públicos es un funcionario público en caso del señor Carlos Pinzón estaría generando corrupción con los dineros del contrato 566 dados por la secretaria de la Mujer entidad pública, ya que a nosotros no se nos dijo para que sería este dinero de la donación.". Los pago del operador nunca han sido a tiempo, en este momento yo tuve que presentar mi carta de renuncia por que llevo 2 meses sin pago me debe mes de diciembre y enero,finalizando quiero decir que no me parece que la secretaria de la mujer siendo una entidad que vela por los derechos de las mujeres, deje que condiciones tan indignas se den con mujeres que trabajan para operadores que dicha entidad contrata, soy una mujer que por una necesidad tuvo que someterse a unas condiciones tan terribles para llevar comida y techo a su casa y solicito de su ayuda. solicita: Se me pague de manera prioritaria los meses adeudados a la fecha ya que debo pagar las necesidades básicas de mi hogar, 2. Solicito se haga la devolución del dinero donado durante los meses que labore para el operador ya que nunca firme estar de acuerdo con esto y aparte ese dinero fue quitado para fines corruptos y 3. Solicito hagan la investigación pertinente a estos operadores ya que se supone que las entidades públicas deben velar por unas condiciones dignas para los trabajadores.	22/02/2021
	12. Radicado 1-2021-001354 de fecha 22 de febrero de 2021, dando respuesta al radicado -2-2021-000741 de fecha 22 de febrero de 2021 en dos (2) folios.	se han realizado varias visitas de inspección y seguimiento a los compromisos del contrato. También se aclara que, a la fecha de esta respuesta, el contratista Unión Temporal Estrategia Prosperidad no ha radicado los informes de ejecución contractual correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero de 2021. Ahora bien, es de señalar que, con la finalidad de fortalecer el ejercicio de supervisión, se están implementando acciones de seguimiento constante a la ejecución contractual y la revisión minuciosa de los soportes pertinentes. Por último, les solicitamos allegarnos las pruebas documentales de las denuncias o quejas instauradas, con el fin de revisar puntualmente cada una de ellas y poder tomar las medidas pertinentes como supervisora del contrato No. 566 de 2020.	22/02/2021

Fuente: Oficio respuesta con radicado 1-2021-003407del 27/04/21 y sus anexos.

Así mismo fueron evidenciados los presuntos malos tratos o trato indigno por parte del Representante Legal de la unión temporal el señor Carlos Alberto Pinzón Molina hacia las 22 profesionales que operan las casas refugio, esto sumado al retraso del pago de honorarios, descuentos ilegales, lo cual fue expuesto por la SDMujer cuando en la Actas de visitas administrativas a las casas refugio afirma:

Imagen No.6. Quejas y reclamos efectuados por las profesionales de las casas refugio y anónimos referente a presuntos malos tratos, trato indigno por parte del representante legal de la UT Estrategia Prosperidad

Al evidenciar esta situación se pregunta sobre cómo se ha manejado el pago de los honorarios, los arriendos, alimentación, transporte, vigilancia, servicios públicos y otros gastos, garantizando que todo el personal tiene pago septiembre, octubre y noviembre, estando pendiente diciembre en el pago de personal. Y hasta el momento se ha dado respuesta a toda la ejecución con el músculo financiero.

El personal siente que no están trabajando en condiciones dignas, y se escucha permanentemente la queja y decepción del personal por no tener condiciones y ver afectada su calidad de vida. Ante esto la coordinadora técnica refiere que si hay algún hallazgo que impide el pago hagan los requerimientos necesarios y entreguen la información para resolver y poder

Fuente: Acta de visita administrativa SDMujer realizada el 27 de enero de 2021

Imagen No.7. Quejas y reclamos efectuados por las profesionales de las casas refugio y anónimos referente a presuntos los malos tratos, trato indigno por parte del representante legal de la UT Estrategia Prosperidad

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

se firma el comprobante de egreso del dinero, generando un riesgo a la integridad y la seguridad al tener que cargar ese dinero.

Estas condiciones mencionadas están mediadas por reuniones en donde predomina un tono hostil por parte del representante legal, en especial cuándo se cuestiona por parte de alguien del talento humano alguna de las condiciones; además, de ser encuentros en donde se restringe el uso del celular al personal de talento humano. Sumado a esto, se identifica que las circunstancias mencionadas han sido aceptadas por la necesidad laboral, pero se hace expresa la solicitud de que se puedan orientar o tomar algunas medidas correctivas.

Por otra parte, en diálogo con la Coordinadora técnica se informa que a los cinco meses de ejecución el operador solo ha recibido el desembolso de septiembre, lo cual ha empezado a afectar el cumplimiento de los pagos al personal de talento humano, priorizando mantener al día al personal de cocina y de servicios generales. Se confirma con la coordinadora técnica que a la fecha está pendiente el pago de diciembre para el equipo técnico de profesionales, y que los descuentos aplicados son retención en la fuente y el impuesto de industria y comercio, sin mencionar alguno más.

Fuente: Acta de visita administrativa SDMujer realizada el 26 de enero de 2021

Imagen No.8. Quejas y reclamos efectuados por las profesionales de las casas refugio y anónimos referente a presuntos tratos indignos por parte del representante legal de la UT Estrategia Prosperidad, además del retraso del pago de honorarios y falta de credibilidad en los pagos realizados por el contratista de parte de la SDMujer.

7. Seguimiento a los pagos del equipo de Talento Humano y desembolsos de Secretaría de la Mujer.

En conversaciones con el personal vuelven a reportar que los pagos solo están al día hasta el mes de noviembre, que fue desembolsado el 23 de diciembre. El día lunes 08 de febrero el representante legal se acercó a la Casa Refugio e indicó que el pago de la Secretaría de la Mujer está en trámite y que es probable que entre la tercera y cuarta semana de febrero se haga efectivo, por tal motivo sigue pendiente el pago del mes de diciembre de 2020 y enero de 2021. Adicionalmente, se menciona que en este encuentro no se abordó el tema de la forma de pago ni del monto de los mismos.

También se informó que durante el desarrollo de esta última reunión con el representante legal no se tuvo ninguna restricción sobre el uso del celular al personal del talento humano. Adicionalmente, en la reunión se socializó con el equipo el tema de las quejas que se han radicado ante el operador y abrió la posibilidad de conversar sobre cómo se sentían con su vinculación laboral y que, aunque entendía la situación de inconformidad de los pagos no podría seguir cubriéndolos desde el músculo financiero. Además, el representante legal brindó la posibilidad de que lo contactaran de manera personal a través de su número celular, para que en caso de que alguna se sintiera con más confianza para conversar a través de este medio pudiera hacerlo.

Fuente: Acta de visita administrativa SDMujer realizada el 10 de febrero de 2021

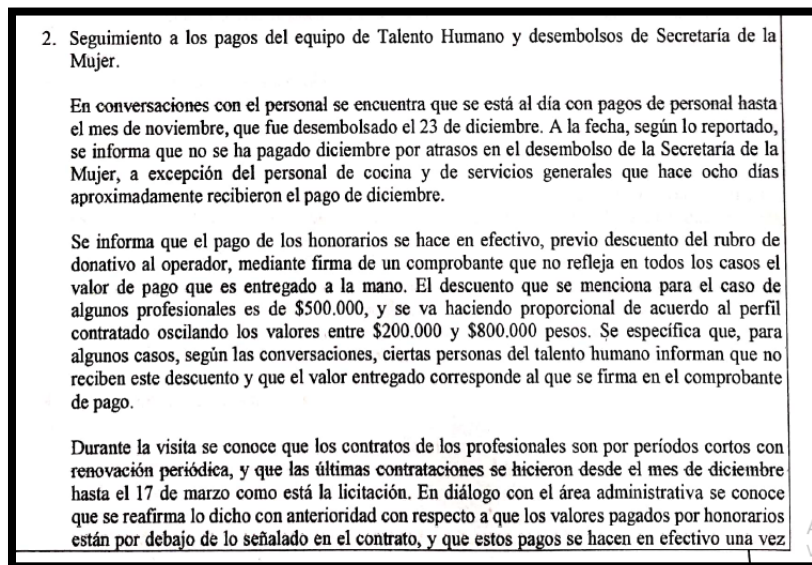
Sumado a lo anterior, se evidencia una falta de credibilidad por parte de la SDMujer hacia el contratista, en el sentido de poner en tela de juicio si este está cancelando los honorarios de las profesionales, al tiempo que le envió oficio a las 44 funcionarias de las casas refugio preguntando por el pago de sus honorarios, así quedó demostrado cuando en el Oficio respuesta a este ente de control con radicado 1-2021-003407 del 27/04/21 y sus anexos afirma:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

“(…) Adicionalmente, con fecha 06 de enero de 2021 mediante radicado 1-2021-000017 se elevó solicitud de información al Banco BBVA sobre la veracidad de los soportes allegados por la Unión Temporal Estrategia Prosperidad para la acreditación de los servicios prestados en cada una de las Casas Refugio adjudicadas mediante el contrato No.566/2020 (actualmente no se ha recibido respuesta del Banco).

Continuando con las situaciones arriba planteadas, las cuales podrían de alguna manera ocasionar la alta rotación del personal, se evidencia la firma de contratos laborales a términos cortos que muchas veces no supera ni los tres meses, así como manifiestan un presunto retraso del pago de honorarios y descuentos ilegales efectuados por el contratista, evidenciado esto en el acta de visita administrativa realizada por la SDMujer el pasado 26 de enero de 2021, cuando aseguran:

Imagen No.9. Quejas y reclamos efectuados por las profesionales de las casas refugio y anónimos referente a los contratos a términos cortos, presuntos descuentos ilegales por parte del representante legal de la UT Estrategia Prosperidad



Fuente: Acta de visita administrativa SDMujer realizada el 26 de enero de 2021

La situación de los contratos cortos y retraso en el pago de honorarios fue validado y constatado con las visitas administrativas efectuadas por este ente de control fiscal el pasado 27/05/21 a las dos casas refugio, donde las funcionarias manifestaron que los contratos que firmaron son por periodos cortos.

Lo anteriormente expuesto, y como producto de la revisión del expediente contractual, las dos visitas administrativas efectuadas por la SDMujer a las dos casas refugio sumado a las dos visitas administrativas en calidad de inspección realizadas por este ente de control fiscal, se pudo evidenciar que durante la ejecución del contrato, se originaron unas presuntas conductas contrarias a lo

pactado, tales como los retrasos en el pago de los honorarios a las profesionales, los descuentos ilegales acompañado por el mal trato y trato indigno por parte del representante legal de la unión temporal, propiciando un incumplimiento a las cláusulas del contrato las cuales fueron motivadas por: falta de seguimiento de las obligaciones del contratista, falta de conocimiento del anexo técnico y de las cláusulas del contrato, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, además de lo anterior se evidencia la falta de capacidad y musculo financiero del contratista, fallas y negligencia de la supervisión del contrato.

Así las cosas, es reprochable desde todo punto de vista como la SDMujer siendo cabeza de sector, y dentro de lo cual sus funciones primordiales establecen que esta debe: *“Promover la eliminación de cualquier forma de discriminación de sexo-racismo y violencias contra las mujeres en sus diversidades étnicas raciales y culturales”*, en este sentido se evidencia entonces la falta de vigilancia, y un control oportuno y efectivo respecto a la observancia de situaciones que podrían vulnerar los derechos tanto personales como laborales de las mujeres funcionarias que propenden por la atención integral de las mujeres en condición de acogidas; entre otras palabras resulta irónico que el Representante Legal de la UT Estrategia Prosperidad presuntamente realice mal trato hacia estas funcionarias, que a su vez se encargan de proteger a las mujeres vulneradas en sus derechos por un agresor, recordemos así lo dispuesto en nuestra jurisprudencia en pro de velar por los derechos de las mujeres en sus distintos escenarios, así:

- La Corte Constitucional en Sentencia C- 507 de 2004, reconoce que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas al establecer que *“La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional”*, permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.
- La Ley 1257 de 2008 *“por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres”* contempla la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito.
- Acuerdo Distrital 490 de 2012, crea el sector administrativo mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer, siendo un organismo del sector central del distrito, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, que de acuerdo con el Decreto Distrital 428 de 2013, la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y financiera tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Con todo lo anterior, ello obedece a falta de controles, en estos casos, en la etapa de ejecución, falla en la supervisión general por parte de la SDMujer generando y propiciando la situación anteriormente descrita, toda vez que en ningún momento esta entidad evidenció y manifestó con oportunidad el incumplimiento del contratista, los presuntos malos tratos del mismo, el retraso en los pagos de honorarios y los descuentos ilegales en los honorarios de las profesionales al servicio de la operación de las casas refugio.

Las situaciones descritas anteriormente, ocasionaron el incumplimiento de las disposiciones, condiciones y requisitos del contrato, del Anexo Técnico y en general del Pliego de Condiciones, así como ir en contravía con la misión general de la SDMujer como cabeza de sector.

Lo que demuestra una deficiente supervisión por parte de la SDMujer, y una violación flagrante de las condiciones pactadas en el contrato y el anexo de requerimientos técnicos, cuando en las obligaciones estipula:

Pliego de Condiciones:

“(...) 6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. ADMINISTRATIVAS:

2. Garantizar la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo, así como, asegurar un equipo de profesionales técnicos e idóneas de acuerdo a los requerimientos dados en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.

8. Reportar a la supervisión de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del contrato del personal contratado para la ejecución del contrato.

12. Responder ante las autoridades competentes por actos y omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato.

B. TÉCNICAS

1. Dar cumplimiento al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del contrato.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- 2. Suscribir el acta de inicio para la puesta en funcionamiento de la Casa Refugio.
- 7. Realizar oportunamente los pagos a proveedores de servicios y bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Casa refugio.
- 13. Disponer desde la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, de la totalidad del equipo humano, atendiendo lo consignado en cuanto a perfiles, enfoque y experiencia del ANEXO TÉCNICO, para la atención permanente de las mujeres acogidas y su sistema familiar.
- 17. Reportar permanentemente a la supervisora del contrato, las novedades de Casa Refugio vía correo electrónico, teléfono y en los informes que se rindan a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
- 27. Llevar a cabo la selección de personal previa aprobación de la supervisión de este contrato y realizar la contratación del mismo garantizando el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal de acuerdo con la forma de contratación empleada.

6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.(...)”

De igual forma, va en contra vía con lo dispuesto en el clausulado del contrato cuando se estipula:

“(...) Obligaciones del contratista

Generales

- 20. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

Técnicas:

- 7. Realizar oportunamente los pagos a proveedores de servicios y bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Casa refugio.
- 13. Disponer desde la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, de la totalidad del equipo humano, atendiendo lo consignado en cuanto a perfiles, enfoque y experiencia del ANEXO TÉCNICO, para la atención permanente de las mujeres acogidas y su sistema familiar.
- 27. Llevar a cabo la selección de personal previa aprobación de la supervisión de este contrato y realizar la contratación del mismo garantizando el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal de acuerdo con la forma de contratación empleada.

Específicas:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- 8. Reportar a la supervisión de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.*
- 10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del contrato del personal contratado para la ejecución del contrato. (...)*

Las irregularidades descritas, se presentaron con ocasión de una inadecuada gestión administrativa, por ineficiencia en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato depuestas en el numeral 4.3.1 del Manual de Contratación y Supervisión, inobservando lo establecido los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; es de advertir que la conducta podría enmarcarse en el Código Único Disciplinario numeral 1º artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Analizada la respuesta por la Secretaria, frente a las situaciones evidenciadas tanto en las actas de visitas efectuadas por la SDMujer a las casas refugio como las quejas o reclamos radicados ante esta entidad y otros órganos de control disciplinario, se aprecia que los argumentos planteados dejan en evidencia la relación de situaciones generadas en el talento humano, poniendo en tela de juicio el actuar del contratista respecto al trato con las funcionarias de la operación de la casa refugio, tal que podría generar el incumplimiento laboral y otras situaciones; ahora bien, lo observado por este Ente de Control Fiscal va encaminado a que la SDMujer debe buscar implementar puntos control, herramientas y mecanismos administrativos, para que en futuras contrataciones no se generen situaciones como las acá evidenciadas y que además puedan ser prevenidas y corregidas a buscando siempre salvaguardar los derechos de las mujeres, cualquiera fuera su rol.

No obstante, la entidad trata de justificarse, argumentando que sí realizó las actividades y gestiones propias al ser advertida de las situaciones presuntamente ocurridas entre el contratista UT Estrategia Prosperidad y las veintidós (22) funcionarias que operan las dos casas refugio, razones carentes de soporte para o prever tales hechos irregulares.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.15. Observación Desvirtuada. Observación administrativa por no cargar y/o publicar documentos integrales de la ejecución del contrato 566 de 2020 en el SECOP II y en el expediente contractual.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Secretaria, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación del presente informe.

3.1.3.16. Hallazgo Administrativo por el incumplimiento dentro de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública selección abreviada de menor cuantía No. SDMUJER-SAMC-003-2020, el Anexo de Requerimientos Técnicos, Estudios Previos y el clausulado contractual 566/20, relacionadas con el no contar con los conceptos favorables por parte de la SDSalud y Bomberos.

En el ejercicio del control fiscal realizado bajo la presente auditoría a la ejecución del contrato 566/20 bajo la operación de las dos casas refugio Frida Kahlo y Manuelita Sáenz, se evidenció que al indagar y analizar las actas de visita administrativas efectuadas por la SDMujer a las respectivas casas, así como el expediente contractual junto con lo encontrado en las dos visitas administrativas de carácter inspección efectuadas por este ente de control fiscal el día 27 de mayo de 2021, se encontraron irregularidades de tipo locativo, enseres, permisos sanitarios y de uso del suelo, además de acomodación y deficiencias en los artículos para uso por parte del grupo familiar de las mujeres en situación de acogidas.

Estas irregularidades, dejaron en evidencia unos incumplimientos o cumplimientos parciales de las obligaciones del contrato y del anexo de requerimiento técnico bajo la operación de las casas refugio.

En lo referente a las visitas administrativas realizadas por este ente de control fiscal a las casas refugio el pasado 27 de mayo de 2021, se pudo constatar por medio de la observación directa y en las respectivas actas la evidencia probatoria en cuanto a:

- Cámaras de seguridad con fallas técnicas
- Camarotes sin tablas, y camas desarmadas sin uso.
- Los dos baños de las casas refugio sin barras de apoyo removibles para el personal en condición de discapacidad.
- Conceptos desfavorables por parte de la SDSalud y Bomberos (cumplimiento a los requerimientos en cuanto a las adecuaciones locativas solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Salud, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, Empresas de Servicios Públicos (Acueducto Agua y Alcantarillado De Bogotá, Codensa, Gas natural Fenosa) u Otra entidad que regule el funcionamiento de las Casa Refugio.)
- Suministro de alimentación con calidad regular

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Entrega limitada kits de higiene y que no cumplen con las cantidades estipuladas en el anexo técnico del contrato.

A simple vista se evidencia el incumplimiento del contratista, por permitir que se presentaran las anteriores incumplimientos parciales del contrato, toda vez que según lo refiere y estipula Pliego de Condiciones, Anexo Técnico, los Estudios Previos y Minuta del contrato, se debía contar con el concepto favorable higiénico sanitario a establecimientos de vivienda transitoria y concepto sanitario de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos “Favorable”, emitido por la Secretaria Distrital de Salud y Bomberos, disponer de los 11 computadores de forma permanente, baños dotados con las barras para el uso del personal en situación de discapacidad, las camas con el menaje requerido, las cámaras de seguridad en uso y la entrega de kits de higiene; así quedo estipulado cuando en los citados documentos requerían.

Lo que demuestra una deficiente supervisión por parte de la SDMujer, y una violación fragante de los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones del proceso licitatorio cuando en las obligaciones estipula:

Caso 1: Cámaras de seguridad con fallas técnicas:

Anexo de Requerimiento Técnico:

“(...) 2. SERVICIO DE VIGILANCIA

Vigilancia: La prestación del servicio de vigilancia sin arma, se debe garantizar que sea prestado por una persona jurídica legalmente constituida y habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio. El mismo se requerirá en turnos de 24 horas por el mes completo, con uniformes, las personas contratadas para el servicio de vigilancia deberán ser mujeres, el servicio deberá contar con una (1) cámara de vigilancia hacia el exterior de la Casa Refugio, una (1) cámara de vigilancia al interior del servicio de alimentos, una (1) cámara de vigilancia en la zona de lavandería y una (1) cámara de vigilancia en la recepción, un (1) equipo con capacidad de grabación y copias de seguridad, y botón de pánico con sirena.(...)”

Caso 2: Camarotes sin tablas, y camas desarmadas sin uso.

Anexo de Requerimiento Técnico:

“(...) ÁREA DE DORMITORIOS

Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo a las necesidades del servicio (cunas, camas dobles, camas sencillas de 90 cm de ancho por 1.90 cm de largo o camarotes de las mismas dimensiones, con sus

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

respectivos colchones y lencería), un clóset, guarda ropa o armario o locker para ubicar la ropa y objetos personales con óptimas medidas de seguridad. (...) “

Caso 3: Los dos baños de las casas refugio sin barras de apoyo removibles para el personal en condición de discapacidad.

Anexo de Requerimiento Técnico:

“(...) 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES PLANTA FÍSICA DE LA CASA REFUGIO

Las instalaciones físicas deberán contar con las normas arquitectónicas mínimas necesarias para personas en condición de discapacidad (movilidad y/o visual), facilitando el acceso, el libre tránsito y desplazamiento autónomo, así como disponer de un baño con barras de apoyo removable.(...)”

“(...) 4. PLANTEAMIENTOS DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Baño: De igual forma, al menos uno de estos servicios deberá adaptarse en su señalización, adecuación y dimensiones para ser utilizados por personas que presenten cualquier condición de discapacidad y al cual se le debe instalar barras de apoyo removable(...)”

Caso 4: Conceptos desfavorables por parte de la SDSalud y Bomberos (cumplimiento a los requerimientos en cuanto a las adecuaciones locativas solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Salud, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, Empresas de Servicios Públicos (Acueducto Agua y Alcantarillado De Bogotá, Codensa, Gas natural Fenosa) u Otra entidad que regule el funcionamiento de las Casa Refugio.)

Anexo de Requerimiento Técnico:

“(...) GESTIÓN DOCUMENTAL

Los servicios deben contar con concepto higiénico sanitario, y presentar el acta de visita con concepto sanitario favorable, con fecha de expedición no superior a un año, emitido por la autoridad sanitaria competente y mantener su vigencia y mantener su favorabilidad durante el contrato So pena de incumplimiento tanto por la no presentación como por no mantenerlo favorable durante la ejecución del contrato. Si el concepto sanitario presentado está pendiente, el contratista debe cumplir con las exigencias dejadas por la autoridad sanitaria en el plazo establecido en el acta de visita, mediante un plan de mejoramiento desde la primera visita. Si el servicio de alojamiento no presenta concepto sanitario expedido por la Secretaría Distrital de Salud menor a un año o por inicio reciente de actividades, el contratista tendrá que gestionar el proceso de visita, y deberá presentar a la Secretaría de la Mujer junto con la propuesta la carta en donde solicita la visita por parte de la Secretaria Distrital de Salud, con vigencia no mayor a dos meses.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Presentar en un término máximo de dos meses (2) calendario a partir de la firma del acta de inicio, el concepto higiénico sanitario a establecimientos de vivienda transitoria y concepto sanitario de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos “Favorable”, emitido por la Secretaria Distrital de Salud y Bomberos. (...)

(...) 8. Objetivos específicos del servicio a contratar

d) Brindar la atención integral de acogida en los espacios ofertados, los cuales deben contar con los requerimientos dispuestos por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, en el título “DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS DE LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS”, garantizando el derecho a la intimidad, dignidad y atención diferencial.

De ser necesario el supervisor del contrato podrá solicitar el cambio o reacomodación de espacios para garantizar estos derechos.

e) Garantizar el cumplimiento de todas las normas establecidas para su funcionamiento y registro sanitario, así como disponer de los espacios necesarios para la implementación del acompañamiento psicosocial, jurídico, nutrición y primeros auxilios y pedagogía.(...)”

Minuta del contrato:

“(...) OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Dar cumplimiento al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del contrato.

24. Dar cumplimiento a todas las normas de sanidad y seguridad exigidas por el cuerpo de Bomberos y la secretaria Distrital de Salud, dentro de las que se encuentran: extintores, tanques de almacenamiento de agua, zonas para la disposición de residuos, canecas, disposición de residuos peligrosos y los demás que sean de obligatorio cumplimiento. De la constancia del cumplimiento de dichos requisitos expedido por las autoridades antes referidas deberá remitirse copia a la supervisión del contrato.(...)”

Caso 5: Suministro de alimentación con calidad regular, durante las entrevistas efectuadas a una muestra de las mujeres en situación de acogidas en las casas refugio manifestaron que el estado de la comida es regular.

Anexo de Requerimiento Técnico:

“(...) i. Asistencia Alimentaria: Contempla la implementación integral del servicio de asistencia alimentaria (alimentación servida), que cuente con los mínimos nutricionales en composición, cantidad y presentación, que tenga en cuenta la tabla nutricional aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, de igual forma las actividades contempladas a población con diferencia etnia, género, orientación sexual, discapacidad y rangos etarios necesarios, atendiendo el enfoque diferencial,

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

según lo dispuesto en el modelo psicosocial suministrado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER. (...)”

Minuta del contrato:

“(...) OBLIGACIONES TÉCNICAS

26. Suministrar la alimentación de acuerdo con las especificaciones y condiciones señaladas en el ANEXO TECNICO. (...)”

Caso 6: Entrega limitada o poca del kits de aseo o higiene, así las cosas, se evidenció que durante las entrevistas efectuadas bajo las visitas administrativas efectuadas por este ente de control fiscal el pasado 27 de mayo de 2021, a una muestra de las mujeres en situación de acogidas junto con su grupo familiar, estas manifestaron que la entrega que les hacen los operadores de las casas refugio es limitado en cuanto al suministro del kit de aseo e higiene, y se ven obligados a regular su uso, o a no usarlos para evitar que se les acabe muy pronto.

Anexo de Requerimiento Técnico:

“(...) ii. Higiene personal: Se refiere al suministro y disposición de utensilios y espacios necesarios para garantizar la higiene personal para las mujeres y su sistema familiar remitidas por la Comisaría de familia y a quienes les fue otorgada una medida de protección, teniendo en cuenta los elementos según lo dispuesto por la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER en el presente documento, donde se contemplan los mínimos de atención a población con enfoque diferencial de acuerdo con género, discapacidad y grupos etarios necesarios. (...)”

Minuta del contrato:

*“(...) ESPECIFICAS:
ADMINISTRATIVAS:*

17. Presentar planillas diarias suscritas por las personas acogidas que evidencien el servicio de alojamiento, alimentación, transporte, vestuario, entregas de kits de aseo mensual y en general, donde consten todos los servicios y bienes que sean entregados y puestos a disposición.(...)”

Disposiciones normativas generales relacionadas con el estricto cumplimiento de los casos arriba citados:

Pliego de Condiciones del proceso licitatorio:

*“(...) 6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
A. ADMINISTRATIVAS:*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2. Garantizar la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo, así como, asegurar un equipo de profesionales técnicos e idóneas de acuerdo a los requerimientos dados en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada

(...) B. TÉCNICAS

1. Dar cumplimiento al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del contrato.

4. Adelantar las diligencias técnicas, administrativas, contables, financieras y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del contrato.

8. Realizar los trámites para la contratación del servicio de Vigilancia y Seguridad necesario para la ejecución del contrato, a fin de garantizar la protección física de las instalaciones y la población objeto del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Anexo Técnico.

12. Proporcionar la dotación de bienes y enseres necesarios para la atención de personas entre mujeres y su sistema familiar, de acuerdo con lo definido en el ANEXO TÉCNICO garantizando de forma permanente la disponibilidad de bienes, equipos, enseres, menaje y todos los elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

24. Dar cumplimiento a todas las normas de sanidad y seguridad exigidas por el Cuerpo de Bomberos y la Secretaría Distrital de Salud, dentro de las que se encuentran: extintores, señalización para evacuación, accesibilidad para personas en condición de discapacidad, tanque de almacenamiento de agua, zonas para la disposición de residuos, canecas, disposición de residuos peligrosos y los demás que sean de obligatorio cumplimiento. De la constancia del cumplimiento de dichos requisitos expedido por las autoridades antes referidas deberá remitirse copia a la supervisión del contrato.(...)

(...) 6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

10. Incorporar a su costo y bajo su riesgo, las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera, para su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de la operación, previa aprobación de la supervisión. (...)

Minuta del contrato:

“(...) OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Dar cumplimiento al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del contrato.(...)

(...)OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ADMINISTRATIVAS:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2, Garantizar la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo, así como, asegurar un equipo de profesionales técnicos e idóneas de acuerdo con los requerimientos dados en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada. (...)”

Estudios Previos:

“(...) 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. ADMINISTRATIVAS:

2. Garantizar la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo, así como, asegurar un equipo de profesionales técnicos e idóneas de acuerdo a los requerimientos dados en el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.(...)”

(...) B. TÉCNICAS:

1. Dar cumplimiento al ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del contrato
12. Proporcionar la dotación de bienes y enseres necesarios para la atención de personas entre mujeres y su sistema familiar, de acuerdo con lo definido en el ANEXO TÉCNICO garantizando de forma permanente la disponibilidad de bienes, equipos, enseres, menaje y todos los elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
24. Dar cumplimiento a todas las normas de sanidad y seguridad exigidas por el Cuerpo de Bomberos y la Secretaría Distrital de Salud, dentro de las que se encuentran: extintores, señalización para evacuación, accesibilidad para personas en condición de discapacidad, tanque de almacenamiento de agua, zonas para la disposición de residuos, canecas, disposición de residuos peligrosos y los demás que sean de obligatorio cumplimiento. De la constancia del cumplimiento de dichos requisitos expedido por las autoridades antes referidas deberá remitirse copia a la supervisión del contrato.(...)”

Ante lo anteriormente expuesto, y como producto de la revisión del expediente contractual, las dos visitas administrativas efectuadas en calidad de inspección realizadas por este ente de control fiscal, se pudo evidenciar, durante toda la ejecución del contrato, se originó un incumplimiento a las cláusulas del contrato las cuales fueron motivadas por: la mala o poca planeación en los requerimientos reales y utilizables, fallas en la supervisión del contrato al no verificar y validar el cumplimiento del requerimiento de la acomodación y menajes, falta de conocimiento del Anexo de Requerimientos Técnicos, Pliego de Condiciones del proceso de licitación y Estudios Previos, uso ineficiente de los recursos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Ello obedece a falta de controles, en estos casos, en la etapa de ejecución, falla en la supervisión general por parte de la SDMujer generando y propiciando la situación anteriormente descrita, toda vez que en ningún momento esta entidad evidencio y manifestó el incumplimiento del contratista en lo relacionado a los casos arriba citados bajo la operación de las casas refugio, permitiendo que la situación se siguiera presentando, y en caso de una situación de inseguridad o emergencia se correría con el riesgo de no contar con imágenes por videos en tiempo real que permita esclarecer e un modo seguro y confiable los hechos, posibles accidentes al no contar con las tablas de la cama, limitación o dificultad de uso del servicio sanitario para las personas en situación de discapacidad, por no disponer de un baño con barras de apoyo removible, además de no contar oportunamente con los equipos de cómputo de forma completa.

Las situaciones descritas anteriormente, ocasionaron el incumplimiento de las disposiciones, condiciones y requisitos del contrato, causadas por la incompetencia, falta de gestión y negligencia del contratista, fallas y falencias en la supervisión del contrato, además se evidencia que no existió una visita técnica oportuna por parte de la SDMujer a lo largo de la ejecución del contrato que permitiera validar y verificar que las instalaciones físicas cuenten con las normas arquitectónicas mínimas necesarias para personas en condición de discapacidad (movilidad y/o visual), así como la falta de conocimiento técnico de la situación y no se evidencian mecanismos de seguimiento y monitoreo

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evaluada los argumentos expuestos por la Secretaria, esta desvirtúa parcialmente lo observado por el Ente de Control Fiscal, ya que deja en evidencia el cumplimiento plausible respecto al uso sin inconvenientes de las cámaras de seguridad, la adecuada disposición y control del menaje de las camas sin uso, los baños con las barras de apoyo para el personal en situación de discapacidad, el suministro optimo y controlado del servicio de alimentación servida y entrega optima y de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y estudios previos en relación al kits de higiene; no obstante, es claro que el contratista durante la ejecución de las actividades bajo la operación de las dos casas refugio, no cumplió con la existencia de los conceptos favorables por parte de la Secretaria Distrital de Salud y Bomberos para las dos casas.

Así las cosas, durante la operación del contrato siempre se tuvo los conceptos desfavorables por parte de la instancia sanitaria y Bomberos inobservado el *cumplimiento a los requerimientos en cuanto a las adecuaciones locativas solicitados por la Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Salud, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, Empresas de Servicios Públicos Acueducto Agua y Alcantarillado De Bogotá, Codensa, Gas*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

natural Fenosa, en contravía con lo que se estableció en el Anexo de Requerimiento Técnico entre otros:

“(…) Presentar en un término máximo de dos meses (2) calendario a partir de la firma del acta de inicio, el concepto higiénico sanitario a establecimientos de vivienda transitoria y concepto sanitario de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos “Favorable”, emitido por la Secretaria Distrital de Salud y Bomberos. (...)”

No obstante, la entidad allega evidencias que se han adelantado los trámites necesarios para subsanar posibles observaciones, para obtener concepto favorable de las entidades competentes.

Ahora, es de recibo los argumentos planteados por la SDMujer, en cuanto a que no se afectó la prestación del servicio de acogida, como también se aprecia un servicio con calidad e integridad, por consiguiente se desvirtuó la presunta incidencia disciplinaria; No obstante, lo hallado parte de la no obtención del concepto favorable por parte de los entes idóneos, muy a pesar de las gestiones adelantadas por parte de la SDMujer.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.17. Hallazgo Administrativo por la falta de control y supervisión dentro de la ejecución contrato 566 de 2020, puesto de manifiesto en el incumplimiento de la disponibilidad de la oferta de ponderación de calidad del contratista.

Dentro del ejercicio del control fiscal efectuado por la Contraloría de Bogotá D.C. a la ejecución del citado contrato bajo la operación de las casas refugio Frida Kahlo y Manuelita Sáenz, se encontró que al indagar y analizar las actas de visita administrativas efectuadas por la SDMujer los días 21/01/21, 26/01/20, 9/02/21 y 10/02/21 a las respectivas casas se detectaron irregularidades en el incumplimiento por parte de la UT Estrategia Prosperidad en cuanto a que nunca suministro de manera completa e inmediata los once (11) equipos de cómputo portátiles adicionales y sin costos para la entidad durante toda la ejecución del contrato ofrecidos dentro del proceso de licitación bajo la figura de oferta de ponderación de calidad.

Se hace relevante informar que de conformidad con el ofrecimiento de ponderación de calidad realizado por el contratista UT Estrategia Prosperidad dentro del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2020, aseguró que se dispondrían de once (11) computadores portátiles por cada casa refugio, los cuales servirían de herramienta para el desarrollo de las actividades programadas para las mujeres víctimas y sus

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

personas a cargo. Estos portátiles estarían a cargo de las Guardas de Seguridad y las Coordinadoras Administrativas de cada casa.

En lo referente a la Visita administrativa SDMujer a la casa refugio Frida Kahlo del 21 de enero de 2021, afirman:

Imagen No.10. Visita administrativa de la SDMujer a la casa refugio FRIDA KAHLO el 21/01/21

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FU-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril de 2018 Página 3 de 3

A la 1:12 p.m. se presenta Zoraida Díaz, Auxiliar de Enfermería del turno de 1:00 p.m. a 7:00 p.m.

2. Seguimiento a los insumos tecnológicos.

Se hace verificación de los computadores con los que se cuentan para la operación, en donde se debe contar con 5 para distribuir entre las áreas profesionales y 11 adicionales para el uso de las mujeres y de los niños y niñas. Al revisar se informa que se tienen 5 equipos para distribuir entre el área jurídica, psicología, trabajo social, pedagogía, enfermería estando completos los requeridos para el equipo profesional. Con respecto a los requeridos para el uso de las mujeres y su sistema familiar se encuentran 4 equipos disponibles, por lo que hacen falta 7 equipos que se requieren, más aún para el desarrollo de las actividades virtuales que iniciarán en el área de pedagogía.

Fuente: oficio respuesta con radicado 1-2021-003407 del 27/04/21

También se observa tal incumplimiento en la Visita administrativa SDMujer a la casa refugio Manuelita Sáenz del 26 de enero de 2021, afirman:

Imagen No.11. Visita administrativa de la SDMujer a la casa refugio MANUELITA SÁENZ 26/01/21

3. Seguimiento a los insumos tecnológicos.

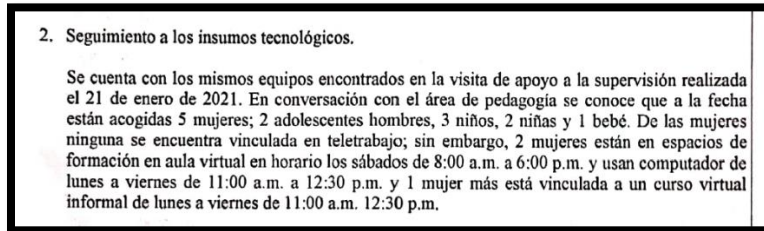
Se hace verificación de los computadores con los que se cuentan para la operación, en donde se debe contar con 5 para distribuir entre las áreas técnicas profesionales y 11 adicionales para el uso de las mujeres y de los niños y niñas. Al revisar se informa que se tienen 7 equipos para distribuir entre el área jurídica, psicología, trabajo social, pedagogía, enfermería y nutrición estando completos los requeridos para el equipo profesional. Es de anotar que en esta distribución de equipos 1 de los computadores es compartido entre enfermería y nutrición, y otro más se comparte entre Trabajo Social y la proyección en sala. Con respecto a los requeridos para el uso de las mujeres y su sistema familiar se encuentran 4 equipos disponibles, por lo que hacen falta 7 equipos de acuerdo con la oferta hecha en la licitación. Sin embargo, desde el área de pedagogía se menciona que a pesar de esto siempre se garantiza la cobertura y que no se han llegado a necesitar los 11 equipos.

Fuente: oficio respuesta con radicado 1-2021-003407 del 27/04/21

Posteriormente, se sigue evidenciando mediante la visita administrativa SDMujer a casa refugio Frida Kahlo del 09 de febrero de 2021, cuando afirman:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

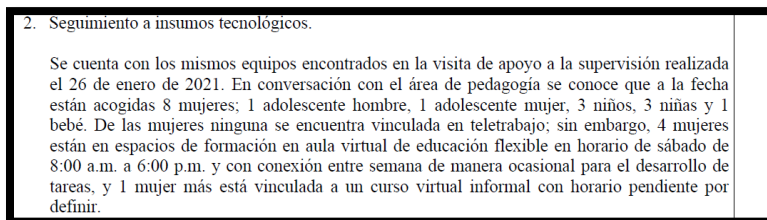
Imagen No.12. Visita administrativa de la SDMujer a la casa refugio FRIDA KAHLO EL 09/02/21



Fuente: oficio respuesta con radicado 1-2021-003407del 27/04/21

Finalmente, se deja otra en evidencia el incumplimiento en la Visita administrativa SDMujer a la casa refugio Manuelita Sáenz del 10 de febrero de 2021, afirman:

Imagen No.13. Visita administrativa de la SDMujer a la casa refugio MANUELITA SÁENZ del 20/02/21



Fuente: oficio respuesta con radicado 1-2021-003407del 27/04/21

Por lo anterior, este ente de control fiscal en virtud de las funciones constitucionales se vió obligado a ahondar más en el asunto de la materia, y en pro de determinar la disponibilidad y suministro de los once (11) computadores portátiles ofrecidos por el contratista sin costo para la SDMujer, los cuales fueron requeridos en el Pliego de Condiciones del proceso de licitación, cumplía con lo realmente ofrecido y pactado en relación con los equipos de cómputo para la atención de las mujeres en situación de acogida y su grupo familiar.

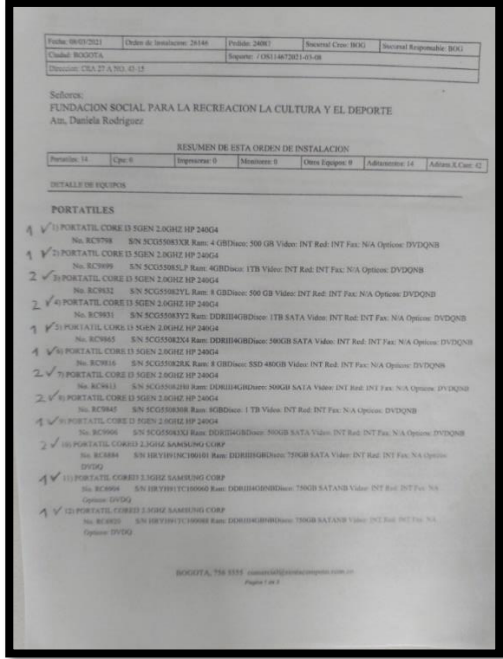
Así las cosas, y teniendo como información los antecedentes de las 4 visitas administrativas efectuadas por la SDMujer a las dos casas refugio, este ente de control fiscal con el fin de indagar más en el tema y cerciorarse de lo evidenciado en las visitas mencionadas, realizó dos visitas de carácter administrativo en calidad de inspección para corroborar la información antes suministrada.

Así las cosas, el pasado 27 de mayo de 2021, mediante vistas administrativas No. 1 realizada a la casa refugio Frida Kahlo y visita administrativas No. 2 realizada a la casa refugio Manuelita Sáenz, se constata y ratifica que los computadores sólo estuvieron completos hasta el día 08 de marzo de 2021, es decir a solo diez días de vencer el termino inicial de duración del citado contrato, lo que permite deducir que

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

la mayor parte de la ejecución del mismo no se suministró de forma completa la oferta dada por el contratista, así quedó evidenciado en el formato suministrado por la operación de la casa refugio en la visita realizada:

Imagen No.14. Formato de instalación equipos de cómputo portátiles del 08/03/21 de parte del contratista Fundación Social para la Recreación la Cultura y el Deporte



Fuente: Anexos del Acta de visita administrativa No. 001 del 27/05/21

Por otro lado, no entiende este ente de control fiscal cuando por parte de la SDMujer, en todos y cada uno de sus informes de supervisión mensual de ejecución del contrato, en lo que respecta al ítem 11 computadores adicionales sin costo para la operación de las casas refugio, no se evidencia que haga alusión a los computadores faltantes, es decir para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021 en lo que respecta a las casas refugio Manuelita Sáenz y Frida Kahlo, así quedó evidenciado que solo por citar un párrafo de un informe afirma:

Imagen No.15. Apartes del informe de supervisión mensual correspondiente al mes de noviembre de 2020

En visitas realizadas por el equipo de apoyo a la supervisión, se realizó la verificación de cada uno de los elementos descritos en la relación presentada por la Unión Temporal, los cuales se encontraron acorde a lo solicitado por la Secretaría Distrital de la Mujer y a lo ofertado en la propuesta económica, tanto en valor como en cantidad y características.

Fuente: Expediente contractual, SECOP II

Ahora bien, a simple vista se evidencia el incumplimiento del contratista sin que la SDMujer lo haya evidenciado, por no suministrar de forma completa los citados computadores portátiles en pro de la atención integral de las mujeres en acogida y su grupo familiar, toda vez que según lo refiere y estipula el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexo Técnico y clausulado del contrato, se debían proporcionar de forma completa y permanente durante toda la ejecución del contrato de once (11) computadores portátiles sin costo, los cuales servirían de herramienta para el desarrollo de las actividades programadas para las mujeres víctimas y sus personas a cargo. Así quedó estipulado cuando en los citados documentos requerían de:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SDMUJER-SAMC-003-2020 Selección Abreviada:

“(…) CAPÍTULO QUINTO

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación –ponderación.(…)

(…) 5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así: Se evaluarán únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio previo. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCION	PUNTAJE
Propuesta económica Sumatoria de los valores por rubros (30 puntos)	Factor económico	30
Porcentaje de Gastos Administrativos (30 puntos)	Factor económico	30
Calidad	Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños, niñas.	30
Protección a la industria nacional	Protección a la industria nacional	10
TOTAL		100 PUNTOS

(...) CAPÍTULO QUINTO CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

(...) 5.2.2. Calidad: Treinta (30) puntos. Para ponderar la propuesta en lo respecta a la calidad del servicio que se prestará, se asignará un total de treinta (30) puntos al oferente, según el siguiente criterio: Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños, niñas. Para ponderar la propuesta en lo respecta a la calidad del servicio que se prestará, se asignará un total de treinta (30) puntos al oferente, según el siguiente criterio: Estrategias de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños, niñas. Toda vez el incremento en la Sociedad de las tecnologías de la Información y de la utilidad que genera las herramientas digitales en la sociedad, se considera como valor agregado que las mujeres, los niños y niñas, puedan acceder a medios digitales que les permitan desarrollar sus actividades sociales, culturales, de entretenimiento, educación, psicosociales y de acceso a otras garantías de derechos como a ofertas institucionales, financieras y de desarrollo, contenidos educativos en texto, animaciones e imágenes, etc.

Se tendrá como criterio de evaluación a los proponentes que ofrezcan computadores portátiles los cuales deben contar con software licenciado y conexiones a internet para ser usados en las casas refugios, estos no deberán tener costo adicional para la Secretaría Distrital de la Mujer y se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente metodología.

FACTOR DE PONDERACION	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD	Entre 1 y 5 computadores portátiles y conexiones a internet entre 30 megabytes y 50 megabytes de velocidad. – 10 puntos.	10 puntos
	Entre 6 y 10 computadores portátiles y conexiones a internet entre 51 megabytes y 200 megabytes de velocidad – 15 puntos.	15 puntos
	Entre 11 y 15 computadores portátiles y conexiones a internet entre 201 megabytes y 300 megabytes de velocidad – 30 puntos	30 puntos

De no ofertarse ninguna de las anteriores opciones del criterio de calidad, el puntaje será cero (0).

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.16. Ofrecimiento de ponderación de calidad casa refugio No. 1



**UNIÓN TEMPORAL
ESTRATEGIA PROSPERIDAD**



**ANEXO 3
OFRECIMIENTO DE PONDERACIÓN DE CALIDAD
CASA REFUGIO No. 1**

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2020

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Bogotá D.C.

SDMUJER-SAMC-003-2020. Objeto "Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia".

Apreciados señores,

El suscrito actuando como Representante Legal de la unión temporal estrategia prosperidad, integrado por Carlos Alberto Pinzón Molina y Asociación de Hogares si a la vida; de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que ofrezco las siguiente **estrategia de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños, niñas, así:**

FACTOR PONDERACION	DE DESCRIPCIÓN CRITERIO	ESPECIFICA DEL	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
CALIDAD	Entre 1 y 5 computadores portátiles y conexiones a internet entre 30 megabytes y 50 megabytes de velocidad.		10 puntos	
	Entre 6 y 10 computadores portátiles y conexiones a internet entre 51 megabytes y 200 megabytes de velocidad.		15 puntos	
	Entre 11 y 15 computadores portátiles y conexiones a internet entre 201 megabytes y 300 megabytes de velocidad.		30 puntos	X

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje establecido para el criterio de ponderación de calidad.


Firma del representante legal de la Unión Temporal Estrategia Prosperidad
CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
 C.C 79.867.234 de Bogotá

Calle 76 No 76 – 38 Tel 6960485 –
 Correo electrónico: cpmdeportes@gmail.com

Fuente: Expediente contractual, SECOP II

Imagen No.17. Ofrecimiento de Ponderación de Calidad casa refugio No. 2



**UNIÓN TEMPORAL
ESTRATEGIA PROSPERIDAD**



**ANEXO 3
OFRECIMIENTO DE PONDERACIÓN DE CALIDAD
CASA REFUGIO No. 2**

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2020

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Bogotá D.C.

SDMUJER-SAMC-003-2020. Objeto "Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia".

Apreciados señores,

El suscrito actuando como Representante Legal de la unión temporal estrategia prosperidad, integrado por Carlos Alberto Pinzón Molina y Asociación de Hogares si a la vida; de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que ofrezco las siguiente **estrategia de acceso a herramientas digitales para mujeres, niños, niñas, así:**

FACTOR PONDERACION	DE DESCRIPCIÓN CRITERIO	ESPECIFICA DEL	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
CALIDAD	Entre 1 y 5 computadores portátiles y conexiones a internet entre 30 megabytes y 50 megabytes de velocidad.		10 puntos	
	Entre 6 y 10 computadores portátiles y conexiones a internet entre 51 megabytes y 200 megabytes de velocidad.		15 puntos	
	Entre 11 y 15 computadores portátiles y conexiones a internet entre 201 megabytes y 300 megabytes de velocidad.		30 puntos	X

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje establecido para el criterio de ponderación de calidad.


Firma del representante legal de la Unión Temporal Estrategia Prosperidad
CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA
 C.C 79.867.234 de Bogotá

Calle 76 No 76 – 38 Tel 6960485 –
 Correo electrónico: cpmdeportes@gmail.com

Fuente: Expediente contractual, SECOP II

Ante lo anteriormente expuesto, y como producto de la revisión del expediente contractual, las cuatro visitas administrativas efectuadas por la SDMujer a las dos casas refugio sumado a las dos visitas administrativas en calidad de inspección realizadas por este ente de control fiscal el pasado 27/05/21, se pudo evidenciar, durante toda la ejecución del contrato, se originó un incumplimiento de la oferta de ponderación de calidad las cuales fueron motivadas por: Incompetencia, falta de gestión incumplimiento y negligencia del contratista, fallas y falencias en la supervisión del contrato, además se evidencia que no existió una visita técnica oportuna por parte de la SDMujer a lo largo de la ejecución que permitiera validar y verificar que los computadores se entregaran completos, falta de conocimiento de la oferta de calidad, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Las irregularidades descritas, se presentaron con ocasión de una inadecuada gestión administrativa, por ineficiencia en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato y del área financiera contraviniendo en lo dispuesto en el Manual de contratación y supervisión de la SDMujer en los puntos 4.2 y 4.3, toda vez que en ningún momento esta entidad evidenció y manifestó el incumplimiento del contratista en lo relacionado a la oferta de ponderación de calidad bajo la operación de las casas refugio.

Las situaciones descritas anteriormente, ocasionaron el incumplimiento de las disposiciones y condiciones del Pliego de Condiciones del proceso licitatorio, además de las obligaciones del contrato, Anexo de Requerimientos Técnicos propiciando y generando situaciones relacionadas con el no suministro del servicio de calidad y conectividad completo, no contar con herramientas oportunamente para el desarrollo de las actividades programadas para las mujeres víctimas y sus personas a cargo, se recurre al préstamo de otros computadores de las otras áreas.

Las irregularidades descritas, se presentaron con ocasión de una inadecuada gestión administrativa, por ineficiencia en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato y del área financiera contraviniendo en lo dispuesto en el Manual de contratación y supervisión de la SDMujer en los puntos 4.2 y 4.3, sumado a lo establecido los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además del incumplimiento al Pliego de Condiciones del proceso licitatorio en lo referente a la oferta de ponderación de calidad.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evaluada los argumentos expuestos por la Secretaria, estos desvirtúan parcialmente lo observado por este Ente de Control Fiscal; no obstante deja en evidencia el incumplimiento claro a la no disponibilidad permanente y desde el inicio

de la operación del contrato de los once (11) computadores dentro de la oferta de ponderación de calidad del contratista, y tal cual se expuso en la presente observación, esto quedó evidenciado real y tácitamente en las visitas administrativas realizadas por este ente de control fiscal el pasado 27 de mayo de 2021, así como en las visitas administrativas realizadas por la SDMujer en el mes de enero y febrero del año en curso, donde quedó demostrado tal incumplimiento.

Es así como, la SDMujer en su respuesta, evidencia que muy a pesar que la supervisión del contrato efectivamente adelantó los requerimientos al contratista con la finalidad de obtener el cumplimiento del factor calidad ofrecido, transcurrió mucho tiempo desde el momento en que se observó el incumplimiento optando pasado el tiempo por adelantar el procedimiento administrativo e inicio de incumplimiento es del mes de marzo del 2021, fecha en la que se advierte que el contratista hace la entrega real y material de estos elementos tecnológicos.

Por lo anterior, es de reconocer que por lo preponderante de la función social que tienen las casas refugio este sujeto de control fiscal no ha realizado en la presente observación reproche alguno en cuanto a la prestación del servicio a las mujeres en situación de acogida; sin embargo, las fallas en la exigencia oportuna por parte de la SDMujer al cumplimiento de los requisitos que asignó un porcentaje del 30% al oferente que suministrara sin costo entre 11 y 15 computadores para contar con el servicio de calidad y conectividad completo, pudo llegar a generar riesgo en la oportuna y efectiva disposición de estos equipos tecnológicos por parte del contratista escogido.

Si bien es cierto que no se afectó la prestación del servicio de acogida por lo cual se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria, sí fue tardía la gestión por parte de la SDMujer, en exigir suministro de los once (11) computadores que solo se materializó hasta el mes de marzo del año en curso, dejando en evidencia debilidades en la formulación del pliego de condiciones pudiendo considerar criterios que permitan solucionar o subsanar a tiempo el incumplimiento del contratista, sin dejar ambigüedades que su entrega obedece al uso o no de los mismos.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.18. Hallazgo Administrativo por irregularidades e inconsistencias presentadas en la información registrada en los soportes del expediente correspondiente a los contratos 566 y 567 de 2020 dentro de la vigencia 2020.

Una vez evaluado los expedientes contractuales bajo la ejecución de los contratos de prestación de servicios 566 y 567 de 2020, se encontraron irregularidades e

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

inconsistencias en los soportes documentales propios de la ejecución de los contratos, que a continuación se detallan en tres casos.

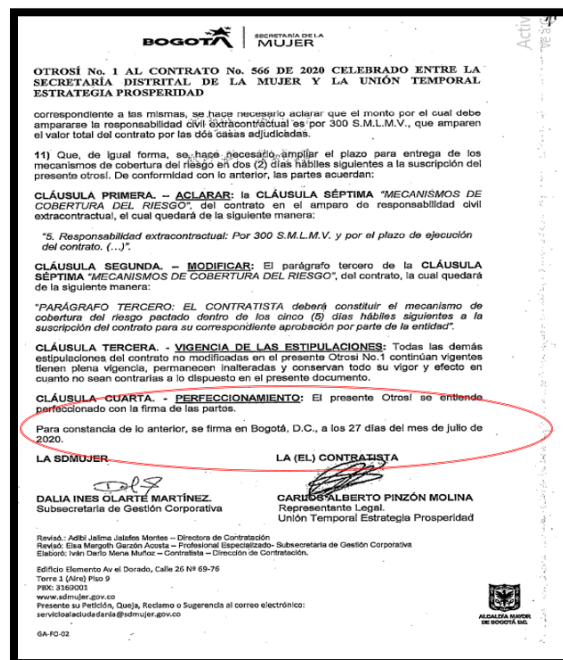
En lo referente al contrato 566 de 2020: Se evidencian inconsistencias de tipo documental y legal, por cuanto la fecha del Otrosí No.1 está por fuera del perfeccionamiento o inicio del contrato, igualmente en los informes de supervisión se usa un nombre de contratista erróneo.

Caso 1: Inconsistencias en la fecha de la firma del Otrosí No 1 respecto de la fecha de perfeccionamiento o inicio de la ejecución del contrato.

Se evidencia que la fecha de la firma del Otrosí No. 1 el cual trata de una aclaración del mecanismo de cobertura del riesgo (amparo de responsabilidad civil extracontractual) aparece firmado el 27 de julio de 2020, es decir mucho antes de la firma y perfeccionamiento del contrato, el cual tiene por fecha el 24 de agosto de 2020 y su acta de inicio fue el 18/09/20, inconsistencia que, pone en riesgo de tipo legal y contractual y atenta contra las formalidades de este.

A continuación, se evidencia la inconsistencia antes citada:

Imagen No.18. Otrosí No. 1. Modificación contractual



Fuente: Expediente contractual.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Caso 2: Uso erróneo en los informes de supervisión del contrato, del nombre o denominación del contratista de Corporación para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales por UT Estrategia Prosperidad:

Imagen No. 19. Informes de supervisión mensual ejecución contrato 566/20 bajo la operación de las casas refugio FRIDA KAHLO y MANUELITA SÁENZ vigencia 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA CONTRAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-35
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 3
	INFORME DE SUPERVISIÓN MENSUAL	Fecha de Emisión: 1 Agosto 2020 Página 23 de 24

Cuenta de cobro o Factura.	X	1
Certificado de cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789/2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica.	X	1

SE ESTÁN CUMPLIENDO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONFORME AL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y AL CONTRATO:

No ☐ Si ☒

Se cumplen con las actividades descritas en el numeral 4.4. Cuáles son las actividades principales que debe adelantar la supervisión o interventoría. Numeral 4.4.1. Administrativas... Literal b. "Suscribir las actas y/o informes". Numeral 4.4.4. Técnicas... Literal b. "Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta, los planos, estudios y diseños, cronogramas y presupuesto, entre otros".

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTÁ ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No ☐ Si ☒

(En caso afirmativo deberá anexarse el cronograma con el porcentaje de avance de cada tarea o actividad).

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, PROPUESTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

Durante el periodo reportado se identificó La Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales cumplió con las solicitudes de entrega de documentación en soportes contables y legalización de los costos directos generados durante el periodo reportado.

En constancia, firman:

Primer Informe de supervisión mes de septiembre de 2020

Fuente: Expediente contractual.

Caso 3: finalmente, en lo referente a contrato 567 de 2020, se evidencia el uso erróneo en el informe de supervisión del mes de noviembre de 2020 del citado contrato el porcentaje correspondiente al ítem administración dentro de los AIU, siendo el correcto de acuerdo la propuesta económica del contratista, 7,1% y no 7,4% como quedó citado en el informe. No obstante, se evidencia que en el cálculo si se realizó de forma correcta.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.20. Informe de supervisión mes noviembre de 2020 ejecución contrato 567/20 bajo la operación de la casa refugio AMARU 2020 vigencia 2020

9.	KIT DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL	\$ 1.194.517
10.	ELEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL	\$ 970.958
11.	ELEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS	\$ 396.148
12.	ELEMENTOS PEDAGÓGICOS Y PAPELERÍA	\$ 293.659
13.	VESTUARIO DE PERSONAS ACOGIDAS	\$ 0
14.	SERVICIO TRANSPORTE	\$ 738.100
15.	OTROS GASTOS DE MUJERES ACOGIDAS	\$ 24.100
16.	BOLSA EMERGENCIA COVID-19	\$ 0
	TOTAL EJECUTADO	\$ 95.169.590

Total ejecutado (Incluye IPC)	\$ 95.169.590
Administración 7,4%	\$ 6.757.041
IVA 19%	\$ 1.283.838
TOTAL A PAGAR (Incluye IPC)	\$ 103.210.469

Valor total ejecutado del 1 al 30 de noviembre de 2020

COSTOS DIRECTOS

Fuente: Expediente contractual.

Teniendo en cuenta todas y cada una de las anteriores inconsistencias e irregularidades relacionadas con los documentos de carácter legal incluidas en el expediente contractual y que además no tiene los formalismos respectivos para tal fin, sumado a las fechas de la firma del Otrosí No. 1, y uso errado del nombre del contratista y del porcentaje correspondiente al ítem administración, se enmarcan en el hecho de que quien elabora, expide y extiende un documento público que puede servir de prueba tiene la función certificadora de los hechos atinentes e inherentes al ejercicio de sus funciones y al hacerlo está obligado a consignar solo la verdad, pues sobre él recae la presunción de verdad de lo plasmado en el documento.

Así las cosas, el servidor público tiene el deber de ajustarse estrictamente a la verdad sobre la existencia de los sucesos incluyendo las especiales circunstancias en que haya tenido lugar la respectiva actividad, en cuanto generen efectos e información relevante en el contexto de las relaciones entre personas.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima eficiencia y productividad de los recursos disponibles en el logro de las funciones esenciales del estado, permitiendo así conocer con veracidad y exactitud su desarrollo.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

Las irregularidades descritas, se presentaron con ocasión de una inadecuada gestión administrativa, por ineficiencia en el incumplimiento de las obligaciones y

deberes del supervisor del contrato y del área financiera contraviniendo en lo dispuesto en el Manual de contratación y supervisión de la SDMujer en los puntos 4.2 y 4.3.

Finalmente, y a manera general en los casos arriba planteados, los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de los principios de la Función Administrativa tales como: economía, transparencia, responsabilidad, y eficacia, señalados en el artículo 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículo 209 de la Constitución Política, numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el artículo 2 literales b, e y f, de la Ley 87 de 1993; artículos 4 literal i) de la Ley 594 del 2000. De acuerdo con las situaciones evidenciadas y conforme con lo dispuesto en la Ley General de Archivos, no se cumple con la función probatoria y garantizadora de los archivos, como quiera que los documentos relacionados en los diferentes casos contienen inconsistencias en las fechas e irregularidades en otros, evidenciando claramente que la información que reposa en el expediente contractual no es confiable.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evaluated los argumentos expuestos por la Secretaria a este Ente de Control Fiscal, donde se pone en evidencia y de forma clara que aunque logro subsanar la inconsistencia y error considerable, en el caso de la fecha fuera de términos del Otro Si No.1, en los informes de supervisión si se utilizó el nombre de otro contratista, generando imprecisión e incertidumbre, ya que el referenciado no tenía relación con la operación de las casas refugio del citado contrato; sumado a lo anterior, el uso equivocado del porcentaje correspondiente al ítem administración.

Ahora, para el Caso 1, las inconsistencias en la fecha de la firma del Otrosí No 1 respecto de la fecha de perfeccionamiento o inicio de la ejecución del contrato, deja en evidencia fallas en los puntos de control y la baja eficiencia y eficacia de la gestión de las entidades públicas en la generación de documentos precisos que no conlleven a controversias posteriores o desgaste del aparato administrativo público, en reprocesos, además evidenciando que estas debilidades son reiterativas observadas en anteriores procesos de auditoria.

Para el Caso 2, el uso erróneo en los informes de supervisión del contrato, del nombre o denominación del contratista de Corporación para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales por UT Estrategia Prosperidad, nuevamente deja en evidencia la falta de controles y rigurosidad con que se llevan los procesos en la dependencia, ya que el nombre del contratista Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Étnicos y Culturales Multiethnicas no fue el operador del contrato 566 de 2020, lo que podría derivarse de tener proformas y no tener el debido cuidado y revisión efectiva y rigurosa, situación recurrente y que pudieran eliminarse o

preverse, si la SDMujer adopta e incorpora herramientas, mecanismos y/o puntos de control eficientes.

Finalmente para el Caso 3, referente a contrato 567 de 2020, se evidencia el uso erróneo en el informe de supervisión del mes de noviembre de 2020 del citado contrato el porcentaje correspondiente al ítem administración dentro de los AIU, siendo un 7,1% lo considerado en la propuesta económica del contratista y no 7,4% como quedó citado en el informe. No obstante, se evidencia que en el cálculo si se realizó de forma correcta.

Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.19. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$50.119.036 y presunta Disciplinaria, por la realización de pagos indebidos e injustificados incluyéndolos como costos indirectos AIU dentro de la ejecución del contrato 255 de 2017 en la vigencia 2020, generando un mayor valor pagado por estos conceptos.

Para esta oportunidad, es relevante informar que la etapa precontractual y la ejecución de su primera vigencia 2017 del citado contrato se revisó por parte de este ente de control fiscal en la Auditoría Regular código 30 PAD 2018, en la cual se evidenció que la entidad efectuó 9 pagos por \$1.015.343.589, del cual resulto un hallazgo fiscal en cuantía de \$52.150.097, así las cosas, se dio apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0285-18 para el caso; para la vigencia 2018 se realizaron 16 pagos por \$1.503.453.805 los cuales fueron analizados en la Auditoría Regular Cód. 02 PAD 2019, configurándose también otro detrimento fiscal por valor de \$73.891.050, por lo que se dio apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0002-20; por otra parte, para la vigencia 2019 se evidencia que la SDMujer efectuó 12 pagos por valor de \$1.551.265.144, los cuales fueron estudiados dentro de la Auditoría de Desempeño Cód. 38 PAD 2020, lo cual generó un detrimento patrimonial en cuantía de \$68.347.601 y en la actualidad se encuentra en estudio por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Finalmente, mediante la Auditoría de Regularidad Código 34 PAD 2021 vigencia 2020 adelantada por este Ente de Control Fiscal a la SDMujer se terminó de evaluar el total de los últimos 8 pagos por valor de \$1.042.061.312; es de anotar que el contrato aún no ha sido liquidado, por lo que en futuros ejercicios auditores se retomara la revisión final del contrato.

La revisión y evaluación del presente contrato de prestación de servicios para su última vigencia de ejecución 2020 dentro de la Auditoría de Regularidad PAD 2021 Código 34, estuvo soportada en el estudio de los costos indirectos por AIU y la verificación del cumplimiento de algunas obligaciones contractuales; por lo anterior,

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

los rubros que contemplan la estructura de costos directos y demás aspectos que se presentaron en ejecución del mismo, podrán ser objeto de evaluación en próximos ejercicios de control fiscal.

Cuadro No. 21. Datos generales del Contrato 255 de 2017

(Cifras en pesos)

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios			
TIPO DE PROCESO: Selección Abreviada No. SDMUJER – SALH -001-2017			
DATOS DEL CONTRATISTA:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Unión Temporal AMARU		
NIT CONTRATISTA	901072295-2		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Carlina Casas Patarroyo		
	C.C. No. 51.697.639		
OBJETO	"Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia."		
RUBRO	Proyecto de Inversión 1068 "Bogotá Territorio Seguro y sin Violencia contra las Mujeres"		
PERFECCIONAMIENTO	11/04/2017		
FECHA DE INICIO	Acta de inicio del 21/04/17		
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos		
VALOR INICIAL	\$ 3.502.324.726	PPTO V.2017: \$1.030.095.508	CDP No. 407 del 25/04/17
		PPTO V.2018: \$1.236.114.609	
		PPTO V.2019: \$1.236.114.609	
VALOR TOTAL	\$ 5.119.684.561,00		
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de agosto de 2020, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.		
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato suscrito se pagará en mensualidades vencidas o fracción del mes de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados, facturados, teniendo en cuenta los precios obligatorios de referencia definidos por la entidad en el anexo de precios obligatorios de referencia.		
CONTROL SOBRE LA EJECUCION	Directora de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.		
FECHA DE LIQUIDACIÓN	No se ha liquidado		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal de SECOP

Para esta oportunidad, es menester traer a colación que la SDMujer realizó el proceso de adjudicación bajo la modalidad de selección abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007) No. *SDMUJER-SALH-001-2017* con el objeto de *“Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las Casas Refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el Anexo Técnico y las normas vigentes que regulan la materia.”* Es así como en primera medida, se formularon los correspondientes estudios previos con el fin de soportar el trámite del proceso contractual, en donde en el punto referente al presupuesto oficial total del servicio el **“4.5. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN”**, se fijó un valor oficial de AIU correspondiente al 21%, porcentaje que sirvió de plataforma para que los diferentes proponentes realizaran sus cálculos y formalizaran su propuesta sobre este valor base inicial, así las cosas, quedó adjudicado a la Unión Temporal

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

AMARU, quien ofreció un porcentaje de 18,71% por este concepto. Es relevante recordar para efectos de este estudio y análisis que la que la citada unión temporal está conformada con una participación igualitaria del 50% cada una, por la Asociación para el Desarrollo y la Participación – ASODA (ASODA de ahora en adelante) y el Centro Educativo Nacional de Asesorías Socioeconómicas y Laborales – CENASEL (CENASEL de ahora en adelante).

Con relación a la puesta en marcha del Proyecto de Inversión 1068 “Bogotá Territorio Seguro y sin Violencia contra las Mujeres”, se perfeccionó el mencionado contrato de prestación de servicios No.255 de 2017 bajo el cumplimiento del presupuesto asignado en un principio para tres vigencias fiscales (2017, 2018 y 2019) para la operación de la Casa Refugio AMARU en cuantía de \$3.502.324.727, contrato que en los años de ejecución 2018, 2019 e incluso 2020 ha tenido adiciones en su presupuesto todas por \$1.573.200.531, para un total general de \$5.119.684.561 de presupuesto del contrato, de los cuales solo se ejecutaron y giraron durante toda la operación de la casa refugio \$5.112.123.849,89 representando un 99,85% de ejecución total, así las cosas se evidenció que se generó un saldo por liberar en cuantía de \$7.560.711,11 por recursos no ejecutados durante su ejecución.

Cuadro No. 22. Estado financiero y Ejecución del contrato 255 de 2017 en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020

(Cifras en pesos)

Vigencias	Total pagos	Valor Cto \$	Adiciones	Ajustes IPC (2018 y 2019)	liberación de saldos Presupuest o no ejecutado	Valor final	Pagos ejecutados	Vigencia
2.017	9	\$1.030.095.508	\$-	\$-	\$-	\$1.030.095.508	\$1.015.343.589	2017
2.018	16	\$1.236.114.609	\$250.177.268	\$50.557.088	\$-	\$1.536.848.965	\$1.503.453.805	2018
2.019	12	\$1.236.114.609	\$573.797.456	\$39.308.444	-\$45.706.228	\$1.803.514.281	\$1.551.265.144	2019
2.020	8	\$-	\$749.225.807	\$-	\$-	\$749.225.807	\$1.042.061.312	2020
total	45	\$3.502.324.726	\$1.573.200.531	\$89.865.532	-\$45.706.228	\$5.119.684.561	\$5.112.123.850	Total saldo ejecutado
							\$7.560.711	Saldo pendiente por liberar
							\$5.119.684.561	Valor presupuesto total

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

Por otro lado, la ejecución del citado contrato tuvo cuatro prórrogas siendo la última hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta agotar recursos, quedando finalizado el contrato por vencimiento del último término pactado, en general el estado actual del citado contrato se encuentra en la etapa de liquidación, así como lo refiere la SDMujer mediante oficio respuesta⁴ al Ente de Control Fiscal en donde asegura que: “(...) Con respecto al Contrato No. 255 de 2017, se informa que mediante Oficio No. 8 del 22 de julio de 2020, se adicionó y prorrogó “hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero”. Lo primero que ocurrió, fue la condición referida al

⁴ Oficio respuesta al equipo auditor con radicado No. 1-2021-004999 del 15/06/2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

vencimiento de la fecha cierta y determinada pactada para el 31 agosto de 2020, fecha en la cual finalizó la ejecución contractual.

En tal sentido, se informa que a la fecha el contrato se encuentra en alistamiento, verificación y revisión de los documentos requeridos para surtir la respectiva liquidación. (...)

Cuadro No.23. Modificaciones contractuales (Adiciones, Prorrogas y Otros) en las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020

(Cifras en pesos)

VALOR INICIAL	\$ 3.502.324.726	PPTO V.2017: \$1.030.095.508	CDP No. 407 del 25/04/17
		PPTO V.2018: \$1.236.114.609	
		PPTO V.2019: \$1.236.114.609	
OTROSI No. 1 -CORRECCIÓN (modificar la redacción de la cláusula vigésima quinta)	4 de mayo de 2017	Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y no 90 como aparecía en el contrato.	
OTROSI No. 2 -MODIFICACIÓN del anexo precios de referencia obligatorios y del Anexo de requerimientos técnicos del contrato	6 de diciembre de 2017		
OTROSI No. 3.-ADICIÓN No. 1 vigencia 2018 (30/10/18)	\$ 250.177.268	CDP Nro. 734 del 11/10/18	
LIBERACION SALDOS PRESUPUESTARIOA vigencias 2017 y 2018	\$ 45.706.228		
OTROSI No. 4.-ADICIÓN No. 2 vigencia 2019 (26/09/19) aclaración de conceptos Administración e Imprevistos	\$ 385.235.426	CDP Nro. 623 del 12/09/19	
OTROSI No. 5 - ADICIÓN No. 3 y PRORROGA No 1 (27/12/19) vigencia 2019	\$ 188.562.030	CDP No.956 (23/12/19) y 941 (18/12/19)	Hasta 24 de febrero de 2020
OTROSI No. 6 - ADICIÓN No. 4 y PRORROGA No 2 (21/02/20)	\$ 347.611.516	CDP No.302 (19/02/20)	Hasta 31 de mayo de 2020
OTROSI No. 7 - ADICIÓN No. 5 y PRORROGA No 3 (28/05/20)	\$ 260.496.520	CDP No.505 (26/05/20)	Hasta 31 de julio de 2020
OTROSI No. 8 - ADICIÓN No. 6 y PRORROGA No 4 (22/07/20)	\$ 141.117.771	CDP No.609 (13/07/20)	Hasta 31 de agosto de 2020
VALOR TOTAL	\$ 5.119.684.561,00		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP

Así las cosas, se revisaron y validaron los soportes de la ejecución del contrato en su última vigencia de operación 2020, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección abreviada No. SDMUJER-SALH-001-2017, y en especial lo contenido en el contrato de prestación de servicios, los Estudios Previos, los anexos de Requerimientos Técnicos y el de Precios de Referencia Obligatorios.

Por lo anterior, se evidencia como la SDMuJER implementó la metodología del porcentaje de AIU, es decir, Administración, Imprevistos y Utilidad, del cual siendo reiterativos nuevamente destacamos lo ya observado por la Contraloría de Bogotá D.C. en anteriores ejercicios de la ejecución contractual para los años 2017, 2018 y 2019, en la medida de asegurar que no se encontró documento tal dentro del proceso de selección abreviada SAHL-01 de 2017, que originó en el contrato 255 de 2017, justificación y argumento alguno para incluir los AIU dentro de la ejecución de este contrato de prestación de servicios, muy a pesar de que este tipo de modelos de costos está más sujeto a implementarse en los contratos de obra.

Al mismo tiempo, no se evidencia análisis alguno, ni indicación detallada de lo que incluiría o haría parte de estos costos indirectos, en especial el de Administración y los posibles imprevistos, así lo señaló el Informe de Auditoría de Desempeño Código 207 PAD 2017 Vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, cuando dijo: *“Lo cierto es que no tiene ningún asidero jurídico la inclusión de este concepto en los estudios previos, quedando demostrada su improcedencia y enfrentando una posible pérdida de recursos, ya que se configura una duplicidad de algunos costos por los mismos conceptos, lo cual puede generar un detrimento patrimonial al momento de erogar algún pago por ejemplo de arriendos, honorarios o cualquier otro concepto a título de costo indirecto (administración), y que a su vez dicho pago también se realice a título de costo directo, por ser estos ítems de la esencia de este tipo de contratos, y tener relación directa con la ejecución del objeto contractual.”*

Con todo y lo anterior, durante la etapa de ejecución de la presente auditoría, se realizó la revisión y análisis de cada una de las ocho (8) órdenes de pago generadas dentro del periodo 01/01/20 al 31/08/20 al igual que todas las respectivas facturas y demás soportes que validaron los giros efectuados por la SDMujer al contratista UT AMARU de conformidad con la ejecución del contrato, documentos que fueron allegados al equipo auditor mediante oficio con radicado No. 1-2021-002890 del 12/04/2021, en donde se evidenciaron giros totales por un valor de \$1.042.061.315, desglosados así:

Cuadro No.24. Relación costos totales en la ejecución del contrato para la vigencia 2020
(Cifras en pesos)

Ítem	Costos del contrato vigencia 2020			Total pagado
	Costos Directos	Costos Indirectos	IVA del AIU 19%	
Total	\$ 877.741.437	\$ 138.083.931	\$ 26.235.947	\$ 1.042.061.315
Participación %	84%	13%	3%	100%

Fuente: Ordenes de Pago del expediente contractual - SECON. - Elaborado: Contraloría de Bogotá D.C.- Dirección Sector Equidad y Género

Como se observa en el anterior cuadro los conceptos que se llevan amplia participación en la ejecución del contrato obedecen a los costos directos con un 84% del total de lo girado; no obstante, el segundo rubro en participación importante obedece a los costos indirectos con una participación del 13% del total pagado, conformado estos por los ítems denominados AIU (administración, imprevistos y utilidad) objeto de estudio por este Ente de Control y por ultimo con tan solo el 3% de participación está el impuesto IVA pagado bajo la base gravable del AIU.

La ejecución del contrato en la vigencia auditada presentó pagos totales correspondientes a la prestación del servicio integral para continuar con el funcionamiento de la Casa Refugio AMARU para la atención integral de las mujeres víctimas de violencias y su grupo familiar, tal cual lo podemos observar en el siguiente cuadro, donde se detallan los diferentes costos incurridos por la UT

AMARU, que por un lado muestra lo cobrado a la SDMujer por concepto de Costos Directos, y por otro lado los llamados costos indirectos (AIU), estos últimos representan el objeto principal y llamado de atención por parte del Ente de Control Fiscal toda vez que se aprecian serias irregularidades e inconsistencias en su justificación e indebidos pagos efectuados; adicional a lo anterior, dentro de la dinámica contractual se establecieron unos porcentajes de participación dentro de lo asumido como AIU, estos son: por Administración (5,71%), Imprevistos (3%) y Utilidad (10%) para un total de 18,71%, los cuales en conjunto conforman los denominados costos indirectos y sumados a los costos directos harían parte del total del rubro a pagar por parte de la SDMujer.

A continuación, en el siguiente cuadro se muestra de forma detallada los diferentes costos tanto directos como indirectos incurridos por el contratista UT AMARU dentro de la ejecución de contrato, así:

Cuadro No.25. Costos totales (Directos e Indirectos –AIU) dentro de la ejecución del contrato 255 de 2019 vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Ítems	Orden de Pago			Factura de venta				Costos del contrato		IVA del AIU	Total, pagado
	No.	Fecha:	Valor	No.	Fecha:	Valor	Periodo factura do	Costos Directos	Costos Indirectos (AIU -18,71%)		
								Por la Operación	Total AIU	19%	
1	4712	25/02/20	\$113.813.077	95	17/02/20	\$113.813.077	enero	\$95.887.084	\$15.063.861	\$2.862.134	\$113.813.078
2	4743	28/03/20	\$121.714.464	99	17/03/20	\$121.714.464	febrero	\$102.506.875	\$16.140.831	\$3.066.758	\$121.714.464
3	501 y 4759	23/04/20	\$138.782.055	101	15/04/20	\$138.782.055	marzo	\$116.853.172	\$18.427.633	\$3.501.250	\$138.782.056
4	791	22/05/20	\$129.246.403	103	15/05/20	\$129.246.403	abril	\$108.863.534	\$17.128.461	\$3.254.408	\$129.246.403
5	1115	19/06/20	\$136.453.448	105	12/06/20	\$136.453.448	mayo	\$114.917.396	\$18.097.523	\$3.438.529	\$136.453.448
6	1445	21/07/20	\$135.773.473	107	15/07/20	\$135.773.473	junio	\$114.388.633	\$17.970.454	\$3.414.386	\$135.773.474
7	2056	16/09/20	\$139.297.634	109	1/09/20	\$139.297.634	julio	\$117.343.939	\$18.448.483	\$3.505.212	\$139.297.634
8	30001 48540	9/12/20	\$126.980.758	UTA -4	19/11/20	\$126.980.758	agosto	\$106.980.804	\$16.806.684	\$3.193.270	\$126.980.758
Total			\$1.042.061.312			\$1.042.061.312	8 meses	\$877.741.437	\$138.083.931	\$26.235.947	\$1.042.061.315

Fuente: Radicado No. 1-2021-002890 del 12/04/21, Soportes Ordenes de Pago del expediente contractual SECOP. -
Elaborado: Contraloría de Bogotá D.C.- Dirección Sector Equidad y Género.

Ahora bien, ya en materia, se resalta que la entidad dentro de la ejecución del contrato sufragó un total \$138.083.931 por concepto de costos indirectos por AIU como se pudo apreciar en el anterior cuadro, los cuales están conformados por \$50.119.036 en Administración (A), cuya relación respecto a los costos directos, representó un 5,71%. Para los imprevistos, de acuerdo con lo expuesto en Informes Finales de Auditoría anteriores, la SDMujer estimó este factor sin fundamento o análisis previo del servicio o sector, arrojando para este caso 3%, que, respecto de estos costos indirectos del servicio, se pagó una partida para imprevistos por \$190.750; finalmente, para la Utilidad la entidad estableció un 10% del presupuesto de los costos directos, pagando para este componente en total \$87.774.144, por beneficios por la operación por la vigencia 2020, tal cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.26. Costos Indirectos por AIU (18,71%) vigencia 2020

(Cifras en pesos)

Costos Indirectos (AIU -18,71%)									
Administración	Descripción y desglose de los costos por Administración (A) 5,71%						Imprevistos	Utilidad	Total AIU
							Por artículos y servicios varios	Por la operación	
5,71%	Arrendamiento y Cuota Administración (ASODA)	Talento humano CENASEL (contadora y abogado) y ASODA (apoyo contable)	Servicio de papelería (COSTOS VARIABLES)	Mantenimiento computadores	Total	Costo asumido por el contratista	3%	10%	
\$5.475.152	\$1.594.000	\$4.962.026	\$444.800	\$0	\$7.000.826	\$1.525.674	\$0	\$9.588.708	\$15.063.861
\$5.853.143	\$1.594.000	\$4.962.026	\$444.800	\$495.170	\$7.495.996	\$1.642.853	\$37.000	\$10.250.688	\$16.140.831
\$6.672.316	\$1.594.000	\$4.962.026	\$471.400	\$480.000	\$7.507.426	\$835.110	\$70.000	\$11.685.317	\$18.427.633
\$6.216.108	\$1.594.000	\$4.962.026	\$507.550	\$480.000	\$7.543.576	\$1.327.468	\$26.000	\$10.886.353	\$17.128.461
\$6.561.783	\$1.594.001	\$4.962.026	\$512.500	\$480.000	\$7.548.527	\$986.744	\$44.000	\$11.491.740	\$18.097.523
\$6.531.591	\$1.594.001	\$4.962.026	\$514.000	\$0	\$7.070.027	\$538.436	\$0	\$11.438.863	\$17.970.454
\$6.700.339	\$1.594.001	\$4.962.026	\$512.500	\$0	\$7.068.527	\$368.188	\$13.750	\$11.734.394	\$18.448.483
\$6.108.604	\$1.594.002	\$4.962.026	\$502.500	\$0	\$7.058.528	\$949.924	\$0	\$10.698.080	\$16.806.684
\$50.119.036	\$12.752.005	\$39.696.208	\$3.910.050	\$1.935.170	\$58.293.433	\$8.174.397	\$190.750	\$87.774.144	\$138.083.931

Fuente: Ordenes de Pago, facturas y demás soportes del expediente contractual - SECOP. - Elaborado: Contraloría de Bogotá D.C.- Dirección Sector Equidad y Género.

Es pertinente anotar que dentro de la estructura de los costos establecida por la SDMujer para la puesta en marcha del contrato 255 de 2017 con el objeto de poner en operación la Casa Refugio AMARU, se establecieron aproximadamente 27 ítems contenidos en el Anexo de Requerimientos Técnicos, entre los cuales se evidencian 22 componentes asociados a costos directos fijos y variables guardando una relación directa y estrecha con la ejecución y objeto del contrato en pro de lograr el funcionamiento íntegro y completo de la casa refugio por intermedio del contratista UT AMARU, los cuales fueron:

Costos Directos:

- **Fijos:** Talento Humano, Dotación, Muebles, bienes y enseres para oficina, zonas comunes, cocina y espacios habitacionales y electrodomésticos, Canon de arrendamiento y Servicios de vigilancia,
- **Variables:** Servicios públicos domiciliarios y adicionales, Bienes y enseres para espacio habitacional (consumibles), Elementos para el botiquín de primeros auxilios, Elementos de aseo institucional (consumibles), Bienes y enseres de zonas comunes (consumibles), Elementos de aseo e higiene personal, Elementos para el área de primeros auxilios (consumibles), Elementos de papelería para pedagogía (consumibles), Vestuario de personas acogidas en la casa refugio (consumibles), Gastos de Alimentación servida, Gastos de transporte de personas acogidas y personal equipo casa refugio, Otros Gastos entregados a las mujeres acogidas y los Gastos señalización y requerimientos por otras entidades.

Con la claridad de los anteriores componentes no entiende el órgano de control como en grado suma la SDMujer y la UT AMARU cometen serias irregularidades dentro de la ejecución del contrato, consistente en reconocer y pagar a título de administración, ítems por talento humano, papelería, arrendamientos, cuota de administración, servicio de fotocopias y de mantenimiento de equipos de cómputo, toda vez que los elementos relacionados en éstos, estaban contemplados en ítems de la estructura de costos.

No obstante, la SDMujer en conjunto con la UT AMARU mediante el OTROSI No.4 del 26 de septiembre de 2019 determinaron establecer unas aclaraciones de los conceptos: Administración (A), del cual podemos destacar lo siguiente:

“(…) Clausula Segunda: Aclaración: Aclarar los conceptos de Administración e imprevistos del ANEXO ECONOMICO, los cuales quedaran así:

Administración: Comprende los costos de administración o costos indirectos para la operación del contrato, tales como los gastos de disponibilidad de la organización del contratista. (...)”

Ahora bien, para el Ente de Control Fiscal los anteriores conceptos son claros y corroborados ampliamente por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en el cual en su Sentencia 16371 del 29 de febrero de 2012, reza:

“Así mismo, debe tenerse en cuenta que al lado de los costos directos, se hallan los costos indirectos que corresponden, en los contratos de obra pública, al A.I.U., el cual es un porcentaje de los costos directos destinado a cubrir i) los gastos de administración (A) -que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.-, ii) los imprevistos (I) –que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos menores que surjan y que no fueron previstos- y iii) las utilidades (U) –que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo-. El costo directo más el AIU, dará el precio unitario de cada ítem.”

Así las cosas, el Ente de Control Fiscal es reiterativo en informar que, aunque ni ley ni la jurisprudencia limitan o prohíben el acuerdo entre las partes sobre la implementación del modelo de costos usando el AIU en los contratos estatales, se debe tener en cuenta que la jurisprudencia citada, en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señaló lo siguiente:

“(…) “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas y estipulaciones que se consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”. Lo anterior significa que, en garantía del principio

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de la autonomía de las partes, en los contratos estatales puede acordarse la forma de pago y el precio del contrato que mejor resulte para el negocio jurídico; sin embargo, a juicio de la Contraloría General de la República: “ninguna de esas formas está creada para beneficiar o privilegiar económicamente a una de las partes, en detrimento del patrimonio de la parte contraria. (...)”

Por ello resulta pertinente desde el ejercicio auditor verificar que los costos indirectos de un contrato y los giros de la entidad vigilada con cargo a esos recursos, no estén reconocidos y pagados en otros ítems correspondientes a costos directos, como es el caso en cuestión, donde la SDMujer sufragó por costos indirectos AIU ítems ya establecidos dentro de los costos directos normales y regulares en la ejecución del contrato, además de evidenciar que desde las dos empresas u organizaciones que conforman la Unión Temporal AMARU de forma inapropiada e inaceptable hacen traslado de sus propios costos administrativos a la operación de la casa refugio, es decir, incluyen dentro de los costos indirectos de la ejecución del contrato, rubros relevantes y de importancia correspondientes a vinculaciones laborales propias con extensiones haciéndolas pasar como talento humano de la operación de la casa refugio, además se incluyen la cuota de administración y canon de arrendamiento de uno de los dos operadores a la ejecución del contrato; no obstante se observa y detalla que existe una relación laboral que data de muchos años atrás, y antes de la entrada en vigencia y ejecución el citado contrato, entre empleados exclusivos y de tiempo completo de CENASEL y ASODA de tal manera, que de forma abusiva e inexplicable se incluyen estos gastos administrativos dentro de los costos indirectos como pago de salarios sin que medie ninguna relación o vinculación laboral directa entre estas personas y la UT AMARU.

Al respecto conviene decir que los costos con mayor participación y materialidad dentro de la ejecución del contrato conformaron y fueron parte integral de los denominados costos directos del contrato, por lo cual en su momento se propiciaron erogaciones por estos conceptos en cuantía de \$877.741.437, además de lo anterior se evidencian pagos por cuantía de \$190.750 por imprevistos, \$87.774.144 por la utilidad generada por la operación del contrato y \$26.235.947 por el IVA generado en el total de la operación en esta vigencia 2020.

Estos pagos, fueron girados mes a mes con cada una de las órdenes de pago generadas por la administración, previa presentación de la respectiva factura y demás soportes requeridos, evidenciando que en debida cuenta estos costos representan la ejecución propia y total de lo que la UT AMARU realizó para el funcionamiento de la casa refugio.

Por lo anteriormente expuesto, a juicio del Ente de Control Fiscal fue improcedente y no contó con el soporte técnico para la inclusión de los costos de administración, imprevistos y de utilidad (AIU) en los pliegos de condiciones y consecuentemente en el contrato, debido a que no existió una valoración y estimación de los mismos,

no en términos de porcentajes, sino en términos reales ya que como se ha dicho en reiteradas oportunidades, no existe un solo documento por parte del contratista o por parte de la entidad como expertos conocedores del negocio jurídico que iban a realizar; en que se pueda justificar, entender y sustentar las razones técnicas, económicas y jurídicas para incluir el AIU al contrato, describiendo por ejemplo para el caso de la Administración al que se refería tal concepto justamente en un contrato donde el objeto radicaba en la puesta en marcha u operación integral de una casa refugio.

Así las cosas, se suma a que con tan solo contar con los costos fijos y variables se hubiera cumplido la ejecución total del contrato sin recurrir a este tipo de modelos de costos basados en AIU, que a la postre solo trajo la configuración de hallazgos fiscales por los detrimentos que estos han causado a lo largo y ancho de toda la ejecución.

Como si fuera poco, es menester insistir respecto del cual no se estableció tácita y claramente desde los pliegos de condiciones los conceptos AIU, solo hasta el OTROSI No. 4 del 26 de septiembre de 2019 fue que se realizó la aclaración de los conceptos Administración e Imprevistos, es decir cuando ya estaba por finalizar la ejecución del contrato, demostrando una ineficiente gestión en pro de la ejecución normal del contrato y altas fallas en la supervisión del mismo, además nunca se entendió por qué la supervisora del contrato no realizó una revisión sobre los costos indirectos en lo referente a los que facturaron ítems que ya estaban establecidos como costos directos y normales en la operación de la casa refugio, incurriendo en esta irregularidad que a la vista genera un detrimento fiscal.

La situación descrita a toda luz constituye un detrimento patrimonial en cuantía de **\$50.119.036 sufragados como costos indirectos (AIU)**, representados netamente en **costos por Administración**; siendo el hecho generador del daño, el indebido e irregular pago de los ítems relacionados.

Como prueba de la irregularidad planteada por el equipo auditor, a continuación, en la siguiente imagen se detallan los costos señalados en las cuentas de cobro por la UT AMARU por concepto de este ítem, cuya discriminación enunciativa reposa en cada uno de los soportes de los pagos efectuados por la SDMujer a la unión temporal mes a mes en la vigencia 2020, desde el 01/01/20 al 31/08/20, relacionando cada uno de los conceptos indebidos e injustificados, los cuales como ya se ha mencionado en sendas oportunidades, estos ya estaban incluidos en los costos directos del contrato, así:

Imagen No.21. Costos indirectos de administración (a) incluidos a la estructura de costos del contrato No. 255 de 2017 vigencia 2020 (del 01/01/20 al 31/08/20)
(Cifras en pesos)

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

PAGOS ADMINISTRACION INFORME MAYO \$ 6.374.244 CONTRATO 255/17 UNION TEMPORAL AMARU.		
LEIDYS MARAY BALLESTEROS	CONTADORA PUBLICA CONTRATO 255/17	\$ 1.500.000
VICTOR ANTONIO NARANJO CELY	ABOGADO CONTRATO 255/17	\$ 2.450.000
SUSAN BENAVIDES	APOYO CONTABLE CONTRATO 255/17	\$ 1.012.026
SIFRED LANZIANO MOLINA *	SERVICIO FOTOCOPIAS Y ESCANEEO	\$ 512.500
HECTOR FABIO BETANCOURT	ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACION OFICINA 702	\$ 1.594.000
MIGUEL CUEVAS GRANADOS *	MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO MES ABRIL	\$ 480.000

Fuente: Expediente contractual- SECOP

* En relación con los pagos por honorarios a la contadora, abogado, apoyo contable y cuota de administración y canon de arrendamiento son costos fijos dentro de los costos indirectos, los demás gastos por servicio de fotocopias y mantenimiento de equipos de cómputo se mantienen variables todo el tiempo.

Así las cosas, se evidencian rubros de mucho peso pagados de forma indebida e irregular dentro de los denominados costos indirectos por Administración -AIU obedecen como se mencionó anteriormente a:

- Incluir dentro de este ítems el pago de salarios a una contadora, un abogado extra y apoyo contable, erogaciones que no debieron ser efectuadas por este concepto, por un lado porque estas personas nunca tuvieron una relación laboral directa con la UT AMARU, y por lo otro, porque las funciones de la contadora y apoyo contable por las cuales se les reconocen erróneamente honorarios ya se encontraban dentro de las funciones a desarrollar por Coordinadora Administrativa y el Apoyo Administrativo.
- Además de lo anterior, se paga arbitrariamente por concepto de canon de arrendamiento y cuota de administración donde funciona ASODA, se evidencia que esta entidad funciona en esta dirección desde hace más de seis (6) años, es decir mucho antes de la puesta en marcha de la casa refugio, lo que evidencia que estos gastos administrativos son propios y no debieron ser trasladados a la operación de la casa refugio.
- Finalmente, se observa que se pagaron injustificadamente y de forma irregular servicio de fotocopias lo cual ya está incluido dentro de los costos directos de la operación del contrato, además se sufraga por mantenimiento de los equipos de cómputo casi durante todos los 8 meses de la vigencia 2020, lo cual es muy extraño que durante los 8 meses en estudio se les efectuó mantenimiento a estos equipos sumado a que según lo manifiesta el anexo de requerimientos técnicos estos gastos debieron ser asumidos por el contratista.

Por lo anterior, tal conducta contraviene lo normado en este sentido constituyéndose estos pagos irregulares por parte del ordenador del gasto en una mengua en los recursos públicos, al mismo tiempo presenta una conducta permisiva y no prever la legalidad de estas erogaciones.

A continuación, el Ente de Control Fiscal entra a descalificar de forma categórica como los pagos por concepto del ítem Administración (A) fueron indebidos y mal justificados, así:

Para el caso del Talento Humano:

Respecto al pago por concepto **Talento Humano**, se observa una mala praxis de realizar erogaciones por concepto de salarios a empleados propios, exclusivos y de tiempo completo de CENASEL y ASODA (dueños de la UT AMARU en 50% c/u) en la operación de la Casa Refugio-contrato 255/17, consistente en incluir como costos indirectos, en este caso por el ítem Administración a empleados propios de estas empresas, evidencia de ello está la siguiente certificación emitida por estos centros, al igual que las copia de los pagos de seguridad social PILA que dan muestra de la relación laboral exclusiva que existente entre las personas abajo citadas y CENASEL y ASODA, y no estas personas con la operación de la casa refugio, tal cual se evidencia en la siguiente imagen:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.22. Relación de empleados del Centro Educativo Nacional de Asesorías Socioeconómicas y Laborales – CENASEL, identificado con Nit.: 860.522.599-1 (Propietario de 50% de participación de la UT AMARU)


CENTRO EDUCATIVO NACIONAL DE ASESORÍAS SOCIOECONÓMICAS Y LABORALES
 P.J. 1862 DE MINJUSTICIA
 N.I.T. 860.522.599 - 1

Bogotá D.C. 22 de septiembre del 2020.

Señora
ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDEZ
 Directora de eliminación de las violencias contra las mujeres y acceso a la justicia.
 Secretaria de la Mujer
 Ciudad

ASUNTO: Información solicitada - Centro Educativo Nacional de Asesorías Socioeconómicas y Laborales CENASEL.

Cordial saludo;

La presente con el fin brindar la información solicitada por la Contraloría de Bogotá mediante oficio 007 del 21 de septiembre de 2020 del Centro Educativo Nacional de Asesorías Socioeconómicas y Laborales – CENASEL, identificado con Nit.: 860.522.599-1.

1. Dirección del domicilio: Calle 31A # 16A – 62, barrio Teusaquillo.

2. Relación de empleados:

Nº	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	TIEMPO DE PERMANENCIA	CARGO	VALOR DEVENGADO
1.	1.005.566.586	ESPINOSA	CHAMARCO	A TERMINO Fijo	1 año	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1.113.000
2.	43.251.066	BALESTEROS	MEJIA	A TERMINO Fijo	7 años	CONSEJERA PUBLICA	2.721.000
3.	7.215.971	NABANDI	CELY	A TERMINO Fijo	8 años	ABOGADO	3.849.200
4.	8.031.000	CHIENTES	PUERTA	A TERMINO ACERENDO	8 años	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	3.849.200
5.	79.262.819	PROBANCIA	MORENO	A TERMINO Fijo	8 años	COORDINADOR	3.859.840
6.	79.182.466	BURGOS	ALVAREZ	A TERMINO ACERENDO	2 años	MANEJO COMODOS	877.800
7.	1.005.598.888	CARRILLO	JOSEPHS	A TERMINO Fijo	2 años	SERVICIOS GENERALES	891.040

Calle 31 A No 16 A – 62 Bogotá – Colombia PBX 8050909/86 Celular 3206720350
 E-mail: cenasel@cenasel.com web: www.cenasel.com

Fuente: Oficio anexo de radicado respuesta No. 1-2020-006019 del 24 de septiembre de 2020 de la SDMujer.

Imagen No.23. Relación de la contratación de un apoyo contable con ASODA, identificado con Nit.: 800 219 712-1 (propietario de 50% de participación de la UT AMARU)


ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN
 Personería Jurídica 285 del 16 de febrero de 1992
 Registrada en Cámara de Comercio No. 11.572.000
 NIT: 800 219 712-1

Bogotá D.C. 22 de septiembre del 2020.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
 ALC. ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDEZ
 Directora de eliminación de las violencias contra las Mujeres y acceso a la justicia.
 Ciudad

ASUNTO: Información solicitada - Asociación para el Desarrollo y la Participación ASODA.

La presente con el fin de brindar la información solicitada de la Asociación para el Desarrollo y la Participación ASODA, identificada con Nit. 800.219.712-1 y la UNION TEMPORAL AMARU, identificada con Nit. 800.219.712-1.

1. El domicilio de ASODA y la UNION TEMPORAL AMARU es Calle 23 N° 12 – 87 Oficina 702 barrio Alameda, Centro de la ciudad de Bogotá.

2. Relación de empleados:

Nº	CEDULA	NOMBRES	TIPO DE CONTRATO	CARGO	TIEMPO DE PERMANENCIA	VALOR DEVENGADO	NETO	TOTAL A PAGAR
1.	79.182.466	BURGOS ALVAREZ	A TERMINO Fijo	ASISTENTE CONTABLE	2 años	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 480.000
2.	1.005.598.888	CARRILLO JOSEPHS	A TERMINO Fijo	ASISTENTE CONTABLE	2 años	\$ 480.000	\$ 480.000	\$ 480.000
3.	8.031.000	CHIENTES PUERTA	A TERMINO ACERENDO	COORDINADOR	8 años	\$ 3.849.200	\$ 3.849.200	\$ 3.849.200

ADRIANA CASAS PATARROYO
 Representante legal

EDWIN CHAVARRA GONZALEZ
 Representante legal

Calle 23 No. 12-87 Of. 702 Tel.: 337 12 00, e-mail: asoda.asoda@gmail.com
 Bogotá D.C., Colombia, Suramérica.

Fuente: Oficio anexo de radicado respuesta No. 1-2020-006019 del 24 de septiembre de 2020 de la SDMujer.

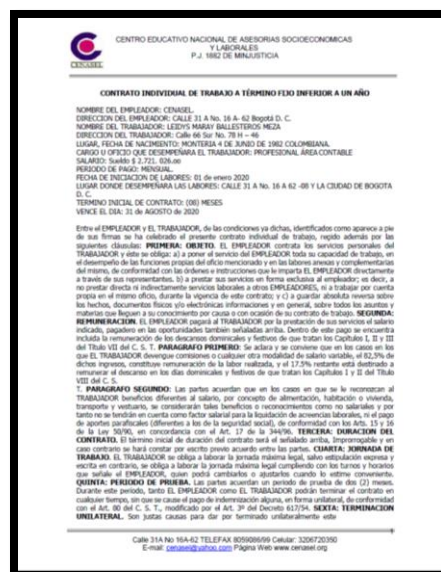
“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Aunado a lo anterior a través de las copias de los contratos laborales y planillas PILA allegados al equipo auditor a través del oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, dándole respuesta al oficio de solicitud No.120000-034-040 (Rad. Contraloría 2-2021-15255 y Rad. SDMujer 2-2021-005036) del 17 de junio de 2021, en donde se evidencian los contratos de trabajo firmados con una Contadora y un Abogado extra con CENASEL y un Apoyo Contable con ASODA, los cuales demuestran que en efecto no existió relación laboral alguna entre los citados y la UT AMARU respecto de la operación de la casa refugio.

Como se podrá advertir más adelante la relación laboral entre ellos y CENASEL y ASODA respectivamente, se observa como la UT AMARU de forma abusiva y deliberada incluye dentro de sus costos indirectos a estas personas como si hubieran trabajado para la operación de la casa refugio durante la ejecución del contrato en la vigencia auditada, materializándose una clara inclusión inaceptable que generó pagar más recursos públicos bajo este concepto para un total y claro detrimento patrimonial en cuantía de \$39.696.208.

Prueba de lo narrado se encuentra en los contratos de trabajo aludidos, cuyas copias reposan en el expediente de auditoría y se visualizan en este texto de la siguiente manera:

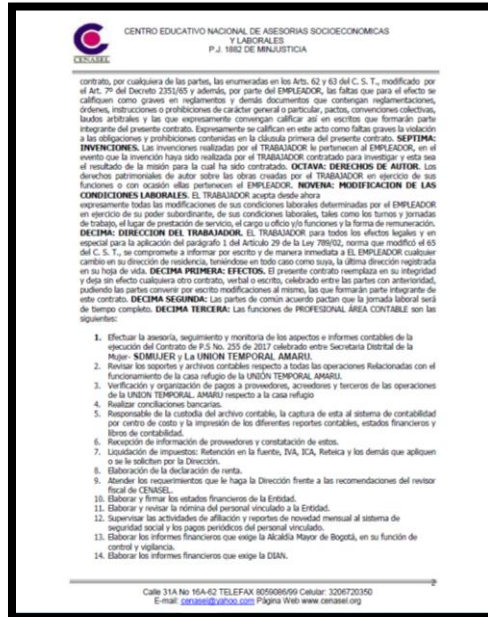
Imagen No.24. Contrato de trabajo de una contadora y CENASEL e incluido de forma indebida e injustificado como costo indirecto AIU administración de la casa refugio



Fuente: Oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, con sus anexos (contrato laboral entre CENASEL y la Contadora

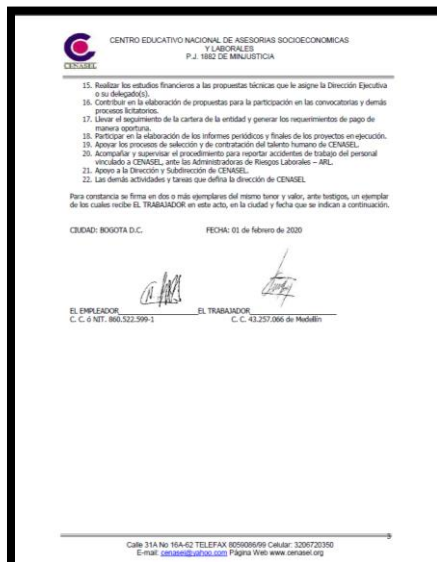
“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.25. Continuación contrato de trabajo de una contadora y CENASEL



Fuente: Oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, con sus anexos (contrato laboral entre CENASEL y la contadora.

Imagen No.26. Continuación contrato de trabajo de la contadora y CENASEL



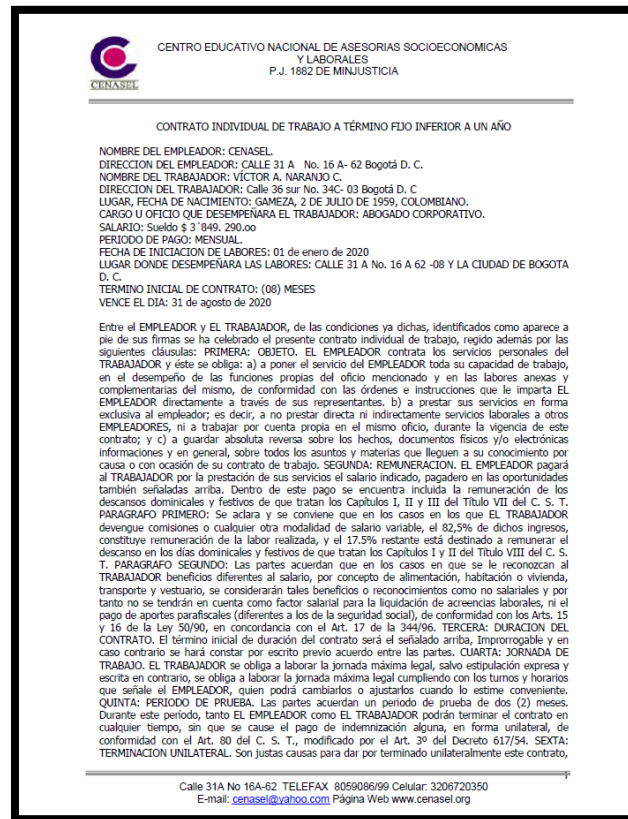
Fuente: Oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, con sus anexos (contrato laboral entre CENASEL y la contadora.

La copia del Contrato de trabajo del abogado extra y CENASEL e Incluido de forma indebida e injustificado como costo indirecto AIU Administración de la casa refugio,

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

no fue suministrada en el Oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, con sus anexos (contrato laboral entre CENASEL y el abogado), debido a que por error humano se adjuntó nuevamente el de la señora contadora y no la del citado abogado, no obstante adjuntamos el contrato suscrito entre CENASEL y el citado en archivos suministrados de auditorías anteriores.

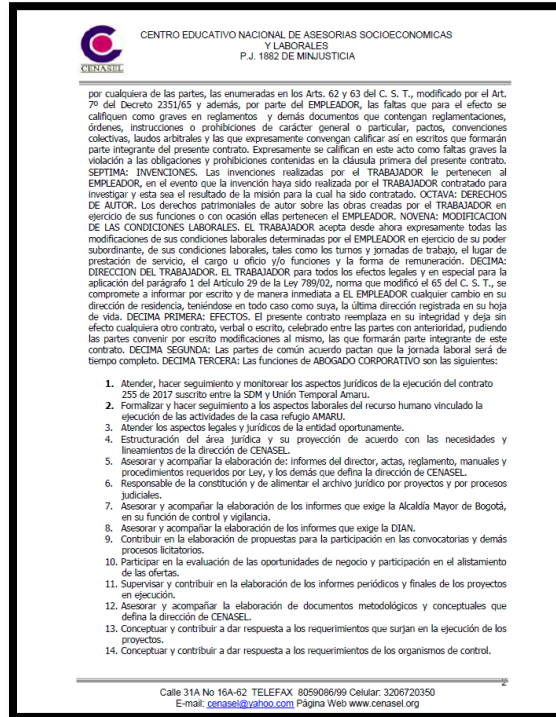
Imagen No.27. Contrato de trabajo del abogado extra y CENASEL e incluido de forma indebida e injustificado como costo indirecto AIU administración de la casa refugio



Fuente: Oficio respuesta con radicado No. 1-2020-006352 del 06 de octubre de 2020, con sus anexos (contratos laborales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 entre CENASEL y el abogado extra.

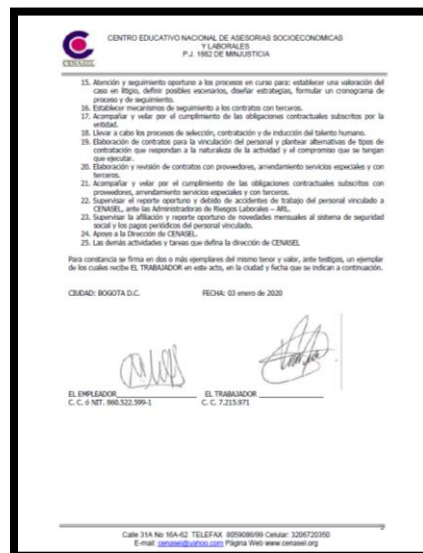
“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.28. Continuación contrato de trabajo del abogado extra y CENASEL



Fuente: Oficio respuesta con radicado No. 1-2020-006352 del 06 de octubre de 2020, con sus anexos (contratos laborales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 entre CENASEL y el abogado extra.

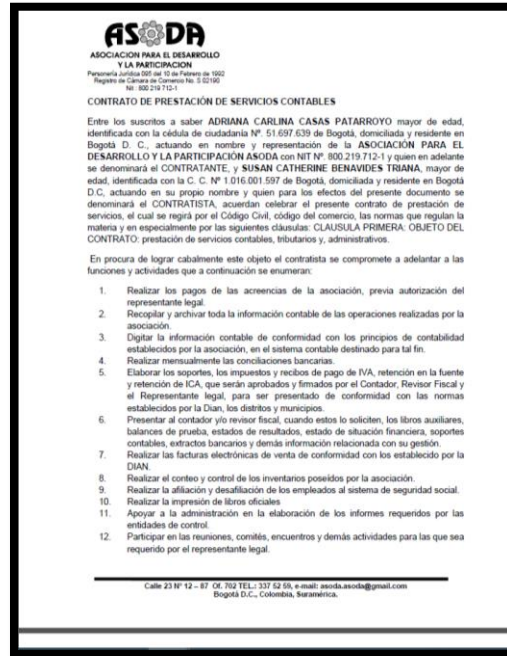
Imagen No.29. Continuación contrato de trabajo del abogado extra y CENASEL



Fuente: Oficio respuesta con radicado No. 1-2020-006352 del 06 de octubre de 2020, con sus anexos (contratos laborales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 entre CENASEL y el abogado extra.

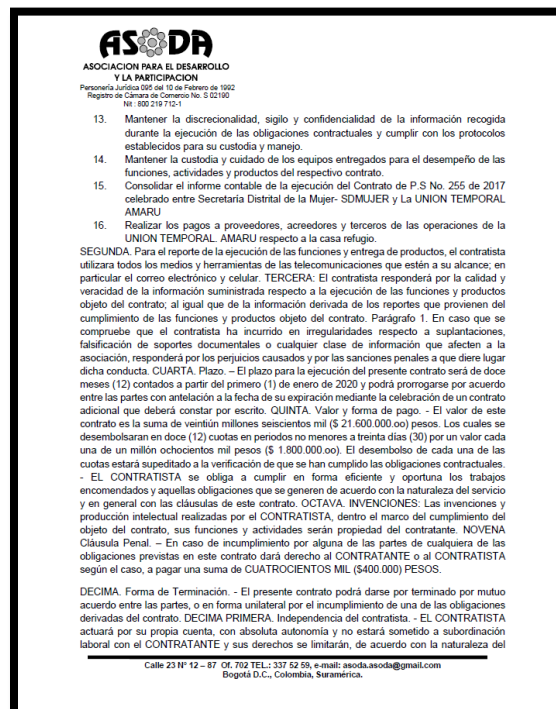
“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.30. Contrato laboral entre el apoyo contable y ASODA



Fuente: Oficio anexo de radicado respuesta No. 1-2021-005115 del 21 de junio de 2021 de la SDMujer.

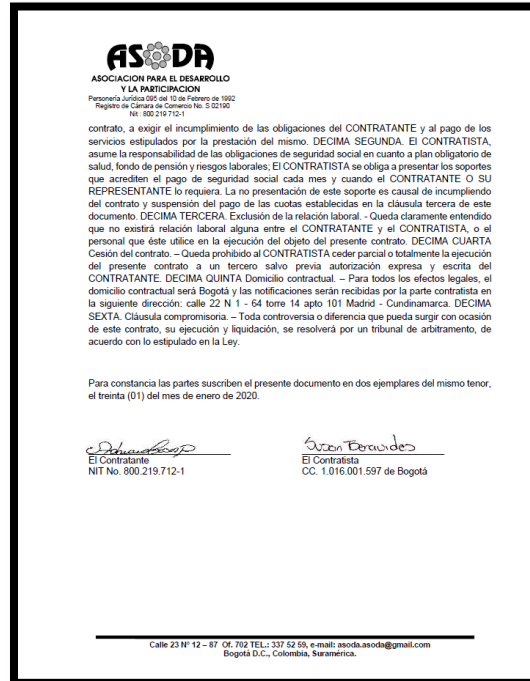
Imagen No.31. Continuación contrato de trabajo del apoyo contable con ASODA



Fuente: Oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, con sus anexos (contrato laboral entre ASODA y el apoyo contable).

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.32. Continuación contrato de trabajo del apoyo contable con ASODA



Fuente: Oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, con sus anexos (contrato laboral entre ASODA y el apoyo contable).

Lo anterior, también queda evidenciado en todos y cada uno de los Libros auxiliares de contabilidad (01/01/20 al 31/08/20) y en los diferentes balances contables en la vigencia 2020 presentados por la UT AMARU dentro del expediente contractual, en donde no se incorporó ni reveló por concepto de gastos de personal a estas dos personas, como también ocurrió en esta vigencia con el supuesto apoyo contable el del servicio de mantenimiento de computadores⁵. Sumado a lo anterior se observa que nunca se entregó copias impresas por intermedio del software contable utilizado para llevar la contabilidad de la casa refugio los respectivos comprobantes de nómina como soportes del supuesto gasto de nómina incurrido, como si se generaron desprendibles de nómina por cada una de las 22 personas que si hicieron parte integral de la operación de la casa refugio en los costos directos, así las cosas se evidencian 8 cuentas de cobro para cada persona arriba citadas acabando de erogaciones por estos conceptos, como prueba de ello abajo mostramos una muestra del total de las cuentas, así:

⁵ Las erogaciones pagadas al encargado del servicio de mantenimiento de equipos de cómputo, se incluyeron irregularmente en los costos indirectos de la UT AMARU por concepto de pago de mantenimiento de equipos de cómputo en la vigencia 2020 dentro del componente Administración (A).

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.33.Cuenta de cobro a favor de la contadora incluida de forma indebida e injustificado como costo indirecto AIU administración de la casa refugio

UNION TEMPORAL NIT.: 901.072.295-2
CASA REFUGIO AMARU
CONTRATO No. 255 de 2017

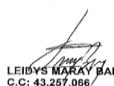
CUENTA DE COBRO
DEBE A:

LEIDYS MARAY BALLESTEROS
C.C: 43.267.066

La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/Legal (\$1.500.000,=), por Concepto de CONTADOR PÚBLICO DEL CONTRATO 255/17, en el mes de Enero de 2020.

TOTAL A PAGAR..... (\$1.500.000,=)

Bogotá D.C., Enero 31 de 2020


LEIDYS MARAY BALLESTEROS
C.C: 43.267.066

Fuente: Expediente contractual y SECOP II

Imagen No.34. Cuenta de cobro a favor del señor abogado extra incluida de forma indebida e injustificado como costo indirecto AIU administración de la casa refugio

UNION TEMPORAL NIT.: 901.072.295-2
CASA REFUGIO AMARU
CONTRATO No. 255 de 2017

CUENTA DE COBRO
DEBE A:

VICTOR ANTONIO NARANJO CELY
C.C: 7.216.971

La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Legal (\$2.450.000,=), por Concepto de PRESTADOR DE SERVICIOS COMO ABOGADO DEL CONTRATO 255/17, en el mes de Enero de 2020.

TOTAL A PAGAR..... (\$2.450.000,=)

Bogotá D.C., Enero 31 de 2020

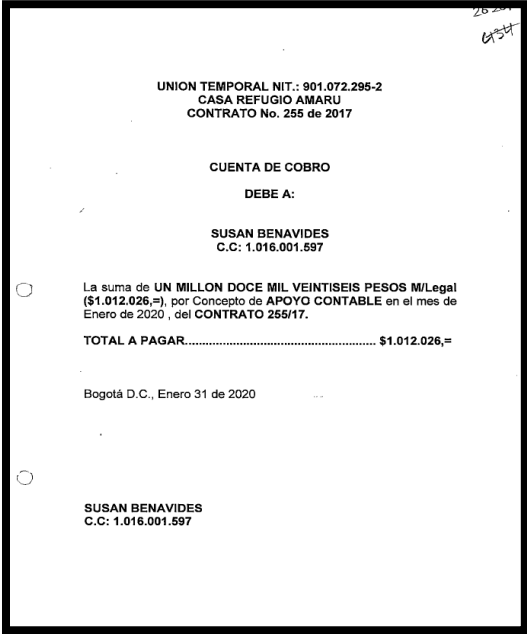

VICTOR ANTONIO NARANJO CELY
C.C: 7.216.971

Fuente: Expediente contractual y SECOP II

Imagen No.35 Cuenta de cobro a favor del apoyo contable

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

incluida de forma indebida e injustificado como costo indirecto AIU administración de la casa refugio



Fuente: Expediente contractual y SECOP II

Por otro lado, se observa que dentro del expediente contractual de las vigencias 2017, 2018 y 2019 se reafirma el reproche el hecho que estos pagos, incluidos dentro de los costos de administración, escasamente están soportados en una cuenta de cobro, comprobante de egresos y un formato en Excel simulando ser un comprobante de nómina, sin que exista y se demuestre un contrato avalado por la supervisión o una relación laboral respecto de la cual se pueda imputar dicho gasto al contrato.

La irregularidad descrita, que constituye un detrimento fiscal en la medida que con los recursos públicos asociados al contrato 255/ 17 vigencia 2020, cobra asombro, también porque se evidencia la inclusión dentro de los costos indirectos el pago de salarios por contratos de prestación de servicios de profesiones u oficios que no se encontraban incluidos dentro del Anexo de Requerimientos Técnicos; razón por la cual no se entiende por qué estos ítems se incluyen como costos indirectos para ser pagados por concepto de AIU. Actividades estas, propias dentro de los perfiles requeridos y funciones a desempeñar y, por lo tanto, discriminadas en los costos directos, tal y como se observa en el anexo técnico y los estudios previos, así lo establece el literal b literal del punto 1.2.1 de las Obligaciones administrativas del contratista sólo se contempla lo siguiente: “...disponer en forma permanente de un equipo de profesionales idóneos de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones, el Anexo de Requerimientos Técnicos y la propuesta presentada”.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Al mismo tiempo, el contratista incumple otros literales de las obligaciones técnicas contenidas en la Cláusula Segunda del contrato, que señala:

- *“a. dar cumplimiento al Anexo de Requerimientos Técnicos que forma parte integral del presente contrato, así como a los protocolos de atención en las Casas refugio.”*
- *“m. disponer del equipo humano, atendiendo lo consignado en canto a perfiles, enfoque y experiencia del Anexo de requerimientos Técnicos, para la atención pertinente de las mujeres acogidas y su sistema familiar.”*
- *“aa. Llevar a cabo la selección de personal en conjunto con LA SECRETARÍA y realizar la contratación del mismo garantizando el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal de acuerdo con la forma de contratación empleada. Así mismo, se debe garantizar por parte del contratista la permanencia del equipo profesional con los perfiles contenidos en el Anexo de Requerimientos Técnicos y los ofertados como adicionales, durante todo el desarrollo del contrato.”*

Es así como la SDMujer autorizó el pago de un Abogado, Contadora y un Apoyo Contable adicionales y a título de administración, sin tener certeza de un lado de la prestación del servicio y de otro lado a sabiendas que estos perfiles en mayoría ya estaban incluidos en la estructura de costos directos dentro del ítems talento humano, ratificando que las funciones descritas para la Coordinadora Administrativa y Apoyo Contable según lo establecido en el Anexo de Requerimiento Técnicos contenían explícitamente las funciones por las cuales supuestamente se contratan a estas dos últimas personas, así se evidencia cuando se estipula:

“(...) 5. TALENTO HUMANO DE LA CASA REFUGIO.

El equipo interdisciplinario que se relaciona a continuación, deberá tener Conocimientos en el manejo de herramientas informáticas de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point) e Internet, correo electrónico, así mismo, su disponibilidad se ajustará a la necesidad del servicio en concordancia con el cronograma de actividades.(...)

(...) 5.1. COORDINADORA ADMINISTRATIVA (1 persona).

Perfil: Profesional en Contaduría Pública o Administración de Empresas

Experiencia general de (3) años como profesional, de los cuales dos (2) años debe corresponder a experiencia financiera, administrativa, tributaria y contable y un (1) año de experiencia en proyectos de derechos humanos de las mujeres y violencias de género y/o conflicto armado.(...)

(...) Actividades

1. Gestionar, planear, coordinar, controlar y ejecutar los recursos financieros, administrativos y contables para garantizar el funcionamiento y operación de la casa.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2. Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos financieros, los muebles y enseres, equipos de oficina electrodomésticos que sean necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de la Casa Refugio.
3. Realizar los pagos de los costos fijos y variables, verificando que cuenten con los soportes y requerimientos exigidos por ley y por los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer.
5. Administrar y supervisar los inventarios de entradas y salidas de alimentos, vestuario, bienes y enseres de cocina, lavandería, zonas comunes, dormitorios, elementos de cocina y aseo, papelería, kit de higiene y aseo personal y aseo institucional, alimentación y todos los demás que contemplen la Estructura de Requerimientos y Costos, para garantizar el funcionamiento y operación de la Casa Refugio, tanto de la SDMujer como de El contratista.
9. Garantizar que el archivo y la documentación generada por el proceso administrativo, financiero y contable de la Casa Refugio, esté de acuerdo con las especificaciones establecidas por el área de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de la Mujer.
11. Elaborar y presentar los informes administrativos, financieros y contables requeridos por la Dirección de Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer y/o por la supervisión.
15. Trabajar en articulación con el Área Técnica en los componentes financieros, administrativos y contables que apoyan el proceso integral de atención psicosocial.
16. Consolidar, aprobar y remitir la documentación de ejecución administrativa, contable y financiera generada en la ejecución del Contrato, tales como cuentas de cobro, pagos y demás documentos exigidos, dentro de los tiempos y condiciones establecidos por la SDMujer.
17. Dar cumplimiento a la normatividad tributaria y contable en cada una de las gestiones, compras y contrataciones que se lleven a cabo para el desarrollo del Contrato.
22. Llevar el seguimiento financiero a la inversión y ejecución presupuestal de los recursos del proyecto, indicados en el análisis de costos.
23. Consolidar la proyección de las respuestas a los requerimientos administrativos, financieros y contables y solicitudes de los organismos de control, entidades del sector público y privado, ciudadanía en general y SDMujer, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por la ley y lineamientos de la SD Mujer, con el fin de facilitar investigaciones, estudios y/o dar a conocer temas de competencia de Casa Refugio.
24. Verificar y alimentar oportunamente el Sistema Misional de la SDMujer con la información administrativa, financiera y contable requerida por la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia. (...)

(...) 5.3. TÉCNICA DE APOYO ADMINISTRATIVO (1 persona).

Perfil: Técnica profesional o Tecnóloga (Auxiliar Contable) en económicas, financieras o contables.

Experiencia: Experiencia de un (1) año como Técnica profesional o Tecnológica, de los cuales seis (6) meses debe corresponder a experiencia financiera,

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

administrativa y contables y seis (6) meses de experiencia en proyectos de derechos humanos y violencias de género y/o conflicto armado.

Actividades

- 1. Apoyar la gestión de los recursos financieros, administrativos y contables para garantizar el funcionamiento y operación de la casa.*
- 2. Verificar, soportar y registrar, los pagos de la Casa Refugio exigidos por ley y por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de la Mujer, la supervisión.*
- 3. Registrar ingresos y egresos debidamente inventariados (detalle, estado actual, cantidades, valores, nuevos o usados) de los bienes muebles y enseres de la Casa Refugio entregados por El contratista y por la SDMujer.*
- 4. Apoyar la entrega de los soportes documentales de las donaciones recibidas para el contrato de acuerdo a los lineamientos que para el momento establezca la SDMujer.*
- 5. Registrar los inventarios de entrada y salidas de vestuario, bienes y enseres de cocina, lavandería, zonas comunes, dormitorios, elementos de cocina y aseo, papelería, kit de higiene y aseo personal y aseo institucional, alimentación y todos los demás que contemplen la Estructura de Costos, requeridos para garantizar el funcionamiento y operación de la Casa Refugio, tanto de la SDMujer como de El contratista.*
- 6. Archivar la documentación generada por el proceso administrativo, financiero y contable de la Casa Refugio, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el área de Gestión Documental de la Secretaría Distrital de la Mujer.*
- 10. Trabajar articuladamente con el Área Técnica en los componentes financieros, administrativos y contables que apoyan el proceso integral de atención psicosocial.*
- 11. Apoyar en la consolidación de la proyección de las respuestas a los requerimientos administrativos y solicitudes de los organismos de control, entidades del sector público y privado, ciudadanía en general y SDMujer, de acuerdo a los términos y condiciones necesarias, con el fin de facilitar investigaciones, estudios y/o dar a conocer temas de competencia de Casa Refugio.*
- 12. Alimentar oportuna y eficientemente el Sistema Misional de la SDMujer con la información administrativa, financiera y contable requerida por la Dirección de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres de la SDMujer. (...)”*

Como se puede evidenciar en lo citado del Anexo Técnico y en primero lugar, en el caso del cargo de la Coordinadora Administrativa se requería que fuese una persona con el perfil contadora como requerimiento principal, debido a la experiencia que se necesitaba en la disciplina contable y las funciones a desarrollar demandaban esta experticia, no obstante el contratista optó por la vinculación de una Administradora de Empresas sin experiencia contable, y se ve obligado a sufragar gastos extras en pagarle a la contadora de CENASEL. Por otro lado, está el cargo de Técnica de Apoyo Administrativo que se requería que fuese una persona con el perfil de Técnica Profesional o Tecnóloga (Auxiliar Contable) en áreas económicas, financieras o contables, como se aprecia se necesitaba una persona con alto dominio contable; no obstante el contratista optó para el caso del apoyo

administrativo por una egresada en tecnólogo en logística gestión de compras, adquisiciones y contratos, que por lo que se evidencia no tiene conocimientos epistemológicos contables en el área financiera, y esto obliga a sufragar también costos extras en la auxiliar contable de ASODA.

Por otro lado, no se entiende como se pagan recursos demás por las supuestas funciones que desarrolló un abogado extra, debido a que el anexo técnico estipula sólo la contratación de dos abogadas pagadas para la atención integral de las mujeres en acogida y una extra sin valor adicional para la SDMujer, entonces se entiende que es innecesario esta supuesta contratación del abogado de CENASEL en la operación de la casa refugio.

Además de lo anterior, estas personas estarían recibiendo dos sueldos bajo la firma de un solo contrato, es decir en el contrato que tuvieron y tienen firmado con CENASEL y ASODA respectivamente, dentro de este, solo está la obligación de recibir un solo salario por todas las funciones allí estipuladas, de donde se hace extensivo que ciertas funciones son relacionadas con la UT AMARU, es decir estos aceptaron el contrato firmado con estas empresas con las funciones asignadas con el sueldo respectivo, además que cotizaron seguridad social con el sueldo base de los contratos laborales; ahora bien, además de ese salario estos recibieron de forma indebida y sin justificación alguna, un segundo pago por concepto de honorarios, supuestamente por estar vinculados sin prueba legal con el funcionamiento de la casa refugio, en otras palabras, nunca existió una relación laboral entre estas personas y la UT AMARU directamente, así las cosas, se deja claro que estas personas arriba mencionadas, reciben doble pago por honorarios así:

- Iniciamos con el caso de la señora contadora vinculada hace más de 7 años con CENASEL recibe una asignación mensual de \$ 2.721. 026. como producto de su contrato con este centro, sumado a lo anterior se le reconocen injustificadamente la suma de \$1.500.000 bajo costos indirectos de la operación de la casa refugio.
- Ahora bien, en el caso del abogado extra se encuentra vinculado con CENASEL hace 12 años, con un salario mensual de \$ 3.849. 290, quien además recibe otro sueldo como abogado de la operación de la casa refugio por \$2.450.000, como constan en las cuentas de cobro.
- Finalmente, para el caso del apoyo contable hace un año y medio está vinculada con ASODA, con una asignación mensual de \$1.800.000, y quien además recibe otro sueldo por la suma de \$1.012.026 como supuesto apoyo a la operación de la casa refugio.

Esto queda ratificado en la lectura de la respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, de donde se evidencia la relación antigua que existe entre estos funcionarios y CENASEL y ASODA, desde mucho antes de la entrada en

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

operación de la casa refugio, confirmando la dependencia clara entre estos y su operador, y dejando de forma clara que sus honorarios representan gastos administrativos propios de estos centros, así se confirma cuando en el citado oficio dicen:

“(…) 4. Informar además si tienen algún tipo de vinculación laboral con alguno de los dos contratistas (ASODA o CENASEL). De ser así, informar antigüedad, sueldo, horario de trabajo de las personas mencionadas en el anterior punto. Respuesta:

Nos permitimos relacionar las especificaciones del personal requerido de la siguiente manera:

a. El profesional abogado extra se encuentra vinculado con Cenasel hace 12 años, con un salario mensual de \$ 3´849. 290.00

b. La profesional contadora hace 7 años con una asignación mensual de \$ 2.721. 026.00

c. La profesional apoyo contable hace un año y medio, con una asignación mensual de \$1.800.000 (….)”

En teoría estos pagos fueron tan innecesarias y como inexistentes por estos servicios aparentemente prestados, tal cual como se demostró en los párrafos anteriores estas personas no estaban vinculadas laboralmente con la unión temporal, como si lo están con CENASEL y ASODA respectivamente. Adicional a todo lo dicho, la Casa Refugio AMARU ya contaba con la vinculación laboral del personal para desarrollar labores administrativas, técnicas y de apoyo reales, quienes además hacían parte de las 22 profesionales, técnicos y operarios necesarios para la operación, sumado a las adicionales ofertadas por la UT AMARU sin costo para la SDMujer, así:

Cuadro No. 27. Relación personal interdisciplinario relacionado con la ejecución del contrato 255 de 2017 Casa refugio AMARU

Ítem	Profesión/cargo	Cantidad
1	Coordinadora Administrativa	1
2	Coordinadora Técnica	1
3	Técnica de apoyo administrativo	1
4	Psicóloga	2
5	Trabajadora Social	2
6	Abogada	2
7	Pedagoga	1
8	Tecnóloga o Técnica Psicopedagogía	2
9	Enfermera	1
10	Auxiliar de Enfermería	3
11	Nutricionista	1
12	Operadora de cocina	3
13	Operaria servicios generales	2
Total cargos requeridos:		22
Cargos ofertados adicionales sin costo para la SDMujer		
Ítem	Profesión/cargo	Cantidad
1	Psicóloga de apoyo	1

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2	Auxiliar Pedagoga de apoyo	1
3	Nutricionista de apoyo	1
4	Abogada de Apoyo	1
Total cargos adicionales		4

Fuente: expediente contractual vigencia 2020 suministrado por la SDMujer.

Los cargos por concepto de talento humano evidenciados en el anterior cuadro, fueron los considerados por la entidad y el oferente- contratista, como los necesarios para el cumplimiento del contrato de prestación de servicios en lo referente a los 22 cargos incluidos dentro del Anexo de Requerimientos Técnicos y el Pliego de Condiciones, así las cosas, estos gastos de nómina que fueron girados mes a mes en las respectivas órdenes de pago, evidenciándose copia de cada uno de los contratos de prestación de servicios entre ellos y la UT AMARU. A diferencia de ellos, no se entiende como la UT AMARU contrató a un talento humano como costo indirecto y adicional al señalarlo como costo indirecto de administración; talento humano que se concreta en tres personas, quienes no están vinculados laboralmente con la unión temporal, y como si fuera poco estos mismos son empleados exclusivos de CENASEL y ASODA, estas últimas empresas asociadas de la UT AMARU.

En resumen, se había especificado en el Anexo de Requerimientos Técnicos, que el cumplimiento del objeto contractual requería para su ejecución de una Contadora o Administradora de empresas para el cargo de Coordinadora Administrativa, y para el cargo de Técnica de Apoyo Administrativo se requería que fuese una persona con el perfil de Técnica Profesional o Tecnóloga (Auxiliar Contable) en áreas económicas, financieras o contables; no obstante el contratista optó primero por la vinculación de una Administradora de Empresas sin experiencia ni conocimientos contables y tributarios y no una Contadora como requerimiento principal, y para el caso del apoyo administrativo optó por una egresada en tecnólogo en logística gestión de compras, adquisiciones y contratos, que por lo que se evidencia no tiene conocimientos epistemológicos contables en el área ni experiencia requerida; conllevando con esto a supuestamente contratar a una Contadora Pública, para suplir las necesidades o carencia de conocimientos e idoneidad en el ejercicio de la profesión contable de la cual no dispone la administradora de empresas contratada, y por el otro lado también contrata adicionalmente a un auxiliar contable para suplir los conocimientos contables que no tiene el apoyo administrativo contratado, siendo que si desde el inicio se hubiera contratado a los perfiles requeridos con preferencia contadora y auxiliar contable, se habría prescindido de vincular a dos personas más (Coordinadora administrativa y apoyo contable), sin necesidad de propiciar erogaciones en recursos innecesarios en contra de los recursos de la entidad.

Las anteriores irregularidades y conductas de la UT AMARU (ASODA y CENASEL) dan cuenta de la liberalidad de los contratistas para apoderarse de manera indiscriminada y desproporcionada de los recursos financieros autorizados

exclusivamente para la ejecución del contrato 255 de 2017 sin las justificaciones válidas para tal fin.

Para el caso de costos indirectos por concepto de **Elementos de Papelería (Servicio de Fotocopias), Mantenimiento de los equipos de cómputos**, se observaron pagos indebidos e injustificados por valor de **\$3.910.050** por el concepto de servicio de fotocopias y por mantenimiento de computadores en cuantía de **\$1.935.170**; cabe aclarar, que dentro de los costos directos del contrato existieron ítems para cubrir estos gastos, sumado a que para el de mantenimiento de equipos de cómputo debía ser asumido por el contratista, esto queda evidenciado cuando en el Anexo de Requerimientos Técnicos se estipula:

“(…) B. COSTOS VARIABLES.

Son aquellos costos totales que fluctúan en forma directa con los cambios en el nivel del servicio, en donde los costos aumentan o disminuyen proporcionalmente con relación al volumen de las personas acogidas en Casa Refugio, tales como: servicios públicos domiciliarios y adicionales, elementos de papelería para oficina, elementos para el botiquín de primeros auxilios tipo a, elementos de aseo institucional, elementos de aseo e higiene personal (kit de aseo), elementos de papelería para pedagogía, vestuario para personas acogidas en la Casa Refugio, gastos de transporte, otros gastos entregados a las mujeres acogidas y su sistema familiar durante el proceso de intervención, otros gastos de apoyo al proceso psicosocial e imprevistos. Estos costos estarán de acuerdo al volumen de las personas acogidas en Casa Refugio, sin sobrepasar el presupuesto asignado por cada ítem.(…)

(…) 15. ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA.

Suministro de elementos y útiles de oficina, papelería e insumos de impresión para el normal funcionamiento administrativo con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de gestión documental.

(…) 18.2. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS. (bienes muebles en arrendamiento)

El Mantenimiento de equipos de la Casa Refugio que sean suministrados en la modalidad de alquiler deberán contar con el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo, que garanticen la continuidad en la prestación del servicio 7/24, el costo de estos mantenimientos será asumidos por el contratista, entre los que se encuentran: Equipos, muebles y enseres para oficina y área de primeros auxilios, electrodomésticos, bienes y enseres de zonas comunes, bienes y enseres para cocina y lavandería, bienes y enseres para dormitorios.

Este costo de mantenimiento de equipos se podrá ejecutar a partir del momento en que esté en pleno funcionamiento la Casa Refugio, entiéndase por pleno funcionamiento la atención a mujeres y su sistema familiar.

(…) 21. ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA PEDAGOGÍA.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Los Elementos de papelería para pedagogía serán utilizados para confeccionar material didáctico y demás insumos para las actividades pedagógicas para dar cubrimiento a las necesidades psicosociales de acuerdo con los requerimientos establecidos en concordancia con el cronograma de actividades y la Estructura de Requerimientos y Costos.(...)”

Así las cosas, este equipo auditor insiste en llamar la atención respecto del cobro por parte de la UT AMARU, contando con la anuencia de la supervisión del contrato y en grado suma de la SDMujer para pagar, mes a mes como gasto de administración nuevamente estos servicios.

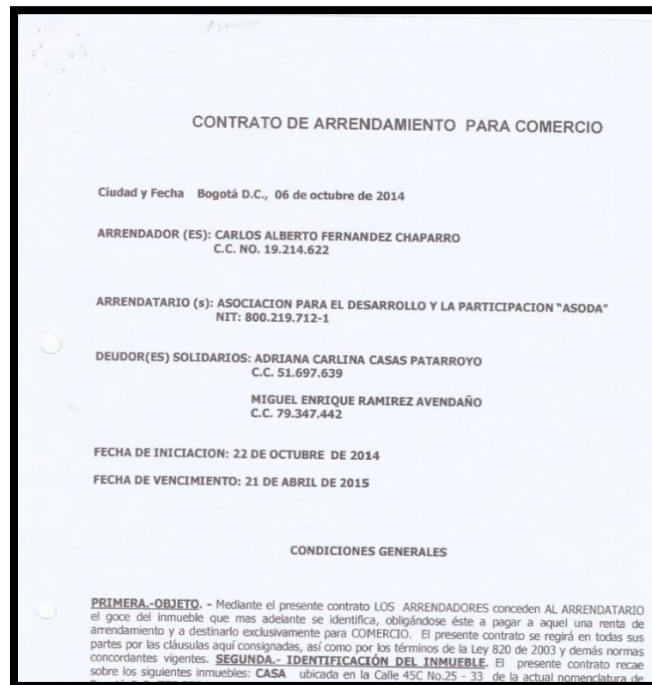
Como ya se advirtió estos costos variables los cuales hicieron parte de los contenidos en el Anexo de Requerimientos Técnicos dentro del ítems arriba citados, donde se contempló el suministro de elementos y útiles de oficina, papelería e insumos de impresión para el normal funcionamiento administrativo con el fin de dar cabal cumplimiento a las necesidades y requerimientos de gestión documental, y en punto 18 incluyendo los numerales 1 y 2 para labores de mantenimiento sea en la infraestructura de la casa o para los equipos disponibles; razón por la cual no hubo lugar a cobrarlos.

Todo esto parece confirmar que el manejo económico y eficiente de los recursos públicos no puede estar soportado y supeditado a una simple costumbre o pactos con claros desequilibrios económicos en detrimento de las entidades públicas, evidenciando autorizaciones y pagos sin formalismo alguno, tal que ha hecho carrera todos estos años (2017, 2018, 2019 y 2020) en la ejecución del contrato al punto de reconocer, sin formula de juicio alguno, los gastos indebidos e injustificados a título de AIU, implicando que la erogación por este concepto no tenga justificación válida ni causa lícita probable del costo constitutivo del AIU; así las cosas, todo aquello que se pague con recursos del erario público y no se encuentre plenamente justificado y soportado constituye un sobre costo y consecuentemente un detrimento patrimonial para las finanzas públicas. Ahora bien, por tratarse de recursos con destinación específica, si lo pagado por estos ítems fueron indebidos, significa que de manera automática aumento la utilidad del contratista sin justa causa.

Finalmente, en lo que respecta al pago dentro del ítem Administración (AIU) por concepto de canon de arrendamiento y cuota de administración del domicilio donde funciona desde el 2015 ASODA, tal cual se evidencia en la siguiente imagen:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.36. Contrato de arrendamiento entre ASODA y el Apoderado del bien inmueble ubicado en la calle 23 # 12-87, apartamento 702



Fuente: Expediente contractual y SECOP II

Por lo anterior, se evidencia que desde mucho antes que entrara en funcionamiento la casa refugio AMARU, uno de los dos contratistas miembros de la UT AMARU ya viene funcionando en ese lugar, y que año a año viene renovando citado contrato de arrendamiento, por ende, estos gastos son propios e intrínsecos a su función como empresa, ahora bien, en el oficio respuesta con radicado No.1-2021-005115 del 21 de junio de 2021, la cual da respuesta al oficio de solicitud No.120000-034-040 (Rad. Contraloría 2-2021-15255 y Rad. SDMujer 2-2021-005036) del 17 de junio de 2021, en donde se evidencia de forma clara y expedita la ubicación de cada inmueble, de un lado la casa refugio (Calle 45C No. 25-33) y por el otro donde funciona ASODA (Calle 23 # 12-87, apartamento 702), además donde la SDMujer dice que con recursos de la ejecución del contrato es que se pagan estos dos gastos administrativos, que bien son gastos propios de uno de los dos apoderados de la unión temporal, este traslada sus costos para que sean pagados por el contrato 255/17, así lo refieren en el citado oficio, cuando dicen:

“(…) 1. Informar datos del propietario (nombre y documento de identidad) del inmueble donde funcionaba la casa refugio AMARU (Calle 45C No. 25-33 Barrio Palermo localidad Teusaquillo), así como adjuntar copia del contrato de arrendamiento.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Respuesta:

De conformidad con la información suministrada por la Unión Temporal Amaru, la propietaria del inmueble ubicado en la Calle 45C No. 25-33, con matrícula inmobiliaria No. 50c-1442688

(...) 2. Informar el tiempo de permanencia y funcionamiento de CENASEL en la dirección del inmueble ubicado en la calle 23 # 12-87, apartamento 702 en Bogotá D.C. además, certifique quien es el propietario (nombre y documento de identidad) del inmueble donde operan y/o funcionan como entidad y adjuntar copia del contrato de arrendamiento de esa oficina, e informar para la vigencia 2020 el origen de los recursos para el pago de este canon de arrendamiento desde que se crearon como entidad privada.

Respuesta:

De acuerdo con la información suministrada por la Asociación para el Desarrollo y la Participación – ASODA el propietario del inmueble ubicado en la calle 23 # 12-87, apartamento 702 en Bogotá D.C. donde funciona la entidad, es el señor identificado con cédula de ciudadanía No. 16.208.207 expedida en Cartago (Valle del Cauca).

Así mismo, se adjunta copia del contrato de arrendamiento y certificación emitida por la Representante Legal de Asoda en la que consta que el inmueble lo tienen arrendado desde el 15 de julio de 2015.

De igual manera, se precisa que el representante legal de Asoda informa que los recursos pagados por concepto de arrendamiento provienen de los recursos que se percibieron por concepto de AIU en el desarrollo de la ejecución del contrato No. 255 de 2017. Se adjunta certificación.(...)”

Como prueba de lo cobrado y pagado, a continuación, adjuntamos una de las ocho cuentas de cobro donde queda demostrado que se pagaron recursos por el arrendamiento y cuota de administración por un domicilio que nada tiene que ver con el funcionamiento de la casa refugio AMARU, así:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.37. Cuenta de cobro por concepto de canon de arrendamiento y cuota de administración donde funciona ASODA (miembro de la UT AMARU)

UNION TEMPORAL NIT.: 901.072.295-2
CASA REFUGIO AMARU
CONTRATO No. 255 de 2017

CUENTA DE COBRO

DEBE A:

Héctor Fabio Betancourt Taborda
C.C.: 16.208.207

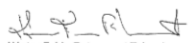
La suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS - MLegal (\$1.594.000, =), por Concepto de ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN en el mes de Enero de 2020, de ASODA, ubicado en la Calle 23 #12 - 57, Oficina 702.

Discriminados de la siguiente manera:

Arrendamiento	\$1.320.000
Cuota Administración	\$ 274.000
TOTAL ENERO 2020	\$ 1.594.000

TOTAL A PAGAR.....\$1.594.000,=

Bogotá D.C., Enero 31 de 2020


 Héctor Fabio Betancourt Taborda.
 C.C. No. 16.208.207

Fuente: Expediente contractual y SECOP II

Todo esto va en contravía de lo estipulado en el contrato 255/17, cuando se estipuló que el único pago por concepto de arrendamiento sería donde funcione la casa refugio, así quedó contemplado cuando en la minuta del contrato se dice:

Imagen No.38. Minuta del contrato 255 de 2017 (Funcionamiento y operación de la Casa refugio AMARU)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA UNIÓN TEMPORAL AMARU

Contrato No. 255 de 2017

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1.1 GENERALES:

1.2 ESPECÍFICAS:

1.2.1 ADMINISTRATIVAS:

- a. Formular conjuntamente con LA SECRETARÍA el Plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato y el cronograma de actividades.
- b. Poner a disposición de LA SECRETARÍA la infraestructura, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del objeto del contrato y las actividades específicas del mismo, así como, disponer en forma permanente de un equipo de profesionales idóneos de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones, el Anexo de Requerimientos Técnicos y la propuesta presentada.
- c. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos por LA SECRETARÍA.
- d. Llevar a cabo reportes contables de manera separada para la Casa Refugio.
- e. Acreditar a la supervisión del contrato, los soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
- f. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del contrato.
- g. Reportar a la supervisión de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- h. Constituir las garantías establecidas en el contrato.
- i. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del contrato del personal contratado para la ejecución del contrato.
- j. Pagar oportunamente los cánones de arrendamiento del inmueble donde funcione la Casa Refugio.

Fuente: Expediente contractual y SECOP II

Por aclarar, es de tener en cuenta que dentro de los rubros pagados por concepto de AIU (Administración), el contratista dentro de su oferta estipuló un porcentaje de máximo el 5,71% de lo gastado, es decir el asumiría los valores en caso de sobrepasar ese margen, como cosa que sí ocurrió, debido a que el total de lo supuestamente gastado por este ítem fue de \$58.293.433, de lo cual el contratista asumió \$8.174.397, es decir cualquier valor que supere dicha bolsa deberá ser asumido por el Contratista, por lo cual la SDMujer solo giro de forma indebida la suma de \$50.119.036, suma que es el objeto y causa de este detrimento patrimonial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se configura pérdida de recursos por concepto de Costos de Administración (A), por valor de **\$50.119.036**, resultado de los pagos indebidos e injustificados realizados por la SDMujer a la UT AMARU por concepto de costos indirectos correspondientes a este ítems, a sabiendas que estos rubros ya se encontraban incluidos dentro de la estructura de costos directos del contrato, y más aún cuando incluyeron de forma arbitraria e irresponsable dentro de los costos indirectos dentro del ítems administración gasto por talento humano a personas que no estaban vinculadas con la UT AMARU, como si lo estaban de forma exclusiva y completa con los dos asociados de la unión temporal, lo que configura y se tipificaría como una conducta dolosa y positiva de incluir costos indirectos fantasmas en la operación y funcionamiento de la Casa Refugio AMARU.

Con base en lo anterior, a continuación, presentamos el cuadro “*Relación pagos indirectos indebidos e injustificados pagados como costos Administración (A)*”, donde se detallan las órdenes de pago, facturas, rubros asociados a los costos directos y los costos injustificados como costos indirectos, que concluye en la cuantificación total de la pérdida de recursos, y que son la base de la presente observación fiscal, así:

Cuadro No. 28. Relación pagos indirectos indebidos e injustificados pagados como costos administración (A)

((Cifras en Pesos))

Ítems	Orden de Pago No.	Factura de venta		Costos Indirectos (Administración 5,71%)							Administración pagada por la SDMujer
		No.	Fecha:	Descripción y desglose de los costos por Administración (A)							
				Arrendamiento y Cuota Administración (ASODA)	Talento humano CENASEL (contadora y abogado) y ASODA (apoyo contable)	Servicio de papelería (COSTOS VARIABLES)	Mantenimiento computadores	Total	Costo asumido por el contratista		
1	4712	95	17/02/20	\$1.594.000	\$4.962.026	\$444.800	\$0	\$7.000.826	\$1.525.674	\$5.475.152	
2	4743	99	17/03/20	\$1.594.000	\$4.962.026	\$444.800	\$495.170	\$7.495.996	\$1.642.853	\$5.853.143	
3	501 y 4759	101	15/04/20	\$1.594.000	\$4.962.026	\$471.400	\$480.000	\$7.507.426	\$835.110	\$6.672.316	
4	791	103	15/05/20	\$1.594.000	\$4.962.026	\$507.550	\$480.000	\$7.543.576	\$1.327.468	\$6.216.108	
5	1115	105	12/06/20	\$1.594.001	\$4.962.026	\$512.500	\$480.000	\$7.548.527	\$986.744	\$6.561.783	
6	1445	107	15/07/20	\$1.594.001	\$4.962.026	\$514.000	\$0	\$7.070.027	\$538.436	\$6.531.591	

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

7	2056	109	01/09/20	\$1.594.001	\$4.962.026	\$512.500	\$0	\$7.068.527	\$368.188	\$6.700.339
8	3000148 540	UTA -4	19/11/20	\$1.594.002	\$4.962.026	\$502.500	\$0	\$7.058.528	\$949.924	\$6.108.604
Total				\$12.752.005	\$39.696.208	\$3.910.050	\$1.935.170	\$58.293.433	\$8.174.397	\$50.119.036
Valor del Detrimento Patrimonial										\$50.119.036

Fuente: Ordenes de Pago, facturas y demás soportes del expediente contractual - SECOP. - Elaborado: Contraloría de Bogotá D.C.- Dirección Sector Equidad y Género.

Como se pudo apreciar en el anterior cuadro es claro que bajo preceptos y conceptos errados y equivocados en relación con la generación de costos indirectos por AIU bajo la ejecución de contrato la SDMujer pagó indebida e injustificadamente por estos conceptos a la UT AMARU la suma de **cincuenta millones ciento diecinueve mil treinta y seis pesos (\$50.119.036) M/CTE.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia una gestión antieconómica e ineficiente generada con el actuar del sujeto de control, que desconoció lo contemplado en el artículo 126 del Decreto 403 del 2020, generando detrimento al patrimonio público en cuantía de \$50.119.036, por los pagos indebidos e injustificados a título de costos indirectos (AIU).

Por lo anterior, los pagos realizados constituyen un daño al patrimonio público, por cuanto se desconocieron los principios de la gestión administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Las irregularidades descritas, se presentaron con ocasión de una inadecuada gestión administrativa, por ineficiencia en el incumplimiento de las obligaciones y deberes del supervisor del contrato y del área financiera contraviniendo en lo dispuesto en el Manual de contratación y supervisión de la SDMujer en los puntos 4.2 y 4.3, igualmente, los hechos aquí descritos, corresponden a la presunta vulneración de lo estipulado y pactado correspondientes a las cláusulas de las obligaciones de las partes, el Anexo de Requerimientos Técnicos del contrato y los precios obligatorios de referencia, en contraposición con el principio de economía consagrado en el artículo 25 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 87 de 1993, evidenciándose un daño patrimonial según lo preceptuado por los artículos 2, 3 y 126 del Decreto Presidencial 403 de 2020, el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 21 del artículo 34 del Decreto Nacional 734 de 2002.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Teniendo en cuenta lo expuesto por la secretaria a este Organismo de Control donde se pone en evidencia y de forma contundente que los giros y pagos realizados por concepto de costos indirectos AIU bajo la ejecución del contrato contienen rubros irregulares, indebidos, inconsistentes y no pactados dentro del

contrato, evidenciando un claro favorecimiento hacia la Unión Temporal AMARU acompañado de un silencio cómplice de la SDMujer cuando en su respuesta al Informe Preliminar se contradice de facto, además, se evidencia la falta de argumentos sólidos y contundentes que evidencian laxos argumentos al momento de debatir la postura ante el Ente de Control.

De lo anterior, se puede analizar que la omisión y silencio por parte de la SDMujer en la realización de pagos indebidos e injustificados bajo el concepto de costos indirectos AIU (administración), quedo plenamente demostrado en los análisis efectuados por el equipo auditor de la Contraloría de Bogotá y que se evidencia claramente en los diferentes soportes dentro de la ejecución del contrato para la vigencia 2020, como lo son las órdenes de pago, las facturas de venta del contratista, los informes del contratista, los contratos de prestación de servicios de las tres personas, el contrato de arrendamiento donde funciona ASODA, el anexo de requerimiento técnico, los estudios previos, entre otros; así lo pueden corroborar confrontando los anteriores documentos con los respectivos soportes contables, administrativos; por lo tanto, no se aceptan los argumentos emitidos por la Secretaria en su respuesta al informe preliminar, así:

Para el caso de la vinculación de tres personas bajo e ítem administración:

Respecto al pago por concepto de la vinculación por parte del contratista UT AMARU e incluidos dentro del ítem administración, se observa una mala praxis de realizar erogaciones por concepto de salarios a empleados propios, exclusivos y de tiempo completo de CENASEL y ASODA (dueños de la UT AMARU en 50% c/u) en la operación de la Casa Refugio-contrato 255/17, consistente en incluir como costos indirectos, en este caso por el ítem Administración a empleados propios de estas empresas, además de aclarar que estos señores si tienen contratos firmados entre estas empresas y ellos y no con la UT AMARU, pero con sueldos diferentes a lo pagado por administración, es decir tal cual como se aprecia en las imágenes 24, 25 y 26 del presente informe final, existe un contrato de trabajo firmado el 3 de enero de 2020 entre la contadora y CENASEL, en el cual dentro de sus funciones está el “(...) 1. Efectuar la asesoría, seguimiento y monitoria de los aspectos e informes contables de la ejecución del contrato 255 de 2017, suscrito entre la SDM y la Unión Temporal AMARU. 2. Revisar los soportes y archivos contables respecto a todas las operaciones Relacionadas con el funcionamiento de la casa refugio AMARU. (...), con un sueldo de \$ 2.721. 026, ahora bien, no entiende el ente de control fiscal como además de tener una asignación mensual ligado a ese contrato, la UT AMARU le paga otro sueldo en cuantía de \$1.500.000 cargándolo a la opresión de la casa refugio dentro de los AIU, esto sin que medie justificación alguna y con la mengua de la SDMujer.

Misma situación se evidencia para el abogado extra quien el 3 de enero de 2020 firmó un contrato laboral con CENASEL, con una asignación laboral de \$3.849.290, esto se puede apreciar en las imágenes No.27, 28 y 29 del presente informe final, y

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

dentro de sus funciones está el: “(...) 1. *Atender, hacer seguimiento y monitorear los aspectos jurídicos de la ejecución del contrato 255 de 2017 suscrito entre la SDM y Unión Temporal Amaru.* 2. *Formalizar y hacer seguimiento a los aspectos laborales del recurso humano vinculado la ejecución de las actividades de la casa refugio AMARU.* (...)”, misma situación que la anterior, a este señor se le asigna otro sueldo en cuantía de \$2.450.000, también sin que medie justificación alguna.

Finalmente, se observa también por medio de las imágenes No. 30, 31 y 32 que el contrato de prestación de servicios firmado el 1 de enero de 2020 entre el apoyo contable y ASODA, en el cual se estableció un único pago salarial por valor de \$1.800.000 mensuales, y dentro de sus funciones se contemplaba el: “(...) 15. *Consolidar el informe contable de la ejecución del Contrato de P.S No. 255 de 2017 celebrado entre Secretaría Distrital de la Mujer- SDMUJER y La UNION TEMPORAL AMARU.* 16. *Realizar los pagos a proveedores, acreedores y terceros de las operaciones de la UNION TEMPORAL. AMARU respecto a la casa refugio (...)*”, visto esto también se le paga adicional a lo contemplado en el contrato una cuantía mensual de \$1.012.026 sin que medie justificación alguna ni contrato de promedio entre ella y la UT AMARU.

Tal cual se apreció en lo anteriormente expuesto por el ente de control, de donde se infiere que bajo el ítem costos indirectos por administración AIU se incluyeron gastos de personal de personas que como bien lo dice la SDMUJER no hicieron parte del contrato, y si tenían relación contractual con ASODA y CENASEL con sueldos y funciones asignadas, dentro de ellas relacionadas con la operación de la casa refugio, no obstante, fue improcedente reconocerles un sueldo adicional sin justificación alguna e incluida dentro de ellos AIU por administración, que a sabiendas dista de ser legal y que generó una pérdida de recursos públicos en el orden de \$39.696.208.

En lo que respecta al pago dentro del ítem Administración (AIU) por concepto de canon de arrendamiento, cuota de administración del domicilio donde funciona desde el 2015 ASODA y el pago por servicio de mantenimiento de computadores, se evidencia que en su respuesta la SDMUJER no hizo alusión a estos casos, lo que permite inferir que no encontró argumentos para discutir, razón por la cual se da por sentado que esta acepta lo observado por el ente de control fiscal, evidenciando que lo pagado mensualmente por estos conceptos dentro de los AIU ítem administración en cuantía de \$12.752.005 correspondiente al canon de arrendamiento y cuota de administración del domicilio donde funciona desde el 2015 ASODA, y por otro lado los \$1.935.170 por el servicio de mantenimiento de computadores, lo que representa una pérdida de recursos públicos por los pagos efectuados de manera deliberada y sin justificación por estos rubros.

Finalmente, en lo que respecta a los pagos por concepto de papelería para oficina, el Ente de Control Fiscal encuentra reparos a los argumentos errados de la SDMUJER

ya que tergiversa en su respuesta al Informe Preliminar lo observado por el ente de control en el presente hallazgo, conduciendo y orientando su respuesta solo citando de forma parcial lo reprochado.

Por lo anterior, no entiende este Ente de Control como este rubro estaba contemplado dentro de los costos directos, nuevamente se incluyó como costos indirectos AIU dentro del Ítem administración(A), evidenciando que durante la vigencia 2020 se sufragaron costos indebidos e injustificados en cuantía de \$3.910.050.

Por lo anterior y en vista de que los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación formulada, se configura Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$50.119.036 y presunta incidencia disciplinaria por realizar pagos indebidos e injustificados por costos indirectos AIU bajo la ejecución del contrato 255 de 2017 y las debilidades presentadas en el proceso de planeación y supervisión del contrato, el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

3.1.3.20. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por irregularidades e inconsistencias presentadas en la información registrada en los soportes del expediente correspondiente al contrato 255 de 2017 dentro de la vigencia 2020.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados, por lo tanto se desvirtúa la observación y se retira del informe.

3.1.3.21. Hallazgo Administrativo, por fallas en el proceso de planeación de los recursos presupuestales asignados por adiciones en el marco del contrato No. 355 de 2019.

Para esta oportunidad, es relevante informar que la etapa precontractual y la ejecución de su primera vigencia 2019 del citado contrato se revisó por parte de este ente de control fiscal en la Auditoría de Desempeño 2020 código 37 PAD 2020 vigencia 2019, en la cual se evidenció que la entidad efectuó 8 pagos por \$109.465.218, del cual resultó un hallazgo fiscal en cuantía de \$24.303.231 ; para la vigencia 2020 se realizaron 43 pagos por \$473.508.975 los cuales fueron analizados en la Auditoría de Desempeño Regular Cód. 38 PAD 2020 periodo del 01/01/20 al 21/07/20, configurándose también otro detrimento fiscal por valor de \$74.661.590; finalmente, mediante la Auditoría de Regularidad Código 34 PAD 2021 vigencia 2020 adelantada por este Ente de Control Fiscal a la SDMujer se terminó de evaluar el total de los últimos 14 pagos por valor de \$68.579.614

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

correspondientes al periodo de ejecución del 22/07/20 al 31/10/20; es de anotar que el contrato aún no ha sido liquidado, por lo que en futuros ejercicios auditores se retomara la revisión final del contrato.

La revisión y evaluación del presente contrato de prestación de servicios para su última vigencia de ejecución 2020 lapso 22/07/20 al 31/10/20 dentro de la Auditoría de regularidad PAD 2021 Código 34, estuvo soportada en el estudio de los costos indirectos por AIU y la verificación del cumplimiento de algunas obligaciones contractuales; por lo anterior, los rubros que contemplan la estructura de costos directos y demás aspectos que se presentaron en ejecución del mismo, podrán ser objeto de evaluación en próximos ejercicios de control fiscal. A continuación, los datos del contrato:

DATOS DEL CONTRATO No. 355 – 2019 / CONSTANCIA SECOP 1: 18-4-7766895			
CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios - Servicios de Transporte			
TIPO DE PROCESO: Selección Abreviada – Subasta Inversa			
DATOS DEL CONTRATISTA:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA		Líneas Premium SAS	
NIT CONTRATISTA		900461872-8	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		Gonzalo Lopez Pinto	
		C.C. No. 14.324.756	
OBJETO		"Contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de la Mujer para el cumplimiento de su misión y desarrollo de sus funciones."	
PERFECCIONAMIENTO		2/05/2019	
FECHA DE INICIO		Acta de inicio del 03/05/19	
FECHA DE TERMINACION INICIAL		31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto.	
VALOR INICIAL		\$ 432.840.083	
		CDP No. 520 del 02/05/19	
		CDP No. 522 del 02/05/19	
		CDP No. 523 del 02/05/19	
		CDP No. 521 del 02/05/19	
Modificación (01/09/20)		Modificación forma de pago	
ADICION No. 1 (18/10/19)		\$ 80.581.856	
		CDP No. 655 (03/10/19) y No. 672 (16/10/19)	
ADICION No. 2 y PRORROGA No 1 (27/12/19)		\$ 18.025.264	
		CDP No.958 (23/12/19)	
		Hasta 31 de marzo de 2020.	
ADICION No. 3 y PRORROGA No 2 (02/03/20)		\$ 124.690.689	
		CDP Nros. 242 (11/02/20), 253 (11/02/20), 320 (21/02/20), 332 (25/02/20), 268 (12/02/20), 321 (21/02/20)	
		Hasta 31 de mayo de 2020.	
SUSPENSIÓN No.1 (25/03/20)		Desde el 25 de marzo y hasta que se supere la emergencia sanitaria y se reanuden las actividades de la entidad con normalidad antes de ser necesario. Acta de Suspensión No. 1.	
REANUDACION		Acta de Reanudacion del Contrato Acta No.1 (08/04/20)	
OTRO SI No. 4 -PRORROGA No 3 (26/05/20)		Hasta 31 de julio de 2020.	
OTRO SI No. 5 - PRORROGA No 4 (30/07/20)		Hasta 30 de septiembre de 2020.	
OTRO SI No. 6 - PRORROGA No 5 (28/09/20)		Hasta 31 de octubre de 2020.	
VALOR TOTAL		\$ 656.137.892	
PLAZO DE EJECUCION FINAL		Hasta el 31 de octubre de 2020, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.	
FORMA DE PAGO:		El valor del contrato suscrito se pagará en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados y previamente autorizados por el supervisor del contrato o quien se designe para ello por SDMujer, durante el mes facturado tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación del informe de costos mensual de cada una de las dependencias que intervienen en el proceso, solicitudes de servicio de transporte debidamente diligenciadas y soportadas con las planillas control servicio de transporte externo, soportes de estar a paz y salvo por comparendos e impuestos (SIMIT/RUNT) por cada uno de los conductores y vehículos que prestan el servicio a la entidad, la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	
CONTROL SOBRE LA EJECUCION		Las Supervisoras son: Directora de Derechos y Diseño de Política, Directora de Enfoque Diferencial, Directora de Territorialización de Derechos y Participación y Directora de Eliminación de las Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.	
FECHA DE LIQUIDACIÓN		No se ha liquidado	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del expediente contractual e información recopilada del portal SECOP II

Ahora bien, dentro del proceso auditor adelantado por este ente de control fiscal a la SDMujer, se observaron deficiencias en la ejecución del Contrato 355 de 2019, suscrito por un valor inicial de \$432.840.083 de acuerdo con el balance general del contrato que se presenta a continuación:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No.29. Balance General del Contrato 355 de 2019

(Cifras en pesos)

Vigencias	Total pagos	Valor Inicial Cto	(3) Adiciones	Valor Total del contrato	Pagos ejecutados	
2.019	8	\$ 432.840.083	\$ 98.607.120	\$ 531.447.203	\$ 109.465.218	
2.020	43		\$ 124.690.689	\$ 124.690.689	\$ 473.508.975	
2.020	14			\$ -	\$ 68.579.614	
Total	65	\$ 432.840.083	\$ 223.297.809	\$ 656.137.892	\$ 651.553.807	
					\$ 4.584.085	Saldo por liberar

Fuente: expediente contractual y SECOP

Conforme al Balance Económico del contrato, con corte a 31 de octubre de 2020, fecha que finalizó su etapa de ejecución, en el cuadro que precede, se observa que el contrato fue adicionado en tres oportunidades en cuantía de \$223.297.809, sobrepasando el tope de la adición permitida a los contratos estatales del 50% del valor inicial del contrato conforme se relaciona en el siguiente cuadro expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes así:

Imagen No.39. Cálculo del mayor valor de la adición del contrato 355 de 2019

(Cifras en pesos)

Valor inicial del contrato	\$ 432.840.083	2019
Adicion No. 1	\$ 80.581.856	2019
Adicion No. 2	\$ 18.025.264	2019
Adicion No. 3	\$ 124.690.689	2020
Total contrato	\$ 656.137.892	
	2019	
SMMLV	\$ 828.116	
Valor Contrato en SMMLV	522,68	100%
50% Valor Contrato en SMMLV 2019	261,34	50%
Adicion No.1 en SMMLV 2019	\$ 97,31	
Adicion No.2 en SMMLV 2019	\$ 21,77	
Adicion No.3 en SMMLV 2019	\$ 150,57	
Total adiciones 1, 2 y 3	\$ 269,65	
50% Valor Contrato en SMMLV	261,34	50%
Total Adiciones en SMMLV	269,65	52%
Diferencia en SMMLV y en %	8,31	2%
Diferencia en \$	\$ 6.877.767	

Fuente: expediente contractual.

Es decir, se adicionó por encima del tope en 261,34 SMLMV del año 2019, evidenciándose que se sobrepasó un 2% por encima de lo permitido, representado 8,31 SMLMV en cuantía de \$6.877.767, desconociendo lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que por ser una norma de orden público es de obligatoria observancia, sin que se advierta por parte de la entidad, justificación alguna.

Contraviniendo lo estipulado en la Ley 80 en su artículo 40 establece:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Esta situación se genera por deficiencias en la planeación y en el control sobre la ejecución del contrato, que frente a las decisiones de la SDMujer sobre la ejecución del contrato en la asignación desmedida y sin límites presupuestales evidencian deficiencias en el control financiero y presupuestal del contrato frente a su real ejecución, las fallas de la supervisión del contrato y poca gestión del área administrativa -financiera en la validación y verificación de los recursos solicitados para continuar con la ejecución del contrato, falta de conocimiento de la norma, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, deficiencias en la comunicación entre dependencias y funcionarios, falta de delegación de autoridad y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evaluados los argumentos expuestos por la secretaria a este Organismo de Control, se deja en evidencia por parte del sujeto de control fiscal, el cumplimiento plausible y claro respecto al valor total de las tres adiciones efectuadas en la ejecución del citado contrato, demostrando así que como se efectuaron estas dos primeras en el año 2019 y la última en el 2020, se debe hacer el cálculo respecto a año en que se perfeccionaron, así las cosas este valor total no sobre pasa el límite máximo permitido, así lo afirma su informe respuesta al preliminar.

No obstante, si es reprochable y si quedo claro que la SDMujer lleva hasta el límite tal situación en el sentido que raya en solo décimas por debajo (-0,22 correspondiente a \$180.201) caer en el incumplimiento de lo normado, evidenciando un notable y aparente calculo métrico que permite no sobrepasarse, y deja a toda luz evidencia de un mal planeamiento del presupuesto asignado a este tipo de contratos, así como no importarle que las adiciones en definitiva necesiten más recursos para ejecución, y para el caso solo asignan lo que les permite la ley en detrimento de la eficiencia y función de la operación del servicio.

Por lo expuesto, se aceptan los argumentos planteados en cuanto a que nunca se sobrepasó el límite máximo establecido para las adiciones contractuales, no obstante, la SDMujer ralla en el cálculo de la última adición llevando un valor tan ajustado que solo quedo -0.22 por debajo del límite permitido.

Ahora bien, analizado el contexto de la respuesta presentada por la SDMujer, habida consideración que se evidenció que no se incumplió con lo normado en la materia, obstante, el minúsculo valor por debajo de lo permitido cumpliendo al límite de lo preceptuado y estipulado en la Ley 80 en su artículo 40, por lo tanto se desestima la presunta incidencia disciplinaria.

Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.1.3.22. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por diferencia e inconsistencias presentadas en el saldo de los recursos no ejecutados pendientes por liberar bajo la ejecución del contrato 355 de 2019.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Secretaria, se acepta los argumentos planteados, desvirtuando la observación y retirándola del presente informe.

3.1.3.23. Observación Desvirtuada. Observación administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria, por irregularidades e inconsistencias presentadas en la información registrada en los soportes del expediente correspondiente al contrato 355 de 2019 dentro de la vigencia 2020 lapso 22/07/20 al 31/10/20.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Secretaria, se acepta los argumentos planteados, desvirtuando la observación y retirándola del presente informe.

3.1.3.24. Observación Desvirtuada: Observación administrativa por la inexistencia de los correspondientes soportes relacionados con la ejecución del contrato referente al mes de octubre y al mes de diciembre 2020 del contrato no. 522 de 2020.

Una vez evaluada la respuesta de la Secretaria, se verifica el cumplimiento de lo planteado en la observación en la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.1.3.25. Hallazgo Administrativo por evidenciar que la entidad estatal a través del supervisor del contrato 567 de 2020 no aboga por el cumplimiento total del contrato, situación derivada por el incumplimiento a lo exigido en el anexo técnico.

Realizado el análisis de los documentos contentivos del expediente contractual se estableció lo siguiente: La SDMujer, suscribió el 24 de Agosto de 2020, el contrato

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

de prestación de servicios No.567-2020 con la UNION TEMPORAL AMARU con el objeto de “Prestar el servicio integral para la puesta en marcha y funcionamiento de las casas refugio para la atención a mujeres víctimas de violencias y sus personas a cargo, de acuerdo con las características técnicas descritas en el anexo técnico y las normas vigentes que regulan la materia. Con un plazo inicial de 6 meses y un valor inicial de \$793.817.640 millones,

En el anexo técnico contenido y en el pliego de condiciones, la entidad estableció una cobertura 11 Espacios de alojamiento y en la visita Administrativa realizada el día 31 de Mayo de 2021 a la casa refugio No. 4 se pudo verificar que hay solo 9 espacios, incumpliendo con lo pactado en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.

Conforme lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en razón a que la entidad estatal a través del supervisor del contrato no aboga por el cumplimiento total del contrato, dado que en las cláusulas pactadas el contratista se comprometió a ofrecer 11 espacios de alojamiento, sin embargo, solo se encontraba ofreciendo 9.

Por lo tanto, en el presente asunto la conducta del supervisor del contrato 567-2020 al no hacer un debido control al cumplimiento del contrato, así como tampoco reportar las situaciones que comporten un incumplimiento contractual, se encuadran dentro de la falta disciplinaria consagrada en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 que señala:

ARTÍCULO 48. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...)

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Así mismo, también podría el supervisor del contrato estar incurso en la falta disciplinaria consagrada en el incumplimiento de deberes conforme lo señalan los numerales 1º de los artículo 34 y 35 del CDU, deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 que señala:

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

(...)

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

Así las cosas, se evidencia una presunta falta de seguimiento y control por parte de la supervisión de la SDMujer, sobre la fase de ejecución del contrato y de los recursos asignados a la satisfacción de la necesidad atendida. Se presentó negligencia o descuido en el desarrollo de las funciones asignadas, originando que el contratista pudiera omitir el cumplimiento total y cabal de sus obligaciones contractuales y en específico brindar los 11 espacios de alojamiento que se habían establecido en el contrato y su oferta.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Analizada los argumentos expuestos por la Secretaria, respecto de las apreciaciones iniciales, cabe recalcar la función pública que realiza al suscrita Contraloría acorde a lo dispuesto en la Decreto Ley 403 de 2020, el cual indica:

"ARTÍCULO 4o. ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES." *Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan."*

Y en virtud de la atribución señalada a la Contraloría de Bogotá en el numeral 4 del artículo 268 de la Constitución Política.

“(...) Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la nación (...).”

En el ámbito de la competencia otorgada por el legislador a la suscrita Contraloría de Bogotá, ésta puede controlar la gestión fiscal de las entidades que forman parte del orden Distrital, sin realizar prejuizgamiento alguno, toda vez que se está solicitando información relacionada con un aparente incumplimiento y hasta la

fecha no se ha adoptado decisión sancionatoria alguna, de manera que no se ha violado el debido proceso en el marco de las observaciones administrativas realizadas.

No obstante, se ratifica la falta de seguimiento y control por parte de la supervisión de la SDMujer, sobre la fase de ejecución del contrato y de los recursos asignados a la satisfacción de la necesidad atendida.

Por lo anterior, se desestima la presunta incidencia disciplinaria y se configura en Hallazgo Administrativo y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que formule la entidad.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos.

La SDMujer determinó para la vigencia 2020 la armonización del Plan de Desarrollo *“Bogotá mejor para todos”*, teniendo en cuenta que su ejecución culminó el 31 de mayo de 2020, dando paso al nuevo Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, aprobado para el cuatrienio bajo Acuerdo 761 de 2020 por el Consejo de Bogotá D.C.

Para la vigencia 2020 se proyectó un presupuesto inicial de \$ 57.629.146.000; de los cuales \$16.748.812.000 corresponden a Gastos de Funcionamiento y con una inversión directa de \$40.880.334.000; no obstante, se evidenció una disminución presupuestal dejando como valor final \$39.763.940.000 de los cuales \$17.285.163.700 fueron asignados para la ejecución de los (7) proyectos del Plan de Desarrollo 2016-2020 *“Bogotá Mejor para Todos”*, y \$ 22.478.776.300 para la ejecución de los (11) proyectos del nuevo Plan de Desarrollo 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

A continuación, se muestra la relación de recursos asignados en los planes de desarrollo:

Cuadro No. 30. Presupuesto Planes de Desarrollo
SDMujer

(Cifras en Pesos)

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER			
Ejecución del presupuesto gastos e inversión	Apropiación		
	Inversión	Inicial	Modificaciones acumuladas
			Disponible
Gastos		57.629.146.000	1.533.467.600
Gastos de funcionamiento		16.748.812.000	417.073.600

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Inversion directa	40.880.334.000	20.928.804.379	39.763.940.000
Bogota mejor para todos	40.880.334.000	22.478.776.300	17.285.163.700
Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogota del siglo XXI	0	22.478.776.300	22.478.776.300

Fuente: Sistema de Presupuesto Distrital Secretaria Distrital de la Mujer vigencia 2020.

Para la evaluación de Planes, Programas y Proyectos de la SDMujer; se inició desde un análisis en cuanto al cumplimiento de las metas contempladas en los Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo **“Bogotá Mejor para Todos,”** y en el Plan de Desarrollo **“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”** en la vigencia 2020, teniendo en cuenta la Matriz de Riesgo (Matriz de Riesgo por Proyecto de Inversión – MRPI) y los lineamientos establecidos de la Alta Dirección Estudios de Economía y Políticas Públicas (PEEPP) de la Contraloría de Bogotá.

Es así que para evaluar la muestra del factor en mención de la presente auditoria, se partió de los principios de economía, eficacia y eficiencia; el cual fue necesario tener en cuenta los criterios de asignación presupuestal, contratación suscrita, fichas de estadística básica de inversión distrital EBI-D y los proyectos empleados por la SDMujer.

A continuación, se exponen los proyectos y metas estudiados junto con el avance de ejecución efectuados dentro del Plan de Acción de la SDMujer a 31 de diciembre de 2020:

Cuadro No. 31.Muestra Proyectos Plan de Desarrollo **“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**
SDMujer – vigencia 2020

(Cifras en Pesos)

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROGRAMADO	EJECUTADO	%
1067 “Mujeres protagonistas, activas y empoderadas”		\$1.252.000.000	\$1.193.000.000	95,30
Meta 5: Sensibilizar A 5400 Personas En Ejercicio De Prostitución En Derechos Humanos, Desarrollo Personal Y Salud.	Magnitud	518,00	216,00	41,70
	Recursos	\$79.000.000	\$79.000.000	100,00
Meta 6: Operar 2 Casas De Todas Para La Atención Integral A Mujeres En Ejercicio De Prostitución.	Magnitud	2,00	2,00	100,00
	Recursos	\$ 653.000.000	\$ 619.000.000	94,73
1070 “Gestión del conocimiento con Enfoque de género en el distrito capital”		\$ 747.000.000	\$ 736.000.000	98,59
Meta 2: Formar 20000 Mujeres (Niñas, Adolescentes Y Adultas) En Temáticas De Promoción, Reconocimiento Y Apropiación De Sus Derechos A Través Del Uso De	Magnitud	512,00	554,00	108,20
	Recursos	\$276.000.000	\$271.000.000	98,13

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Herramientas Tic Y Metodologías Participativas.				
Meta 4: Actualizar Y Promover 1 Bateria De Indicadores De Goce Efectivo De Los Derechos Por Parte De Actores. Corresponsables Con La Garantía De Los Derechos De Las Mujeres.	Magnitud	1,00	1,00	100,00
	Recursos	\$185.000.000	\$180.000.000	97,47
7527 “Acciones con Enfoque diferencial para el cierre de brechas de género”		\$ 990.000.000	\$ 969.000.000	97,83
Meta1: Fortalecer 500 Mujeres Que Hacen Parte De Instancias De Participación Del Nivel Distrital Y Local.	Magnitud	500,00	1,097,00	219,40
	Recursos	\$330.000.000	\$326.000.000	98,87
Meta 6: Implementar 1 Estrategia De Comunicación Libre De Sexismo Y Nuevas Masculinidades.	Magnitud	1,00	1,00	100,00
	Recursos	\$ 185.000.000	\$176.000.000	95,16
1068 “ Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres”		\$ 5.302.000.000	\$ 5.075.000.000	95,73
Meta 6: Realizar 50000 Atenciones A Mujeres A Través De La Línea Púrpura.	Magnitud	3.193,00	4.745,00	148,61
	Recursos	\$2.277.000.000	\$2.163.000.000	95,00

Fuente: Ultima Versión publicada 31 de diciembre de 2020.

➤ **Proyecto 1067 “Mujeres Protagonistas, Activas y Empoderadas”.**

- Meta 5 Sensibilizar A 5400 Personas En Ejercicio De Prostitución En Derechos Humanos, Desarrollo Personal y Salud, durante el cuatrienio 2016 – 2020.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer, por medio de la creación e implementación de la Política Publica de Mujeres y Equidad de Género, realizó campañas y jornadas estratégicas de derechos humanos, desarrollo personal y salud; a las mujeres que se encuentran en ejercicio de prostitución, con el objetivo de fortalecerlas en instancias de participación distrital y local.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención fueron por valor de \$79.000.000 para sensibilizar a 950⁶ mujeres en ejercicio de prostitución, obteniendo un avance en magnitud de 17,59% y un 100% de cumplimiento presupuestal.

- Meta 6 Operar 2 Casas De Todas Para La Atención Integral A Mujeres En Ejercicio De Prostitución.

La SDMujer, realizó orientaciones y asesorías jurídicas a mujeres víctimas de violencia en la Casa de Todas⁷; para garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres que se encuentran en ejercicio de prostitución.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$ 653.000.000 para operar 2 Casas De Todas para la Atención Integral a Mujeres en ejercicio de prostitución, encontrando una ejecución real de \$ 619.000.000, teniendo un avance en magnitud de 100% y un 94,73% de cumplimiento presupuestal.

Proyecto 1070 “Gestión del Conocimiento con Enfoque de Género en el Distrito Capital”.

- Meta 2 Formar 20000 Mujeres (Niñas, Adolescentes Y Adultas) En Temáticas de Promoción, Reconocimiento Y Apropiación De Sus Derechos A Través del uso de Herramientas TIC Y Metodologías Participativas, durante el cuatrienio 2016 – 2020.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer dispuso realizar procesos de formación de derechos por medio del uso de las herramientas tecnológicas, con el objetivo de identificar a cabalidad los derechos que las protege de cualquier tipo de violencias y a su vez tener derecho a la participación.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$ 276.000.000, fueron destinados para formar 512⁸ mujeres niñas adolescentes y adultas en temas de reconocimiento de derechos, encontrando una ejecución definitiva de \$ 271.000.000, teniendo

⁶ Respuesta Solicitud 120000-034-029– Indicadores - Fichas EBID-D

⁷ Respuesta Solicitud 120000-034-029 – Contratos por metas – Indicadores - Fichas EBID-D

⁸ Ibidem

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

un avancen en magnitud de 2,56% y un 98,13% de cumplimiento presupuestal.

- Meta 4 Actualizar y Promover 1 Batería de indicadores de goce efectivo de los Derechos por parte de actores corresponsables con la garantía de los Derechos de las Mujeres.

La SDMujer junto con el OMEG⁹, elaboraron procesos documentales, donde se registró un progreso de difusión y divulgación en cuanto a la garantía de los derechos de las mujeres, por medio de la página web y boletines, con el fin de enriquecer e incorporarlos dentro de la ciudadanía; asimismo, se elaboró un *“libro de ciudad”*¹⁰ el cual contempla los derechos de las mujeres. Por otra parte, se creó la *“Escuela de Formación Política y Paz en tiempo de cuarentena”*¹¹ allí se informó de las diferentes estrategias que la SDMujer utiliza para el acompañamiento de las mujeres víctimas de violencias.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$ 185.000.000 para promover el goce efectivo de los derechos de las mujeres, se halló una ejecución definitiva de \$ 180.000.000, teniendo un avance en magnitud de 100% y un 97,47% de cumplimiento presupuestal.

➤ **Proyecto 7527 “Acciones con Enfoque Diferencial para el Cierre de Brechas de Género”.**

- Meta 1 Fortalecer 500 Mujeres que hacen parte de Instancias de Participación del nivel Distrital y local, durante el cuatrienio 2016 – 2020.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer realizó procesos de sensibilización en cuanto a los derechos a la participación y representación a las mujeres del distrito, partiendo de labores sociales en favor a los derechos de las mujeres, a fin de incluir la población más vulnerable, líderes sociales y mujeres que hacen parte de los consejos locales. Igualmente, la SDMujer parte de la Política de Mujeres y Equidad de Género, contribuyendo de esta forma la participación ciudadana.

⁹ OMEG - Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2020

¹⁰ Ibidem

¹¹ Ibidem

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$ 330.000.000 para fortalecer 500¹² mujeres a nivel distrital y local, se halló una ejecución definitiva de \$ 326.000.000, teniendo un avance en magnitud del 100% y un 98,87% de cumplimiento presupuestal.

- Meta 6 Implementar 1 Estrategia De Comunicación Libre De Sexismo Y Nuevas Masculinidades.

La SDMujer, desarrolló actividades encaminadas a promover estilos alternos de masculinidad, a partir de talleres y campañas comunicativas como: “*Sin vergüenza*”¹³; la cual está encaminada a hombres, con el objetivo de impulsar avances socioculturales esenciales para reducir prácticas machistas. Igualmente se implementó la estrategia pedagógica de masculinidades para el riesgo de roles y estereotipos, brindando orientaciones.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$ 185.000.000 para la implementación de la estrategia de libre sexismo y nuevas masculinidades, se evidenció una ejecución definitiva de \$ 176.000.000, teniendo un avance en magnitud de 100% y un 95,16% de cumplimiento presupuestal.

➤ **Proyecto 1068 “Bogotá Territorio Seguro y sin Violencias contra las Mujeres”.**

- Meta 6 Realizar 50000 Atenciones A Mujeres A Través De La Línea Púrpura durante el cuatrienio 2016 – 2020.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

Se observó que la justificación de la SDMujer de reforzar la Línea Púrpura por el aislamiento obligatorio como contingencia de evitar el contagio ocasionado por el COVID-19, fundamentado por las Naciones Unidas con respecto a incremento de riesgo y peligro de violencia contra las mujeres; razón por la cual el Distrito Capital emitió ejecutar un servicio especializado para reforzar los servicios de atención a mujeres víctimas de violencias, garantizando que las líneas de atención se encontraran siempre a disposición.

¹² Respuesta Solicitud 120000-034-029 – Contratos por metas – Indicadores - Fichas EBID-D

¹³ Página SDMujer, Plan de Acción Indicadores a corte 31/12/2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por tanto, la SDMujer se vio en la necesidad de reforzar las condiciones técnicas y operativas que requeriría el mejoramiento de operación de la Línea Púrpura Distrital, la cual funciona las 24 horas los 7 días de la semana, y así garantizar la continuidad del equipo y el fortalecimiento de las herramientas tecnológicas, teniendo como mínimo el 85% de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo en casa, ante la contingencia del COVID- 19 cubriendo el incremento de la demanda de atención y seguimiento oportuno a las mujeres víctimas de violencia. Es así como la SDMujer instauró el servicio especializado de comunicaciones para la operación integral de la Línea Púrpura, proporcionando herramientas tecnológicas con grabación de llamadas, identificación de llamadas en espera, llamadas perdidas; junto con el equipo de talento humano profesional y técnico especializado necesario para la atención ofrecida por la línea.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$ 2.277.000.000 para realizar 34.867 atenciones a mujeres a través de la Línea Púrpura, se halló una ejecución definitiva de \$2.163.000.000, teniendo un avance en magnitud de 69,73% y un 95% de cumplimiento presupuestal.

Cuadro No. 32. Muestra Proyectos Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI.”

(Cifras en Pesos)

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROGRAMADO	EJECUTADO	%
7673 “Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá”		\$322.000.000	\$322.000.000	99,99
Meta 3: Diseñar E Implementar 1 Estrategia Para El Desarrollo De Capacidades Socioemocionales Y Técnicas De Las Mujeres En Toda Su Diversidad Para Su Emprendimiento Y Empleabilidad.	Magnitud	0,20	0,19	95,00
	Recursos	\$98.000.000	\$98.000.000	99,98
7675 “Implementación de la estrategia de territorialización de la política de mujeres y equidad de género a través de las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá”		\$ 4.611.000.000	\$ 4.430.000.000	96,08
Meta 6: Operar En Las 20 Localidades El Modelo De Atención: Casas De Igualdad De Oportunidades Para Las Mujeres.	Magnitud	20.00	20.00	100,00
	Recursos	\$1.090.000.000	\$1.063.000.000	97,49
7671 “Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con Enfoque diferencial y de género en Bogotá”		\$ 1.588.000.000	\$ 1.424.000.000	89,68
Meta 7: Diseñar E Implementar 4 Estrategias De Transformación De Imaginarios, Representaciones Y Estereotipos De Discriminación Con Enfoque Diferencial Y De Género, Dirigidas A La Ciudadanía.	Magnitud	0,30	0,30	100,00
	Recursos	\$314.000.000	\$279.000.000	88,75

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

7738 “Implementación del sistema Distrital de cuido en Bogotá”		\$ 863.000.000	\$ 814.000.000	94,29
Meta 1: Acompañar Técnicamente A 15 Sectores De La Administración Distrital En La Inclusión Del Enfoque De Género En Las Políticas, Planes, Programas Y Proyectos, Así Como En Su Cultura Organizacional E Institucional.	Magnitud	15,00	15,00	100,00
	Recursos	\$400.000.000	\$375.000.000	93,90
Meta 4: Realizar Seguimiento De 2 Políticas Públicas Lideradas Por La Secretaría Distrital De La Mujer.	Magnitud	2,00	2,00	100,00
	Recursos	\$146.000.000	\$136.000.000	92,60
7672 “Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con Enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá”		\$1.761.000.000	\$1,755.000.000	99,69
Meta 1: Realizar A 35000 Mujeres Orientaciones Y Asesorías Socio Jurídicas Través De Casas De Justicia Y Escenarios De Fiscalías (Capiv, Cavif Y Caivas) Y Sede.	Magnitud	4,191.00	4,670.00	111,43
	Recursos	\$802.000.000	\$800.000.000	99,66

Fuente: Última Versión publicada 31 de diciembre de 2020 del Plan de Acción 2016-2020.

➤ **Proyecto 7673 “Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá”.**

- Meta 3 Diseñar e Implementar 1 Estrategia para el desarrollo de capacidades socioemocionales y técnicas de las mujeres en toda su diversidad para su emprendimiento y empleabilidad. Para el cuatrienio 2020 – 2024.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer, durante la vigencia 2020 implementó estrategias que contribuyeron a las oportunidades de empleo y emprendimiento a las mujeres, a partir de cursos donde desarrollaban sus capacidades socioemocionales, técnica, digitales y educación financiera.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$97.800.000 para la implementación de una estrategia de desarrollo de capacidades, se halló una ejecución definitiva de \$97.776.000, teniendo un avance en magnitud de 95,00% y un 98,98% de cumplimiento presupuestal.

➤ **Proyecto 7675 “Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá”.**

- Meta 6 Operar en las 20 localidades el modelo de atención: casas de igualdad de oportunidades para las mujeres. Para el cuatrienio 2020 – 2024.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer garantizó la operación de las CIOM; igualmente implemento la CIOM virtual durante la vigencia 2020, la cual no se vio afectada a causa de la pandemia COVID-19, esto se realizó con la finalidad de implementar nuevas estrategias de atención a las mujeres en las 20 localidades de Bogotá.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$1.090.000.000 para operar en las 20 localidades el modelo de atención, se halló una ejecución definitiva de \$1.063.000.000, teniendo un avance en magnitud del 100,00% y un 97,49% de cumplimiento presupuestal. Cabe resaltar el cumplimiento del 100% en magnitud con un poco menos del presupuesto asignado.

➤ **Proyecto 7671 “Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá”.**

- Meta 7 Diseñar e Implementar 4 estrategias de transformación de imaginarios, representaciones y estereotipos de discriminación con enfoque diferencial y de género, dirigidas a la ciudadanía. Para el cuatrienio 2020 – 2024.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer para la vigencia 2020 adelanto acciones afirmativas con enfoque diferencial a través de la Política Pública Mujer y Equidad de Género con el fin de cambiar los actos de discriminación, desigualdad y sumisión.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$ 314.000.000 para la implementación de acciones afirmativas, se halló una ejecución definitiva de \$ 279.000.000, teniendo un avance en magnitud del 100% y un 88,75% de cumplimiento presupuestal.

➤ **Proyecto 7738 “Implementación del Sistema Distrital de Cuido en Bogotá”.**

- Meta 1 Acompañar Técnicamente A 15 Sectores de la Administración Distrital en la Inclusión del Enfoque de Género en las Políticas, Planes, Programas y Proyectos, Así como en su cultura organizacional e institucional. Para el cuatrienio 2020 – 2024.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer, brindó asistencia técnica a los 15 sectores, en que se establecieron acciones para las CIOM y Casa de Todas, espacio donde las mujeres que se encuentran en mayor riesgo de ser victimizadas pueden acudir. Igualmente se evidencio el acompañamiento técnico para la inclusión de enfoque de género en espacios educativos que permitan la difusión en las entidades articuladas.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$400.000.000 para el acompañamiento técnico a sectores distritales, se halló una ejecución definitiva de \$375.000.000, teniendo un avance en magnitud del 100, 00% y un 93.90% de cumplimiento presupuestal.

- Meta 4 Realizar Seguimiento de 2 Políticas Públicas Lideradas Por la Secretaría Distrital De La Mujer. Para el cuatrienio 2020 – 2024.

La SDMujer promueve permanentemente la participación de las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, el cual tiene como objetivo principal; Prevalecer el derecho a la participación y representación con equidad, cuyo propósito es: *“(…) garantizar la participación y representación de las mujeres que habitan en Bogotá D.C., en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político (…)”*¹⁴.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$146.000.000 para el liderazgo de la Política Pública, se halló una ejecución definitiva de \$136.000.000, teniendo un avance en magnitud del 95,00% y un 92.60% de cumplimiento presupuestal.

¹⁴ Plan Institucional Secretaria Distrital de la Mujer - (Decreto 166 de 2010, Artículo 11, literal c). Respuesta Solicitud 120000-034-029

- **Proyecto 7672 “Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá”.**
- Meta 1 Realizar A 3500 Mujeres Orientaciones y Asesorías Socio Jurídicas Través de Casas de Justicia y Escenarios de Fiscalías (Capiv, Cavif Y Caivas) Y Sede. Para el cuatrienio 2020 – 2024.

Una vez verificada la información expuesta en SEGPLAN, FICHAS EBI-D y PREDIS en cuanto al cumplimiento de lo programado y lo ejecutado se evidenció lo siguiente:

La SDMujer, prestó los servicios de orientación y asesoría socio jurídica a las mujeres víctimas de violencia en las 13 casas de justicia¹⁵, las cuales pueden acceder de forma gratuita; las mujeres que fueron atendidas son mayores de 18 años, las cuales manifestaron haber sido víctimas de violencia psicológica, violencia verbal, violencia económica y violencia sexual. Es así como la SDMujer brindo la orientación pertinente de acuerdo con el caso.

Se observó que para la vigencia 2020; los recursos asignados a la meta en mención por valor de \$802.000.000 para realizar orientaciones y asesorías socio jurídicas a 960 mujeres, se halló una ejecución definitiva de \$800.000.000, teniendo un avance en magnitud del 27,42% y un 99.66% de cumplimiento presupuestal.

Cabe resaltar que la SDMujer fue eficaz en la ejecución de las metas, ya que cumplió al 100% en magnitud con un poco menos del presupuesto asignado; a continuación, se detalla los valores:

¹⁵ Respuesta Solicitud 120000-034-029 – Contratos por metas - Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión con corte a 31/12/2020 – Indicadores – Fichas EBI-D

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No.33. Programación Junto a Ejecución por Proyecto

(Cifras en Pesos)

PROYECTO	META	PROGRAMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA PRESUPUESTO
1067 "MUJERES PROTAGONISTAS, ACTIVAS Y EMPODERADAS"	6 Operar 2 casas de Todas para la atención integral a mujeres en ejercicio de prostitución.	\$ 653.000.000	\$ 619.000.000	\$34.000.000
7527 "ACCIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE GÉNERO"	6 Implementar 1 estrategia de comunicación libre de sexismo y nuevas masculinidades.	\$ 185.000.000	\$ 176.000.000	\$9.000.000
7675 "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DE LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN BOGOTÁ"	6 Operar en las 20 localidades el modelo de atención: casas de igualdad de oportunidades para las mujeres.	\$1.090.000.000	\$1.063.000.000	\$27.000.000
7671 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN BOGOTÁ"	7 Diseñar e implementar 4 estrategias de Transformación de Imaginarios, Representaciones y Estereotipos de discriminación con Enfoque Diferencial y de Género, dirigidas a la ciudadanía.	\$314.000.000	\$279.000.000	\$35.000.000
7738 "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDO EN BOGOTÁ"	1 Acompañar Técnicamente A 15 Sectores de la Administración Distrital en la Inclusión del Enfoque de Género en las Políticas, Planes, Programas y Proyectos, Así como en su cultura organizacional e institucional.	\$400.000.000	\$375.000.000	\$25.000.000

Fuente: Elaboración propia – Equipo Auditor.

Es importante mencionar que debido a la emergencia a causa de la pandemia COVID-19, el Distrito Capital atendió las recomendaciones de cumplir con el aislamiento obligatorio. De esta manera la Oficina de Planeación se vio en la necesidad de reprogramar la actualización del Plan de Desarrollo *“Bogotá mejor para todos”*, Bajo oficio No. 2-2020-15597 de marzo de 2020, por lo cual no es

“obligatorio el cumplimiento de su realización”¹⁶; no obstante, el proceso de actualización se llevó a cabo hasta el 31 de mayo de 2020, fecha en la que culminaría el Plan de desarrollo 2016-2020; sin embargo el cumplimiento final fue con corte a 31 de diciembre de 2020, el cierre de actualización y seguimiento del Plan de Desarrollo en mención fue el 25 de enero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en el oficio 2-2020-24808 de junio de 2020.

Asimismo; para el Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, se determinó registrar los avances con corte a 31 de diciembre de 2020, las actualizaciones hasta el 18 de enero de 2021; de acuerdo con la circular 001 de octubre de 2020.

Cabe resaltar que el análisis del presente informe se basó en el reporte a corte a 31 de diciembre de 2020 en SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, junto con la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión, y respuestas a solicitudes de información requeridas en el desarrollo de la presente auditoría.

Armonización Planes de Desarrollo Distrital

La Secretaría Distrital de la Mujer en armonización con la Administración Distrital y en cumplimiento con los Planes de Desarrollo, se permitió analizar lo siguiente: el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, contempló una visión de ciudad creativa, incluyente y sostenible, en donde sus habitantes alcanzaran el desarrollo pleno de su potencial humano; mientras que, el nuevo Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, tiene la perspectiva que para el 2024, Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19; en materia social y económica, desde la reasignación de salud pública.

La formulación y ejecución del nuevo Plan de Desarrollo (UNCSAB) permitirá a Bogotá no sólo cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030; sino también ser un ejemplo global en reconciliación, educación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva; para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y jóvenes, con enfoque de género. Aquí podemos observar que los dos Planes de Desarrollo contemplan el mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos a partir de intervenciones públicas efectivas, educación y contribución directa a los Objetivos de Desarrollo sostenible.

Para la armonización de los Planes de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* (UNCSAB) y *“Bogotá Mejor para Todos”* (BMT); se analizaron los proyectos de inversión que presentaron continuidad,

¹⁶ Secretaría Distrital de Planeación - No. Radicación 2-2020-15597

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

partiendo desde la ejecución presupuestal y su respectivo registro en el Banco Distrital de Proyectos.

A continuación, se presentarán la distribución estratégica de cada Plan de Desarrollo distrital:

Cuadro No.34. Armonización Planes de Desarrollo SDMujer

“BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” BMT		“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI” UNCSAB	
No. DE PROYECTO	PROYECTO DE INVERSIÓN	No. DE PROYECTO	PROYECTO DE INVERSIÓN
1031	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SDMujer	7662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá
1067	MUJERES PROTAGONISTAS, ACTIVAS Y EMPODERADAS	7738	Implementación de políticas públicas lideradas por la secretaria de la mujer y transversalización de género, para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá
		7671	Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá
		7662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá
1068	BOGOTÁ TERRITORIO SEGURO Y SIN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES	7734	Fortalecimiento a la implementación del sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá
1069	TERRITORIALIZACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	7718	Implementación del sistema distrital de cuidado en Bogotá
		7673	Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá
		7675	Implementación de la estrategia de territorialización de la política pública de mujeres y equidad de género a través de las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá
		7662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá
1070	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DISTRITO CAPITAL	7739	Proyecto de inversión 7739 – implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá
		7668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá
		7662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá
7527	ACCIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE GÉNERO	7671	Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá
		7739	Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá
		7734	Fortalecimiento a la implementación del sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencias - sofia en Bogotá

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

7531	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA DE GÉNERO	7672	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá
		7676	Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá
		7662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá

Fuente: Respuesta SDMujer Rad. 2-2021-002860 – Plan de Acción SDMUJER.

Para finalizar, se evidencia una relación de los programas y/o proyectos en los distintos niveles de la estructura estratégica de los Planes de Desarrollo, lo que permite una armonización que beneficia a la población base (mujeres en condición de prostitución, niñas, adolescentes y adultas). Por lo anterior, la armonización presupuestal se evaluó en su totalidad, evidenciando que los registros presupuestales fueron aprobados para su debida implementación.

3.2.2. Balance Social

La SDMujer, para el mes de febrero del año en curso presentó el Informe de Balance Social, en el cual se establecen las acciones realizadas por la entidad durante vigencia 2020; este se desarrolló de acuerdo con la metodología del instructivo CBN-0021 señalado por la Contraloría de Bogotá y bajo la Circular Externa No. 002 de 2021.

Para el desarrollo del siguiente informe se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- **Identificación y descripción del tema social priorizado**

Para el desarrollo del informe de Balance Social; el ente de control determino que la información contenida en el documento apoya al progreso de “Acciones, programas o proyectos para atender la emergencia sanitaria en Bogotá por el COVID-19” en el Distrito Capital.

De esta manera la SDMujer estableció ejecutar 17 Proyectos de Inversión durante la vigencia 2020, definidos dentro del Plan de Desarrollo **“Bogotá Mejor para Todos”** 2016-2020 y **“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”** 2020-2024; los cuales se exponen a continuación:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No.35. Estructura Plan de Desarrollo 2016 – 2020
“Bogotá Mejor Para Todos”

PILAR/EJE	PROGRAMA	PROYECTOS DE INVERSIÓN
IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	1067 – Mujeres protagonistas, activas y empoderadas.
		1069 - Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades.
		1070 – Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital.
		7527 – Acciones con enfoque de Diferencial para el cierre de brechas de género.
CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de violencia – SOFIA	1068 – Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres.
GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	1031 – Fortalecimiento institucional de la Secretaria Distrital de la Mujer

Fuente: Plan de Acción – Plan de Desarrollo 2016-2020.

Cuadro No.36. Estructura Plan de Desarrollo 2020-2024
“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI”

PROPOSITO	PROGRAMA	PROYECTOS DE INVERSIÓN
UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA NCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA	Sistema Distrital del Cuido	7718 Implementación de Sistema Social Distrital de Cuido en Bogotá.
	Oportunidades de Educación, Salud y Cultura para Mujeres, Jóvenes, Niños, Niñas y Adolescentes	7671 Implementación de Acciones Afirmativas Dirigidas a las Mujeres con Enfoque Diferencial y de Género en Bogotá
		7738 Implementación de Políticas Públicas Lideradas por la Secretaria Distrital de la Mujer y Transversalización de Género para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá.
	Igualdad de Oportunidades y Desarrollo de Capacidades para las Mujeres	7673 Desarrollo de Capacidades para Aumentar la Autonomía y Emprendimiento de las Mujeres en toda su Diversidad en Bogotá.
		7675 Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres de Equidad y Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá.
INSPIRAR CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA VIVIR SIN MIEDO Y SER EPICENTRO DE CULTURA CIUDADANA, PAZ Y RECONCILIACIÓN	Más Mujeres Viven una Vida Libre de Violencias, se Sienten Seguras y Acceden con Confianza al Sistema de Justicia	7734 Fortalecimiento a la Implementación del Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA en Bogotá.
		7739 Implementación de la Estrategia de Divulgación Pedagógica con Enfoque de Género y de Derecho en Bogotá
		7672 Contribución Acceso Efectivo de las Mujeres a la Justicia con Enfoque de Género y de la Ruta Integral de Atención, para el Acceso a la Justicia de las Mujeres en Bogotá.
	Gobierno Abierto	7676 Fortalecimiento de los Liderazgos para la Inclusión y equidad de Género con la Participación y la Representación Política en Bogotá.

CONSTRUIR BOGOTÁ REGIÓN CON GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CIUDADANA CONSCIENTE.	Información para la Toma de Decisiones	7668 Levantamiento y Análisis de Información para la Garantía de Derechos de las Mujeres en Bogotá.
	Gestión Pública y Efectiva	7662 Fortalecimiento a la Gestión Institucional de la SDMujer en Bogotá.

Fuente: Plan de Acción – Plan de Desarrollo 2016-2020.

• Población Afectada

La SDMujer, informa en el Balance Social que los datos publicados pertenecen a la vigencia 2020, esto atendiendo a estadísticas y cifras oficiales. Sin embargo, algunas son parciales toda vez que a la fecha las fuentes encargadas no han actualizado la información. Es así como la SDMujer tomó las siguientes fuentes:

- Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 del DANE.
- La Gran Encuesta Integral de Hogares del DANE 2020.
- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional 2019 - 2020 (SIEDCO).
- Observatorio de Salud de Bogotá (SALUDATA).
- OMEG – Observatorio de Mujeres Equidad y Género de Bogotá.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se relaciona la población afectada dentro del problema social junto con la información reportada por el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional 2019 - 2020 (SIEDCO), la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que evidenciaron lo siguiente:

- 3.871 casos de presunto delito sexual a mujeres víctimas de violencia durante la vigencia 2020.
- 26.659 casos de violencia intrafamiliar a mujeres víctimas de violencia durante la vigencia 2020.
- 7.502 casos de lesiones personales a mujeres víctimas de violencia durante la vigencia 2020.¹⁷
- 15 casos de feminicidio, durante la vigencia 2020.

Según la SDMujer, los informes reportan que estos hechos se presentaron en la ciudad de Bogotá por el confinamiento obligatorio, una vez la Organización mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como pandemia y en Bogotá se dio inicio al aislamiento preventivo por la enfermedad, el cual empezó como simulacro el día 20 de marzo. De acuerdo con lo anterior, la población a atender para la vigencia

¹⁷ Fuente: Siedco de la Dijin - Ponal. Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2020 fue de 36.578¹⁸ mujeres, incluidas personas que se encuentran vinculadas a procesos y servicios que presta en la SDMujer.

- **Proyectos de inversión**

La SDMujer contó con 17 proyectos para la vigencia 2020, los cuales se encuentran inmersos en el Plan de Desarrollo 2016 -2020, *“Bogotá Mejor para Todos”* y el Plan de Desarrollo 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, para que la entidad desarrollara estrategias y acciones frente a la solución de la problemática por medio de las metas previamente establecidas a continuación:

Cuadro No.37. Presupuesto asignado y ejecutado Proyectos – Metas
“Bogotá Mejor para Todos”

Cifra en Millones de pesos

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROGRAMADO	EJECUTADO	%
1067 “Mujeres protagonistas, activas y empoderadas”				
Meta 6: Operar 2 Casas De Todas Para La Atención Integral A Mujeres En Ejercicio De Prostitución.	Magnitud	2,00	2,00	100,00
	Recursos	\$ 653	\$ 619	94,73
1069 “Territorialización de derechos a través de las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres”				
Meta 2: Operar 20 Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.	Magnitud	20,00	17,00	85,00
	Recursos	\$4.196.	\$4.132	98,48
Meta 4: Realizar 30000 Orientaciones y Asesorías Jurídicas a Mujeres Víctimas de Violencias a través de Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.	Magnitud	1.306,00	5.136,00	393,26
	Recursos	\$794	\$786	99,06
Meta 5: Realizar 30000 Orientaciones Psicosociales que Contribuyan al Mejoramiento de la Calidad de Vida de las Mujeres.	Magnitud	1.345,00	4.592,00	341,41
	Recursos	\$786	\$779	99,10
1068 “Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres”				
Meta 6: Realizar 50000 Atenciones A Mujeres A Través De La Línea Púrpura.	Magnitud	3.193,00	4.745,00	148,61
	Recursos	\$2.277	\$2.163	95,00
Meta 1: Atender 29000 Mujeres Víctimas de	Magnitud	1.072,000	\$4.953,00	462,03

¹⁸ El periodo de referencia se establece teniendo en cuenta la declaración de emergencia sanitaria según Decreto 417 de 2020. Aquí también se incluye la población atendida a través de los diferentes servicios que presta la SDMujer.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Violencias a través de la Oferta Institucional de la SDMujer.	Recursos	\$225	\$250	98,30
Meta 7: Proteger 4450 personas (mujeres víctimas de violencia y personas a cargo) a través de Casas Refugio, de manera Integral.	Magnitud	709,00	273,00	38,50
	Recursos	\$1.941	\$1.936	99,74

Fuente. Informe SEGPLAN – Componente de inversión 2020.

Cuadro No.38. Presupuesto asignado y ejecutado Proyectos – Metas
“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá Del Siglo XXI”

Cifra en Millones de pesos

PROYECTO DE INVERSIÓN		PROGRAMADO	EJECUTADO	%
7671 “Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá”				
Meta 3: Implementar 1 Estrategia Casa de Todas	Magnitud	1,00	1,00	100,00
	Recursos	\$ 547	\$ 522	94,73
7675 “Implementación de la estrategia de territorialización de la política pública de mujeres y equidad de género a través de las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá”				
Meta 2: Realizar 33500 Orientaciones y Acompañamientos Psicosociales a Mujeres.	Magnitud	6.420,00	6.460,00	100,62
	Recursos	\$ 881	\$ 881	99,97
Meta 4: Realizar 35550 Orientaciones y Asesorías Socio Jurídicas a Mujeres Víctimas de Violencias.	Magnitud	6.250,00	6.398,00	102,37
	Recursos	\$ 993	\$ 943	94,92
Meta 6: Operar en las 20 Localidades el Modelo de Atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.	Magnitud	20,00	20,00	100,00
	Recursos	\$ 1090	\$ 1.063	97,49
7734 “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá”				
Meta 1: Realizar 60000 Atenciones Efectivas a través de la Línea Púrpura Distrital.	Magnitud	15.000,00	17.103,00	114,02
	Recursos	\$ 3.632	\$ 3.632	100,00
	Magnitud	100,00	100,00	100,00

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Meta 2: Realizar Seguimiento al 100 % de los Casos Reportados en la Línea Púrpura Distrital.	Recursos	\$ 178	\$ 178	100,00
Meta 3: Operar 6 Casas Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia y Personas a Cargo.	Magnitud	5,00	5,00	100,00
	Recursos	\$ 4.126	\$ 4.125	99,99
Meta 4: Realizar Atención al 100 % de personas (mujeres víctimas de violencia y personas a cargo) acogidas en Casa Refugio.	Magnitud	100,00	100,00	100,00
	Recursos	\$ 220	\$ 218	99,53
Meta 6: Implementar 1 Estrategia de Prevención de Riesgo de Femicidio.	Magnitud	1,00	1,00	100,00
	Recursos	\$ 373	\$ 373	100,00
Meta 9: Realizar 3000 Atenciones a Mujeres Víctimas de Violencias, a través de las Duplas de Atención.	Magnitud	972,00	1.042,00	107,20
	Recursos	\$ 230	\$ 230	100,00

Fuente. Informe SEGPLAN – Componente de inversión 2020.

• **Acciones**

La SDMujer consideró oportuno establecer las siguientes acciones contenidas en el Informe de Balance Social:

- a) *Proyecto 1067 “Mujeres protagonistas, activas y empoderadas” meta 6.*
 - b) *Proyecto 7671 “Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá” meta 3.*
- Prestó servicio y acompañamiento integral en atención socio jurídica, (psicosociales y de trabajo social), a las mujeres que realizan actividades sexuales pagadas (ASP).
 - Adjudicaron contratos de prestación de servicios para profesionales en derecho para orientación y asesoría jurídica vía telefónica.
 - Instauraron el protocolo “Lineamientos para la adopción de medidas preventivas y de contención frente al COVID-19 en los servicios sociales dirigidos a personas que realizan actividades sexuales pagadas”
 - Proporcionaron 4.840 apoyos alimenticios para 2.158 mujeres en ASP y que durante la pandemia dejaron de recibir ingresos.
 - Tramitaron 235 ingresos a Bogotá Solidaria en Casa para las mujeres que realizan ASP.

- c) *Proyecto 1069 “Territorialización de derechos a través de las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres” metas 2,4 y 5.*
- d) *Proyecto 7675 “Implementación de la estrategia de territorialización de la política pública de mujeres y equidad de género a través de las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá” metas 2,4 y 6.*
 - Se establecieron estrategias para ofrecer servicios de orientación y asesoría psicosocial de manera telefónica y mediante correo electrónico para garantizar la atención permanente a las ciudadanas.
 - Se modificó el modelo de atención de Casas de Igualdad de Oportunidades (CIOM), como una de las estrategias principales de territorialización de la Política Pública de Mujeres y equidad de Género en el territorio urbano y rural de Bogotá.
- e) *Proyecto 1068 “Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres” metas 1,6 y 7 .*
- f) *Proyecto 7734 “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá” Metas 1,2,3,4,6 y 9.*

Se efectuó una estrategia entre la SDMujer y la Secretaría de Integración Social, con el fin de fortalecer la atención y protección integral a mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar.

- Fortaleció la estrategia de Línea Púrpura “Mujeres que escuchan Mujeres” a partir del fortalecimiento de herramientas tecnológicas.
- Realizaron atenciones tanto psicológicas como socio jurídicas vía telefónica y WhatsApp, igualmente brindaron orientación en casos afines al COVID-19, en el marco de la ley 1257 de 2008¹⁹.
- g) *Proyecto 7531 “Fortalecimiento de la estrategia de justicia de género” metas 1, 2.*
- h) *Proyecto 7672 “Contribución Acceso Efectivo de las Mujeres a la Justicia con Enfoque de Género y de la Ruta Integral de Atención, para el Acceso a la Justicia de las Mujeres en Bogotá” metas 1,2 y 3.*
 - La SDMujer asistió a cada una de las Casas de Justicia.
 - Brindó atención en cuanto a representación socio jurídica a casos activos.

¹⁹ 6 Ley 1257 de 4 de diciembre de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Realizaron seguimiento desde las Casas de Igualdad y Oportunidad, las Casas de Justicia, de acuerdo con el “Sofía Local” a los casos que representan alto riesgo de feminicidio en Bogotá, por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- i) *Proyecto 7739 “Implementación de la Estrategia de Divulgación Pedagógica con Enfoque de Género y de Derecho en Bogotá” metas 1.*
 - Realizaron campañas a través de mensajes y diferentes medios, redes sociales, portal web etc.
 - Entre la SDMujer, la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO), la Policía Nacional y el acompañamiento de ONU Mujeres, expusieron la estrategia de espacios seguros, donde se brinda información sobre los servicios que presta la SDMujer cuando es víctima de violencia.

- **Resultados en la Transformación**

En conformidad a lo anterior, la SDMujer dentro del Balance Social indica que ha fortalecido los servicios frente a la emergencia sanitaria; de esta manera a continuación se exponen los resultados obtenidos:

- *Atención Línea Purpura* - de acuerdo con el incremento de llamadas pandemia COVID-19, se creó un nuevo contrato con la finalidad de obtener las herramientas tecnológicas junto con personal idóneo y suficiente para brindar la atención pertinente, mitigar las violencias a las mujeres y así contribuir al goce de los derechos de las mujeres.
- *Servicio de acogida y protección a mujeres en las Casas Refugio* - dentro de la emergencia presenta a causa del COVID-19, las Casas Refugio realizaron acogidas a mujeres víctimas de violencia junto con su núcleo familiar, el cual busca rehacer sus nuevos proyectos de vida a través de un trabajo interdisciplinario tanto de profesionales como entidades.
- *Atenciones socio jurídicas y psicosociales en Casas de Igualdad de Oportunidades – CIOM.* - se brindaron 11.534²⁰ atenciones encaminadas orientación y asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia junto con orientación psicosocial. Así mismo, se fortaleció a los diferentes grupos, redes y organizaciones de mujeres en las 20 localidades, las cuales están encaminadas al empoderamiento para el ejercicio de los derechos.
- *Estrategia Casa de Todas para la atención integral a personas que desarrollan actividades sexuales pagadas* - para la vigencia de 2020 se

²⁰ Informe Balance Social Febrero 2021

brindó orientaciones y asesorías socio-jurídicas a 2.901²¹ mujeres y 2.532²² atenciones psicosociales, con el fin de promover la toma de decisiones, el autocuidado, la autonomía y el empoderamiento. Igualmente, en trabajo social se realizaron 7.198²³ atenciones.

- *Estrategia espacios seguros y diferentes campañas de comunicación* – por medio de esta estrategia se brindó información frente a los servicios que presta la SDMujer de manera que pudieran activar los casos de emergencia junto con la Policía Metropolitana de Bogotá, a causa del aislamiento obligatorio de la pandemia COVID-19. Esta estrategia se efectuó con los almacenes de cadena D1, Justo & Bueno, Ara, Farmatodo, Terpel, Tostao y la Policía Metropolitana, por medio de afiches y carteles. Igualmente se contó con el personal idóneo para activar el protocolo de acompañamiento una vez se presentó.

Complementando lo anterior, la SDMujer colocó en marcha una campaña llamada **#EncasaSinViolencias**, con el objetivo de inducir a una convivencia sana en los hogares; y a su vez impulsar a las mujeres que levanten la voz y denuncien los hechos de violencia a los que son sometidas.

- *Articulación de la Estrategia de Justicia de género* – Esta es una herramienta que permite favorecer y/o apoyar el desarrollo y la propagación de los Derechos de las Mujeres, garantizando la no vulneración de estos; por medio de representación jurídica para la prevención y restitución.

Cabe resaltar que la SDMujer, para la vigencia 2020 tuvo en cuenta el Plan de Mejora; para generar nuevas herramientas de información que permitieran conocer los diferentes aspectos que presentan las mujeres víctimas de violencias; como el: “*Plan de Trabajo, Documento de información del Sistema Distrital y Publicaciones en la página OMEG*”²⁴. Esto con la finalidad de articular información con los diferentes entes distritales para así identificar y reconocer las diferentes problemáticas que aquejan y/o afectan a las mujeres en los diferentes contextos.

Cabe mencionar que, el trabajar en la divulgación de los derechos de las mujeres fue fundamental ya que a partir de ello garantizó el acercamiento de las mismas para la atención requerida, puesto que muchas de las mujeres de la población que habitan en la ciudad de Bogotá no conocen a profundidad los servicios que presta la entidad. La información reportada por parte de la SDMujer ante el OMEG juega

²¹ Ibidem

²² Ibidem

²³ Ibidem

²⁴ Plan de mejoramiento SDMujer – Soportes – OMEG Observatorios de Mujeres Equidad y Género

un papel esencial en cuanto a las atenciones realizadas por parte de cada una de las direcciones permitiendo realizar un seguimiento óptimo y oportuno.

La mujer migrante en Bogotá durante la vigencia 2020.

Bogotá ha establecido un pacto a nivel institucional que implica ejercer vigilancia, hacer seguimiento y buscar medios para que se implementen y cumplan los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido el ODS 5 *“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”* implica que se debe tener en cuenta a la ciudadanía en general de una forma incluyente y no discriminativa ya que la cobertura de los ODS es universal.

Hechos como la migración hacia la ciudad de Bogotá en los últimos 10 años, ha puesto evidencia que la equidad y el ejercicio de los derechos de las mujeres cobra relevancia con respecto a la situación que vive la población migrante en Bogotá. Por consiguiente, se hizo necesario ampliar el análisis sobre los programas y recursos que apuntaran al cumplimiento del ODS 5 a nivel distrital no solo a la mujer colombiana sino a las migrantes, en especial aquellas que han visto menoscabados sus derechos a causa de la situación coyuntural en sus países de origen.

Para empezar, se realizó la consulta a la Secretaría General mediante oficio No. 2-2021-15613 de junio 23 de 2021, sobre los recursos que se destinaron en el año 2020 a la atención de la población migrante venezolana, discriminando por cada sector de la Administración Distrital, el programa respecto del cual se afectó el recurso público y por género en caso de contar con este último dato. Así las cosas, la Secretaría General emitió la circular Nro 54 dando traslado de la presente solicitud a los secretarios(as) de despacho, directores(as) de departamentos administrativos; gerentes y directores(as) de unidades administrativas especiales, gerentes presidentes(as) y directores(as) de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, empresas prestadoras de servicios públicos, sociedades públicas, sociedades economía mixta, entes universitarios, subredes integradas de servicios de salud y alcaldes locales.

A 15 de julio de 2021 dieron respuesta a la solicitud los siguientes:

ENTIDADES QUE DIERON RESPUESTA

- Alcaldía Local de Antonio Nariño
- Alcaldía Local de Engativá
- Alcaldía Local de Fontibón
- Alcaldía Local de Mártires
- Alcaldía Local de Santa fe
- Alcaldía Local de Usme

- Caja de Vivienda popular
- Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
- Departamento Administrativo La Defensoría del Espacio Público – DADEP
- Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá E.S-P.
- Entidad de Gestión Administrativa y técnica- EGAT
- Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
- Instituto de Desarrollo Urbano- IDU
- Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
- Instituto Distrital de las Artes – Idartes
- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDR
- Instituto Distrital de Turismo
- Instituto Para La Economía Social – IPES
- Metro de Bogotá S.A
- Personería de Bogotá
- Secretaria Distrital de Ambiente
- Secretaria Distrital del Hábitat
- Secretaria Distrital de Integración Social
- Secretaria Distrital de Movilidad
- Secretaria Jurídica Distrital
- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E
- Transmilenio S-A
- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos del Bogotá D.C
- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
- Unidad de Mantenimiento vial
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Las entidades que respondieron fueron claras en que desde su misionalidad los servicios que se entregan a la ciudadanía son para la población en general, donde el criterio de carácter migratorio no hace parte del modelo específico que implementan. Lo que si hace parte de los objetivos es el beneficio de todos y todas. En este orden de ideas la mujer migrante venezolana en el ejercicio de sus derechos ha podido acceder a una diversidad de servicios que desde la administración distrital se prestan sin distinción de género o de nacionalidad.

Por otra parte, las entidades que si presentaron datos desagregados e identificados hacia la población migrante femenina fueron las siguientes:

Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C - SDDE

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Desde su misionalidad la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la SDDE presentó los programas y proyectos a través de los cuales atendió a población femenina migrante venezolana durante el año 2020.

Cuadro No.39 Población femenina venezolana atendida 2020, Subdirección de emprendimiento y negocios

POBLACION FEMENINA VENEZOLANA ATENDIDA 2020 SEN	BENEFICIARIAS	PRESUPUESTO
CREO EN MI	9	10.384.056
ENTORNO 2020	3	51.610.143
EXPOBAR - HABILIDADES DIGITALES RUEDA DE NEGOCIOS	1	1.092.270
NEGOCIOS INCLUSIVOS	6	6.107.790
RUTA DE EMPRENDIMIENTO	1	536.715
SMART FILMS – EMPRENDIMIENTO	3	1.978.995
TRANSFORMACION DIGITAL – ACOPI	1	559.140
TOTAL	24	72.269.109

Fuente: Respuesta a Solicitud No. Radicación 2021EE41051 del 8 de julio de 2021.

La Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera presentó beneficios en talleres de educación financiera a 4 personas venezolanas las cuales fueron mujeres; como alternativa de fortalecimiento financiero para las unidades productivas que se encuentran ya consolidadas en el distrito.

La Subdirección de Empleo y Formación que implementa la Ruta de Empleabilidad Inclusiva a través de la Agencia Pública de Gestión y Colocación del Distrito Bogotá Trabaja, la cual promueve la inclusión laboral de todo grupo poblacional, buscando mejorar su nivel de empleabilidad y la inserción al mercado laboral de la ciudad, con la prestación de los servicios de registro, orientación ocupacional, formación e intermediación laboral; a través de la ruta de empleabilidad presentó las siguientes cifras en relación a la generación de empleo en el 2020:

Cuadro No.40. Agencia pública de empleo *Bogotá Trabaja* - Migrantes y mujeres migrantes 2020

Indicador	Migrantes	Mujeres Migrantes
Registrados	956	561
Formados Competencias Blandas y Transversales	76	58
Formados Laboral	23	16
Vinculados	75	15
Remitidos	620	401
Orientados	90	77

Fuente: Rta a Solicitud No. Radicación 2021EE41051 del 8 de julio de 2021.

En materia presupuestal, la SDDE, resaltó que la atención inclusiva es transversal a todas las poblaciones, por lo tanto, no se tiene presupuesto discriminado para la atención de cada una de ellas. Sin embargo, ha gestionado con diferentes cooperantes el apalancamiento de programas específicos para la población migrante.

Una de las herramientas con que cuenta la SDDE es la Agencia Pública de Empleo Distrital APED la cual da énfasis a la atención a poblaciones vulnerables en cuyo enfoque están las mujeres entre otras poblaciones. Allí identifica líneas de atención específicas que direccionan al migrante hacia un proceso de empleabilidad de modo que se contribuyera al cierre de brechas de ocupación.

El área de gestión empresarial de la SDDE brindó información y soporte a las empresas interesadas en realizar vinculación de migrantes. Este servicio ha sido acompañado por instituciones como el Ministerio de trabajo y la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), quienes han brindado capacitaciones en materia de atención a población migrante, así como reglamentación y normatividad para la contratación por parte de empresas y el acceso al mercado laboral de los migrantes entre quienes se encuentran las mujeres.

Por último, el oficio de respuesta mencionó que la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, ha elaborado una propuesta de líneas de inclusión laboral para la población migrante con posibles cooperantes en aras de lograr alianzas.

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de la Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional informó que en el marco del proyecto de inversión 7868, con respecto a la meta "Implementar el 100% del plan de articulación de la gestión internacional del Distrito" del Programa Gestión pública efectiva, abierta y transparente ejecutó \$ 49.065.221 en el año 2020, los cuales se

invertieron en una "Jornada de Integración Venezuela en Bogotá", con el objetivo de reconocer la riqueza, diversidad y beneficios que ha traído la llegada a la ciudad de población proveniente de flujos migratorios mixtos, específicamente de Venezuela.

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía indicó que se han realizado esfuerzos para apoyar a la población migrante, por medio de la atención que se presta en el SuperCADE Social, ubicado en la Terminal de Transportes de Bogotá, donde se cuenta con la presencia de la Secretaría Distrital de Integración Social, OIM, la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Personería de Bogotá y la Cruz Roja, entre otras; en cual para la vigencia 2020 se invertieron recursos por funcionamiento en arrendamiento por un valor de \$120.026.960.

Capital SALUD EPS

La Coordinación Nacional de Cuentas Medicas anexó el detalle de los servicios que se prestaron a la población migrante venezolana durante los últimos 10 años. Allí se encontró que para la vigencia 2020 se atendieron 96.219 personas de nacionalidad venezolana cuyo valor de los servicios prestados correspondió a \$13.204.976.852

Canal Capital

El Canal ha desarrollado contenidos para televisión y plataformas digitales enfocados en la situación de la migración de la población venezolana a Bogotá y notas informativas que le han permitido a la ciudadanía conocer la problemática y las dinámicas sociales y culturales que de este fenómeno se derivan. Las mismas han sido desarrolladas de manera orgánica como parte del enfoque de inclusión y diversidad con el que cuentan los contenidos que circulan por las pantallas del Canal. Algunos de los contenidos mencionados que se pueden visualizar a través de los respectivos enlaces son los siguientes.

Cuadro No.41. CAPITAL, Sistema de Comunicación Pública

Número	Contenido	Enlace
1	Capital en Línea: ¿Qué tenemos en común los bogotanos y venezolanos?	https://www.youtube.com/watch?v=UirP0Hh3euA
2	Capital en Línea: En Bogotá, orquesta colombovenezolana brinda oportunidades a migrantes	https://www.youtube.com/watch?v=RIa2tka_hoY
3	Capital en Línea: Productos típicos venezolanos que se venden en Colombia	https://www.youtube.com/watch?v=g2dya7PoPjo
4	Capital en Línea: Marcos Escobar, entrenador venezolano de zumba	https://www.youtube.com/watch?v=07vzb6Y0QEc

Fuente: Respuesta a Solicitud No. Radicación 696 del 9 de julio de 2021.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Con respecto a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se destaca que al igual que otras entidades desarrolla sus actividades desde su misionalidad a todas las personas que requiera de su atención y servicios.

En el tema migratorio, aunque no cuenta con estadísticas desagregada por género resulta relevante que desarrolla su trabajo en coordinación con Migración Colombia para el manejo de los temas referentes a la población de origen extranjero en condición de migrante. De todas las acciones reportadas, presenta con especial importancia la "Conformación de redes ciudadanas conformadas por población migrante, para trabajar la mitigación de riesgos, sobre todo para prevenir Violencias Basadas en Género en población migrante transgénero en actividades sexuales pagas, prevención de la trata de personas y la explotación infantil-ESNNA".

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano ERU

La ERU de acuerdo con lo establecido en los Decretos 296 de 2003 y 329 de 2006, en ejecución del componente económico del Plan de Gestión Social previsto para el Desarrollo del Plan Parcial San Bernardo Tercer Milenio, durante la vigencia del año 2020 atendió 11 unidades sociales cuyos miembros se registraron como migrantes venezolanos, residentes en predios en proceso de adquisición por parte del Distrito y que por su traslado voluntario a otros predios fuera de la zona de intervención, recibieron compensaciones económicas de acuerdo a la norma. De dichas unidades sociales se identificaron con jefatura femenina 5 grupos familiares.

Alcaldía Local de Usaqué

La localidad de Usaqué reportó el proyecto 1577 Usacá Mariposa Violeta, proyecto específico para el sector mujeres y género, que buscaba “Beneficiar 3.840 personas

con estrategias de empoderamiento de la mujer y construcción de nuevas masculinidades, eliminación de todas formas de violencia de género y promoción del buen trato”. También mencionó el Convenio interadministrativo FDLUSA-CI-298-2020 entre la Universidad Nacional de Colombia y el Fondo Local de Desarrollo de Usaquén, el cual tenía por objeto “aunar esfuerzos con el fin de desarrollar procesos de orientación psicosocial con enfoque de género y diferencial en beneficio del bienestar emocional de las mujeres víctimas de violencia basada en género y en riesgo y espacios pedagógicos reflexivos en la localidad de Usaquén, en contexto de crisis socio-económica y humanitaria generada por la pandemia del covid-19”. En ambos casos, evidenciaron que se identificaron mujeres migrantes venezolanas que participaron del proceso contratado sin reportar cifras desagregadas.

Secretaría del Hábitat

Aunque no cuenta con datos poblacionales de atención a población migrante femenina, destacó su avance en la elaboración de un *“estudio sobre condiciones habitacionales de acceso a vivienda y calidad de la misma, de la población migrante venezolana que se encuentra en Bogotá que permitirá al gobierno de la ciudad identificar posibles instrumentos de política pública o de estrategias de cooperación para garantizar que esta población cuente con mejores soluciones habitacionales”*.

Secretaría Distrital de Planeación

La SDP reportó el programa: 7744-“Atender con enfoque diferencial y de manera flexible a 15.000 niñas, niños y adolescentes del distrito en riesgo de trabajo infantil y violencias sexuales, y migrantes en riesgo de vulneración de sus derechos” implementado por la Secretaría de Integración Social. El reporte indicó que bajo este programa y durante la vigencia 2020, la Secretaría de Integración Social atendió a la población femenina migrante de acuerdo a la siguiente clasificación:

Cuadro No.42. Secretaria Distrital de Planeación, “Programa 7744”

Grupo Etario	Mujeres
0 a 5 años	170
6 a 12 años	2274
13 a 17 años	523
18 a 26 años	0

Fuente: Rta a Solicitud No. Radicación 2-2021-53136 del 2 de julio de 2021,

Secretaría Distrital de la Mujer

Con base en la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer, se precisó que mediante el programa: *“Promoción de la igualdad de género, desarrollo de capacidades y reconocimiento de la ciudadanía en su diversidad”*, el proyecto de inversión: *“Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá”*, y la meta proyecto de inversión: *“Implementar la Estrategia Casa de Todas”*, se destinaron recursos en el año 2020 para la atención de la población migrante venezolana, teniendo en cuenta las atenciones desde la Estrategia Casa de Todas por valor de \$ 20.900.640.

Cuadro No.43. Secretaría Distrital de la Mujer, “Atención estrategia casa de Todas “

Área de atención	No. de atenciones totalidad de mujeres	No. de atenciones total mujeres venezolanas	% mujeres venezolanas atendidas	Recursos destinados
Atención Jurídica	2901	282	10%	\$ 5.385.600
Atención Trabajo Social	7198	996	14%	\$ 7.711.200
Atención Psicosocial	2532	401	16%	\$ 7.803.840
TOTAL				\$ 20.900.640

Fuente: Rta a Solicitud No. Radicación 1-2021-005700 del 9 de julio de 2021,

Adicionalmente la SDMujer reportó los siguientes datos con respecto a todas las nacionales y tipo de servicio prestado a la mujer durante el año 2020.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No.44. Total de mujeres atendidas por los servicios de la SDMujer según país de nacimiento. Bogotá, 2020

País de nacimiento	Duplas	Estrategia Justicia de Género	Línea Púrpura Distrital	CIOM-Orientación psicosocial	CIOM-Orientación asesoría jurídica	Casa de Todas-Intervenciones	Casa de Todas-Orientación	Casa de Todas-Asesoría	Casa Refugio	Total general*
Venezuela	16	181	384	178	229	295	136	69	30	1151
Perú	0	3	4	3	5	0	0	0	1	13
Ecuador	0	4	5	2	3	1	0	1	0	11
Argentina	0	3	5	2	4	0	0	0	0	10
Comoras	0	6	1	3	2	0	0	0	0	8
México	0	3	4	2	2	0	0	0	2	7
Cabo Verde	0	2	4	0	2	0	0	0	0	7
Ciudad del Vaticano	0	3	2	1	1	0	0	0	1	5
Brasil	0	0	1	3	4	0	0	0	0	5
Chile	1	1	2	1	1	0	0	0	0	4
Estados Unidos	0	0	2	0	2	0	0	0	0	3
España	0	1	3	2	2	0	0	0	0	4
Bolivia	0	1	0	2	0	0	0	0	0	3
Corea del Norte	0	1	2	0	0	0	0	0	0	3
Francia	0	1	2	1	1	0	0	0	0	3
Italia	0	1	2	0	2	0	0	0	0	3
Reino Unido	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2
El Salvador	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
China	0	0	2	0	1	0	0	0	0	2
Alemania	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Costa Rica	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Suiza	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Rep. Dominicana	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Honduras	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Haití	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Irlanda	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Guatemala	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Anguila	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Rusia	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Ucrania	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Islas Feroe	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Bahamas	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Japón	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1
Kazajistán	1	1	1	0	0	0	0	0	0	1
Total	18	223	432	201	262	297	136	70	34	1354

Fuente: SiMisional. Cálculos OMEG. Información preliminar sujeta a cambios por la fuente. Consulta: 1 de julio de 2020. Es importante aclarar que la suma de los servicios no es igual al total dado que una misma mujer pudo ser atendida en diferentes servicios.

Para finalizar la SDMujer resalta que cuenta con 10 proyectos de inversión adicionales para avanzar hacia el reconocimiento, apropiación y restitución de los derechos de las mujeres en todas las localidades de la ciudad, lo cual incluye a las mujeres migrantes y se mencionan a continuación:

- Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá.
- Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá.
- Implementación de Políticas Públicas lideradas por la Secretaría de la Mujer y Transversalización de género para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá
- Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá
- Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá
- Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá
- Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá
- Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá
- Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá
- Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá.

Secretaría de Integración Social

Esta secretaría enfatizó que reconoce las situaciones que afectan en mayor medida a la población más vulnerable de la ciudad de Bogotá, de modo que contempla en los programas ejecutados la atención integral a la población migrante en condición de vulnerabilidad por tratarse de sujetos de especial protección constitucional.

Mediante el proyecto de inversión 7730 *“Atención a la Población proveniente de Flujos Migratorios Mixtos en Bogotá”* contempla la prestación del *“servicio para la integración y los derechos del migrante, refugiado y retornado”*, el cual ofrece atención a personas u hogares migrantes, refugiados o retornados en situación de vulnerabilidad o emergencia social en las 20 localidades de Bogotá. Así las cosas, la Secretaría de Integración presentó las modalidades de atención que operan bajo este proyecto, identificó la población atendida por género y el presupuesto destinado a tal fin que se muestran a continuación.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No.45. Modalidades de Atención

NOMBRE DEL SERVICIO	POBLACIÓN OBJETIVO	OFERTA DEL SERVICIO
SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN Y LOS DERECHOS DEL MIGRANTE, REFUGIADO Y RETORNADO	Personas u hogares migrantes, refugiados o retornados en situación de vulnerabilidad o emergencia social en las 20 localidades de Bogotá.	MODALIDAD ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN Y REFERENCIACIÓN OIR-TE: Se realizarán atenciones individuales y familiares que permitan identificar condiciones y entregar Información, orientación y referenciación a los servicios sociales de la SDIS y de las entidades públicas del Distrito.
		Modalidad Ayuda Humanitaria para la estabilización: Identificación del nivel de fragilidad, atención y entrega de beneficios que correspondan según la situación de la persona o familia migrante.
		Modalidad Integración en tu camino: a través de una unidad móvil y/o Grupo itinerante en lugares de entrada y salida de población migrante, se presta servicios ayuda humanitaria, estabilización y autocuidado que puede incluir elementos de vestuario a través del ropero solidario, bebida caliente y pan, peluquería, apoyo para el acceso a servicios de saneamiento e higiene a través de las duchas portátiles que son seguras y fáciles de usar e implementación de la modalidad OirT.
		Modalidad Acciones para la Integración y los derechos: se realizará: Asesoría psicosocial: prestación de primeros auxilios emocionales, acompañamiento en duelo migratorio y otras situaciones de crisis. Asesoría jurídica: se brinda asesoría jurídica a personas que requieran dicha orientación, especialmente en temas de regularización relacionados con derechos humanos, prevención de trata y situación migratoria entre otros. Asesoría para la convalidación de títulos académicos. Fortalecimiento de capacidades de la población y de las comunidades de acogida por medio de estrategias de integración social, cultural y económica y/o fortalecimiento de habilidades socioemocionales Gestión de medios de vida: Articulación para la entrega de ayudas humanitarias y económicas para la empleabilidad y productividad.

Fuente: Resolución 509 del 20 de abril de 2021 – por el cual define las reglas aplicables a los servicios sociales, instrumentos de focalización de la SDIS.

Cuadro No.46. Personas Atendidas Vigencia 2020

GENERO	TOTAL GENERAL
FEMENINO	2052
MASCULINO	983
TRANSGENERO	7
NO INFORMA / NO APLICA 2306	2306
TOTAL GENERAL	5348

Fuente: Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE-SDIS

Cuadro No.47. Ejecución Presupuestal

(Cifras en pesos)

No. Meta	Descripción de la meta	Ejecución presupuestal
1	Implementar un (1) modelo itinerante e intersectorial distrital con la vinculación de agentes comunitarios de la población proveniente de flujos migratorios mixtos, que permita la ampliación de servicios integrales a dicha población.	171.368.740
3	Beneficiar a 51369 personas de flujos migratorios mixtos mediante estabilización e inclusión socioeconómica y cultural.	1.243.651.108

Fuente: Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE-SDIS, Herramienta Financiera SDIS 30 de junio de 2021.

Al haber analizado los datos reportados por las diferentes entidades, es concluyente que la población femenina en condición de migrante que reside en la ciudad de Bogotá durante el 2020 ha sido identificada en razón a diversas situaciones sociales, económicas, familiares y culturales. Ello ha implicado que ha empezado a participar en diferentes espacios y escenarios no solo como personas que reciben beneficios o servicios del sistema distrital, también han podido acceder a oportunidades de formación, participación y atención en diferentes áreas.

En lo económico contaron con espacios de emprendimiento, formación laboral, educación financiera y empleabilidad. La Secretaría General y la Secretaría de la Mujer tienen espacios dispuestos para la atención de la mujer migrante con la presencia institucional de más entidades que desde su misionalidad prestan allí sus servicios. El sector salud prestó sus servicios indiscriminadamente a la población femenina y ello se ha evidenciado en el recurso invertido no solo durante el 2020 sino en los últimos 10 años según lo reportado a este ente de control.

Las mujeres migrantes hoy en día también cuentan con espacios mediáticos que les permiten visibilizarse y que apuntan a que la ciudadanía en general tome conciencia de lo que implica ser migrante, en especial para la mujer. Los espacios con que cuenta la mujer migrante en Bogotá no solo son aquellos ofrecidos por el distrito, es evidente que hay un enlace con entidades del orden nacional para los asuntos migratorios y para el establecimiento de alianzas enfocadas a la atención de la mujer migrante en Bogotá.

Los temas de seguridad vienen siendo abordados por entidades como la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y el seguimiento y atención que presta la Secretaría de la Mujer a través de los programas, proyectos y metas establecidas para la atención de la mujer incluida la población migrante.

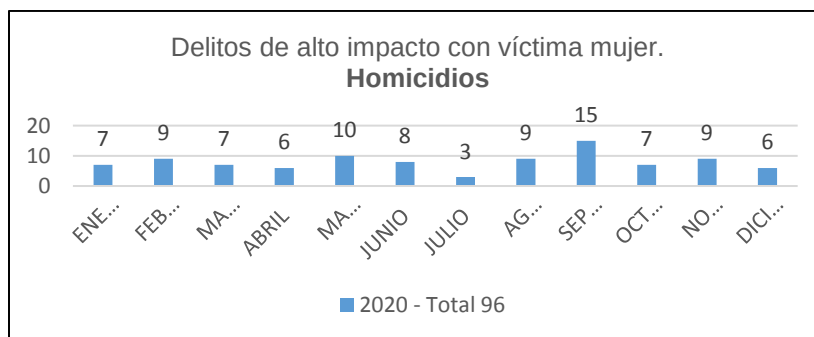
En lo referente al territorio la ERU identificó datos de población femenina migrante de origen venezolano que recibió compensaciones económicas. Así mismo; la

Secretaría de Hábitat realiza los primeros avances en estudios de política pública para soluciones habitacionales.

Por último, vale la pena destacar en la muestra analizada de las entidades que reportaron algunas cifras y datos, que los programas, proyectos y metas con enfoque de mujer, género y migratorio en la ciudad de Bogotá, han identificado a esta población no solo proveniente de Venezuela sino de otras nacionalidades. Tal es el caso de la labor de caracterización e identificación realizada por la SDMujer con respecto a la mujer migrante de diferentes nacionalidades. Así mismo, la labor de la Secretaría de Integración Social muestra datos con respecto a un programa específico dirigido a migrantes atendidas mostrando la ayuda humanitaria que por diferentes canales prestó durante el 2020.

Finalmente, y complementando el balance de la situación de la mujer en el Distrito Capital, se reveló para el 2020 las siguientes cifras con respecto a homicidios, delitos sexuales, lesiones personales y violencia Intrafamiliar.

Imagen No. 40. Datos Estadísticos Homicidios en Contra de la Mujer



Fuente: SIEDCO de la DIJIN - PONAL. Información extraída el día 15/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. 2021 de enero a mayo.

Según el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional (SIEDCO), para el 2020 año en que se decretó el confinamiento general, el mes en que mayor número de homicidios reportó fue septiembre y el mes de julio presentó el menor registro del año. Ahora bien, del total general que correspondió a 96 homicidios, 16 fueron establecidos como feminicidio por la Fiscalía General de la Nación.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

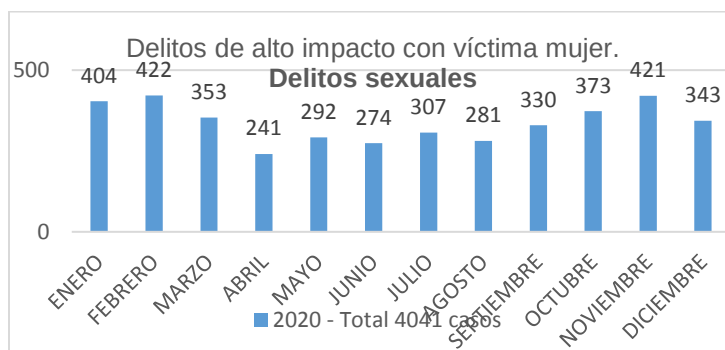
Cuadro No.48. Casos establecidos como Femicidio

Año	Casos
2020	16
2021	13*

Fuente: Mesa Semanal Distrital de prevención Violencias basadas en Género con información de Policía Metropolitana de Bogotá, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Fiscalía General de la Nación y Secretaría Distrital de la Mujer. Información preliminar sujeta a cambios. Bogotá: enero a mayo.

*1 caso reportado por la Policía Nacional sin confirmación de Fiscalía.

Imagen No. 41 Datos Estadísticos delitos Sexuales en Contra de la Mujer



Fuente: SIEDCO de la DIJIN - PONAL. Información extraída el día 15/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. 2021 de enero a mayo.

Con respecto a los delitos sexuales reportados por el SIEDCO, este reportó 5269 casos en el año 2019 y 4041 casos en el 2020, encontrándose un descenso del 23% en el número de casos del 2020 con respecto al año anterior. Febrero y octubre de 2020 fueron los meses en que más número de casos se reportó en este tipo de delito.

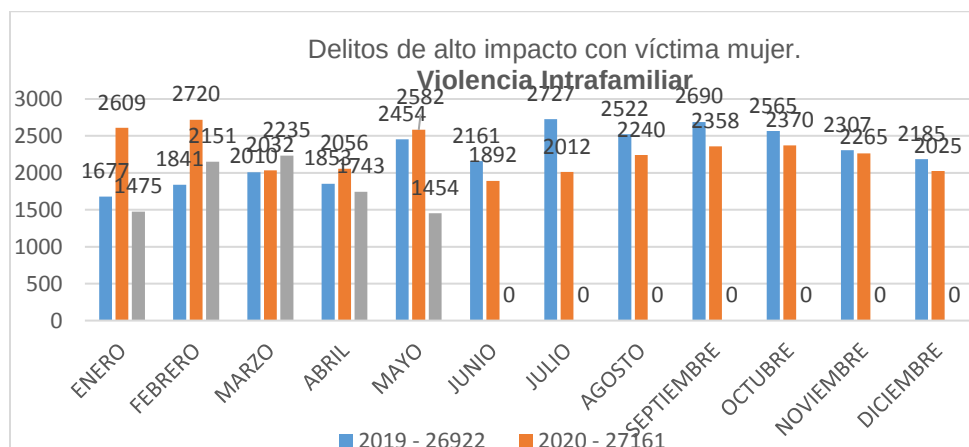
Las lesiones personales también disminuyeron un 29% en el año 2020 con respecto al 2019. Para el año 2020 los meses más altos fueron febrero y noviembre respectivamente.

Imagen No. 42. Datos Estadísticos lesiones personales En Contra De La Mujer (ENE-MAY)



Por último, el SIEDCO reportó los casos de violencia intrafamiliar que a diferencia de los delitos anteriores reporta un incremento del 0.62% pasando de 26922 casos en el 2019 a 27161 casos en el 2020. Esto considerando que fue el año en que se decretó la cuarentena general para la ciudad de Bogotá.

Imagen No. 43 Datos Estadísticos Violencia Intrafamiliar en Contra de la Mujer



Fuente: SIEDCO de la DIJIN - PONAL. Información extraída el día 15/06/2021. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios. 2021 de enero a mayo.

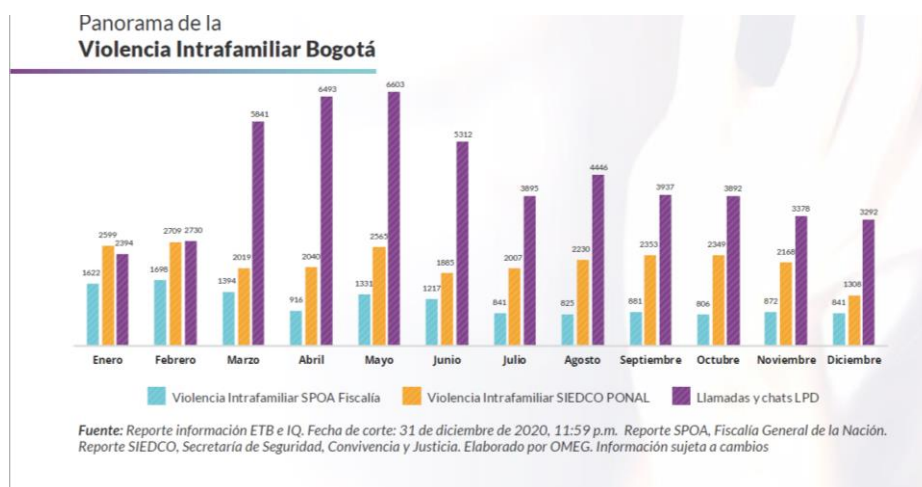
El hacinamiento preventivo en toda la ciudad de Bogotá pudo incidir notablemente en este tipo de delito, ya que denota cómo para el año 2020 se reportaron 169 casos más que en el año anterior. Sin embargo, cabe anotar que, a pesar de las cifras reportadas y validadas, en Bogotá aún se presentan casos de violencia intrafamiliar que no se reportan.

A pesar de los casos que no se reportan o denuncian, se destaca el papel que desempeña la Línea Púrpura cuando reporta en sus informes lo siguiente:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

“El número de atenciones por violencias en la Línea Púrpura registró un aumento progresivo entre enero de 2019 y marzo de 2020. Sin embargo, entre los meses de abril y julio de 2020 se registró un incremento acelerado. El aumento registrado es del 86% en 4 meses. En este punto, resulta relevante destacar que, debido al incremento en las llamadas durante la cuarentena nacional, el 14 de abril la Secretaría Distrital de la Mujer celebró un contrato que triplicó el número de profesionales que atienden las llamadas en Línea Púrpura. Esta es una de las razones por las cuales el número de atenciones por violencia aumentó a finales del mes de abril y principios del mes de mayo”.

Imagen No. 44 Datos estadísticos violencia intrafamiliar reportadas



Con respecto al acoso contra las mujeres, se tipificaron injurias por vías de hecho en el espacio público, Transmilenio y el transporte público urbano.

Cuadro No.49. Total de injurias por vías de hecho con víctima mujer según tipo de sitio público del hecho

Lugar del hecho	2019	2020*	2021*
Espacio público	469	437	18
Sistema Transmilenio	88	24	0
Transporte público urbano	9	3	1
Total general	702	599	23

Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Corte enero de 2021. *Información preliminar sujeta a cambios.

Evidentemente el espacio público es el que mayor riesgo representa para la mujer en términos de acoso, seguido por los reportes en el sistema Transmilenio y el transporte público urbano. La disminución de injurias por vías de hecho en lugares públicos para el año 2020, coincide con que las personas tuvieron que estar en

hacinamiento preventivo, dejando de acudir a lugares públicos con la misma frecuencia con que lo hacían durante el año 2019.

Para finalizar, observadas las cifras sobre homicidios entre los que se determinaron los feminicidios, los delitos sexuales, la violencia intrafamiliar, las lesiones personales, las atenciones de la línea púrpura y el acoso a las mujeres en la ciudad de Bogotá durante el periodo 2019 – 2020; es determinante que el delito que se destaca por su incremento estuvo determinado por la violencia intrafamiliar. Así las cosas, este último coincide con lo reportado en el incremento de las llamadas y las consultas a la línea púrpura respecto al número de atenciones por violencia que aumentó a finales del mes de abril y principios del mes de mayo. Así mismo los delitos por acoso que durante el año 2019 tenían cifras más relevantes, reportan una disminución significativa para los años 2020.

Políticas públicas atendidas por la SDMujer

Además de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (PPMyEG), la cual fue aprobada a través de CONPES 14 del 28 de diciembre de 2020 y tiene como objetivo *“Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que viven en el Distrito Capital en sus diferencias y diversidad, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado”* y la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas – PPASP. La cual se aprobó mediante CONPES 11, del 27 de diciembre de 2019, cuyo objetivo es *“Contribuir a la transformación de las condiciones política, culturales, sociales y económica que registren el goce efectivo de derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital”*; la SDMujer atendió mediante programas y actividades ejecutadas las siguientes:

Según el oficio de respuesta Nro 1-2021-005699 emitido por la SDMujer, con respecto al aporte que este sujeto de control realizó durante el año 2020 en relación a otras políticas públicas como juventud, envejecimiento y vejez, habitantes de calle, discapacidad y afrodescendientes; la SDMujer evidenció su participación y programación conjunta de actividades respondiendo a las siguientes preguntas:

- ¿Qué productos se han entregado a la población beneficiada?
- ¿Qué logro específico se ha obtenido con la aplicación de los objetivos específicos de la política pública?
- ¿Qué contribuciones se ha realizado a los objetivos de la política pública?
- ¿Qué gasto de inversión se realizó en cumplimiento de la política pública?

En respuesta a lo anterior se presenta el consolidado de los servicios y actividades programadas por cada una de las políticas mencionadas.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 50. Total de mujeres atendidas por los servicios de la SDMujer según tipo de población de interés. Bogotá, 2020.

Población / Servicio	Duplas	Estrategia Justicia de Género	Línea Púrpura Distrital	CIOM-Orientación psicosocial	CIOM-Orientación /asesoría jurídica	Casa de Todas-Intervenciones	Casa de Todas-Orientación	Casa de Todas-Orientación /asesoría jurídica	Casa Refugio	Total general*
Juventud	222	2111	4627	1703	2115	492	180	144	107	8833
Adultez	421	5138	9136	4659	6393	1295	576	416	103	20699
Envejecimiento y vejez	34	562	589	631	836	68	29	11	6	2159
Habitantes de Calle	1	13	13	10	9	10	7	9	2	51
Mujeres con alguna discapacidad	32	326	475	322	350	85	49	104	7	1207
Afrocolombiano/Afrodescendiente	10	80	93	62	67	90	32	32	11	334

Fuente: SiMisional. Cálculos OMEG. Información preliminar sujeta a cambios por la fuente. Consulta: 1 de julio de 2020. Es importante aclarar que la suma de los servicios no es igual al total dado que una misma mujer pudo ser atendida en diferentes servicios.

Política Pública de Infancia y Adolescencia.

Cuadro No. 51 Producto política pública Infancia y Adolescencia

Productos Entregados	Logros Obtenidos	Contribución Realizada	Gasto de Inversión en el Cumplimiento de la Política
Un documento que expone la estrategia EMPODERATE para el empoderamiento de niñas, adolescentes y Mujeres jóvenes de Bogotá liderada por la Secretaría Distrital de la Mujer en cabeza de la dirección de Enfoque Diferencial	Contar con la estructura, planeación y presupuesto para la implementación de una estrategia de empoderamiento dirigida a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. En concertación distrital con comunidades étnicas se acordó en el marco de acciones afirmativas: 1 semillero anual, para el empoderamiento de niñas y adolescentes de los cabildos indígenas de Bogotá y 1 semillero anual, para el empoderamiento de niñas y adolescentes afrodescendientes de las localidades que se acuerden con los líderes y lideresas de las comunidades. Estos semilleros empezarán a implementarse a partir del segundo semestre del 2021.	La estrategia se implementa durante la vigencia 2021, por lo cual, en el año 2020, la estrategia fue planeada, diseñada y elaborada.	Presupuesto ejecutado acumulado año 2020 \$2.960.000

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Un documento de metodologías para el fortalecimiento a equipos en el abordaje del tema de cuidado menstrual con personas adolescentes con experiencias menstruales institucionalizadas o que estén en riesgo de habitar calle.	Desde la estrategia de cuidadomenstrual se ha logrado identificar la diversidad de personas con experiencias menstruales en Bogotá. Brindar una información oportuna y clara a las y las funcionarias (os) y las servidoras(es) públicos de la manera cómo se debe orientar y abordar una asesoría o atención a personas con experiencias menstruales que no cuentan con las condiciones ideales de cuidado menstrual. Es un logro significativo reconocer el derecho y la garantía al cuidado menstrual de las mujeres, empezando por una sensibilización sobre las garantías mínimas que debe tener cualquier persona con esta experiencia, sin importar, etnia, lugar de origen, zona de vivienda - o incluso si se encuentra en habitabilidad de calle.	Se elaboraron y entregaron los módulos de Educación Menstrual para el Autocuidado y el Autoconocimiento, con los cuales se realizarán los procesos de fortalecimiento de capacidades a equipos territoriales y técnicos que atienden a mujeres y personas con experiencias menstruales adolescentes en las Unidades de Protección Integral.	No se requirió presupuesto específico para llevar a cabo esta acción
--	---	---	--

Fuente: Respuesta oficina SD Mujer con radicado 1-2021-005699

Política Pública Distrital de Adultez

Cuadro No. 52 Producto política pública de Adultez

Productos Entregados	Logros Obtenidos	Contribución Realizada	Gasto de Inversión en el Cumplimiento de la Política
Diseñar e implementar una estrategia de cuidadomenstrual dirigida a mujeres en sus diferencias y diversidades y cuerpos menstruantes	Se trabajó con mujeres adultas en los servicios de SDIS y que habitan la calle, las líneas de acción definidas en materia pedagógica, responden al trabajo adelantado con ellas. Con miras a desarrollar un trabajo con mujeres adultas y mayores, se realizó un grupo focal, para identificar intereses y necesidades de estas mujeres frente al tema.	Garantizar el derecho a la salud de mujeres que habitan calle.	La Secretaría Distrital de la Mujer, no tiene su presupuesto desagregado ni por población, ni por acción, por esta razón se informa que el presupuesto programado por meta asociada según informe SEGPLAN

Fuente: Respuesta oficina SD Mujer con radicado 1-2021-005699

Política Pública de Vejez y Envejecimiento; Productos concertados con la Secretaría Distrital de Integración Social.

Cuadro No. 53 Producto política pública de Vejez y Envejecimiento

Productos Entregados	Logros Obtenidos	Contribución Realizada	Gasto de Inversión en el Cumplimiento de la Política
Brindar atención a mujeres mayores de 60 años en ejercicio de prostitución en Casa de Todas	70 mujeres mayores que realizan actividades sexuales pagadas fueron atendidas en Casa de Todas entre julio y diciembre de 2020 las cuales recibieron 211 atenciones. Por tanto, la activación de rutas desde el área de Trabajo Social de Casa de Todas hacia los servicios asistenciales que oferta el Distrito, permite que mujeres mayores de 60 años que realizan ASP accedan a bonos alimentarios para vejez, de emergencia social y	La estrategia Casa de Todas desde las áreas social, psicológica y jurídica permite brindar una atención integral a mujeres mayores de 60 años en ASP en pro de la garantía de sus derechos como ciudadanas.	N.A

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	discapacidad, apoyos económicos, centros día, aseguramiento y atención en salud. En cuanto al área socio Jurídica de Casa de Todas, garantiza el derecho a una vida libre de violencias a mujeres mayores de 60 años. Respecto al área de Psicología, brinda atención en el manejo de emociones y afectaciones emocionales, derivadas de la incertidumbre que genera envejecer en una actividad económica sin seguridad social, sin los recursos económicos para la garantía de sus necesidades básicas y siendo Excluidas por redes familiares y/o sociales.		
--	---	--	--

Fuente: Respuesta oficio SDMujer con radicado 1-2021-005699

Política Pública de Discapacidad.

Cuadro No. 54 Producto política pública de Discapacidad

Productos Entregados	Logros Obtenidos	Contribución Realizada	Gasto de Inversión en el Cumplimiento de la Política
Becas de Iniciativas Culturales de Mujeres Diversas para la Promoción de una Cultura Libre de Sexismos	Este proyecto logró de manera virtual, promover y transmitir la memoria social de las mujeres en Ciudad Bolívar, permitiendo un diálogo intergeneracional y una apropiación por las dinámicas propias que desde la cultura vienen desarrollando desde cuando se es niña hasta adulta mayor o cuando se es mestiza, indígena o afrodescendiente, sin importar su condición social y/o económica. Participaron 45 mujeres con discapacidad y cuidadoras que pertenecen a la agrupación.	Recursos ejecutados por iniciativa por valor de \$12.000.000 doce millones de pesos	\$12.000.000

Fuente: Respuesta oficio SDMujer con radicado 1-2021-005699

Política Pública de Juventud; Productos concertados con la Secretaría Distrital de Integración Social.

Cuadro No. 55 Producto política pública de Adultez

Productos Entregados	Logros Obtenidos	Contribución Realizada	Gasto de Inversión en el Cumplimiento de la Política
Estrategia implementada para la eliminación de estereotipos, incluyendo los estereotipos asociados a ciclo vital.	Durante el segundo semestre del 2020, se avanzó en el diseño y planeación de la estrategia de eliminación de estereotipos para el cuatrienio.	Documento de estrategia.	Presupuesto proyectado de \$68.000.000, éste se ejecutará a partir de 2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Evento conmemorativo en el marco del derecho a la cultura libre de sexismo en el que se reconozca el movimiento distrital de mujeres jóvenes.	Durante el segundo semestre de 2020, se avanzó en diseño de la línea de conmemoraciones de luchas y resistencias históricas.	Documento de estrategia.	Presupuesto proyectado de \$6.700.000, éste se ejecutará a partir de 2021
Estrategia de empoderamiento implementada dirigida a adolescentes y mujeres jóvenes entre los 14 y los 28 años.	Durante el segundo semestre de 2020, se avanzó en el diseño y planeación de la estrategia de empoderamiento dirigida a niñas, adolescentes y jóvenes.	Documento de estrategia.	
Estrategia sobre cuidado menstrual implementada que contenga acciones de sensibilización dirigidas a adolescentes y mujeres jóvenes entre los 14 y los 28 Años.	Durante el segundo semestre de 2020, se avanzó en el diseño y planeación de la estrategia sobre el cuidado menstrual.	Se elabora documento de estrategia.	\$7.800.000

Fuente: Respuesta oficio SDMujer con radicado 1-2021-005699

Política Pública de Habitabilidad en Calle; Productos concertados con la Secretaría Distrital de Integración Social.

Cuadro No. 56. Producto política pública de Habitabilidad en calle

Productos Entregados	Logros Obtenidos	Contribución Realizada	Gasto de Inversión en el Cumplimiento de la Política
Diseñar e implementar una estrategia sectorial de Cuidado Menstrual dirigida a ciudadanas habitantes de calle	-En junio de 2020 se dio respuesta distrital a la ordenanza hecha por la Corte Constitucional en la Sentencia T-398 de 2019, presentando la propuesta de la Estrategia Distrital de Cuidado Menstrual, con sus fases y actividades a desarrollar. -Se logró desarrollar la fase de alistamiento de la Estrategia Distrital de Cuidado Menstrual, llevando a cabo grupos focales con mujeres que están en procesos de inclusión social y en habitación en calle, eso aportó información fundamental para delinear los contenidos de los módulos pedagógicos para la Educación Menstrual para el Autocuidado y Autoconocimiento. -En el marco del trabajo coordinado tanto interinstitucionalmente como con organizaciones de la sociedad civil, se logró avanzar desde la Mesa de Trabajo, para avanzar en la creación de los Módulos Pedagógicos para el fortalecimiento de equipos territoriales y técnicos que trabajan con mujeres y personas con experiencias menstruales. -Dar a conocer a los miembros del componente la Estrategia de Cuidado Menstrual.	Mediante la Estrategia de Cuidado Menstrual se garantiza el derecho a una salud integral y derechos sexuales y reproductivos a mujeres ciudadanas que se encuentran en habitabilidad en calle.	El presupuesto programado es para tres estrategias por cuatro años, por lo cual no se pudo especificar el presupuesto para la estrategia de cuidado menstrual puntualmente.

Fuente: Respuesta oficio SDMujer con radicado 1-2021-005699

Política Pública Afrodescendientes.

Cuadro No. 57. Producto política pública de Adultez

Productos Entregados	Logros Obtenidos	Contribución Realizada	Gasto de Inversión en el Cumplimiento de la Política
Documento de caracterización incluyendo la cosmovisión y la cosmogonía de las mujeres cuidadoras Negras/Afrocolombianas	Documento realizado entregado a las consultivas	Documento de Caracterización	\$2.150.400

Fuente: Respuesta oficio SDMujer con radicado 1-2021-005699

3.2.3. Objetivos De Desarrollo Sostenible – ODS.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU con sus 193 países miembros, adoptó la agenda global 2030 con una visión transformadora del desarrollo incorporando en ella los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), orientados a mejorar la calidad de vida de la población con un enfoque integral que contempla las dimensiones económica, social y ambiental. Dicha agenda está representada en 17 objetivos con 169 metas. Colombia, solamente hasta 2018 adoptó mediante el CONPES 3918 la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), documento en el cual establece una hoja de ruta para cada una de las metas de los ODS, con indicadores, entidades responsables, recursos requeridos y articulación con actores internacionales, territoriales y no gubernamentales.

En este orden de ideas, el ODS número cinco *“Igualdad de Género”*, que busca poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas no es sólo un derecho básico, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible. Este objetivo establece 9 metas para su alcance, que van desde poner fin a todas las formas de discriminación, eliminación de la violencia, reconocimiento del trabajo doméstico, entre otras.

La SDMujer en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con el documento ODS-OMEG, donde se presenta el análisis realizado para la actualización de la batería de indicadores del Observatorio de Mujer y Equidad de Género –OMEG– de la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo como marco de referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el ODS 5 "Igualdad de género", así como las directrices del CONPES 3918 de 2018. Igualmente se tiene el documento ODS-indicadores, que es anexo al documento ODS-OMEG, donde se encuentran los indicadores propuestos para la actualización de la batería del OMEG, su relación con los derechos priorizados, los ODS, y la entidad fuente de la información correspondiente al indicador.

Como resultado de la Auditoría de Desempeño código 700 de 2019 denominada *“Relevamiento y evaluación de políticas Implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5)”*, y con relación a la SDMujer, se estableció que existen inconsistencias en las cifras registradas relacionadas con el Índice de Pobreza Multidimensional, publicadas en el Observatorio de la Secretaria, constituyéndose así el hallazgo No. 5.

De acuerdo con la información suministrada por la SDMujer con relación a la implementación de los ODS, y el hallazgo No. 5 de la Auditoría de Desempeño 700 de 2019 se revisaron los siguientes ítems:

3.2.3.1 Presupuestos Programados y Ejecutados

La SDMujer registra un presupuesto programado para la vigencia 2020 en inversión directa por \$ 17.285.163.7004, con una ejecución de \$ 16.852.000.000 lo que equivale al 97.50 %. Dicho presupuesto se distribuyó en tres (3) programas y siete (7) proyectos de inversión. Para la muestra de estudio se evaluaron dos (2) programas y cuatro (4) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2016 – 2020.

De la muestra evaluada los proyectos que desarrollan el ODS 5 dentro del PDD 2016-2020 son: 1067 *“Mujeres Protagonista Activadas y Empoderadas”*, 1070 *“Gestión del Conocimiento con Enfoque de Género en el Distrito Capital”* y 7527 *“Acciones con Enfoque Diferencial para el cierre de brechas de género” que pertenecen al Programa Mujeres protagonista activas y empoderadas en el cierre de brechas de género*. Por último, el proyecto 1068 *“Bogotá territorio seguro y sin violencia contra las Mujeres”*, que pertenece al Programa Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres víctimas de violencia SOFIA.

El porcentaje de avance en cuanto a los proyectos que se relacionan con el ODS 5, Vigencia 2016-2020, de acuerdo con la información suministrada por la SDMujer como respuesta a nuestra solicitud con radicado No. 2-2021-001796, es el siguiente:

Cuadro No.58 Proyectos programados y ejecutados relacionados al ODS 5.

(Cifras en pesos)

PROYECTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	%
1067 Mujeres protagonistas, activas y empoderadas Meta 5.5	\$1.252.000.000	\$1.193.000.000	95,3
1070 Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital Meta 5.5	\$746.909.640	\$736.387.607	98,59
7527 Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género Meta 5.b	\$990.000.000	\$969.000.000	97,83
1068 Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres Metas 5.b y 5.c	\$5.302.000.000	\$5.075.000.000	95,73

Fuente: <http://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/planeacion/2019%20-%20Seguimiento%20II%20TRIM%20componente%20de%20inversi%C3%B3n.pdf>. Última versión oficial publicada a 31 de diciembre de 2020.

Dentro del nuevo Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”* vigencia 2020 - 2024, la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, cuenta 11 proyectos de inversión, cuya programación presupuestal inicia en la vigencia 2020.

La SDMujer registra un presupuesto de \$22.478.776.300, en el cual se evaluaron tres (3) programas y cinco (5) proyectos del nuevo Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”* vigencia 2020 – 2024.

Así mismo se le dio continuidad a los proyectos que traía el PDD 2016-2020 a través de Los siguientes proyectos del nuevo PDD 2020-2024:

Proyectos PDD 2016-2020	Proyectos PDD 2020-2024
1068	7738
1069	7734
1070	7718, 7673, 7675
7527	7671 y 7739

El siguiente es el cuadro sobre la ejecución del periodo junio a diciembre de 2020 de los proyectos del nuevo PPD 2020-2024, de acuerdo con la respuesta a nuestro requerimiento con radicado No. 2-2021-001796:

Cuadro No.59 Ejecución periodo junio a diciembre 2020 nuevo PPD 2020-2024.

PROYECTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	PORCENTAJE (%)
7738: Implementación de Políticas Públicas lideradas por la Secretaria de la Mujer y Transversalización de género para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá	863.470.000	814.138.834	94,29
7734: Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	9.843.599.305	9.785.360.910	99,41
7673: Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá	322.370.000	322.341.133	99,99
7675: Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá	4.610.831.000	4.429.910.467	96,08
7739: Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá	376.332.000	374.068.736	99,40
7668: Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	797.082.000	723.765.936	90,80
7662: Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá	1.818.938.995	1.808.262.644	99,41
7671:	1.588.047.000	1.424.239.628	89,69

Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá			
7718. Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá Meta 5,4 y 5.a	172.686.000	160.300.000	92,83
7676. Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá Meta 5.5.	324.640.000	270.875.667	83,44

Fuente: Respuesta a Solicitud No. Radicación 2-2021-001796 del 8 de marzo de 2021

3.2.3.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoria de Desempeño 700 de 2019.

Se utilizó como insumo el informe de la Contraloría de Bogotá, como miembro activo de OLACEF, entidad que agrupa a los organismos fiscalizadores de América, dentro de la Auditoria de Desempeño, denominada "Relevamiento y evaluación de políticas implementadas con la finalidad de dar cumplimiento al ODS 1 desde la perspectiva de género (ODS 5)". Identificada con el código 700 de 2019.

El objetivo de dicha auditoria fue evaluar la eficacia de las acciones emprendidas por el gobierno para erradicar la pobreza (ODS 1), específicamente sobre la meta 1.2 (1.2.2 pobreza multidimensional) y meta 1.4 (1.4.1 servicios básicos), con perspectiva de género (ODS 5)", periodo 2016-2019.

La Auditoria realizó 14 de hallazgos de los cuales el Hallazgo número 5 le correspondió a la SDMujer:

“Hallazgo Administrativo No. 5: Inconsistencia en las cifras registradas en el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género – OMEG, incluidas en el portal de estadísticas y en las publicaciones relacionadas con el indicador de Pobreza Multidimensional, asociado con el ODS 1 “Fin de la Pobreza”.

En consecuencia el Ente de Control solicitó un Plan de Mejoramiento que incluyera actividades encaminadas a mitigar o corregir las inconsistencias encontradas para lo cual la SDMujer informó que estableció 3 actividades, con corte para ser evaluadas el 16 de diciembre de 2021.

Dentro del marco de la presente Auditoria de Regularidad Código 34 de 2021, se requirió al Sujeto de Control informar sobre el avance del Plan de Mejoramiento, quien mediante memorando 1-2021-003994 del 13 de mayo de 2021 indicó que formuló las siguientes actividades derivadas del Hallazgo Administrativo e implementó las acciones de mejora No 5, a saber:

Actividad No. 1: Incluir los datos relativos a pobreza en la nueva interfaz del OMEG con los indicadores publicados por DANE de manera oficial, en el marco del proceso de fortalecimiento del OMEG.

Acción: El 24 de marzo de 2021 se realizó el relanzamiento del OMEG como una apuesta para mejorar los procesos de información que dan cuenta de las

condiciones de las mujeres y de fortalecer el análisis de los datos, de una manera amigable y de fácil consulta para la ciudadanía.

En este espacio, se presentó la nueva versión micrositio OMEG y el visualizador de datos, y se realizó un conversatorio sobre la importancia de los datos en la toma de decisiones con enfoque de género. De esta manera, las personas que consulten el sitio pueden encontrar los datos relativos a pobreza, los cuales pueden ser consultados en línea, a través del siguiente enlace:

<http://omeg.sdmujer.gov.co/dataindicadores/index.html#> Evidencia del Pantallazo

Actividad 2: Incluir en la ficha técnica del indicador del IPM (Índice de Pobreza Multidimensional) y la pobreza monetaria el vínculo a las metodologías de cálculo general publicada por el DANE.

Acción: Se incluyó en la ficha técnica del indicador de pobreza, la metodología de cálculo o proceso de cálculo para los indicadores de Pobreza Multidimensional, Pobreza Extrema y Pobreza Monetaria.

Evidencia: Ficha técnica indicadores de pobreza.

Actividad No. 3: Incluir una nota técnica en los documentos de infografía 36 e infomujeres 56 donde se aclare la forma del cálculo y el enfoque utilizado para las mediciones de pobreza.

Acción: Se realizó la incorporación de la nota técnica al final de cada documento publicado (infografía 36 e Infomujeres 56) en donde se aclara el enfoque utilizado y la forma del cálculo de mediciones de pobreza. Se incorpora la nota correspondiente en el Infomujeres 56: *El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) está compuesto por 5 dimensiones que evalúan diferentes aspectos de la calidad de vida.*

Como quiera que dichas acciones de mejora se programaron para realizarlas durante la vigencia 2021, con fecha de corte 16 de diciembre de 2021, en la presente auditoría revisó el Plan de Mejoramiento, en donde se pudo evidenciar las actividades planteadas por la entidad para conminar las causas de los hallazgos, las cuales deberán ser evaluadas en próxima auditoría. Sin embargo, revisados los documentos y estadísticas publicados en el Observatorio de Mujer y Género OMEG, se evidenció que las acciones de mejora ya se encuentran implementadas.

3.2.3.3. Impacto de los Proyectos de Inversión en la Implementación del ODS 5:

De acuerdo con los contratos evaluados dentro de la presente auditoria y que hacen parte de la muestra, se ha podido constatar que se impacta de forma positiva el proceso de incorporación de la implementación de los ODS en la ciudad de Bogotá, con relación al ODS 5.

A la fecha la SDMujer en articulación con la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con el documento ODS-OMEG, donde se presenta el análisis realizado para la actualización de la batería de indicadores del Observatorio de Mujer y Equidad de Género –OMEG– de la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo como marco de referencia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el ODS 5 "Igualdad de género", así como las directrices del CONPES 3918 de 2018. Igualmente se tiene el documento ODS-indicadores, que es anexo al documento ODS-OMEG, donde se encuentran los indicadores propuestos para la actualización de la batería del OMEG, su relación con los derechos priorizados, los ODS, y la entidad fuente de la información correspondiente al indicador.

En conclusión, la Agenda de Desarrollo 2030 constituye un conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población desde un enfoque integral que contempla todas las dimensiones del desarrollo, representadas en 17 Objetivos y 169 metas.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el producto de un consenso general en torno a un marco medible para alcanzar niveles mínimos que garanticen la prosperidad, el bienestar de las personas y la conservación del ambiente.

A fin de implementar la agenda 2030 los países aúnan esfuerzos en materia de:

- Lucha contra la pobreza
- La garantía de derechos
- El acceso a bienes públicos
- Lucha contra la corrupción

Lo anterior implica al menos cuatro retos:

1. Adoptar una visión de largo plazo que permita la estabilidad y consistencia de la implementación de políticas públicas a pesar de la naturaleza de los periodos de gobierno en cada país.
2. Promover un balance e interdependencia entre las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo.
3. Concepción de la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno, es decir la articulación de acciones entre:
Gobierno
Academia

Sector privado

La sociedad civil

4. Medición y producción de información de calidad para el monitoreo de los indicadores. Lo anterior hace imperativo robustecer los sistemas de información existentes en el país y buscar nuevas formas complementarias de medición que permitan evaluar el progreso y tomar decisiones de manera oportuna.

Por lo anterior, se requiere analizar en profundidad en la próxima auditoría además del ODS 5, el cumplimiento de otros ODS de forma transversal y en coordinación con otras entidades del distrito capital desde las acciones, programas y proyectos que actualmente lidera e implementa la SDMujer.

3.3 CONTROL FINANCIERO

ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La evaluación fiscal de la SDMujer, se realizó de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento alternas, se revisaron los documentos soporte, los libros de contabilidad e informes financieros y se verificaron las transacciones y las operaciones que las originaron. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes como el Nuevo Marco Normativo Contable aplicable a entidades de gobierno bajo la Resolución No. 533 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 620 de 2015, 468 de 2016, 484 de 2017 y otras de la CGN, así como la normatividad expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD) - Dirección Distrital de Contabilidad; todo ello sumado a los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Políticas Públicas. Así mismo, se obtuvo evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los registros y saldos contables.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Por otro lado, se evaluó la confiabilidad del Sistema de Control Interno Contable; así como se verificó el cumplimiento de lo previsto en la circular conjunta 001 del 20 de febrero de 2016 del Auditor General de la República (AGR) y Contador General de la Nación en cuanto al debido proceso de depuración contable.

La evaluación al Sistema de Control Interno Contable de la entidad a partir de los rangos de calificación establecidos en la Resolución No. 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, determinaron las valoraciones cuantitativas y

cualitativas a que hubo lugar, los cuales fueron parte integral del informe a Estados Financieros. Esta evaluación fue la plataforma para que este Organismo de Control fiscal emita su valoración y el grado de confiabilidad del mismo, sobre la base de lo auditado. El procedimiento para la evaluación del control interno contable establece los rangos de calificación permitiendo determinar si es deficiente, adecuado o eficiente.

3.3.1 Estados Financieros

La evaluación de este factor tuvo como objetivo, establecer si la información contenida en los Estados Financieros presentados por la SDMujer al cierre del 31 de diciembre de 2020, reflejaron razonablemente los cambios de situación financiera, los hechos económicos, los resultados operacionales y si su elaboración se cumplió bajo los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Asimismo, se realizó evaluación a las revelaciones; analizando la descripción y coherencia de los hechos económicos reflejados en la información aportada sobre las cuentas contables de la muestra. Se estableció el cumplimiento al procedimiento de Rendición de Cuenta, Toma de Decisiones y Control, de conformidad con el numeral 3° de la Parte No.1 del Marco Normativo para Entidades de Gobierno amparado con la Resolución No. 533 de 2015 proferida por la Contaduría General de la Nación.

De igual manera, el cumplimiento de la normatividad vigente que le es complementaria como: Ley 87 de 1993, Ley 1314 de 2009, Instructivo de saldos iniciales 002 de 2015, Resolución No. 706 de 2016 de la CGN, Circular Conjunta Contaduría General de la Nación y la Auditoría General de la República No. 001 de 2016, Resolución No. 097 de 2017 de la CGN, Resolución No. DCC-000001 de 2019 Contaduría General de Bogotá D.C., Resolución No. 425 de 2019 de la CGN, Resolución No. 432 de 2019 de la CGN y la Resolución No. 0139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y demás normas prescritas sobre la materia.

Para el análisis de las cifras presentadas en los Estados Financieros y constatar la representación fidedigna, verificable y oportuna, características propias que debe tener la información financiera, se tomó la información de los Estados Financieros reportados en SIVICOF y demás medios o fuentes de información con corte a 31 de diciembre de 2020, por la SDMujer. También se solicitó información adicional y se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, la revisión de libros auxiliares contables, examen de soportes (documentos internos y externos), así como la comparación de información entre dependencias, para verificar si la administración dio cumplimiento a la normatividad financiera, fiscal y tributaria

vigente y obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia que en el momento de presentar este informe preliminar no se encontraron hallazgos configurados por parte de este órgano de control en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2020, relacionados con los factores Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable.

Teniendo en cuenta la materialidad y la importancia relativa de las cifras del Estado de la Situación Financiera comparativo al 31 de diciembre de 2020 y 2019, presentado por la SDMujer, se evaluaron las siguientes cuentas (valores expresados en pesos):

- Del total del Activo \$1.697.240.024, la muestra seleccionada fue de \$1.173.046.250 que correspondió al 69%, conformada por los rubros con mayor participación y/o variación porcentual, así: Caja, Cuentas por Cobrar, Deterioro Acumulado, Propiedad Planta y Equipo -PPyE (no explotados, Muebles y enseres, Equipos de Comunicación y Cómputo, y Equipos de transporte, transacción y elevación), Depreciación acumulada de PPyE, Bienes y servicios pagados por anticipado y los Intangibles.
- En cuanto a los Pasivos en cuantía de \$8.844.039.180, la muestra seleccionada representó el 64% por valor de \$5.681.617.634, de donde se auditaron los rubros con mayor representatividad y variación, a saber: Adquisición de Bienes y Servidos y Otras Cuentas por Pagar.
- Por último, referente al Patrimonio en cuantía total de -\$7.146.799.156 y al Gasto Público de la entidad por valor de \$52.065.163.123, se auditaron aquellas cuentas contables con mayor participación y/o variación porcentual relevante, así: Resultado de Ejercicios Anteriores y Resultado del Ejercicio; los cuales representan el 78% del total del Patrimonio en cuantía de \$5.563.910.051; y dentro de los gastos se analizaron: Gastos de Administración y operación y Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, con una representación del 30% correspondiente a \$15.730.660.702; para un total del 60% de la muestra total de auditoría para este factor evaluado.

Por otro lado, las cuentas de gastos se revisaron como correlativas por los ciclos contables evaluados, es decir, en la medida en que el equipo auditor revisaba y analizaba los saldos de los movimientos contables dentro de sus activos, pasivos y patrimonio, así mismo se validaban sus afectaciones contables en el gasto. Además, dentro de la muestra de auditoría a juicio del equipo auditor no se incluyeron cuentas de ingresos debido a que la entidad por ser del sector central

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

solo tiene una sola forma de recibirlos, sustentado en las transferencias que le hacen desde la Secretaría de Hacienda Distrital – SHD.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Estudios – PAE 2021, se realizó evaluación a las operaciones reciprocas con fin de efectuar seguimiento y evidenciar las causas de la falta de conciliación de dichas partidas contables al igual que, a las cuentas por cobrar.

Se verificó; además, si la entidad acata las directrices dadas por el Contador General de la Nación y el Contador General de Bogotá, en relación con las operaciones reciprocas; instrucciones impartidas a través del Instructivo que al final de cada año expide el Contador General de la Nación, en concordancia con la Circular emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad. La siguiente es la muestra de la evaluación a los Estados Financieros:

Cuadro 60 Muestra de las Cuentas Contables a 31/12/2020

Cifras en pesos

Cuenta Contable, Concepto o Variable a evaluar:	Saldo (en pesos)	Justificación para su selección
	31/12/2020	
1. Cuentas Contables:		
1105 Caja	\$ -	Revisar y validar el cumplimiento del tope legal de la subcuenta.
1384 Cuentas por Cobrar	\$ 183.940.164	Verificar este valor que corresponde a deudas pendientes de recuperar con su respectiva antigüedad. Realizar seguimiento durante la vigencia 2019 de la depuración y saneamiento contable. Esta auditoría verificará la imputación y registro contable resultado de la depuración en caso de efectuarse. Lineamientos del PAE 2021
1386 Deterioro acumulado	\$ (38.816.299)	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 56% con respecto al 2019.
1637 Propiedad, Planta y Equipos no explotados	\$ 93.939.328	Cuenta tuvo un aumento significativo con respecto al año 2019 en 10%.
1665 Propiedad, Planta y Equipos - Muebles y enseres	\$ 419.508.223	Cuenta permaneció constante respecto al año 2019. Sin movimiento alguno.
1670 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de Comunicación y Cómputo	\$ 1.828.170.241	Cuenta representativa dentro del activo como el de mayor participación, muy a pesar de su deterioro, se debe verificar la contabilización de este rubro.
1675 Propiedad, Planta y Equipos - Equipos de transporte, transacción y elevación	\$ 191.107.560	Cuenta permaneció constante respecto al año 2019. sin movimiento alguno.
1685 Depreciación acumulada de PPyE	\$ (1.581.948.023)	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 24% con respecto al 2019.
1905 Bienes y servicios pagados por anticipado	\$ 24.742.675	Es relevante verificar la legalización de los rubros entregados a terceros.
1970 Intangibles	\$ 880.572.622	Cuenta presenta una participación importante del 52% del total del grupo.
2401 Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.599.776.474	Cuenta tuvo un aumento significativo con respecto al año 2019 en 51%, es necesario evaluar su valor teniendo en cuenta la muestra de proyectos y contratos, así como verificar con las cuentas que quedaron pendientes de pagar en la vigencia.
2490 Otras Cuentas por Pagar	\$ 81.841.160	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 27% con respecto al 2019.
3109 Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ (1.800.044.784)	Es necesario evaluar el decremento significativo en 140% con respecto al año 2019.
3110 Resultado del Ejercicio	\$ (3.763.865.267)	Es necesario evaluar el decremento significativo en 33% con respecto al año 2019.
5100 Gastos Administración y operación	\$ 15.025.526.344	Es necesario evaluar su participación y registro contable, además esta cuenta representa el 29% del total de los Gastos.
5300 Gastos por deterioro, depreciaciones.	\$ 705.134.358	Es necesario verificar su tratamiento contable y el incremento que presenta del 18% con respecto al 2019.

amortizaciones provisiones	y		
-------------------------------	---	--	--

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la SDMujer a 31 de diciembre de 2020.

Resultados de la evaluación del Factor Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020:

Se verificó la información de la vigencia 2020 rendida a la Contraloría de Bogotá D.C., para efectos de la evaluación, se pudo establecer mediante el Certificado de Cuenta Anual No. 121122020-12-31 del 15 de febrero de 2021 y la mensual 12112020-12-30 del 13 de enero de 2021, que la SDMujer, incorporó al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, la información correspondiente a la Rendición de la Cuenta de la vigencia auditada.

La evaluación se realizó teniendo en cuenta, las Normas de Auditoría Gubernamental, incluyendo la Guía de Auditoría Territorial (GAT) de la CGR, en el marco de las Normas Internacionales - ISSAI – GAT Versión 2.1, compatibles con la de general aceptación, igualmente las políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; la verificación de los registros contables se hizo con los distintos informes y reportes remitidos por la entidad, los cuales en gran parte fueron descargados del aplicativo financiero LIMAY y remitidos a este Ente de Control, junto con otros documentos e informes financieros, reportados por otros canales.

La CGN expidió la Resolución 533 de 2015, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para entidades de gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; constatándose que la SDMujer la aplica desde el año 2018, adoptando al tiempo el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.. No obstante, por observancia y recomendación presentada por la Contraloría de Bogotá mediante Informe Preliminar de la Auditoría de Regularidad PAD 2020 vigencia 2019, sólo hasta el 2020, la entidad expidió la Resolución No.0177 del 13/04/20 adoptando las respectivas Políticas Contables. Además de lo anterior, se encuentran los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación y el Catálogo General de Cuentas Contables para este tipo de entidades.

La SDMujer a 31 de diciembre de 2020, reflejó en sus estados financieros la siguiente composición patrimonial.

Cuadro No. 61 Composición del Estado de Situación Financiera SDMujer a 31 de diciembre de 2020

Cifras en pesos				
ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS	GASTOS

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

\$1.697.240.024	\$8.844.039.180	-\$7.146.799.156	\$48.301.297.856	\$52.065.163.123
-----------------	-----------------	------------------	------------------	------------------

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la SDMujer a 31 de diciembre de 2020.

A continuación, se describen los resultados que soportan la evaluación y el examen por cuentas de la muestra determinada en el plan de trabajo, así:

Clase: 1-Activos

Grupo: 1100-Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Cuenta Contable: 1105- Caja Menor

Mediante oficio No. 120000-034-03 Rad. Contraloría 2-2021-05069, Rad. SDMujer 2-2021-001795 del 03/03/21, este Ente de Control Fiscal solicitó información contable, relacionada al trámite de apertura y cierre de la caja menor y la SDMujer mediante oficio respuesta No. 2021-001774 del 08/03/2021, en el punto 12., refirió no contar con Caja Menor para la vigencia 2020.

Grupo: 1300 Cuentas por Cobrar

Cuentas Contables: 1384 Otras Cuentas por Cobrar y la 1386 Deterioro Acumulado Cuentas por Cobrar (Cr)

3.3.1.1 Hallazgo Administrativo, por no realizar las gestiones necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.

En la evaluación al componente de Control Financiero de la Auditoría Regular efectuada a la SDMujer en la vigencia 2020 PAD 2021, este Ente de Control Fiscal evidenció que en la cuenta de otras cuentas por cobrar, la subcuenta incapacidades, licencias y otras cuentas por cobrar, mostró disminución en sus saldos respecto a la vigencia 2019, aunque persiste un monto representativo para intervenir, esta partida corresponde a los saldos que se van acumulando como producto de los reconocimientos que se hacen a los empleados durante sus periodos de incapacidad y licencias, y que deben ser cobrados a diversas EPS y aseguradoras.

No obstante, su comportamiento está directamente relacionado con la gestión efectiva de cobro que la entidad efectúe en los términos legales para tal fin, a diciembre 31 de 2020, el saldo de las incapacidades y licencias por cobrar, ascendió a la suma de \$67.863.812, de donde se evidencia que su saldo estuvo en el marco de una disminución leve en tan solo un 3,8% en relación con el saldo registrado a diciembre 31 de 2019, que fue de \$70.225.652, conformación que se refleja en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 62 Conformación “Cuentas por Cobrar”

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE 2020	SALDO NO CORRIENTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CORRIENTE 2019	SALDO NO CORRIENTE 2019	SALDO FINAL 2019	VARIACIÓN
130000	CUENTAS POR COBRAR	36.976.202	108.147.663	145.123.865	107.755.201	23.364.358	131.119.559	14.004.306
138400	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	36.976.202	146.963.962	183.940.164	107.755.201	40.454.587	148.209.788	35.730.376
138421	Indemnizaciones	10.103.550	0	10.103.550	0	0	0	10.103.550
138426	Pago por cuentas de terceros (Incapacidades y/o licencias de maternidad o paternidad)	26.872.652	40.991.160	67.863.812	0	0	70.225.652	-2.361.840
138490	Otras cuentas por cobrar	0	105.972.802	105.972.802			77.984.136	27.988.666
138600	DETERIORO ACUMULADO CUENTAS POR COBRAR (CR)	0	-38.816.299	-38.816.299	0	-17.090.229	-17.090.229	-21.726.070
138690	Deterioro otras cuentas por cobrar	0	-38.816.299	-38.816.299	0	-17.090.229	-17.090.229	-21.726.070

Fuente: Notas EEFF 2020, Estado de la Situación Financiera 2020, LIMAY II Informe Auxiliar Reporte generado en: 2021/03/04 11:57:55 para la Cuenta 1384 y Reporte generado en: 2021/03/04 12:00:24 para la Cuenta 1386 -SDMujer.

Así las cosas, dentro del Activo Corriente por un valor total de \$36.976.202, se encuentran las Cuentas por Cobrar por concepto de incapacidades y/o licencias de maternidad pendientes de recobro de la vigencia 2020 por parte de la SDMujer, y la deuda por concepto daños materiales con la póliza de indemnización No.1003002. En el Activo No Corriente la cuantía de \$146.963.962 la componen las incapacidades y/o licencias pendientes de recobro que presentan saldos anteriores al año 2020 (con edades desde 2015 al 2019) y las otras Cuentas por Cobrar que corresponden al concepto de IPES (Instituto para la Economía Social) Cobro y el cobro coactivo por el proceso de incumplimiento al contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA.

Igualmente, se evidenció que con corte a 31 de diciembre de 2019 la entidad tenía una cartera por concepto de incapacidades y/o licencias por valor de \$70.225.651, y como resultado de la poca gestión administrativa realizada por la SDMujer, a corte 31 diciembre 2020 la cartera descendió solo a \$67.863.812; de manera que, se observó la poca o nula gestión de parte de la SDMujer para lograr con éxito el recobro de toda o por lo menos la mayor parte de su cartera por este concepto, lo que deja en evidencia que el porcentaje de recaudo frente al año 2019 es tan solo un 3,8%, valor que es muy bajo considerando el monto total adeudado.

El porcentaje de recuperación de 3,8% obedeció al pago realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES anteriormente Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA. Se evidenció que la deuda total estaba por \$4.427.431 y mediante la Resolución No 42584 del 26 de diciembre de 2019 emitida por ADRES, solo se reconoció el pago de la prestación

económica por licencia de maternidad por valor \$3.192.000, valor que a juicio de la entidad ADRES, fue lo legalmente pagado por los días de la licencia de maternidad frente al valor de los días cotizados al sistema de seguridad social en salud al momento del parto, correspondiente a 52 días.

Para el cierre del periodo 2020, con corte a 31 de diciembre el saldo de la cuenta 138400 “Otras Cuentas por Cobrar” fue de \$183.940.164, que en comparación con la vigencia anterior presentó un incremento porcentual de 24% y una variación absoluta de \$35.730.376, originada principalmente por la inclusión de la cuenta de cobro coactivo a nombre de la Sociedad ADA por valor de \$27.988.666 y el cobro por concepto de daños materiales por valor de \$10.103.550 a la aseguradora La Previsora.

Por lo anterior, al detalle podemos observar que la cuenta contable Cuentas por Cobrar con corte a 31/12/20 está representada por los siguientes rubros, así:

- El saldo por cobrar al Instituto para la Economía Social - IPES: Según acta de liquidación del convenio interadministrativos números 392 y 535 de 2014 firmada el 14 de junio de 2019 dentro de la cual se generó una cuenta por cobrar, por valor de \$77.984.136.
- **Cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud; Valor por recobro de incapacidades laborales y/o licencias de maternidad que asciende a \$67.863.812.**
- Cobro coactivo por proceso de incumplimiento a la cláusula penal del contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA por valor de \$27.988.666.
- Cobro por concepto de daños materiales combinados a la póliza No. 1003002 a nombre de la aseguradora La Previsora por valor de \$10.103.550.

Ahora bien, la deficiente gestión o las pocas actividades realizadas en la vigencia 2020 por la SDMujer, conducentes al recobro inmediato de los recursos pagados y no recuperados por la entidad, genera y propicia que al cabo del tiempo se deba calcular el deterioro de esta cartera (cuentas por cobrar) de manera individual, de conformidad con el estado de la deuda, teniendo en cuenta la antigüedad de estas, aplicando la guía para la determinación de los indicios de deterioro para Ingresos No tributarios la cual para el 2020 arrojó un valor de \$38.816.299, de los cuales \$19.718.104 corresponden a recobros de incapacidades de las vigencias 2014 al 2019 y \$19.098.194 al contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA correspondiente al cobro coactivo del proceso de proceso de incumplimiento, el cual como refiere la entidad presenta un estado suspendido.

Por otro lado, se evidencia en la Nota No. 7 de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/20 en su página 18 párrafos 5 y 6, que durante la vigencia 2020,

se generó solo una actividad relacionada con la remisión únicamente de dos oficios de solicitud de pago de deudas por concepto de recobro de las licencias y/o incapacidades a las entidades prestadoras de salud EPS como consta en los radicados: Coomeva solicitud No. 2-2020-002803 y Secretaría Distrital de Hacienda No. 1-2020-004340, a sabiendas que la cantidad de terceros deudores por concepto de pagos de licencias de maternidad e incapacidades entre otros se encuentran ARL POSITIVA, Nueva EPS, Famisanar EPS, SANITAS SAS, Compensar EPS, Salud Total, Aliansalud y SALUDCOOP en liquidación.

Por lo tanto, es evidente para el equipo auditor la baja gestión por parte de la entidad con relación a los recobros. Este Ente de Control Fiscal tratando de indagar o buscar mayor información al respecto, solicitó mediante requerimiento de información No. 120000-034-014 con Rad. Contraloría No. 2-2021-08331 y SDMujer No. 2-2021-002508 del 24/03/21, en la cual la entidad responde con su oficio radicado No. 1-2021-002442 del 26/03/21, ratificando lo observado y expuesto anteriormente por el ente auditor, en el sentido que informa que para la vigencia 2020 solo recibió por parte de la EPS COOMEVA un oficio respuesta donde refiere negar tal reconocimiento por presentar mora en los aportes con deuda mayor a 30 días por el no pago de aportes al sistema de seguridad social en salud; tal información se envió a la entidad con radicado No. 2-2020-18775 del mes de marzo de 2020 y se radiado ante la SDMujer con No. 2-2020-002803 del 12/05/20, dando respuesta a los requerimientos por parte de la SDMujer con radicados Nos. 2-2020-4204, 1-2020-79075 y 1-2019-768900.

Por la negativa de la EPS COOMEVA de pagar los recobros por incapacidades, la SDMujer mediante oficio con radicado No. 1-2020-004340 del 14/06/20 remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda la solicitud de inicio de cobro coactivo por negación de reconocimiento a pago de incapacidades por parte de COOMEVA EPS, adjuntando al tiempo la Resolución 026 de 2020 por medio del cual se declara deudor de la SDMujer a la EPS COOMEVA y se ordena el pago en cuantía de \$7.995.336 con los soportes del caso.

Se pudo evidenciar que contablemente el ente auditado cumple con la normatividad del registro de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades y licencias, sin embargo, el manejo operativo de la administración de información, entre las áreas que se interrelacionan no permite gestionar oportunamente asuntos tales como: fechas de presentación oportuna ante situaciones puntuales, la inclusión en una masa de acreedores y claridad de los documentos que se deben anexar por la particularidad de sujeto auditado, entre otros.

Partiendo de la deficiencia observada por el ente de control, propiciando con ello, una gran postergación en los tiempos de pago de las cuentas por cobrar por estos conceptos, ya que con el pasar del tiempo estas deudas se castigan (depuran) en

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

los estados financieros; se generaría una pérdida fragante de recursos públicos, para el caso en cuestión a continuación se desagregan las cuentas por cobrar en cuanto a sus conceptos, edades y cuantías, de donde podemos resaltar carteras vencidas por pagar desde el año 2015, así:

Cuadro No. 63. Cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud; Valor por recobro de incapacidades laborales y/o licencias de maternidad en cuantía de \$67.863.812 con corte a 31/12/20.

Cifra en pesos

Ítems	Entidad EPS	Nombre del servidor (a)	fecha de registro en nomina	Cuantía registrada en contabilidad	Valor pagado y/o depurado (K)	Valor vigencia anterior	Saldo actual adeudado
1	Aliansalud	Claudia Alejandra Gelves Ramírez	1/11/2016	\$ 8.573.643	\$ 6.001.425	\$ 2.572.218	\$ 2.572.218
2	Compensar EPS	Alba Janira Fulano Vargas	30/12/2018	\$ 2.803.571	\$ 51.329	\$ 2.752.242	\$ 2.752.242
3	Compensar EPS	Álvarez Perdomo Catalina	28/02/2019	\$ 432.957	\$ -	\$ 432.957	\$ 432.957
4	Famisanar EPS	Jenny Veloza González	24/04/2017	\$ 811.204	\$ 10.146	\$ 801.058	\$ 801.058
5	Famisanar EPS	González Echeverri Floria Elena	31/12/2019	\$ 3.877.662	\$ 3.842.538	\$ 35.124	\$ 35.124
6	Famisanar EPS	Urquijo Marín Jenni Alexandra	31/12/2019	\$ 98.549	\$ -	\$ 98.549	\$ 98.549
7	Coomeva	Guillermo Antonio Baquero Fernández	1/12/2014	\$ 658.317	\$ -	\$ 658.317	\$ 658.317
8	Coomeva	Guillermo Antonio Baquero Fernández	1/02/2015	\$ 217.998	\$ -	\$ 217.998	\$ 217.998
9	Coomeva	Dina Margarita Ruiz	1/07/2015	\$ 218.387	\$ -	\$ 218.387	\$ 218.387
10	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	1/09/2015	\$ 163.801	\$ -	\$ 163.801	\$ 163.801
11	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	22/10/2015	\$ 567.821	\$ -	\$ 567.821	\$ 567.821
12	Coomeva	Dina Margarita Ruiz Martínez	1/12/2015	\$ 76.445	\$ -	\$ 76.445	\$ 76.445
13	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	30/03/2016	\$ 11.916.800	\$ -	\$ 11.916.800	\$ 11.916.800
14	Coomeva	Karen Lorena Ceballos Peñata	24/02/2016	\$ 5.660.800	\$ -	\$ 5.660.800	\$ 5.660.800
15	Coomeva	Catalina Villa Rosas	1/07/2016	\$ 3.718.485	\$ -	\$ 3.718.485	\$ 3.718.485
16	Coomeva	Catalina Cristancho Gaviria	30/03/2016	\$ 662.048	\$ -	\$ 662.048	\$ 662.048
17	Coomeva	Guillermo Antonio Baquero Fernández	30/09/2016	\$ 248.267	\$ -	\$ 248.267	\$ 248.267
18	Coomeva	Angelica Patricia Moreno Beltrán	28/02/2017	\$ 1.356.468	\$ -	\$ 1.356.468	\$ 1.356.468
19	Coomeva	Catalina Villa Rosas	28/02/2017	\$ 741.008	\$ -	\$ 741.008	\$ 741.008
20	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/06/2019	\$ 2.487.189	\$ -	\$ 2.487.189	\$ 2.487.189
21	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/07/2019	\$ 2.664.845	\$ -	\$ 2.664.845	\$ 2.664.845
22	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/08/2019	\$ 2.665.112	\$ -	\$ 2.665.112	\$ 2.665.112
23	Coomeva	Moreno Beltrán Angelica Patricia	30/09/2019	\$ 177.674	\$ -	\$ 177.674	\$ 177.674
24	Nueva	Gutiérrez Acevedo Liliana Marcela	31/10/2019	\$ 97.547	\$ -	\$ 97.547	\$ 97.547
Total, adeudado por EPS con edades superiores al año				\$ 50.896.598	\$ 9.905.438	\$ 40.991.160	\$ 40.991.160

Fuente: Notas EEFF 2020, Estado de la Situación Financiera 2020, LIMAY II Informe Auxiliar Reporte generado en: 2021/03/04 11:57:55 para la Cuenta 1384 y Reporte generado en: 2021/03/04 12:00:24 para la Cuenta 1386 -SDMujer.

Del cuadro anterior, la EPS que más adeuda por cartera vencida es COOMEVA EPS en cuantía de \$34.201.465.

Uno de los casos más importantes para resaltar en la deficiencia del cobro incurrida por la SDMujer, y apunta a la pérdida de recursos públicos en cuantía de \$34.848.834, es el concepto de solicitud de pago de la licencia de maternidad de la señora Rosa Patricia Chaparro Niño, que data desde el año 2014; caso que fue expuesto en la realización de la Auditoría de Modalidad Regular código 02 PAD 2019 vigencia 2018 en cuyo informe se estableció el hallazgo: “(...) 3.3.1.1. *Hallazgo Administrativo por falta de oportunidad, carencia de procedimientos específicos y controles efectivos en el seguimiento de las Cuentas Por Cobrar por concepto de incapacidades y licencias de maternidad entere las áreas involucradas. (...)*”.

Ahora bien, dentro de la realización de la citada auditoría regular, se efectuó una Visita fiscal con acta No. 2 del 7 de mayo de 2019 al área administrativa y Financiera del ente auditado, en donde se evidenció de conformidad con la muestra de Cartera establecida por el equipo auditor del momento, unos rubros por concepto de cobro por pago de licencias a terceros, que para el caso obedecían a la EPS SALUD COOP, encontrando un archivo de información disperso entre el área de personal y el área contable.

Por otra parte, es preciso mencionar que con la Resolución 2414 de noviembre 24 de 2015, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual nombra a un Agente Especial Liquidador de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo SALUDCOOP EPS en Liquidación, para iniciar los pagos de las acreencias reconocidas por el agente especial a los terceros con derechos a reclamo de las mismas, y frente a las cuales muchos acreedores presentaron reclamaciones oportunamente y fueron aceptados y reconocidos en el proceso de graduación y calificación de acreencias de SALUDCOOP EPS en Liquidación; la SDMujer no aparece en el listado de las pretensiones del pago de la cuantía en mención.

Visto esto, y una vez el Ente de Control Fiscal dejó en evidencia en citada visita fiscal, es evidente la falta de gestión por los recobros ante las EPS y para el caso ante SALUDCOOP EPS en liquidación, se pudo constatar que la solicitud de inclusión en la masa de acreedores se hizo de manera extemporánea, la cual se hizo con la solicitud del radicado 1-2019-002126 del 07 de mayo de 2019, lo cual fue ratificado como consta en el oficio remitido por SALUDCOOP EPS en liquidación.

También se evidenció que el agente liquidador no incorporó en la Resolución 2039 del 29 de marzo de 2019 al ente auditado con la acreencia en comentario, por presentación extemporánea y falta de claridad frente al Nit adjunto en la solicitud, entre otros aspectos.

Posteriormente, dentro de actividades propias de la auditoria regular vigencia 2018, se realizó otra Visita y en acta No. 9 de fechas 5 al 10 de julio de 2019, se pudo

constatar las siguientes gestiones del ente auditado referente al tema:

- La entidad mediante oficio No. 1- 2019 -002126 del 07 de mayo de 2019 presentó reclamación y solicitó nuevamente el pago de la licencia de maternidad a Saludcoop en virtud de la Resolución No. 2039 del 29 de marzo de 2019 emitida por dicha entidad.
- Se adelantó una reunión el día 05 de junio de con el Dr. Wilman H. Valencia A. en su calidad Coordinador Jurídico de SaludCoop en liquidación quien informa que el escrito de reclamación presentado por la entidad mediante oficio No. 1- 2019 -002126 del 07 de mayo de 2019 se encuentra en estudio y de igual forma solicitó que se dé un alcance a la reclamación presentada y se adjunte el documento idóneo que permita la identificación del NIT de la entidad y se remita de igual forma, copia de la certificación bancaria en la que de ser el caso, serán consignados los recursos.
- Por lo anterior, la entidad de manera inmediata mediante oficio No. 1-2019-002768 del 05 de junio de 2019, presentó alcance a la reclamación y remitió el Formulario Único de Declaración Tributaria emitido por la DIAN en la que consta el número de identificación tributaria de Bogotá Distrito Capital y de igual forma se remitió certificación bancaria en la que consta la cuenta de la Dirección Distrital de Tesorería.
- Finalmente, el 24 de octubre de 2019, bajo la expedición de la Resolución 2041 del 08 de julio de 2019, la suscrita Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS en liquidación, notifica a la SDMujer el reconocimiento de la cuenta por pagar dentro de una masa de acreedores a pagar.

Por lo expuesto, se evidencia una falta de oportunidad, carencia de procedimientos específicos y controles efectivos en el seguimiento de las Cuentas Por Cobrar por concepto de incapacidades y licencias de maternidad entre las áreas involucradas.

No se concilia la información entre el ente auditado permanentemente con la SHD, esto sucede por la carencia de un procedimiento específico y de un sistema en línea, lo cual permitiría mayor oportunidad y efectividad frente a los valores que por trámite no ingresan directamente a la Secretaría de la Mujer.

Por último, es importante indicar que, aunque mensualmente las dependencias de Talento Humano y los funcionarios de Contabilidad realizan la conciliación del saldo de las cuentas por cobrar, teniendo en cuenta las nóminas, sus novedades y los reportes de la Dirección Distrital de Tesorería referente a consignaciones realizadas por las diferentes EPS, estos demuestran ser ineficientes e ineficaces, toda vez que no se les hace seguimiento pormenorizado a cada cuenta, cuantía y edad: dado que

es evidente que la entidad solo se ciñe a soportar su gestión solo en remitir solicitudes de recobros.

En las Notas a los Estados Financieros de las vigencias 2018 solo se realizaron 11 solicitudes de recobros, para el 2019, se efectuaron 12, y para el 2020 solo 2 requerimientos a una misma entidad (COOMEVA EPS), observándose además que no se adelantaron otro tipo de gestiones administrativas que a juicio del ente auditor si generarían mayores resultados e impactos en el recobro de la cartera por concepto de licencias e incapacidades. Tales actividades fueron propuestas y aprobadas como plan de acción en el Comité de Sostenibilidad Contable mediante el acta No. 02-2019 del 31/05/19, pero que se incumplieron todas para la vigencia 2020. Estas son:

- Realizar mesas de trabajo, con funcionarios designados de las EPS, con el fin de validar y verificar los saldos pendientes de reintegro.
- Realizar mesas de trabajo entre las dependencias involucradas en el proceso de autorizar y registrar contablemente las incapacidades y licencias dentro de la SDMujer.
- Realizar mensualmente conciliación eficiente y real de los saldos de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades y licencias dándole mayor relevancia a aquellas con mayor participación y que tengan edades superiores a un año.
- Utilizar las fichas de depuración al momento de presentar las cuentas por cobrar para el proceso de depuración.

Estas prestaciones económicas dejadas de cobrar y que podrían prescribir o en el peor de los casos seguir en su avanzado estado de deterioro, constituirían un detrimento al patrimonio del distrito, por cuanto no es entendible para el Organismo de Control, porque la SDMujer no realiza gestiones eficientes con miras a que las EPS les reconozcan el derecho al reembolso de las incapacidades, para no limitarse solo a enviar comunicaciones esporádicas a las EPS, cumpliendo apenas con esta única actividad de chequeo pero sin seguimiento.

Aunque la SDMujer cuenta con un procedimiento para gestionar los cobros por concepto de incapacidades y/o licencias pagadas a los funcionarios, claramente no está aplicándose y adicionalmente los debidos controles por parte del área de talento humano y contabilidad están presentando falencias. Esto implica que los recursos de las incapacidades no se están recaudando de forma permanente y constante, mostrando un deterioro de la cartera por demoras en los pagos y el no reembolso por parte de las EPS, constituyéndose así en recursos susceptibles de deterioro o pérdida. La situación descrita podría generar pérdida de recursos por la suma de \$40.991.160 por concepto de cartera de las cuentas por cobrar mayores a un año.

Con respecto a la norma, y teniendo en cuenta el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, esta auditoría determinó que la SDMujer no realizó las gestiones necesarias, ante las diferentes Empresas Promotoras de Salud – EPS, que permitieran recuperar los reconocimientos y pagos de las prestaciones económicas (incapacidades) pagados a los funcionarios por la SDMujer. Así mismo, también se transgredieron: el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011; los artículos 1 y 5 de la Ley 1066 del 29 de junio de 2006; Artículos 8 y 10 de la Ley 42 de 1993, así como los literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo establecido en los numerales 1, 3 y 21 del Artículo 34 y los numerales 1 y 13 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Teniendo en cuenta lo expuesto por la SDMujer a este Organismo de Control, el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal sustenta en su respuesta al Informe Preliminar, que realizó gestiones tendientes a la recuperación de los recursos pagados por concepto de incapacidades y/o licencias ante las EPS en la vigencia 2020, así lo refiere cuando dice:

“(…) Teniendo en cuenta igualmente que la gestión institucional a partir del 19 de marzo de 2020, en virtud de lo previsto en la Resolución No. 0149 de 2020, se ha venido desarrollando a través de la modalidad de Trabajo en casa, también ha implicado adecuar los distintos mecanismos de comunicación y de gestión, dentro de lo cual se destaca que para la gestión de cobro de incapacidades, desde la Dirección de Talento Humano, se ha venido teniendo contacto con los asesores de las EPS, a través de contacto telefónico, y a través de correos electrónicos..(…)”

No obstante, este Ente de Control Fiscal es conocedor y a viva voz reconoce los esfuerzos que en la nueva realidad en que se encuentra el país a cuenta de la coyuntura suscitado por pandemia del COVID-19, las entidades públicas territoriales han hecho esfuerzos monumentales en aras de seguir prestando sus servicios a la sociedad; no obstante, cuando en su respuesta al informe preliminar la SDMujer da cuenta de lo recobrado en la vigencia 2020 de cuentas pertenecientes a periodos atrás del 2020 (2019 y anteriores) así como lo recuperado durante la vigencia 2020, así lo refiere cuando afirma que:

“(…) Del total de los saldos de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades con corte a 31 de diciembre de 2019, de esa vigencia y vigencias anteriores, se recaudó en vigencia 2020, un total de \$40.991.160, que equivale al 42%. De otro lado frente a las incapacidades generadas en la vigencia 2020, se tiene que

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

producto de la gestión adelantada, se recaudaron \$26.872.652, que equivalen al 64% de las incapacidades generadas en esa vigencia. Es así como en la vigencia 2020, el total de los valores recaudados tanto por las vigencias anteriores, como por la vigencia 2021, correspondió a \$77.629.566.(...)”

De igual manera, la Contraloría de Bogotá no desconoce totalmente las acciones realizadas por la entidad tendientes a garantizar la recuperación total de cada una de las cuentas pendientes de pago por parte de las EPS; no obstante, la observación administrativa se encaminó al cumplimiento que le asiste al sujeto de control para efectuar de manera inmediata y sistemática todas las actividades propias de su accionar en aras de alcanzar por completo la recuperación de los recursos públicos pagados por la entidad por concepto de pagos por licencias y/o incapacidades ante las EPS, con el fin de disminuir en un 100% toda la cartera adeudada por estas entidades promotoras de salud, y en grado suma las cuentas por cobrar de años anteriores que aún falta por recuperar el 58% en cuantía de \$40.991.160, por lo que este ente de control sigue viendo con preocupación que el monto de los recursos pendientes por recobro sigue siendo representativo e importante.

Como resultado, una vez efectuado el análisis de control de integralidad a los argumentos esgrimidos por la SDMujer frente al citado Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la poca gestiones realizadas en la vigencia 2020 en las acciones tendientes a la recuperación de los recursos públicos por concepto de pagos de incapacidades y /o licencias ante las Entidades Promotoras de Salud EPS, se validan las razones expuestas por la SDMujer, habida cuenta que se evidencia con base en la información aportada por el sujeto de control los recobros efectuados en la vigencia 2020, pero como lo informa en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 y en el oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado No. 1-2021-003357 del 26/04/21, aun se adeuda la cuantía \$67.863.812 por estos conceptos, de los cuales el 60% corresponde a recobros con más de una año de antigüedad, y que de persistir esta situación puede llegar a deteriorar esta cartera.

Por lo expuesto, es dable enfatizar y recordar que el Control fiscal territorial está respaldado y garantizado por el artículo 119 de la Constitución Política en donde se establece la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración, igualmente en el artículo 267 de la Constitución se dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República y las Territoriales, por lo cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación; dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Este equipo auditor valoró probatoria y sustancialmente la observación junto con los

argumentos del sujeto de control validando las acciones realizadas por los recobros efectivos ante las EPS, situación que refleja que la SDMujer continua y debe seguir realizando las acciones necesarias para alcanzar en grado suma las gestiones de cobro y seguimiento de pago de acreencias ante las distintas EPS y aseguradoras con el ánimo que estas se puedan recuperar al 100% sobre todo las que pertenecen a carteras con edades mayores a un año, y con ello incrementar los porcentajes de recaudo por citados conceptos; razón por la cual este organismo de control acepta los argumentos presentados por el sujeto de control solo de forma parcial, al igual que retira la presunta incidencia disciplinaria, confirmando un **Hallazgo Administrativo, por no realizar las gestiones necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020**, por lo anterior, la entidad debe incluirla en su plan de mejoramiento.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta Contable: 1637 Propiedad, Planta y equipos – No explotados

Propiedad, Planta y equipos – No explotados

3.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones.

Una vez analizada y validada la cuenta contable “1637 – Propiedad, Planta y Equipos – No explotados”, la cual representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la SDMujer que, por características o circunstancias especiales, no fueron objeto de uso (distintos de los bienes muebles en bodega) o explotación en desarrollo de sus actividades y que se reconocen por separado como bienes no explotados, por lo anterior, se observó que la entidad con corte a 31/12/19 presentó un saldo final en cuantía de \$84.491.200, el cual se convirtió en el inicial para la vigencia 2020, presentando para esta última vigencia un leve incremento en \$9.448.128 por concepto de traslado entre cuentas del mismo grupo, para así presentar el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2020 en cuantía de \$93.939.328.

En la revisión realizada a las Notas a los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera y el informe de Estado de Inventario Físico con corte a 31/12/19 y 31/12/20, se determinó que dentro de la citada cuenta contable, existen varios elementos catalogados como muebles y enseres, equipos de oficina y equipos de cómputo no explotados que vienen siendo reconocidos y reportados dentro de esta cuenta contable pero que en su revisión de inventarios y medición posterior debieron

entrar en proceso de baja y reclasificarlos en las cuentas de orden para proceder a su destinación final.

Es de informar que estos bienes están ubicados en las sedes de Antonio Nariño, Casa Gran América, Casa de todas, Santa Fe, Almacén, Ciudad Bolívar, Puente Aranda, Usaquén, Bosa, Teusaquillo, Tunjuelito, Usme, Antonio Nariño y Nivel central entre otros, los cuales se presentaron en las respectivas notas a los estados financieros e informes de inventario como *“Servible No Utilizable”*, además de lo anterior, llevan contabilizados como elementos en servicio desde el año 2013, observándose que año tras año se convierten en el saldo inicial de la cuenta y según evidencia probatoria, la entidad los continua reconociendo y revelando dentro de los estados financieros de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, reportándolos y clasificándolos en la cuenta 1637 *“Propiedades. Planta y Equipos no Explotados”*, cuando por su condición en la vigencia auditada debieron entrar en proceso de depuración, saneamiento y destino final.

El manejo contable que se le debe dar a bienes en desuso, específicamente respecto a su contabilización dada su característica y el efecto de su naturaleza como obsoletos, depreciados, inservibles, no utilizables y en general lo que refiere la entidad se encuentra en mal estado; y que son no explotados, se les debió dar un destino final inmediato atendiendo lo estipulado en la Resolución 001 de 2019 ***“Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales”*** y el artículo 2.2.1.2.2.2.1 de las subsecciones 2 y 4 del decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”* que señala los mecanismos de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales

La SDMujer para la vigencia 2020 debió iniciar la eliminación del saldo en la cuantía es cuestión, reclasificar el saldo a las cuentas de orden e iniciar el proceso de baja definitiva con la expedición del acto administrativo respectivo, es decir cumplir con la obligación de seguir con la Política del Saneamiento Contable permanente, durante la vigencia 2020 respecto a este rubro. Igualmente debió eliminar el saldo de la respectiva cuenta contable de los estados financieros (baja en cuentas), reclasificar su saldo a las cuentas de orden 8315 bienes y derechos retirados y realizar la disposición final ya que por normatividad legal debe hacerse con los bienes.

Administrativamente, el retiro de bienes servibles no utilizables de las entidades públicas, está definido como la salida o eliminación definitiva de los bienes que se encuentran en condiciones de seguir usándose y prestar un servicio por uno o más periodos, pero que las instituciones estatales y por el caso distritales, no los requieren para el normal desarrollo de sus actividades o que aunque los requiera,

por políticas económicas, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, existe orden expresa para ser retirados definitivamente, siendo susceptibles la transferencia de los mismos a otra Entidad, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, entre otros destinos finales.

Existen innumerables razones y causas por las cuales los bienes servibles se convierten en no utilizables, y estas son originadas en una o varias circunstancias. Aquí se resalta que la SD Mujer realizó el cambio de domicilio principal hace un par de años y propicio que muchos elementos pasaran a quedar en desuso.

Este Ente de Control evidenció que para la vigencia 2020 la entidad no realizó la baja definitiva de los elementos de propiedad, planta y equipo no explotados de los inventarios físicos de la Secretaría Distrital de la Mujer, los cuales corresponden a bienes muebles que no están siendo utilizados en la prestación de los servicios y por lo que se evidenció tampoco lo serán en el futuro debiendo dárseles la baja definitiva como bienes inservibles, servibles no utilizables, dañados o que presentan estado de deterioro y/o que su vida útil terminó.

En el siguiente cuadro, se aprecian todos y cada uno de los 47 bienes catalogados como propiedad planta y equipos no explotados y que a razón de su estado de no utilizables o en desuso aún se siguen reconociendo como activos de la entidad, así:

Cuadro No. 64 Propiedad, Planta y Equipos – No explotados con corte a 31/12/20

Cifra en pesos

Ítems	Nombre del Bien	Ubicación 2020	Estado	Fecha Ingreso	Tipo de Inventario	Cuenta contable	Valor Base de depreciación	Depreciación Acumulada a 31/12/20
1	U MESA DE JUNTAS EN FORM 0601-04972	CIO BOSA	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.900.000	\$ 1.456.666
2	ARCHIVADOR METALICO 3 GAV 0601-05248	CIO TEUSAQUILLO	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.778.977	\$ 1.363.882
3	U MESA DE JUNTAS EN FORM 0601-04972	CIO TUNJUELITO	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.900.000	\$ 1.456.666
4	U ARCHIVADOR EN LAMINA 0601-05392	CIO TEUSAQUILLO	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.778.977	\$ 1.363.882
5	TELEVISOR DE PLASMA 0422-07336 910RMV13139295	CIO USME	Servible no utilizable	22/05/2013	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 2.072.450	\$ 1.588.878
6	LAVADORA-SECADORA	GRAN AMERICA	Servible no utilizable	14/05/2015	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.800.000	\$ 1.020.000
7	LAVADORA-SECADORA	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/05/2015	MUEBLES ENSERES	163709001	\$ 1.800.000	\$ 1.020.000
8	U TELEVISOR	CIO SANTA FE	Servible no utilizable	22/05/2013	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.786.200	\$ 1.369.420
9	TELEVISOR MARCA SONY	ALMACEN	Servible no utilizable	8/04/2013	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.484.800	\$ 1.138.346
10	VIDEO BEAM	CIO CIUDAD BOLIVAR	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.983.495	\$ 1.344.919
11	VIDEO BEAM	CIO PUENTE ARANDA	Servible no utilizable	18/03/2014	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.983.495	\$ 1.348.225

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

12	TEATRO EN CASA	CIO USAQUEN	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 1.520.679	\$ 1.028.570
13	VIDEO BEAM	SALA TIC CHAPINERO	Servible no utilizable	6/05/2015	EQUIPO DE OFICINA	163709002	\$ 2.739.533	\$ 1.508.265
14	IMPRESORA	CASA DE TODAS	Servible no utilizable	1/12/2015	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 2.921.499	\$ 2.337.199
15	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO TEUSAQUILLO	Servible no utilizable	20/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.457.203
16	CPU	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.585.053
17	COMPUTADOR HP AIO PROONE 400 G2	NIVEL CENTRAL	Servible no utilizable	2/02/2017	EQUIPO DE COMPUTACION	16371002	\$ 3.149.376	\$ 3.096.886
18	SCANNER HP SN	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	2/01/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 6.612.000	\$ 5.785.500
19	CPU	CIO USME	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.445
20	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL OKIDATA	CIO CIUDAD BOLIVAR	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 2.203.883	\$ 2.157.356
21	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	NIVEL CENTRAL	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
23	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
24	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	NIVEL CENTRAL	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
25	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
26	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
27	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
28	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CASA GRAN AMERICA	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
29	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.459.687
30	CPU	CASA DE TODAS	Servible no utilizable	1/12/2015	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.873.250	\$ 1.523.370
31	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
32	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
33	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
34	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.383.122
35	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 710.660
36	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.317.112
37	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	18/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.031
38	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.445
39	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.459.687
40	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	14/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.459.687

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

41	CPU PC ESCRITORIO LENOVO	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	17/03/2014	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.489.899	\$ 1.458.445
42	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
43	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
44	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
45	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
46	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
47	CPU HP Compaq Pro 6305 Bussiness PC	CIO ANTONIO NARIÑO	Servible no utilizable	5/12/2013	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	16371002	\$ 1.596.000	\$ 1.410.908
Gran Total							\$ 84.491.200	\$ 70.866.763

Fuente: Notas a los Estados Financieros, Estado de Situación Financiera, Libro Auxiliar cuenta contable 1637, Inventarios Físicos con corte a 31/12/19 y 31/12/20 SDMujer.

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que según el informe final de la toma física de inventarios con corte a 31/12/19, la conclusión fue categórica y contundente en el sentido de recomendar la disposición final de los bienes en desuso inservibles, servibles no utilizables y obsoletos, consistente en realizar el proceso de depuración contable, como lo refiere en citado informe:

“(...) 7. CONCLUSIONES

Se recomienda remitir informe al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para realizar aprobación de las bajas de los bienes y su destino final según lo establecido en la Resolución No. DDC-00001 del 30 de septiembre de 2019. Por lo cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales.”(…)

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Teniendo en cuenta lo expuesto por la SDMujer mediante su oficio respuesta al Informe Preliminar con radicado No. 1-2021-003357 del 26/04/21, este Ente de Control Fiscal pone de presente y con evidencia fáctica que la entidad confirma y reitera lo expuesto por el equipo auditor cuando afirma que durante la vigencia 2020 no realizó el proceso de depuración contable del citado rubro, comprometiendo su actuar a las limitaciones que presentaba la entidad por problemas suscitados por la pandemia COVID-19, en tal sentido afirma:

“(…) Ahora bien, durante la vigencia 2020, a causa de la emergencia causada con ocasión del Covid-19, el Gobierno Nacional procedió a dar lineamientos tendientes a la protección de sus ciudadanos en todo el territorio nacional, en razón de lo cual se expidieron diferentes decretos, mediante los cuales se declaró el estado de emergencia sanitaria.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por su parte, la Administración Distrital, expidió el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 decretando la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses los cuales se han prorrogado hasta la fecha y se han tomado múltiples medidas de aislamiento preventivo y cuarentena por localidades restringiendo el desplazamiento de las personas.

*Es así que, **dichas medidas, generaron dificultad durante la vigencia 2020, relacionados con la necesaria inspección física de los bienes, para la obtención de conceptos técnicos especializados en los cuales se expusieran las causas por las cuales se considera retirar los bienes y establecer su posible destino final y en consecuencia, no fue viable adelantar las gestiones administrativas requeridas para continuar con un proceso de baja en cuenta.(...)***”negrilla fuera del texto.

Por lo expuesto anteriormente, la entidad deja en evidencia que toda la responsabilidad de su no accionar son producto de las limitaciones interpuestas por la movilidad y otras situaciones que impidieron la realización del proceso de depuración, ahora bien, existe evidencia de auditoría en la cual, hay una posible negligencia en tal sentido, toda vez la entidad debió implementar otros medios o canales no necesariamente presenciales o mixtos por los cuales realizar tal gestión, además, en la nueva realidad las entidades públicas están llamadas a no menoscabar su gestión en detrimento de su poca o nula administración, por lo que es relevante traer a colación los principios de la administración pública como lo son la eficiencia, eficacia y la economía, los cuales son necesarios no dejarlos de lado aun en las condiciones tan adversas en que nos encontramos.

No obstante, la Contraloría de Bogotá no desconoce las limitaciones generadas por la pandemia en las instituciones públicas y en general a todas las empresas del país, pero la SDMujer reconoce que para la vigencia auditada no realizó el proceso de depuración contable del rubro en mención, además de lo anterior solo hasta final del año 2020 es que se evidencia una actividad en ese sentido, dejando el proceso para el año 2021, así lo refiere cuando en su respuesta al informe preliminar afirma que:

“(...) En cumplimiento de lo cual, en reunión de Mesa Técnica de Manejo de Bienes realizada el 09 de diciembre de 2020, la señora María Elizabeth Sanchez Roa contratista encargada de almacén e inventarios, presentó el concepto técnico y listado de bienes inservibles, resultado de la verificación y toma física de inventarios realizada en la vigencia 2020.

Así las cosas, durante la vigencia de 2020 y pese a los inconvenientes que la emergencia sanitaria por la COVID-19 originaron particularmente en la administración de bienes y manejo físico de los mismos, se cumplió con el procedimiento para continuar con el retiro en cuentas del balance situación

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

que se verá reflejada en los estados financieros de 2021.(...)”negrilla fuera del texto.

Por lo anterior, el saldo contable de esta cuenta no representa razonablemente la cuenta Propiedad Planta y Equipos No explotados en propiedad de la Secretaría, evidenciándose que no existe fiabilidad en su saldo por la cuantía en cuestión para esta vigencia, así como, existe evidencia objetiva del estado de desuso e indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

De otra parte, se evidenció debilidades procedimentales y fallas en los seguimientos a los informes de los inventarios físicos de las vigencias 2019 y anteriores, en los cuales no se registró actividad alguna en la vigencia 2020 que contribuyera a reflejar y generar saldos de la cuenta contable analizada una razonabilidad absoluta de conformidad con la composición de la cuenta.

Esta deficiencia se ocasionó por fallas en los controles internos de las áreas de almacén y contabilidad y por fallas de seguimiento en los procesos y debilidades en los autocontroles en el área administrativa y de gestión financiera, muy a pesar de las limitaciones ocasionadas por la pandemia, dando como resultado que los saldos de los libros auxiliares estén sobrevaluados en \$84.491.200 cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipos – No explotados y subvaluada la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones.

Además de lo anterior, no se evidenció proceso de baja de elementos en la vigencia 2020 con respecto a los 47 artículos arriba citados, ni ejecución del proceso de destinación final de dichos bienes. Se observa que se incumple con lo referido en la Nota 3. Juicios, Estimaciones Riesgos y Correcciones 3.1 Juicios, Estimaciones y Supuestos de las Notas a los estados financieros de la vigencia 2020, el título 10 en sus subtítulos 10.3. Medición posterior y 10.4. Baja en cuentas de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

Este equipo auditor valoró sustancialmente la observación junto con los argumentos del sujeto de control validando que no se realizó el proceso de depuración respecto del citado rubro, situación que conlleva a que la SDMujer debe efectuar el proceso de depuración y destino final de los elementos que componen la cuenta propiedad planta y equipos no explotados, y con ello revelar información más fiel y fidedigna en sus estados financieros; razón por la cual este organismo de control acepta los argumentos presentados por el sujeto de control solo de forma parcial y debido a los contratiempos ocasionados por la pandemia, al igual que retira la presunta incidencia disciplinaria y ajusta la denominación del mismo, confirmando un **Hallazgo Administrativo, por sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637**

Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones, por lo anterior, la entidad debe incluirla en su plan de mejoramiento.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo.

Cuenta Contable: 1665 Propiedad, Planta y equipos - Muebles, Enseres y equipos de Oficina.

Propiedad, Planta y equipos - Muebles, Enseres y equipos de Oficina

Una vez analizada y validada la cuenta contable “**1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina**”, se observó que la entidad presentó el saldo de cierre con corte a 31 de diciembre de 2020 a misma cuantía del periodo anterior en \$419.508.223, evidenciando que no hubo movimientos contables en la citada cuenta durante la vigencia 2020, así:

Cuadro No. 65. Conformación 1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, enseres y equipos de oficina

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	Cifra en pesos	
						SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
166500	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	419.508.223,00	0	0	419.508.223,00	0	419.508.223,00
166501	Muebles y Enseres	232.756.058,00	0	0	232.756.058,00	0	232.756.058,00
166502	Equipo y máquina de oficina	186.752.165,00	0	0	186.752.165,00	0	186.752.165,00

Reporte generado en: 2021/03/04 12:05: LIMAY II- SDMujer

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que durante la vigencia de 2020, la SDMujer no adquirió bienes clasificados en la cuenta contable 1665 – Propiedad, Planta y Equipos – Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, para ser activados en la citada cuenta contable, debido a que no se contempló esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

Así mismo, se observan las diferentes conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad, evidenciando saldos razonables a 31 de diciembre de 2020 de los bienes Muebles, Enseres y Equipos de Oficina en propiedad evidenciando que durante la vigencia no hubo movimiento contable en la cuenta. De esta manera, se pudo inferir que su saldo para la vigencia auditada se hizo de manera fiable y razonable respecto al saldo con corte a 31/12/19, convirtiéndose en el saldo inicial y final de la vigencia 2020.

Por lo anterior, se concluye que el saldo final de la cuenta contable se ajustó a lo reglado, esta presentado razonablemente, y refiere no tener evidencia objetiva de deterioro ni indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta Contable: 1670 Propiedad, Planta y equipos de Comunicación y Cómputo

Propiedad, Planta y equipos de Comunicación y Cómputo

Cuadro No. 66. “1670 – Equipos de Comunicación y Computación”

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
167000	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.837.220.378,00	3.057.850,00	12.107.987,00	1.828.170.241,00	0	1.828.170.241,00
167001	Equipo de comunicación	327.085.715,00	0,00	0,00	327.085.715,00	0	327.085.715,00
167002	Equipo de Computación	1.510.134.663,00	3.057.850,00	12.107.987,00	1.501.084.526,00	0	1.501.084.526,00

Reporte generado en: 2021/03/04 12:08:19 LIMAY II- SDMujer

En la evaluación a la cuenta “1670 – Equipos de Comunicación y Computación”, en la cual se registran los equipos de propiedad de la entidad y que son utilizados, para el desarrollo de su objetivo misional y para adelantar los procesos administrativos de apoyo; al cierre de las vigencias 2020 presentó los saldos como se observa el cuadro anterior y se evidencia su reconocimiento en los estados financieros, tal cual se observa en los libros de contabilidad con corte a 31/12/20 de la respectiva cuenta contable.

De acuerdo con la revelación de la Nota No. 10 de las Notas a los estados financieros, la entidad durante la vigencia 2020 no adquirió elementos referentes a equipos de cómputo, su movimiento contable obedeció netamente al ingreso por sustitución de componentes en cuantía de \$3.057.850 incrementando el saldo de la cuenta, y al mismo tiempo tuvo una afectación negativa por el traslado de unos equipos a la cuenta contable 1637 Propiedad Planta y equipos – No explotados por valor de \$9.448.128. Sumado a lo anterior, se dio una baja en cuenta en cuantía de \$2.659.859 trasladando su saldo a las cuentas de orden.

Así las cosas, para la vigencia 2020 la SDMujer realizó la revisión de las estimaciones de vida útil y depreciaciones de la propiedad planta y equipo de la entidad ampliando la vida útil de unos servidores, UPS, equipos de cómputo y periféricos en unos años más teniendo en cuenta que no se proyectó la adquisición de nuevos equipos y se encuentran en uso por necesidades de la entidad. Aunado al concepto técnico favorable de la Oficina Asesora de Planeación, se efectuó el recalcule de la depreciación acumulada de los equipos afectando de esta manera la utilidad del ejercicio en \$321.072.967 registro que fue realizado de conformidad a la normativa vigente. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta Contable: 1675 Propiedad, Planta y Equipos – 1675 - Equipos de transporte, transacción y elevación

Propiedad, Planta y Equipos – 1675 - Equipos de transporte, transacción y elevación

Cuadro No. 67. “1675 – Propiedades, Planta y Equipo Equipos de Transporte, Transacción y Elevación”

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
167500	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	191.107.560,00	0	0	191.107.560,00	191.107.560,00	0
167502	Terrestre	191.107.560,00	0	0	191.107.560,00	191.107.560,00	0

Reporte generado en: 2021/03/04 12:11:13 LIMAY II- SDMujer

Durante la vigencia 2020, la SDMujer reconoció en el grupo propiedad, planta, y equipos, la cuenta contable 1675 – Equipos de transporte, transacción y elevación, de la cual se evidencia el registro contable de los inventarios de los respectivos activos muebles terrestres, se observan las diferentes conciliaciones entre el área de almacén y contabilidad, evidenciando saldos razonables a 31 de diciembre de 2020.

Una vez analizado se concluye, que en el saldo inicial a 01 de enero y final reportado a 31 de diciembre de 2020, no se evidencio ningún movimiento contable durante la vigencia, ajustándose a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública. Por otro lado, se efectuó el recalcu de la depreciación acumulada de los equipos de transporte afectando de esta manera la utilidad del ejercicio de la entidad en \$7.880.964, registro que fue realizado de conformidad a la normativa vigente. Por lo anterior, se evidencia que el saldo de esta cuenta contable esta presentado razonablemente.

Grupo: 1600 Propiedades, Planta y Equipo (PPyE)

Cuenta Contable: 1685 Depreciación acumulada de PPyE

Depreciación acumulada de PPyE

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable “1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipos” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presenta el saldo por -\$1.581.948.023 bajo el nuevo marco contable. La depreciación acumulada debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos a la generación de productos o servicios del ente público de acuerdo con la norma técnica para el manejo y reconocimiento de las propiedades, planta y equipo.

La Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipos por la cuantía arriba señalada, se actualizó toda vez que, según las notas a los estados financieros, la división financiera realizó la estimación del cálculo, debido a que durante esa vigencia se continuó con el proceso de medición posterior por parte del área de inventarios y de bienes.

A los bienes de Propiedad, planta y equipo de la Secretaría se les calculó la depreciación de forma mensual, utilizando el método de Línea Recta, como método de reconocido valor técnico, como regla general.

A continuación, se detalla en forma desagregada el comportamiento y composición del cálculo de la depreciación acumulada para la vigencia auditada, así:

Cuadro No. 68. “1685 – Depreciación Acumulada PPyE”

Cifra en pesos

Conceptos	Maquinaria y equipos no explotados	Equipos de Comunicación y Computación	Equipos de transporte, tracción y elevación	Muebles, enseres y equipos de oficina	Saldo Final
Saldo final a 31/12/20	93.939.328,00	1.828.170.241,00	191.107.560,00	419.508.223,00	2.532.725.352,00
Depreciación Acumulada	-78.110.318,00	-1.208.791.683,00	-55.166.716,00	-239.879.306,00	1.581.948.023,00
Saldo inicial de la Depreciación Acumulada	-60.596.354,00	-897.293.320,00	-47.285.752,00	-199.128.483,00	1.204.303.909,00
Más Gasto Depreciación Aplicada a la vigencia actual	-10.427.869,00	-321.072.967,00	-7.880.964,00	-40.750.823,00	-380.132.623,00
Menos retiro de depreciación acumulada por baja en cuentas en la vigencia	0,00	2.488.509,00	0,00	0,00	2.488.509,00
Más otros ajustes de a depreciación acumulada en la vigencia actual	-7.086.095,00	0,00	0,00	0,00	-7.086.095,00
Menos otros ajustes de a depreciación acumulada en la vigencia actual	0,00	7.086.095,00	0,00	0,00	7.086.095,00
Menos Deterioro acumulado de PPE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Valor en Libros (saldo final-DA-Det)	15.829.010,00	619.378.558,00	135.940.844,00	179.628.917,00	950.777.329,00
% Depreciación Acumulada (Comportamiento)	83,15%	66,12%	28,87%	57,18%	62,46%

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/21 SDMujer

De acuerdo con el cuadro anterior, se destaca el gasto de la depreciación de la propiedad planta y equipo del periodo en cuantía de \$380.132.623,00. Por lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la SDMujer, y su movimiento contable durante la vigencia 2020, se concluye que el saldo y movimiento de esta cuenta contable se ajustó a lo reglado y exigido por la normatividad contable pública anteriormente citada.

Grupo: 1900 Otros Activos

Cuenta Contable: 1905 Bienes y servicios pagados por anticipado

Otros Activos – Bienes y servicios pagados por anticipado

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable “1905- Bienes y Servicios Pagados por Anticipado” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presenta el saldo por \$24.528.606 bajo el nuevo marco contable. En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, incluyendo los recursos controlados por la entidad que no han sido incluidos en otro grupo y de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Para el caso en cuestión, la cuantía sufragada por la SDMujer en la vigencia 2020 obedeció al valor pagado por anticipado de la adquisición de pólizas de seguros, del cual se observa que el valor pagado se amortiza mensualmente teniendo en cuenta el tiempo de cobertura de estos seguros.

A continuación, su conformación y comportamiento durante la vigencia 2020.

Cuadro No. 69. “1905 – Bienes y servicios pagados por anticipado”

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
190500	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	283.090.905,00	157.305.626,00	415.653.856,00	24.742.675,00	24.742.675,00	0,00
190501	Seguros	231.090.905,00	144.305.627,00	350.653.857,00	24.742.675,00	24.742.675,00	0,00
190504	Arrendamientos	52.000.000,00	12.999.999,00	64.999.999,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/21 SDMujer

Al compararse el saldo de las vigencias 2020 y 2019, este presenta una disminución porcentual del 91% debido a que como lo refiere la SDMujer las pólizas se encontraban vigentes hasta el 25 de enero de 2021. Igualmente se observa que el contrato de arrendamiento suscrito con SYSTEM LTDA por concepto del arrendamiento del HOSTING finalizó al 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, una vez revisado y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la SDMujer y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que el saldo y movimiento de esta cuenta contable se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Grupo: 1900 Otros Activos

Cuenta Contable: 1970 Intangibles

Otros Activos – 1970 Intangibles

De conformidad con el estudio realizado a la cuenta contable 1970 - Intangibles de la entidad con corte a 31 de diciembre de 2020, representado en el valor de los activos intangibles conformados por licencias y/o softwares adquiridos y/o desarrollados en la entidad para el normal funcionamiento de los aplicativos que utiliza para el desarrollo normal de sus operaciones; la entidad presenta el saldo correspondiente a este activo por \$880.572.622, para el cierre de la vigencia auditada, apreciando su conformación en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 70. “1970 – Otros activos – Intangibles”

Cifra en pesos

CODIGO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL	SALDO FINAL CORRIENTE	SALDO FINAL NO CORRIENTE
197000	INTANGIBLES	981.446.168,00	168.172.944,00	269.046.490,00	880.572.622,00	880.572.622,00	0,00
197007	Licencias	645.505.650,00	168.172.944,00	269.046.490,00	544.632.104,00	544.632.104,00	0,00
197008	Software	335.940.518,00	0,00	0,00	335.940.518,00	335.940.518,00	0,00
197500	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTAGIBLES (CR)	-252.205.298,00	-320.817.659,00	269.046.490,00	-303.976.467,00	-303.976.467,00	0,00
197507	Licencias	-252.205.298,00	-320.817.659,00	269.046.490,00	-303.976.467,00	-303.976.467,00	0,00

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/21 SDMujer

Se evidencia en la Nota 14 de las notas a los estados financieros que la entidad para la vigencia 2020, efectuó renovación de licencias con diversos proveedores como lo son: Soluciones Orión Sucursal Colombia, Oracle Colombia, Unión temporal tecnología ORACLE Eficiente, Infórmese SAS, BIM Latinoamérica SAS, VIDAWA y ESRI Colombia SAS; todo por valor de \$168.172.944, las cuales se registran como licencias de conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación – Sistemas Tecnológicos y las Actas de Recibo de Elementos y/o Elementos de Entrada de almacén.

Estas adquisiciones se registraron de conformidad con los criterios para el reconocimiento de las licencias. Aquellas que su valor en libros fue cero (0), dieron por terminado su vida útil y se actualizaron mediante un nuevo contrato, retirando el costo histórico y se canceló la amortización de estas; es así como se observa que para la vigencia 2020 la entidad retira de la cuenta contable Intangibles 1970 la suma de \$269.046.490 bajo este concepto.

Finalmente, se puede observar que el saldo de esta cuenta representa el 52% del total de los activos y evaluando la consistencia en la vigencia, el saldo de la cuenta 1970 Intangibles y su movimiento contable durante la vigencia, se concluye que se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada.

Con base en las consideraciones anteriores, este Órgano de Control Fiscal se permite concluir que:

- En el caso de los bienes objeto de estudio que se encuentran reconocidos en la cuenta contable 1637 - propiedades, planta y equipo no explotados en cuantía de \$84.491.200, no cumplen con las características definidas para esta clase de activos, su saldo se debió depurar y entrar en proceso de saneamiento contable, al tiempo de reclasificar a las cuentas de orden 8315 Bienes y derechos retirados, en las subcuentas respectivas; y finalizar con la disposición final a que por normatividad legal deba hacerse con los bienes, igualmente aplicar lo establecido en la Norma para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, anexo a la Resolución No. 533 de 2015.
- Ahora bien, la SDMujer debió dar de baja los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo -No explotados provenientes del cierre de la vigencia 2019 y que luego fueron presentados en saldos iniciales del año 2020 por la cuantía arriba mencionada, por cuanto no cumplen con los requisitos establecidos para que sigan siendo reportados y reconocidos como tal. Esto en razón a que este Ente de Control Fiscal encuentra prueba fehaciente en el sentido de que los activos al ser trasladados a esta cuenta quedan permanentemente retirados de su uso o fueron reemplazados por otro activo, así como tampoco se espera tener beneficios económicos o potencial de servicio en el futuro.
- La entidad fue deficiente o poco operativa en el manejo de sus bienes en la vigencia 2020, debido a que teniendo bases sustanciales y objetivas para proceder al retiro definitivo de los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo No explotados, y una vez verificado el estado real de los mismos y habiendo determinado las causas que propician el retiro, de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad; procedimiento que estuvo a cargo de la instancia respectiva (Comité de inventaritos) para luego llevarlo al Comité de Sostenibilidad Contable para ser debatido y aprobar su retiro; se debió perfeccionar con la emisión del respectivo acto administrativo.
- Si se hubiera realizado la gestión administrativa consistente en el retiro de los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipos No explotados, se debió cancelar las correspondientes cuentas que conforman su valor en libros (cuentas de propiedades, planta y equipos no explotados, depreciación y deterioro acumulados, este último cuando aplique) y haber reconocido gastos en el periodo, si aplica.
- Finalmente, se debieron reconocer los bienes retirados en cuentas de orden deudoras, por el valor que se pueda recuperar por la disposición de dichos bienes si a ello hay lugar o por el costo histórico o por el valor definido en la

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Política de Operación; hasta tanto se surta el proceso administrativo de entrega, de acuerdo con el destino final de los mismos.

Por lo anterior, el saldo contable de esta cuenta no representa razonablemente la cuenta Propiedad Planta y Equipos No explotados en propiedad de la Secretaría, evidenciándose que no existe fiabilidad en su saldo por la cuantía en cuestión para esta vigencia, así como, existe evidencia objetiva del estado de desuso e indicios de pérdida del valor por deterioro de estos bienes a la fecha.

De otra parte, se evidenció debilidades procedimentales y fallas en los seguimientos a los informes de los inventarios físicos de las vigencias 2019 y anteriores, en los cuales no se registró actividad alguna en la vigencia 2020 que contribuyera a reflejar y a generar saldos de la cuenta contable analizada, así como una razonabilidad absoluta de conformidad con la composición de la cuenta.

Esta deficiencia se ocasionó por fallas en los controles internos de las áreas de almacén y contabilidad y por fallas de seguimiento en los procesos y debilidades en los autocontroles en el área administrativa y de gestión financiera, dando como resultado que los saldos de los libros auxiliares estén sobrevaluados en \$84.491.200 cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipos – No explotados y subvaluada la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en la misma cuantía. Además de lo anterior, no se evidenció proceso de baja de elementos en la vigencia 2020 con respecto a los 47 artículos arriba citados, ni ejecución del proceso de destinación final de dichos bienes. Se observa que se incumple con lo referido en la Nota 3. Juicios, Estimaciones Riesgos y Correcciones 3.1 Juicios, Estimaciones y Supuestos de las Notas a los estados financieros de la vigencia 2020, el título 10 en sus subtítulos 10.3. Medición posterior y 10.4. Baja en cuentas de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

Por lo anterior, también se incumple con lo preceptuado en: el ítem 16.2.5.4.3. Baja en cuentas del Manual De Políticas de Operación Contables de la SDMujer, la Ley 87 de 1993 sobre normas para el ejercicio del control interno, artículo 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno, literal d). *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la Gestión Organizacional”*, lo enunciado en los párrafos 101 y 108 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno y los numerales 31,32 y 33 del título 10.4 del capítulo 10. Propiedades, Planta y Equipo de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, ambas emitidas por la CGN.

Por lo anteriormente expuesto se configura una observación administrativa con

presunta incidencia disciplinaria.

Clase: Pasivos:

Grupo: Cuentas por Pagar

Cuentas por pagar – 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios

3.3.1.3 Hallazgo Administrativo por no revelar en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 la composición y cifras de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios”.

Las notas a los Estados Financieros básicos corresponden a la información adicional de carácter general y específico, que complementa los informes contables y en general el estado de la situación financiera de la entidad y forma parte integral de los mismos. Su objetivo es revelar la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales que sean materiales y con importancia relativa; la desagregación de valores contables en términos de precios y cantidades, así como aspectos que presentan dificultad para su medición monetaria que pueden evidenciarse en términos cualitativos, o cuantitativos físicos que hayan afectado o pueden afectar la situación financiera del sujeto de control.

Dicho lo anterior, la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios”, en cuantía de \$5.599.776.474, tuvo un aumento significativo con respecto al año 2019 en 51%, por lo que se incluyó dentro de la muestra de auditoría de este factor, con el ánimo de revisar y validar su utilización y reconocimiento contable, confrontarla con la muestra de proyectos y contratos como también, con las cuentas que quedaron pendientes de pagar en la vigencia 2020.

La información cualitativa correspondiente a la Nota No.21 de Notas a los Estados Financieros de la SDMujer en la vigencia 2020, denota que la cuenta contable Cuentas por Pagar, subcuenta contable 2401 “Adquisición de bienes y servicios nacionales” cuya cuantía al cierre de la vigencia 2020 es \$5.599.776.474, representa el 63% del total de su clase y del grupo de los Pasivos; es una de las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable que no cumple con las características, que den cuenta de su composición y detalle.

Lo anterior, al no determinar en detalle la composición de esta importante cuenta contable, resulta necesario revelar toda la información que permita evidenciar la composición del saldo contable reportado en el grupo de cuentas por pagar, correspondiente principalmente a las obligaciones constituidas por la SDMujer a 31 de diciembre de 2020, derivadas de la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

efectivo) al cierre del período. Además, según refiere la entidad, las obligaciones cuentan con orden de pago o relación de autorización y en la Tesorería Distrital se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de 2021, de conformidad con el Programa Anual de Caja (PAC).

Así las cosas, se evidencia como la SDMujer va en contra de lo preceptuado en su propio Manual de Políticas de Operación Contables, cuando dice:

“(…) 16. POLÍTICAS CONTABLES ESPECÍFICAS

16.5. Política de operación contable de cuentas por pagar

Se reconocerán como tal las obligaciones adquiridas por la Entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones adquiridas por la SDMujer por concepto de obligaciones por funcionamiento e inversión para la ejecución de su objeto de cometido estatal.

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría del costo.

16.5.4. Revelaciones

La Entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: origen, beneficiario, concepto, plazo, vencimiento, y restricciones que estas le impongan a la Entidad.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago (…)”

Sumado a lo anterior, incumple los objetivos contables de Gestión Pública, el cual establece que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, tal cual como lo estipula en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades De Gobierno, cuando dice:

“(…)3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

8. Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

9. El objetivo de Rendición de cuentas pretende que la información financiera sirva a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

cumplimiento de los objetivos de la política pública y de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la entidad.

10. El objetivo de Toma de decisiones pretende que la información financiera sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

13. Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

4.1.1. Relevancia

15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

16. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.

4.1.2. Representación fiel

18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

20. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

4.2.3. Comprensibilidad

30. La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

6. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.4. Presentación de información financiera

121. La información financiera de propósito general se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por la estructura de los estados financieros y las notas explicativas. El juego completo de estados financieros está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

6.4.1. Selección de la información

126. La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en la estructura de los estados financieros o en las notas.

127. La información que se selecciona para presentar en la estructura de los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Por su parte, la información que se selecciona para presentar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a presentar en las notas no sustituye la información a presentar en la estructura de los estados financieros.

128. Por lo general, se debe evitar la repetición de información en los estados financieros, sin embargo, en ocasiones, la misma información puede estar a la vez presentada en la estructura de los estados financieros y en las notas. Por ejemplo, un total presentado en la estructura de los estados financieros puede repetirse en las notas cuando estas proporcionan una desagregación o detalle del total presentado. De forma análoga, la misma información puede presentarse en diferentes estados financieros para abordar objetivos diferentes.

6.4.3. Organización de la información

135. La información presentada en la estructura de los estados financieros se organiza en totales y subtotales numéricos. Esta organización proporciona una

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

visión integral de temas como la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo, de la entidad.

137. La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:

- a) desagregación de totales en categorías que tengan sentido,*
- b) ordenación y agrupación de partidas presentadas dentro de la estructura de cada estado,*
- c) identificación de agregados, y*
- d) identificación de otra información a introducir en la estructura de los estados financieros.(..)”*

También se incumple con los principios de contabilidad de revelación, en cuanto a que no se está presentando en forma adecuada la información de las cuentas por pagar – bienes y servicios, estipulados bajo las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades De Gobierno, cuando en él se dice:

“(...) 3. CUENTAS POR PAGAR

3.1. Reconocimiento

1. Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

3.2. Clasificación

2. Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

3.3. Medición inicial

3. Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

3.6. Revelaciones

8. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

9. Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

10. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. (...)”

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Teniendo en cuenta lo expuesto por el sujeto de control este Organismo de Control pone de presente que el equipo auditor solo cuestionó la no determinación en detalle de la composición de esta importante cuenta contable, resulta necesario revelar toda la información que permita evidenciar la composición del saldo contable reportado en el grupo de cuentas por pagar, correspondiente principalmente a las obligaciones constituidas por la SDMujer a 31 de diciembre de 2020, derivadas de la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del período.

No obstante, aunque estas se encuentran listas para ser giradas y sean cuentas a corto plazo, sumado a como lo ratifica la entidad cuando en los párrafos abajo señalados, solo ella sabe y conoce la composición de la misma, desconociendo la importancia que tiene el que bajo el principio de la transparencia y revelación fiel todos los usuarios de la información contable puedan tener acceso a primera mano y suficiente del detalle de cada cuenta contable del estado de situación financiera, y no solo tener información sesgada y parcializada, esto se corrobora cuando la entidad para sus adentros refiere que:

“(…) ANALISIS

CIFRA DE LA CUENTA 2401.

La cifra de la cuenta se encuentra especificada en la tabla por valor de \$5.599.776.474 COMPOSICIÓN. La composición de dicha cifra se describe en el siguiente párrafo:

Representa principalmente las obligaciones constituidas por la Secretaría a 31 de diciembre de 2020, derivadas de la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del período, que cuentan con orden de pago o relación de autorización y que en la tesorería distrital se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de 2021, de conformidad con el programa anual de caja. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Dicha descripción es consonante con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de Distrito, el cual define las Cuentas por Pagar así: ... “Las cuentas por pagar son aquellas obligaciones constituidas a 31 de diciembre derivada de la entrega de bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos, que fueron girados presupuestalmente pero no fueron cancelados (giro efectivo) al cierre del período. Que cuentan con orden de pago o relación de autorización y que en la respectiva tesorería se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de la siguiente vigencia, de conformidad con el programa anual de caja aprobado”. Dichas cuentas por pagar se

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

generar en armonía con el proceso de cierre presupuestal que realizan las entidades que conforman el presupuesto anual del distrito al finalizar la vigencia fiscal.(...)”

Es de aclarar la importancia que tiene el conocer en mayor detalle la composición de este rubro, debido a que es una de las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable que no cumple con las características, que den cuenta de su composición y detalle; pues como lo dice la SDMujer en el párrafo anterior dentro de la respuesta al informe preliminar, estas cuentas por pagar se cruzan y entran en armonía con el proceso de cierre presupuestal, por lo tanto, se necesita más detalle de la misma, no importando lo corto de su movimiento contable en el tiempo.

Este equipo auditor valoró probatoriamente la observación acorde con los argumentos planteados por la SDMujer, situación que a todas luces evidencia la no composición al detalle de la citada cuenta, causando tener por parte de los usuarios de la información contable, datos sesgados o parcializados de rubros con importante representación dentro de los estados financieros, razón por la cual se desestiman los argumentos presentados por el sujeto de control, confirmando un **Hallazgo Administrativo por no revelar en las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 la composición y cifras de la cuenta 2401 “Adquisición de Bienes y Servicios”**., el cual debe ser incluido dentro del plan de mejoramiento de la entidad.

Clase: Pasivos:

Grupo: Cuentas por Pagar

Cuentas por pagar – 2490 Otras cuentas por pagar

Una vez realizado el estudio a la cuenta contable “2490 Otras Cuentas por Pagar” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presentó un saldo por \$81.841.160, por concepto de la prórroga de las pólizas de seguros del periodo 31 de octubre 2020 a 25 de enero de 2021 por esa cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada.

Clase: Patrimonio:

Grupo: Patrimonio de las Entidades del Gobierno

3109 Resultado de Ejercicios Anteriores

El saldo a 31 de diciembre de 2020 fue de \$-1.800.044.784 y el resultado del ejercicio para el año 2019 fue de \$-2.529.921.466.

La SDMujer para el cierre de la vigencia 2020 presenta un déficit contable y operacional por valor de -\$1.800.044.784, sustentado en que los ingresos de los recursos por transferencias ordinarias, recibidas de la Secretaría de Hacienda Distrital para la financiación de los gastos de la operación derivados del objeto misional de la entidad, no son suficientes para generar excedentes financieros, partiendo de la base de su razón social.

Finalmente, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 3109 resultados de ejercicios anteriores, representa razonablemente la composición del patrimonio de la entidad; por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Clase: Patrimonio:

Grupo: Patrimonio de las Entidades del Gobierno

3110 Resultado del Ejercicio

Esta cuenta refleja su saldo en cuantía de \$-3.763.865.267, representado por el resultado de las operaciones realizadas por la SDMujer durante la vigencia 2020, como producto de la diferencia entre los ingresos y gastos incurridos para el desarrollo del cometido estatal.

El déficit operacional generado se encuentra relacionado a la constitución de cuentas por pagar y al rechazo generado por el pago a la Empresa de Telecomunicaciones por valor de \$2.721.554.057.

Por lo anterior, se puede evidenciar que el saldo de la cuenta contable 3110 Resultado del Ejercicio – Déficit del Ejercicio, representa razonablemente el patrimonio de la entidad; por lo anterior, se observa de manera fiable y razonable los movimientos de este rubro.

Clase: Gastos

Grupo: Gastos de Administración y Operación

Gastos – 5100 – Gastos de Administración y Operación.

Una vez efectuada la revisión y validación de la cuenta contable “5100 Gastos de Administración y de Operación” a 31 de diciembre de 2020, la entidad presenta un saldo de \$15.025.526.344. A continuación, se evidencia como la entidad presenta al detalle la cuenta de forma desagregada así:

Cuadro No.71. “5100 Gastos de Administración y Operación.”

Cifra en pesos

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Descripción		SalDOS a corte de la vigencia		Variación
Código Contable	Concepto	2020	2019	Valor Variación
	De administración, de operación y de ventas	15.025.526.344,00	14.392.284.067,00	633.242.277,00
51	De administración y operación	15.025.526.344,00	14.392.284.067,00	633.242.277,00
5101	Sueldos y salarios	6.738.463.965,00	6.336.126.583,00	402.337.382,00
5102	Contribuciones imputadas	0,00	22.736.214,00	-22.736.214,00
5102	Contribuciones efectivas	1.684.624.300,00	1.690.714.190,00	-6.089.890,00
5104	Aportes sobre la nómina	363.578.900,00	337.369.100,00	26.209.800,00
5107	Prestaciones sociales	2.923.648.167,00	2.869.390.573,00	54.257.594,00
5108	Gastos de personal diversos	180.298.951,00	273.489.954,00	-93.191.003,00
5111	Generales	3.134.676.061,00	2.862.237.453,00	272.438.608,00
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	236.000,00	220.000,00	16.000,00

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros con corte a 31/12/2021 SDMujer.

La Nota No.29 de las Notas a los Estados Financieros presenta cada uno de los gastos clasificados por gastos de Administración y operación, indicando la variación comparada con la vigencia anterior.

Así las cosas, esta cuenta representa el 29% del total de los gastos, comprendiendo los gastos en nómina, prestaciones sociales, aportes parafiscales y gastos generales de la vigencia 2020, de lo cual se destacan ampliamente y al detalle en las Notas de los Estados Financieros de la entidad las siguientes subcuentas, así:

- **SUELDOS Y SALARIOS:** esta cuenta refleja un saldo de \$6.738.463.965, representando el 45% del total de los gastos de Administración.
- **CONTRIBUCIONES IMPUTADAS:** Esta cuenta no refleja movimiento contable en la vigencia.
- **CONTRIBUCIONES EFECTIVAS:** Esta cuenta refleja un saldo de \$1.684.624.300,00 representando el 11% del total de los gastos de administración. Corresponde a los gastos por conceptos de aportes de seguridad social (salud y pensión), riesgos profesionales y caja de compensación familiar, pagados sobre la nómina de las plantas de personal provisional, temporal y transitoria.
- **APORTES SOBRE LA NÓMINA:** Corresponde a los aportes sobre la nómina y refleja un saldo de \$363.578.900 que representa el 2% del total de los gastos de administración. Corresponde a los aportes parafiscales y contribuciones efectivas pagados sobre la nómina de las plantas de personal provisional, temporal y transitoria. También hacen parte de esta los aportes al ICBF, SENA, ESAP y aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.
- **PRESTACIONES SOCIALES:** Refleja un saldo de \$2.923.648.167 que representa el 19% del total de los gastos de administración, la cual corresponde a los valores generados por concepto de prestaciones sociales liquidadas de conformidad con las normas legales aplicables sobre la nómina de las plantas de personal provisional, temporal.
- **GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS:** Refleja un saldo de \$180.298.951 que

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

representa el 1% del total de los gastos de administración, la cual corresponde a los valores cancelados por concepto de bienes sociales a los funcionarios de la Entidad tanto de las nóminas provisional como transitoria, al igual que el cálculo del beneficio a los empleados a largo plazo para la vigencia 2020.

- GASTOS GENERALES: Asciende a \$3.134.676.061 que representa el 21% del total de los gastos de administración, incluye el valor de las erogaciones necesarias para el desarrollo normal de las operaciones realizadas por la Secretaría en desarrollo de su objeto social.
- GASTOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS: Saldo correspondiente al pago realizado por concepto de tasa de semaforización y asciende a \$236.000, tasa que es establecida por Ley.

Por lo expuesto, y analizado el saldo final reportado a 31 de diciembre de 2020 por la Secretaría, y su movimiento contable durante la vigencia auditada, se concluye que se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable publica anteriormente citada.

Clase: Gastos

Grupo: Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Gastos – 5300 – Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Una vez realizado el análisis de la Cuenta 5300 Gasto por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, se evidencia que esta cuenta refleja un saldo de \$705.134.358 representando el 1% del total de los gastos, y comprende las erogaciones registradas por las estimaciones realizadas por concepto de deterioro de las cuentas por cobrar, las amortizaciones a las licencias adquiridas y en uso de la Secretaría y la depreciación calculada para la vigencia 2020 de los bienes de propiedad, planta y equipo.

Por lo anterior, se puede observar que el saldo de la cuenta contable 5300 Gasto por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, se ajustó a lo reglado y exigido por toda la normatividad contable pública anteriormente citada.

Opinión Estados Financieros:

Opinión con salvedades.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes y posteriores, los estados financieros arriba mencionados, **NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE**, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer - SDMujer, a 31 de diciembre de 2020, así como

los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes, el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo prescritos por la Contaduría General de la Nación, las Normas Internacionales de Auditoría–NIA. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes en lo referente al Nuevo Marco Normativo Contable expedido mediante las Resolución 533 para el año 2015 y el Instructivo 002 de 2015 de la CGN, aplicables a entidades de gobierno.

En la evaluación a los estados financieros realizada a la vigencia 2020, se evidenciaron las siguientes incorrecciones e inconsistencias:

- Se generó sobrevaluación en \$84.491.200 en la cuenta 1637 Propiedades, Planta y Equipos no explotados y subvaluación en la cuenta 8315 Bienes y derechos retirados en cuantía del 10% de su costo histórico incluidas las mejoras y adiciones, con ocasión a la no depuración en esa misma cuantía de los elementos propiedad planta y equipos no explotados que debieron dárseles una destinación final dentro de los inventarios de la entidad.
- No revelación suficiente en la nota a los estados financieros de la cuenta 2401 “Adquisiciones de Bienes y Servicios”, en cuanto a su composición y detalle, contrario a lo normado por el Contador General de la Nación.
- Uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.
- Pocas gestiones realizadas necesarias ante las Empresas Promotoras de Salud – EPS, para recuperar las erogaciones económicas pagadas por concepto de licencias e incapacidades durante la vigencia 2020.
- Además de lo anterior, se evidencia que la entidad no realiza con efectividad las conciliaciones entre talento humano y contabilidad, permitiendo con esto el doble registro de rubros correspondientes a las incapacidades médicas.

El total de las incorrecciones presentadas en los estados financieros, equivalen a \$84.491.200, que representan el 4,98% del total de activo.

Finalmente, se observó que para la vigencia auditada la entidad no cumplió a plenitud con la realización del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación para las entidades territoriales, además de lo anterior se evidenció que la SDMujer realizó la depuración de una partida correspondiente a la diferencia generada entre el pago y el recobro de una licencia de maternidad, esto, sin la emisión del acto administrativo, el diligenciamiento de la ficha de depuración contable y la designación arbitraria en la contadora para ordenar tal proceso.

3.3.2 Evaluación al Sistema de Control Interno Contable

A continuación, se describen los resultados que soportan la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de la SDMujer para la vigencia 2020, de conformidad con la muestra determinada en el plan de trabajo, así:

Cuadro No. 72. Muestra Factor Sistema de Control Interno Contable y otros temas relacionados

Cuenta Contable, Concepto o Variable a evaluar:	Saldo (en pesos)	Justificación para su selección
	31/12/2020	
Generalidades Contables:		
Matriz de Riesgos de Corrupción Vigencia 2020	N/A	Verificar la efectividad de las acciones asociadas al control, monitoreo y seguimiento establecidas en la matriz de riesgo de corrupción con plazo de ejecución 31/12/2020.
Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros	N/A	Verificar la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento pertenecientes al factor Estados Financieros con plazo de ejecución 31/12/2020.
Saneamiento (Depuración) Contable	N/A	Verificar y validar el seguimiento al cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecida en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.
Rendición de la Cuenta Factor Estados Financieros	N/A	Evaluar la presentación de la cuenta correspondiente a los formatos y documentos electrónicos del factor Estados Financieros.
Sistema de Control Interno Contable	N/A	Evaluar la confiabilidad del Sistema de Control Interno Contable.

Fuente: Elaboración Propia tomado de la Matriz de Riesgos de Corrupción Vigencia 2020, SIVICOF, Actas de Sostenibilidad Contable y otros.

Por otro lado, la SDMujer realizó en el marco de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN, por el cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta que para las entidades de gobierno bajo el ámbito de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, debían implementar el citado procedimiento desde la vigencia 2019, para así cumplir con lo requerido como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

De conformidad con lo anterior, es importante mencionar los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la Resolución ibidem y que al respecto dicen:

Objetivos del Control Interno contable

a) Promover la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, en procura de contribuir con el logro de los propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública. Dichas características incluyen: gestión eficiente, transparencia, rendición de cuentas y control. (...)

Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores (quienes preparan información financiera) y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que identifican hechos económicos susceptibles de

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

ser reconocidos contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable y las actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la efectividad de los controles integrados; y por el desarrollo de la autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, en consonancia con los objetivos institucionales”.

Los resultados de la evaluación del Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento, Medición Posterior y Revelación del proceso contable se determinan así:

✓ Etapa de Reconocimiento

Los estados financieros corresponden a lo normado en el Nuevo Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos a los registrados en los libros oficiales de contabilidad. Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado en la entidad, se establecen los siguientes aspectos:

- La SDMujer en los estados financieros incorporó activos a partir de la definición del nuevo marco normativo, este reconocimiento se dio teniendo en cuenta el criterio de control y de no propiedad. Dentro de los aspectos relacionados en las estimaciones contables, la entidad realizó los cálculos al final del periodo contable y corresponden al umbral de materialidad para el reconocimiento de propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, es así, como son reconocidos por la SDMujer de acuerdo con la clasificación de propiedades, planta y equipo.
- Para el registro, preparación y presentación de la información contable aplica lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y la normatividad vigente. Los libros de contabilidad fueron debidamente registrados de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, se tiene acceso a ellos a través del aplicativo contable LIMAY II.
- Se debe continuar con los procesos de conciliación de cifras de operaciones recíprocas que permitan reflejar datos acordes con los hechos económicos.
- Persiste en la entidad la no integración completa de los sistemas de información con el proceso contable (PERNO, OPGET y SIC), que podrían generar errores en los registros y por ende en la razonabilidad de los hechos económicos.
- Igualmente, se observó el cumplimiento del proceso de saneamiento y/o depuración contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la

Nación para las entidades territoriales.

- Por último, la SDMujer no presenta hechos ocurridos después de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

✓ Etapa de Medición Posterior

En términos generales, la SDMujer realizó la revisión de los indicios de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, así como de los bienes inmuebles analizando las fuentes externas e internas señaladas en el manual de políticas contables de Bogotá, determinando los indicios de deterioro para Ingresos No tributarios por \$-38.816.299.

Por otro lado, se establecieron eventos que menoscabaron el valor de los elementos de inventario de la entidad, de conformidad con la guía para el reconocimiento de las licencias, que son aquellas que su valor en libros fue de cero (0) debido a que terminó su vida útil y se actualizó mediante un nuevo contrato. Estas licencias fueron retiradas al costo histórico, cancelando la amortización respectiva, es así como para la vigencia 2020 se retira de la cuenta intangibles 1970 la suma de \$269.046.490.

Para la vigencia 2020 en la vida útil de los activos Propiedad, Planta y Equipo se evidenció que existen equipos de cómputo y periféricos de bienes que a 31 de diciembre terminaban su vida útil y seguían siendo utilizados por necesidades del servicio; por tanto, la entidad decidió ampliar la vida útil de conformidad con concepto técnico del funcionario de la Oficina Asesora de Planeación – Tecnología, adicionándole a estos bienes unos años más de vida útil y atendiendo la normativa vigente se realizó los registros contables de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1 Política contable de Bogotá para definir políticas contables, los cambios en las estimaciones contables y la corrección de errores.

Los bienes muebles en bodega se deprecian igual que cuando se ponen al servicio y el valor se reconoce en la depreciación de cada grupo de activo.

La SDMujer, no presenta incumplimientos en el pago de sus obligaciones de acuerdo con lo señalado en las políticas de operación que se encuentran dentro del sistema de gestión de calidad y en los procedimientos y políticas internas de la entidad; además, no se detectan situaciones de considerable relevancia que afecten el proceso contable del sujeto de control.

Por todo lo anteriormente expuesto, se configura una observación administrativa.

✓ Etapa de Revelación

3.3.2.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área Administrativa-Financiera-Contable en razón a la no emisión del acto administrativo expedido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la secretaría que ordenara y formalizara la depuración contable de los rubros correspondientes a la cartera no recuperable durante la vigencia 2020, la ausencia de las fichas de Depuración Contable, el doble registro en el reconocimiento de incapacidades y la indebida delegación a la contadora para realizar el proceso de saneamiento.

Se realizó el seguimiento al Proceso de Saneamiento Contable aplicado por la SDMujer para la vigencia 2020, enmarcado dentro de la Ley 716 de 2001, la Ley 901 de 2004, la Ley 1819 de 2016, la Circular Conjunta CGN_AGR No. 001 del 2017 emitida por la CGN y la Auditoría General de la Republica (AGR), la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la CGN y la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN. Esta última, cabe mencionar que se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15 de su Anexo, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular.

Además de lo anterior, es aplicable a la entidad y de obligatorio cumplimiento que ejecute tales gestiones administrativas y contables necesarias para depurar la información contable inconsistente, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

La SDMujer realizó en forma permanente y continua el proceso de saneamiento contable a través de la depuración de cartera de tres cuentas (casos) propuestas por Comité Técnico de Sostenibilidad Contable -CTSC para castigar y eliminarlas definitivamente de sus estados financieros, en aras de establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones. La citada propuesta, tal cual como lo expresa el Acta de Comité de Técnico de Sostenibilidad Contable No.02-2020 del 6 de noviembre de 2020, refiere “(...) la propuesta de depurar cifras en la Cuenta por Cobrar

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Incapacidades toda vez que corresponden a errores humanos involuntarios en el registro realizado en unas nómina y el saldo pendiente de recobro de la licencia de maternidad de ADRES de conformidad con la explicación que da la Dra Lilian Directora de Talento Humano a saber (...)”

Por lo anterior, se puntualizan los casos en los que se aplicó el proceso de depuración en cuantía total de \$3.198.905, desglosados así:

Caso 1: Depuración contable del saldo en cuantía de **\$1.235.431**, correspondiente a la licencia de maternidad de la señora Ana Carolina Bravo Lara, conforme con la Resolución No.42584 de 2019 expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que refiere en su acto administrativo haber realizado el reconocimiento de la licencia respectiva sólo en cuantía de \$3.192.000, y no por los \$4.427.431, que figuraban registrados en la cuenta contable Otras cuentas por cobrar por licencias de maternidad, generando con esto una diferencia frente al valor efectivamente cancelado por la entidad, y que según corresponde asumirla la SDMujer.

Caso 2: En el caso del señor Guillermo Antonio Baquero Fernández por valor de **\$298.911**, correspondiente a la cuenta por cobrar a la EPS COMPENSAR por 2 días (04 y 05 Marzo de 2019), por lo cual, se debió ajustar ya que solo fueron dos días de incapacidad y debieron ser asumidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 3.2.1.10 del decreto 780 del 2016 así: *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.”*. De acuerdo con lo anterior la entidad manifiesta en citada acta de Comité de Sostenibilidad Contable realizada el 06/11/20 que, por error humano, se registró como incapacidad para cobrar a la EPS, pero el valor nominal se le canceló los días al servidor en un 100%.

Caso 3: En referencia al caso de la funcionaria Gina Carolina García Lamprea se decidió depurar citada cuenta en cuantía de **\$1.664.563**, por concepto de incapacidades por cobrar a la servidora, registradas en los meses de agosto de 2019 y septiembre de 2019. Se evidenció que en la nómina del mes de agosto del año 2019 la entidad procedió a unificar dos (2) incapacidades que tenía la servidora así: 1 incapacidad por el día 13 agosto y la segunda incapacidad de 15 días desde el día 14 agosto al 28 agosto y se registró en la nómina un valor a pagar de \$1.365.652 que corresponde a 14 días pagados es decir a las 2/3 partes del salario, ya que los dos primeros días son reconocidos por la entidad al 100%. No obstante, en la nómina de septiembre se observa que se registran nuevamente las incapacidades así: 1 día por el 14 agosto, 15 días por incapacidad del 14 agosto al 28 agosto y una tercera incapacidad por 9 días desde el 29 agosto al 06 septiembre de 2019 y se cancela a la servidora en la nómina de septiembre de 2019, 20 días a

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

razón de las 2/3 partes por valor total de \$1.950.932, como lo dispone el artículo 227 del Código Sustantivo de Trabajo *“En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad no profesional, el trabajador tiene derecho a que el empleador le pague un auxilio monetario hasta por ciento ochenta (180) días, así: las dos terceras (2/3) partes del salario.”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la entidad en comité de sostenibilidad solicita reclasificar o ajustar las incapacidades, en consideración a que la EPS FAMISANAR canceló las incapacidades de la servidora pública García. Sin embargo, como se encuentran registradas dos veces, la SDMujer procede a realizar el ajuste del registro correspondiente al cobro de las incapacidades del mes de agosto de 2019 en la contabilidad, de las incapacidades por cobrar ya que se encontraban sobrestimadas en uno de los valores, dejando en evidencia las ineficientes conciliaciones realizadas por el área contable y de talento humano, al no percatarse con el debido tiempo del doble registro.

Por otra parte, se observó, en el acta de CTSC No.01-20 del 26/06/20, por medio de la cual se aprobaron unas modificaciones a la Resolución No. 0091 de 2019, “Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer”, en el sentido de asignarle facultades a la Contadora de la entidad para realizar el proceso de depuración contable sin que medie un acto administrativo y ficha de depuración, así lo refiere el citado documento cuando en su página 4 dice:

“(…) En lo referente a la segunda modificación propuesta , con respecto a solicitar que la contadora pueda realizar la depuración ordinaria fundamentada en el cumplimiento de las normas legales aplicables a cada caso particular, referente a cifras de menores cuantías no requiere pasar a debate por el comité técnico, y puede hacerse el registro sin que este genere la realización de un acto administrativo que lo modifique esto basado en la resolución de la CGN permite hacer depuración de mínima cuantía sin que afecte la contabilidad cuando solo se genere reclasificaciones, ajustes de terceros eliminaciones de menor cuantía, para realizar el registro correspondiente debe estar debidamente soportado y documentado.(…)”

No obstante, en la citada acta²⁵, se evidencia que no medio el acto administrativo expedido por la representante legal de la SDMujer, y como si fuera poco se le atribuyeron funciones directivas a la Contadora en lo relacionado al proceso de depuración, que por la normatividad abajo relacionada no es la idónea para ordenar la ejecución del proceso del saneamiento, así lo refiere la entidad en la citada acta cuando afirma:

“(…) Al respecto se informa que a la fecha la SDMujer no ha realizado depuración por acto administrativo, toda vez que la depuración se ha realizado mediante

²⁵ Acta de CTSC No.01-20 del 26/06/20.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

gestión administrativa, recobro y recuperación de cartera y gestión de depuración de inventarios los cuales se encuentran en trámite de baja a la fecha no se ha realizado. (...)” negrilla fuera del texto.

Así las cosas, la SDMujer mediante el acta arriba citada, aprobó la depuración contable de los casos arriba mencionados y procedió a eliminar los respectivos registros de sus estados financieros en la vigencia 2020, por parte de la Contadora de la entidad, sin que medie como se ha dicho en reiteradas oportunidades la existencia del acto administrativo (resolución) emitido por el representante legal de la secretaría o el máximo organismo colegiado de dirección, con base en las recomendaciones consignadas en el acta del CTSC.

Es evidente la falta de conocimiento normativo en la materia y las dudas generadas al interior del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable CTSC, en el sentido de no saber quién es el responsable de elaborar el proyecto de acto administrativo y quien es el responsable de la firma y titular responsable del proceso, es así como en dicha reunión lo refieren en la página 4, cuando describe: “(...) Referente a la delegación se propone realizar modificación en lo referente a que los actos administrativos relacionadas con las depuraciones extraordinarias referente a modificaciones contables los firme la Subsecretaria Corporativa y no la Secretaria.(...)”; así mismo, el mismo documento, deja sentado su contradicción, en el sentido que saben de la obligatoriedad de la expedición del acto administrativo, pero al tiempo con sus hechos demuestran lo contrario, así quedo manifestado cuando refieren: “(...) De igual manera la Doctora Catalina pregunta si al aprobar la modificación la resolución será tramitada y revisada por la Subsecretaría Corporativa y Oficina Jurídica a lo cual se indica que se proyecta la resolución y para firma será revisada y ajustada de conformidad a los lineamientos establecidos en la Secretaría. (...)”

Adicionalmente, es clara una notable contradicción en la Resolución No 0304 del 8 de septiembre de 2020, “Por la cual se modifica la Resolución 0091 de 2019 que crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la SDMujer y se dictan otras disposiciones”, ya que por un lado se le asigna la responsabilidad para que la encargada contable asuma funciones propias de carácter directivo encaminado a realizar el saneamiento contable sin que medie acto administrativo alguno, y al mismo tiempo se le ordena a otra dependencia que sea la responsable de la expedición de los actos administrativos, así queda estipulado cuando se afirma en el segundo párrafo del artículo 5 de la citada resolución:

“Delegar en la/el Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa la suscripción del acto administrativo, que apruebe realizar los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración ordinaria y/o extraordinaria de la Entidad, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. (...)”

En consecuencia, la no expedición y elaboración de los citados documentos por

parte de la SDMujer le quita base de legalidad y formalismo contable al proceso de saneamiento contable realizado en la vigencia 2020, en la eliminación de bienes, derechos y obligaciones, además de lo anterior se evidencia que la entidad no cuenta con un formato de ficha de depuración generada y firmada por el área interviniente donde se deja por escrito todas las acciones administrativas, jurídicas y contables que se adelantaron y que sirven de soporte para la depuración Contable, y en el peor de los casos le delega una competencia a la contadora de la SDMujer para que ordene y realice el proceso de depuración contable, así sea en casos de cuantías menores.

Para el caso en cuestión, acerca de la delegación indebida que hace el CTSC en asignarle competencia a la contadora de la entidad para que esta realice y ordene el proceso de depuración contable en la vigencia 2020, destacamos con preocupación que, según lo observado por este Ente de Control, decidimos preguntarle al sujeto de control fiscal acerca de la justificación y amparo normativo que tuvo tal delegación. Esta solicitud se realizó mediante oficio No. 120000-034-015, con radicado Contraloría 2-2021-09031 y radicado SDMujer 2-2021-002665 del 30/03/21, en el cual la entidad da respuesta al citado oficio con el radicado No. 1-2021-002579 del 05/04/21, y en el que sin mediar argumentos fácticos, lógicos y jurídicos sólo se remite en enviar la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* y la Resolución DCC-000003 del 05 de diciembre de 2018 expedida por la Contadora General de Bogotá; *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*. No obstante, en ningún momento las citadas normas hablan y refieren acerca de tal delegación, lo que se evidencia en ellas es la obligatoriedad de que el proceso de depuración contable este bajo la orden del representante legal o máximo órgano directivo de la entidad y que una vez realizado la sugerencia hecha por el CTSC de la entidad en informar las partidas a ser sometidas al proceso de saneamiento contable, la entidad debe expedir el acto administrativo que ordene tal gestión, cosa que no ocurrió en este caso, además de la delegación indebida a la contadora dotándola con funciones especiales propias de la representante legal de la SDMujer

Con el incumplimiento de las normas contables relacionadas con la competencia del representante legal o máximo órgano directivo encargado de ordenar la depuración contable al tiempo de emitir el acto administrativo por el cual se ordena tal proceso, a continuación, se describen las normas transgredidas por la SDMujer:

- **Resolución DDC-000003 05 de diciembre de 2018 por el Contador General de Bogotá, D.C.** *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”, en su Artículo 4º.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. Definir la depuración ordinaria, como aquella que se fundamenta en el cumplimiento de las normas legales aplicables en*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

cada caso en particular, en las políticas de operación y en los documentos idóneos establecidos para su reconocimiento contable. Para este tipo de depuración se deben establecer los casos sobre los cuales el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe emitir su reconocimiento, la instancia que debe efectuar la aprobación y el documento que lo soporte.

Definir la depuración extraordinaria como aquella que se aplica cuando una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, no es posible establecer la procedencia u origen de estos. Al respecto el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe recomendar al Representante Legal, o quien haga sus veces, para que se apruebe la depuración extraordinaria correspondiente mediante acto administrativo. Esto sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que haya lugar.

Parágrafo 1°. - El proceso de depuración de la información contable pública distrital de que trata el presente artículo debe estar soportado en los documentos que evidencien la gestión administrativa, técnica, jurídica, etc.,. Realizada y, para los casos en que aplique, en el Acta elaborada por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y el acto administrativo de aprobación de la depuración.

- **Decreto 397 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones." En su Artículo 4 Competencia para ordenar a depuración contable y saneamiento de cartera:*

*c) en las entidades de la administración central, **la competencia para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera originada en conceptos diferentes a impuestos distritales es de los (as) Secretarios (as) de Despacho, los (as) Directores (as) de Departamento Administrativos y de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica o su delegado del nivel directivo, previo análisis y recomendación del comité que para el efecto se conforme.** Negrilla fuera del texto.*

- **El numeral 2.4.6. Baja en cuentas del Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Contabilidad adoptado bajo la Resolución No.SDH-000068 del 31 de mayo de 2018,** señala que:

*“(...) la baja en cuentas está sustentada mediante **acto administrativo** o documento idóneo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente²⁶. A su vez, este documento está respaldado en los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas. (...)*negrilla fuera del texto.

²⁶ Actualmente, el artículo 4o del Decreto 397 de 2011 – Competencia para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- **Manual de Políticas de Operación Contables de la SDMujer**, en su punto 9. Responsabilidades de las Dependencias Generadoras de Información Frente a la Gestión Contable, estipula:

“(…) Las directoras (es) y subdirectoras (es) de la Secretaría Distrital de la Mujer, son garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus dependencias.

El nivel directivo de la SDMujeres responsable de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente. Bajo esta premisa, debe promover una cultura contable que permita generar conciencia en los servidores, sobre la importancia de la información proporcionada al área contable y su incidencia e impacto para la toma de decisiones a nivel financiero en el Distrito Capital.(…)”

- **El Manual Políticas de Operación Contable SDMujer del 30 de diciembre de 2019, en su título 9. RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN FRENTE A LA GESTIÓN CONTABLE**, contempla: *“(…) Las directoras (es) y subdirectoras (es) de la Secretaría Distrital de la Mujer, son garantes de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable que se genere en cada una de sus dependencias.*

El nivel directivo de la SDMujeres responsable de la orientación estratégica hacia una administración eficiente, eficaz y transparente. Bajo esta premisa, debe promover una cultura contable que permita generar conciencia en los servidores, sobre la importancia de la información proporcionada al área contable y su incidencia e impacto para la toma de decisiones a nivel financiero en el Distrito Capital.(…)”

- **El Proyecto 704 relacionado con la Depuración Contable Permanente expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad**, en sus títulos: 4. *Ficha de depuración. Elaboración de informe - ficha de depuración que debe señalar las acciones administrativas, jurídicas y contables que se adelantaron y que sirven de soporte para la depuración Contable, dicha ficha debe ser debidamente firmada por las áreas intervinientes. y 9. Expedición Acto Administrativo que ordena depuración. El Representante Legal de la Entidad o Máximo Órgano Colegiado de Dirección, con base en el acta de recomendación del Comité Técnico, emitirá el acto administrativo que ordene la depuración contable y ordena efectuar los registros contables correspondientes y la actualización en los sistemas de información y/o bases de datos y cualquier otra actuación que se desprenda de la decisión tomada. (…)*”

- Finalmente, en el numeral **3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible, del anexo de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN**, se indica que: *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)”

En todo caso, la competencia funcional para ordenar la depuración contable ordinaria y extraordinaria, y para el caso el saneamiento contable de cartera originada por concepto de incapacidades y licencias recae en los Secretarios de Despacho o sus delegados del nivel directivo, previo análisis y recomendación del CTSC que para el efecto se conforme, de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2011, mediante el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital.

Sumado a lo anterior, se debe traer a colación lo preceptuado por la sentencia C-487 de 1997, de la Corte Constitucional donde ratifica las atribuciones del Contador General de la Nación para expedir normas de carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que, en materia de Control Interno, le corresponden al Contador General de la Nación y que están contenidas en el literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996. Igualmente, lo referido por el Consejo de Estado, en el cual en reiterados fallos de los años 1996, 2002 y 2003, ha ratificado la competencia constitucional, legal y reglamentaria del Contador General de la Nación para expedir normas preventivas y de obligatorio cumplimiento para los diferentes servidores públicos con niveles de autoridad y responsabilidad frente al control interno contable, que para el caso en cuestión se evidencia una flagrante violación y omisión lo perpetuado normativamente por el Contador general de la Nación en la obligatoriedad, primero de la competencia que tiene el funcionario a cargo de la entidad, representante legal o máximo órgano directivo de la misma y segundo de expedir el acto administrativo que ordene el proceso de depuración contable.

En el peor de los casos, se señala como falta grave el incumplimiento de lo anteriormente expuesto, en el sentido del incumplimiento del numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002., en donde se dice: *“No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema nacional de Contabilidad Publica de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expida con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.”*

Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos propios del proceso de depuración contable que deben adelantar las entidades de orden público.

Lo expuesto, se origina por la inobservancia de las normas arriba citadas y a los

parámetros en gestión de calidad, al igual que la ausencia de gestiones y controles; además por el desconocimiento de la Entidad de la obligación reglamentada por las normas referentes al saneamiento contable de contar con un acto administrativo respectivo, el de disponer de las fichas de depuración aplicables a la SDMujer, la delegación indebida hacia la contadora de la entidad para ordenar y realizar el proceso de depuración y el de realizar conciliaciones más eficientes en aras de detectar el doble reconocimiento por concepto de incapacidades médicas. Esta omisión de los citados documentos conlleva a que, no exista en la entidad un formalismo y legalidad en el proceso de depuración contable respecto de las políticas, los lineamientos y directrices dadas por el CGN, el Contador General de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, y demás normativa interna aplicadas a la entidad para la elaboración, presentación y revelación fiel de los estados financieros.

Por consiguiente, los hechos podrían generar riesgo en Control Interno, Legal, de Gestión e implicaciones de tipo jurídico-contable. Además, se deja en evidencia la poca gestión realizada en las conciliaciones entre talento humano y contabilidad en relación con el doble registro de las incapacidades médicas, por lo tanto, la entidad debe implementar acciones correctivas de inmediato en el plan de mejoramiento para no continuar con la situación presente.

Por los argumentos anteriormente descritos, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evaluada la respuesta de la Secretaría Distrital de la Mujer respecto de la no emisión del acto administrativo que ordenara el proceso de depuración contable en la vigencia 2020 y designación arbitraria de la contadora para que realice y autorice tal proceso, es de precisar que la entidad auditada no procedió según lo consignado y contemplado en su Resolución No 0304 de 2020 mediante la cual se modifica la Resolución 0091 de 2019 que Crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Mujer y se dictan otras disposiciones, en el sentido que esta designación solo aplicaba para los casos en que medie error en la aplicación del marco normativo con cuantías inferiores a dos SMMLV, tal cual lo dice artículo de la citada resolución:

*“(…) ARTÍCULO QUINTO: Modificar el artículo noveno de la Resolución 0091 de 2019, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 9 – Delegación: Delegar en el Profesional Especializado de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera, encargado de la contabilidad de la Entidad, **la depuración ordinaria de cifras que corresponden a ajustes y reclasificaciones generadas por error en la aplicación del marco normativo que no superen la cifra de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV**, valores presentados, analizados y*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

aprobados en Comité Técnico para recomendar la depuración mediante el registro contable correspondiente sin que para ello sea necesario la expedición de Acto Administrativo emitido por la Secretaria de Despacho o el funcionario que delegue.(...)” Negrilla fuera del texto.

Ahora bien referente, a la situación planteada, y respecto a los tres (3) casos señalados en la observación, se precisa que la SDMujer, referente a los **Casos 2:** correspondiente a la depuración de rubro a nombre del señor Guillermo Antonio Baquero Fernández por valor de **\$298.911**, correspondiente a la cuenta por cobrar a la EPS COMPENSAR por 2 días (04 y 05 Marzo de 2019), por lo cual, se debió ajustar ya que solo fueron dos días de incapacidad, que de acuerdo como lo manifiesta la entidad en el respetivo acta de Comité de Sostenibilidad Contable realizada el 06/11/20 que, por error humano, se registró como incapacidad para cobrar a la EPS, pero el valor nominal se le canceló los días al servidor en un 100% y referente al **Caso 3:** En referencia al caso de la funcionaria Gina Carolina García Lamprea se decidió depurar citada cuenta en cuantía de **\$1.664.563**, por concepto de incapacidades por cobrar a la servidora, debido a que se evidenció que por error humano se registró dos veces la misma incapacidad, así las cosas para estos referentes si debió mediar lo realizado bajo el artículo quinto de la citada resolución.

No obstante, para el **Caso 1:** en el cual se realizó una depuración contable del saldo en cuantía de **\$1.235.431**, correspondiente a la licencia de maternidad de la señora Ana Carolina Bravo Lara, conforme con la Resolución No.42584 de 2019 expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que refiere en su acto administrativo haber realizado el reconocimiento de la licencia respectiva sólo en cuantía de \$3.192.000, y no por los \$4.427.431, que figuraban registrados en la cuenta contable Otras cuentas por cobrar por licencias de maternidad, generando con esto una diferencia frente al valor efectivamente cancelado por la entidad, y que según corresponde asumiría la SDMujer, por no obedecer a error humano que produjera tal diferencia y que según lo manifiesta la entidad en su oficio respuesta con radicado No. 1-2021-002610 06/04/21, cuando afirma que la citada diferencia es producto de una interpretación normativa buscando el beneficio de la funcionaria, y no de error humano, no obstante, si se tratara de error humano al haber pagado mayor valor por concepto de licencia de maternidad estaríamos entonces frente a un detrimento patrimonial por esa cuantía, así lo refiere la entidad cuando en el citado oficio dice:

“(...) La diferencia de valores, respecto del pago por concepto de licencia por maternidad entre la Secretaría Distrital de la Mujer y ADRES, obedece esencialmente a una interpretación de la misma disposición, en tanto que para la Secretaría Distrital de la Mujer el número de días por los cuales se realizarían los aportes en salud, correspondía a 70, toda vez que a la fecha del parto la servidora se encontraba con su vínculo laboral vigente, independientemente de que el valor de los días del mes de febrero se cancelaran hasta el mes de marzo y que al

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

momento del cobro de la incapacidad se contara con el pago de los aportes del mes de febrero antes mencionados, en tanto que ADRES estima que el tiempo de aportes en salud ha sido solo de 52 días que son los pagados a esa entidad al momento de la fecha del parto. (...)

En este caso en el que mediaban dos interpretaciones de la misma disposición, la Secretaría acoge la que le es más favorable a la servidora pública, teniendo igualmente presente que de conformidad con lo expuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 42584 del 26 de diciembre de 2019, en el cual se lee que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno, y frente a la reclamación interpuesta y resuelta no cabía actuación administrativa adicional.(...)”

De lo cual se puede concluir, que al no existir error humano en el caso anterior, debió mediar para la depuración del anterior rubro, el acto administrativo emitido por el representante legal de la entidad, cosa que no ocurrió, y si se procedió a eliminar el rubro sin el formalismo dictaminado por la norma referente y citada ampliamente en la observación, razón por la cual en indebida forma se le designo a la Contadora a realizar el respectivo registro contable de manera equivocada y contrario a lo perpetuado en la Resolución No 0304 de 2020 para dar de baja en las cuentas correspondientes, solo en el caso de haberse presentado error, caso que no ocurrió en esta situación, y dejando a viva voz que para este caso si procedía la expedición de Acto Administrativo que ordenara la depuración.

Por lo anterior, se puntualiza el caso No 1 en el que se aplicó el proceso de depuración en indebida forma en cuantía de \$1.235.431; además de lo anterior la entidad en su respuesta al informe preliminar no hace alusión alguna respecto a las fichas de depuración, las cuales no fueron observadas en el proceso de depuración, lo que ratifica la inexistencia de las mismas.

Esta omisión evidencia la ausencia de un control adecuado con respecto de los documentos del proceso y de los actos administrativos propios del proceso de depuración contable que deben adelantar las entidades de orden público.

Lo expuesto, se origina por la inobservancia de las normas arriba citadas y a los parámetros en gestión de calidad, al igual que la ausencia de gestiones y controles; además por el desconocimiento de la Entidad de la obligación reglamentada por las normas referentes al saneamiento contable de contar con un acto administrativo respectivo, el de disponer de las fichas de depuración aplicables a la SDMujer, la delegación indebida hacia la contadora de la entidad para ordenar y realizar el proceso de depuración. Esta omisión de los citados documentos conlleva a que, no exista en la entidad un formalismo y legalidad en el proceso de depuración contable respecto de las políticas, los lineamientos y directrices dadas por el CGN, el Contador General de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, y demás normativa interna aplicadas a la entidad para la

elaboración, presentación y revelación fiel de los estados financieros.

Por consiguiente, los hechos podrían generar riesgo en Control Interno, Legal, de Gestión e implicaciones de tipo jurídico-contable. Además, se deja en evidencia la poca gestión realizada en las conciliaciones entre talento humano y contabilidad en relación con el doble registro de las incapacidades médicas, por lo tanto, la entidad debe implementar acciones correctivas de inmediato en el plan de mejoramiento para no continuar con la situación presente. Por estos hechos administrativos presentados no se desestima la observación formulada y se configura en un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área Administrativa-Financiera-Contable en razón a la no emisión del acto administrativo expedido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la secretaría que ordenara y formalizara la depuración contable de los rubros correspondientes a la cartera no recuperable durante la vigencia 2020, la ausencia de las fichas de Depuración Contable, el doble registro en el reconocimiento de incapacidades y la indebida delegación a la contadora para realizar el proceso de saneamiento.** Razón para que se incluya dentro del plan de mejoramiento de la entidad.

3.3.2.2 Hallazgo Administrativo por denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar”, uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.

Conforme a la información en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones vigencia 2020, presentadas por la SDMujer, se observa que la cuenta contable 1384 denominada Otras Cuentas por Cobrar, aparece de forma incompleta en el detalle general de su revelación de la Nota 7. – Cuentas por Cobrar, página 15, presentándola erróneamente como cuenta principal “Cuentas por Cobrar”, en donde en realidad obedece al nivel de una subcuenta, tal como se estipula en las resoluciones Nros. 620 de 2015 *“Por el cual se incorpora el Catálogo general de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno”* con su respectivo anexo, 468 de 2016, Resolución 432 de 2019 CGN y otras de la CGN, evidenciándose una denominación incompleta o mal uso del nombre de la subcuenta.

Con este hecho se vulnera la normatividad que establece el uso del Catálogo General de Cuentas y la declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para entidades de gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública que se presenta en las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones, infringiendo el Marco Normativo para entes del orden central catalogadas como entidades de gobierno y se considera la inobservancia al capítulo 4. Características Cualitativas de la Información Financiera y los numerales 121, 122, 123 y 124 del título 6.4. Presentación de información financiera

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

correspondiente al capítulo 6. Definición, Reconocimiento y Medición de los Elementos que Constituyen los Estados Financieros contenidas en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015; el art. 2, literal e y art. 12, literal d, de la Ley 87 de 1993; la Resolución No. 193 de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en lo referente a revelaciones por cuanto se conceptúa que:

“(...) 1.3.6. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

1.3.6.1. Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;

b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;

c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos. (...)

De otro lado, se evidencian un error involuntario en las revelaciones de las cifras contenidas en los párrafos, así como en los cuadros de detalles de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia auditada, en el sentido que no existe uniformidad en la unidad de medida en miles, pues se usa indiscriminadamente comas en vez de puntos en las cifras, abajo mostramos algunos ejemplos de la situación presentada, así:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No. 45 Nota No. 7 Cuentas por Cobrar (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

CODIGO	CONCEPTO	DIC. 2.020	DIC. 2.019	VARIACIÓN	%
13	CUENTAS POR COBRAR	145,123,865	131,119,559	14,004,306	10.68%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	950,777,329	1,328,023,452	-377,246,123	-28.41%
19	OTROS ACTIVOS	601,338,830	1,012,331,775	-410,992,945	-40.60%
	TOTAL	1,697,240,024	2,471,474,786	-774,234,762	-31.33%

NOTA 7. – CUENTAS POR COBRAR

Los valores que constituyen la cuenta por cobrar de la Secretaría Distrital de la Mujer ascienden a \$145.123.865 valor que representan el 9% del total del activo discriminado de la siguiente manera:

Cifras en pesos		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
13	CUENTAS POR COBRAR	36,976,202	108,147,663	145,123,865	107,755,201	23,364,358	131,119,559	14,004,306
1384	Cuentas por cobrar	36,976,202	146,963,962	183,940,164	107,755,201	40,454,587	148,209,788	35,730,376
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	0	-38,816,299	-38,816,299	0	-17,090,229	-17,090,229	-21,726,070
138690	Deterioro: Otras cuentas por cobrar		-38,816,299	-38,816,299		-17,090,229	-17,090,229	-21,726,070

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 15.

Imagen No. 46 Cuentas por Cobrar en Mora sin Deterioro (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

CUENTAS POR COBRAR EN MORA SIN DETERIORO

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN		TOTALES		> 3 MESES HASTA 12 MESES		> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS		> 3 AÑOS	
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTOS	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR	CANT	VALOR
13	Cuentas por cobrar	23	101.813.993	22	23.829.857	1	77.984.136	0	0
1384	Otras cuentas por cobrar	23	101.813.993	22	23.829.857	1	77.984.136		

NOTA 10. – PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Se reconocen como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la entidad para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Se registran como activos los bienes adquiridos cuya cuantía sea superior a dos (2) SMMV.

El manejo, control, administración y registro de los bienes (devolutivos y de consumo) en la Secretaría Distrital de la Mujer está enmarcado en el Sistema de Gestión de la Calidad, dentro del proceso de Gestión de Recursos Físicos.

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 20

Imagen No. 47 Nota No. 14 Intangibles (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

de enero de 2021. Por otro lado, el contrato de arrendamiento suscrito con DB SYSTEM LTDA para el arrendamiento del HOSTING finalizó al 31 de diciembre de 2020.

NOTA 14. INTANGIBLES

Representa el valor de los activos intangibles conformados por licencias y/o software adquiridos y/o desarrollados en la entidad para el correcto funcionamiento de los aplicativos que se utiliza para el desarrollo normal de sus operaciones.

Durante la vigencia 2020 se hace renovación de licencias con el proveedor Soluciones Orión Sucursal Colombia por valor de \$39.144.996, Oracle Colombia por valor de \$21.114.986, Unión temporal tecnología ORACLE Eficiente por valor de \$40.087.750, Infómese SAS por valor de \$23.460.515; BIM Latinoamérica SAS por valor de \$7.989.563, VIDAWA por valor de \$9.209.640 y ESRI Colombia SAS por valor de \$12.524.664, las cuales se registran como licencias de conformidad con la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación – Sistemas Tecnológicos y las Actas de Recibo de Elementos y/o Elementos de Entrada de almacén.

De conformidad con la guía para el reconocimiento de las licencias, aquellas que su valor en libros sea de cero (0) porque termino su vida útil y se actualizo mediante un nuevo contrato se retira el costo histórico y se cancela la amortización de estas, es así como para la vigencia 2020 se retira de la cuenta intangibles 1970 la suma de \$269.046.490.

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 14

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No.48 Deterioro de las Cuentas por Cobrar (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

licencias de las EPS acorde con lo establecido en la Guía metodológica para dicho cálculo; el cual presenta una variación porcentual del 27% correspondiente al deterioro aplicado al cobro coactivo de la resolución No. 182 de 2020 a nombre de COOMEVA.
A continuación, se detalla la conformación el comportamiento del deterioro durante la vigencia 2020 a saber:

Cifra pesos

CÓDIGO CONTABLE	CUENTAS POR COBRAR NO TRIBUTARIOS	SALDO VIGENCIA 2020	SALDO INICIAL POR DETERIORO	GASTO POR DETERIORO EN LA VIGENCIA	AJUSTES CON IMPACTO AL PATRIMONIO	BAJA EN CUENTAS	VALOR DE DETERIORO ACUMULADO
1384	Otras cuentas por cobrar	183,940,164	-17,090,229	-4,184,075	-19,098,194	1,556,199	-38,816,299
	TOTAL	183,940,164	-17,090,229	-4,184,075	-19,098,194	1,556,199	-38,816,299

La Secretaría realizó el cálculo del deterioro de esta cartera de manera individual, de conformidad con el estado de la deuda, teniendo en cuenta la antigüedad de esta, aplica la guía para la determinación de los indicios de deterioro para Ingresos No tributarios la cual genera un valor de \$-38,816,299, de los cuales \$- 19,718,104 corresponden a recobros de incapacidades de vigencias 2014-2019 y \$-19,098,194 al contrato No. 282 de 2014 a nombre de Sociedad ADA correspondiente al cobro coactivo del proceso de proceso de incumplimiento, el cual presenta un estado suspendido.

A continuación, se presenta los valores adeudados de las Cuentas por Cobrar y el comportamiento del deterioro durante la vigencia 2020.

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, página 19

Finalmente, se observa en la revelación y presentación de los Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020, así como en el acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 02 del 06/11/20, el uso de fuentes o tipo de letra diferentes, evidenciándose que en el copiar y pegar no se cerciora hacer el cambio de fuente, para que así los documentos en general cuenten con homogeneidad y uniformidad en cuanto a la estructura formal de todos sus párrafos; para lo expuesto observamos entre otros párrafos los siguientes:

Imagen No. 49 Nota No. 7 Cuentas por Cobrar (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)

“1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. (...)”.

Partiendo de lo expuesto ADRES realizó el reconocimiento de la licencia respectiva y por lo tanto, la diferencia frente al valor efectivamente cancelado, que corresponde a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.235.431) por la entidad, se da de baja a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de fecha 06 de noviembre de 2020.

Así mismo, en dicho comité se aprueba la depuración ordinaria de las incapacidades a nombre de Guillermo Antonio Baquero Fernández por valor de \$298.911 y Gina Carolina García Lamprea por valor de \$ 1.365.652. Lo anterior fundamentado en la conciliación realizada entre las áreas de Talento Humano y Contabilidad, evidenciado duplicidad de registros.

Referente al recobro de COOMEVA correspondiente a la deuda de la vigencia 2019 por valor de \$7.995.336, la SDMujer expidió la resolución No 182 del 22 de abril de 2020 en la cual declara deudor a dicha EPS por concepto de incapacidades a nombre de la exservidora ANGELICA PATRICIA MORENO BELTRAN. Dicho acto administrativo se remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Ejecuciones Fiscales En consecuencia, iniciándose el proceso de cobro coactivo.

Durante la vigencia 2020, se generó dentro de las actividades para garantizar el saneamiento de la información financiera de la Secretaría realizar las gestiones administrativas necesarias para obtener el reintegro de los dineros pendientes por cada EPS, es así como la entidad emite la solicitud de pago de deudas a las entidades prestadoras de salud como consta en los siguientes

Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, pagina 18.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Imagen No. 50 Acta de Comité de Sostenibilidad Contable No. 02 del 06/11/20

ACTA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		San José Página 12 de 9
La/el Subsecretaria (o) de Gestión Corporativa o su suplente	APROBADA	
La/el Profesional Especializada (o) Código 222 Grado 027 de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera quien cumple funciones como contador (a) de la entidad	APROBADA	
La depuración ordinaria de dicha partida afecta la cuenta contable 310900 Resultado de ejercicios anteriores. La utilización de esta cuenta contable implica el diligenciamiento del Formato Reconocimiento de Errores emitido por la Dirección Distrital de Contabilidad – SHD, el cual se presentará con los estados financieros reportados a 31 dic. 2020. Ahora bien, respecto a la cifra asociada a las incapacidades se realiza seguimiento por EPS y por antigüedad, manteniendo al día el recobro a las EPS con el fin de obtener el pago dentro de los mismos vigencia y evitar que se conviertan en deudas de difícil cobro De otra parte, se informa que la deuda correspondiente a la licencia de maternidad pendiente de Saludcoop en liquidación fue reconocida dentro de la lista de acreedores y se les hace seguimiento a los actos de los liquidadores. Continúa dentro de esta lista y a la fecha no se ha avanzado en esta instancia. Referente a la deuda de Coomeva se elevó a derecho de petición siendo a favor de la Secretaría, pero esta EPS no ha dado una respuesta de fondo frente a esos dineros, argumentando que Bogotá D.C. le debe aportes, se le hizo llegar copia de los pagos correspondientes a las obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer OTRAS CUENTAS POR COBRAR La Doctora Liliana Patricia informa que en la vigencia 2019 se liquidaron los contratos interadministrativos pendientes, depurando esa cuenta totalmente. en relación con el contrato interadministrativo suscrito con el IPFES, está pendiente de consignar \$ 77.007.775 a favor de la		

Fuente: Acta No.02 CTCS, pagina 12.

Por lo anterior, todos estos errores en cuanto a la estructura formal de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 de la SDMujer, generan una impresión desfavorable y denotan una premura o inmediatez al momento de presentar y revelar los informes contables.

Las causas de los hechos son: inobservancia de controles y revisión de los informes contables, ausencia de verificación cualitativa de las revelaciones, falta de puntos de control de información, inobservancia del Catálogo General de Cuentas vigente y desconocimiento atinente al alcance y elaboración de las Notas a los Estados Financieros / Revelaciones.

En consecuencia, se genera riesgo de forma en las Características Cualitativas de la Información Financiera (según Marco Conceptual), la verificabilidad y la comprensibilidad de la información presentada, así como riesgos de gestión, de control interno contable, y de gestión documental.

En virtud de lo expuesto, se configura una observación administrativa por la denominación incompleta de una subcuenta contable, uso indiscriminado de comas en vez de puntos en la unidad de medida de las cifras en miles en párrafos y cuadros de detalle y el uso de fuentes o tipo de letra diferentes observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evaluado cada uno de los argumentos expuestos por el Sujeto de Control Fiscal a este Organismo de Control donde se pone en evidencia y de forma clara las fallas presentadas en las notas a los estados financieros de la entidad con corte a 31/12/20, según lo refiere la SDMujer en la respuesta al informe preliminar cuando afirma que:

“(...) Como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y en aras del cuidado y prevención de los funcionarios, la Secretaría Distrital de la Mujer implementó las siguientes medidas: modalidad de trabajo en casa y presencialidad unos días a la semana; por tal razón la elaboración de las tablas correspondientes a las notas a los estados financieros se realizaron en las dos modalidades, lo que ocasiono trabajar en diferente equipos los cuales presenta una configuración predeterminada en el uso del separador del sistema como se observa en la siguiente imagen.(...)”

Dicha situación conllevó a la presentación de forma no homogénea en las tablas de información. No obstante lo anterior, es importante resaltar que esta situación que conlleva a presentación estrictamente de forma, las cuales ni le restan validez, ni alteran la veracidad de la información y, en consecuencia no afectan la verificabilidad y la comprensibilidad de la información reportada.(...)”

Dicho de otro modo, la entidad reconoce las falencias de tipo forma en la revelación y presentación del informe financiero, por otro lado, la SDMujer en su argumentación de respuesta al informe preliminar no hace alusión o contraargumento relacionado a la denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar” por lo que este organismo de control la entiende como aceptada.

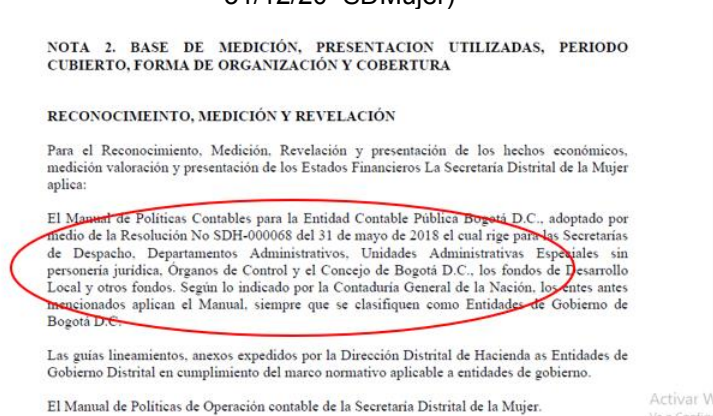
Por lo expuesto no se aceptan los argumentos planteados y se configura Hallazgo Administrativo por denominación incompleta de la subcuenta 1384 “Otras Cuentas por Cobrar”, uso indiscriminado de comas y/o puntos a la vez en la unidad de medida de las cifras en miles de pesos y el uso de distintas fuentes o tipo de letra observados en los párrafos de las Revelaciones de las Notas a los Estados Financieros y en las dos actas de CTSC de la vigencia 2020. Razón para que se incluya dentro del plan de mejoramiento de la entidad, y se establezcan punto de control con aras a evitar que errores como los cometidos no ocurran nuevamente, así sean de forma.

3.3.2.3 Observación Desvirtuada. Observación administrativa por las deficiencias presentadas en el Sistema de Control Interno Contable y el área administrativa-financiera-contable por la no revelación y alusión dentro de las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 de la Resolución 0177 del 13/04/20 expedida por la SDMujer donde se adopta directa y tácitamente las Políticas Contables y con su respectivo Manual aplicables a la entidad.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se observó, en el análisis y validación a las Notas a los Estados Financieros de la vigencia 2020 con corte a 31/12/20 de la SDMujer, que el Área Administrativa-Financiera y el Contable en ningún momento reveló e hizo alusión al acto administrativo (resolución) emitido por el representante legal de la secretaría, por medio del cual se adoptaron las políticas contables de la SDMujer, así como su respectivo Manual de Políticas Contables aplicables, esto independiente de la Resolución No. SDH000068 de 2018, que adopta el Manual de Políticas Contables, emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, para la entidad contable Pública Bogotá D.C. Así quedó evidenciado cuando en las Notas a los Estados Financieros solo hace alusión al acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital, tal cual se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 51 Nota No. 2 base de medición, presentaciones utilizadas, periodo cubierto, forma de organización y cobertura: Reconocimiento, medición y revelación (Notas a los Estados Financieros 31/12/20 SDMujer)



Fuente: Tomado de las Notas a los Estados Financieros vigencia 2020 SDMujer, pagina 10.

Respecto de lo anterior, la entidad debió revelar en sus notas, la Resolución No.0177 del 13/04/20 adoptando las respectivas Políticas Contables, y de allí en adelante, las políticas contables de la SDMujer requerían de la emisión formal del acto administrativo para su aprobación y aplicación, así mismo debió emitir el respectivo manual de las políticas contables aplicables a la entidad e independiente de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., muy a pesar de estar bajo directrices y lineamientos de esta última.

En consecuencia, se le debe dar crédito y reconocimiento al citado documento por parte de la SDMujer, el cual sirve como instrumento que da alcance a lo contenido en el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, en el Marco Conceptual, en la Doctrina Contable Pública, en la Políticas Transversales de Bogotá D.C. Además, este documento formalizó la adopción de los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos aplicados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Por lo anterior, la SDMujer incumple los objetivos contables de Gestión Pública, el cual establece que la información contable sirve principalmente a la entidad contable pública que la produce, tal cual como lo estipula en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades De Gobierno, cuando dice:

“(.) 3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

8. Los objetivos de la información financiera están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de las entidades de gobierno son Rendición de cuentas, Toma de decisiones y Control.

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

13. Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

4.1. Características fundamentales

14. Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

4.1.1. Relevancia

15. La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

16. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.

4.1.2. Representación fiel

19. Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

20. Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.

6. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.4. Presentación de información financiera

121. La información financiera de propósito general se presenta en un conjunto completo de estados financieros, el cual está conformado por la estructura de los estados financieros y las notas explicativas. El juego completo de estados financieros está compuesto por: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros.

6.4.1. Selección de la información

126. La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se presenta en la estructura de los estados financieros o en las notas.

127. La información que se selecciona para presentar en la estructura de los estados financieros es aquella que informa sobre los aspectos claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Por su parte, la información que se selecciona para presentar en las notas a los estados financieros busca que la información sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información para presentar en las notas no sustituye la información a presentar en la estructura de los estados financieros. (..)”

Además de lo anterior, en el Procedimiento para Registrar Operaciones Contables Código: GF-PR-09 GESTION FINANCIERA Versión: 04, se entiende que las notas a los estados financieros deben suministrar toda la información complementaria y suficiente para el buen análisis y entendimiento de las cifras y rubros contenidos en el estado de la situación financiera de la SDMujer, así quedo estipulado en dicho procedimiento cuando dice:

“(...) Notas a los Estados Financieros. Es la etapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los Estados Financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad. (...)”

Finalmente incumple con lo preceptuado por el numeral 2.1.1 del anexo de la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, señala que la entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo aplicable, en procura de lograr una información financiera relevante y fiable, y que el mismo debe

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

formalizarse mediante documento emitido por el representante legal, sin perjuicio de contar con manuales que describan las diferentes formas en que se desarrollan las actividades contables y asignan responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente:

(...) “las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad” (...).
Subrayado fuera de texto.

Lo expuesto, se origina por la inobservancia de las normas citadas y a los parámetros en gestión de calidad, al igual que la ausencia de gestiones y controles por parte del Sistema de Control Interno Contable; además por el desconocimiento de la Entidad de la obligación reglamentada por las normas referentes a la revelación y presentación del acto administrativo respectivo aplicable a la SDMujer.

Esta omisión de la alusión dentro de las notas al citado documento, conlleva a que, no se le está reconociendo el carácter formal y la importancia que dentro del proceso contable tiene respecto de las políticas, los lineamientos y directrices internas aplicados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, por consiguiente, los hechos podrían generar riesgo en Control Interno, Legal y de Gestión; no obstante, la entidad debe implementar acciones correctivas de inmediato en el plan de mejoramiento para no continuar con la situación presente.

Además de lo anterior, la información cualitativa en las Notas a los Estados Financieros para las cuentas con mayor incidencia en el proceso contable no cumple con las características, que den cuenta de su composición como en el caso del grupo de los pasivo cuenta contable 2401 Adquisición de Bienes y Servicios, al no determinar en detalle la composición de esta.

La SDMujer presenta los estados financieros, pero no se evidencia que la información reflejada en los mismos sea utilizada por la alta gerencia para el control y seguimiento, en procura de una mejor gestión de los recursos públicos o que genere valor agregado o utilidad para el desarrollo o apoyo de la misionalidad de la entidad.

Otros Análisis:

De conformidad con el plan de auditoría Componente Gestión Financiera, Factor Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable, a continuación, se relacionan otros análisis relacionados:

Operaciones recíprocas:

A diciembre 31 de 2020, la entidad reportó el formato: “CGN2015-002 – SALDO DE OPERACIONES RECIPROCAS” a la Contaduría General de la Nación, donde se relacionan los códigos contables, nombre de las subcuentas, código entidad y nombre de las entidades reciprocas con los valores corrientes y no corrientes, con las cuales se gestiona a través del aplicativo “*Bogotá Consolida de la Secretaría de Hacienda Distrital*”, todo el proceso de conciliación. Este formato, se encuentra debidamente diligenciado, se le verificó selectivamente las cuentas reciprocas como ingresos y gastos y no se detectaron observaciones que afecten el formato con los registros contables.

- **Matriz de Riesgos de Corrupción**

Una vez adelantado el análisis, verificación y monitoreo a la Matriz de Riesgo de Corrupción vigencia 2020, en lo referente al Proceso Gestión Financiera, se pudo establecer:

Identificación del Riesgo:

Manipulación en el trámite de pagos financieros para realizarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para benéfico propio o de un tercero.

Controles Asociados:

1. Revisar la documentación allegada a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera para el pago de las obligaciones o compromisos, y dejar la trazabilidad de las devoluciones.

2. Verificar las planillas de pago para firmas, de acuerdo con los roles establecidos para la realización del pago. (Subsecretaría de Gestión Corporativa hace la verificación)

Acciones:

Realizar reunión del proceso para revisión del riesgo verificando la eficacia de los controles y de la materialización o no del riesgo

Por lo anterior, se evidencia que, para el primer seguimiento de la matriz, la SDMujer realiza la primera reunión durante la vigencia con su respectiva acta, de fecha 28 de abril de 2020, donde se trata el tema: “*Realizar la revisión de los riesgos asociados a corrupción, verificar la eficacia de los controles y determinar si se ha materializado el riesgo. Adicional realizar seguimiento a las acciones emprendidas en el caso de materialización del riesgo.*”, igualmente se observa, citada acta que uno de los temas tratados fue: “*Gestión Financiera: 1. Manipulación en el trámite de pagos financieros para realizarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos*”:

Para el segundo seguimiento, se evidencian cuatro reuniones realizadas por la entidad con el fin de mitigar el riesgo de corrupción relacionado con el factor Gestión Financiera, así:

- Acta de reunión del 31 de agosto de 2020, cuyo tema era la revisión del riesgo de corrupción gestión financiera, por el cual se realiza seguimiento y monitoreo de los riesgos asociados a los procesos de Gestión Administrativa y Gestión Financiera, correspondiente al periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de 2020, en cumplimiento a la política de Administración del Riesgo de la Entidad.

Para el tercer seguimiento de la matriz, se evidencia Acta de reunión del 10 de diciembre de 2020, la cual tuvo por objetivo dentro del proceso de Gestión Financiera: *“Certificar y presentar en forma real y fidedigna los estados financieros y presupuestales de acuerdo con la normatividad aplicable y/o a las funciones propias de contabilidad y presupuesto de la Secretaría Distrital de la Mujer, para garantizar la optimización de los recursos financieros, la calidad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera de la entidad.*

Finalmente, se evidencia que la SDMujer realizó todas las actividades propuestas y encaminadas a detectar y evitar el riesgo de corrupción del factor gestión financiera, igualmente, se observó por parte del equipo auditor el cumplimiento en un 100%.

- **Plan de Mejoramiento Factor Estados Financieros:**

Se deja constancia que en al momento de presentar este informe preliminar no se encontraron hallazgos configurados por parte de este órgano de control en el Plan de Mejoramiento de la vigencia 2020, relacionados con los factores Estados Financieros y Sistema de Control Interno Contable.

- **Rendición de la Cuenta Factor Estados Financieros**

Se identifica la publicación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020, en la página web de la SDMujer, la presentación de los informes financieros oportunos a la Contaduría General de la Nación y a la plataforma SIVICOF de la Contraloría de Bogotá D.C. en lo referente a los formatos y documentos electrónicos relacionados con este factor.

Se dio cumplimiento con la rendición de la cuenta a la Contraloría de Bogotá D.C. y los demás entes, en los términos exigidos. No obstante, queda pendiente el análisis y estudio de los demás formatos y documentos electrónicos rendidos en la cuenta correspondientes a los demás componentes que hacen parte de este ejercicio auditor.

En conclusión y de acuerdo a lo inicialmente expuesto se configura una observación administrativa.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Evaluated the arguments exposed by the SDMujer to this Fiscal Control Entity where it is clearly evidenced and at the same time ratifies the observation exposed, when in its response to the preliminary report it contradicts de facto, every time that it signals the hierarchy of the accounting norms applicable to the entity, but in its defect it does not allude to Resolution No. 0177 of 13/04/20 adopting its own Accounting Policies within the notes to the financial statements with cutoff at 31/12/20, as it manifests when it says:

“(…) La Secretaría Distrital de la Mujer en la NOTA 2. BASE DE MEDICIÓN, PRESENTACIÓN UTILIZADA, PERIODO CUBIERTO, FORMA DE ORGANIZACIÓN Y COBERTURA, presenta en forma jerárquica la normatividad aplicada, iniciando con el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública - Bogotá, seguido de las guías y lineamientos expedidos por la Dirección Distrital de Contabilidad - Secretaría de Hacienda y finaliza con el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En virtud de lo anterior, la Entidad da crédito y reconocimiento en las notas al Manual de Operación Contable de la Secretaría Distrital de la Mujer reconociendo su importancia dentro del proceso contable.(…)

Dicha situación conllevó a la presentación de forma no homogénea en las tablas de información. No obstante, lo anterior, es importante resaltar que esta situación que conlleva a presentación estrictamente de forma, las cuales ni le restan validez, ni alteran la veracidad de la información y, en consecuencia, no afectan la verificabilidad y la comprensibilidad de la información reportada. (…)

Por lo expuesto se aceptan los argumentos planteados y de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.

Calificación del Sistema de Control interno Contable

In attention to what is disposed by the General Comptroller of the Nation, the evaluation was carried out with the purpose of proving the existence and effectiveness of the controls that are held over the activities proper to the accounting process, to ensure the reasonableness of the information complying with the fundamental characteristics of relevance and faithful representation in accordance with the Public Accounting Regime.

Por lo anterior, el equipo auditor realizó verificación a la existencia de los controles

y efectividad del control interno contable necesario para optimizar la calidad de la información financiera, en cumplimiento de la Resolución No.193 de mayo 05 de 2016, así mismo, se efectuó verificación las actividades ejecutadas por las áreas proveedoras de información, con los requisitos establecidos en el Nuevo Marco Normativo Contable.

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación se realizó la valoración cuantitativa y cualitativa de la información contable, se verificó la existencia y grado de efectividad de los controles relacionados con: el Marco de Referencia del Proceso Contable, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuenta y la gestión del riesgo contable.

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable fue efectuada por este equipo auditor; con base en toda la información suministrada por la SDMujer, una vez diligenciada la Metodología de la Calificación a la Gestión Fiscal MCGF de esta vigencia auditada al citado factor y teniendo en cuenta la valoración cuantitativa, el cual obtuvo una calificación de **3,98**, siendo la calificación Máxima 5, por lo tanto, el rango de calificación es: **ADECUADO**, lo cual indica que la información presentada en los Estados Financieros es adecuada de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Por lo cual, el Sistema de Control Interno Contable de la SDMujer, **NO ES CONFIABLE**, por cuanto no garantiza razonablemente la producción de información contable fiable, relevante y comprensible; incumpliendo el logro de los objetivos del control interno contable, en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Resolución 193 de 2016 Numeral 1.2. Objetivos del control interno contable.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control interno contable realizada a los diferentes ítems, en los que se evidenció falta de eficacia de los controles, inadecuadas delegaciones y falta de competencias, o autoridad. Los resultados descritos guardar coherencia con la calificación de cada elemento considerado y establecido en la Metodología de la Calificación a la Gestión Fiscal – MCGF y los resultados generales de la auditoría, debidamente soportados y sustentados en los papeles de trabajo del Auditor.

3.3.3 Gestión Financiera

Para la vigencia 2020 el sujeto de vigilancia y Control fiscal SDMujer, manejó recursos de Tesorería, sin embargo, no registra Inversiones y/o Deuda pública, ya

que recibe ingresos bajo modalidad de transferencias directas de la Secretaría de Hacienda Distrital (SHD).

Concepto o Variable que evaluar	Valor	Justificación	Auditor Responsable	Fecha inicio evaluación	Fecha de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha y responsable)
N.A.	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A	N. A

3.3.4 Gestión Presupuestal

3.3.4.1 Hallazgo Administrativo por la insuficiente autorización de giro en los proyectos de inversión número 7734 y 7668 del Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

La evaluación del factor presupuestal se realizó para establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2020.

Así que para el desarrollo de la presente auditoría se evaluaron las etapas del proceso presupuestal (programación, ejecución, modificaciones y cierre) teniendo en cuenta en cada etapa el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

Se evaluó en primera medida el debido reporte en la plataforma Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF), luego, la ejecución presupuestal para la vigencia 2020 diferenciados en Gastos e Inversión, las modificaciones y/o traslados presupuestales, las disminuciones al presupuesto, las Reservas Presupuestales, las Reservas Constituidas en 2019 y su Ejecución en la vigencia 2020, las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de 2020 y un análisis de sustento de Vigencias Futuras en el 2020.

Además, en términos presupuestales se realizó la evaluación de la armonización presupuestal pasando del Plan de desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” al Plan de desarrollo “Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, al igual que el análisis de herramientas de planificación como el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), los Certificados de Registros expedidos presupuestalmente, los Pasivos Exigibles y las Cuentas de Cobro.

Reporte en SIVICOF.

El reporte de la cuenta ante SIVICOF es el insumo que presenta un sujeto de control como soporte de la gestión ante un ente de control, este insumo se convierte como lo indica el documento Conpes 3654 del 12 de abril de 2010, en

un control social donde se busca la transparencia de la gestión de la administración pública para adoptar los principios del Buen Gobierno.

Especialmente para la SDMujer y para los demás sujetos de control, la Contraloría de Bogotá adopta la plataforma SIVICOF, donde debe quedar registro electrónico e informes de la gestión del sujeto de control. Los documentos presupuestales para presentar por parte de SDMujer a la plataforma SIVICOF según el Documento Anexo F. ASOCIACIÓN FORMATOS Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS versión 16 del 10 de febrero de 2021, son:

- Reservas presupuestales al cierre de la Vigencia. CB-0001
- Pasivos Exigibles al Cierre de la Vigencia. CB-0002.
- Cuentas por Pagar al Cierre de la Vigencia. CBN-0004.
- Reporte de Vigencias Futuras. CB-0127.
- Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones. CB-0103.
- Seguimiento a Ejecución de Reservas u Obligaciones por Pagar. CB-0104.
- Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. CBN-1001.
- Informe de Modificaciones al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones. CBN-1093.

Al realizar el cotejo del cargue de información en la Plataforma SIVICOF en el apartado Certificaciones, se evidencia que anual y mensualmente con corte a 31 de diciembre del año 2020, la SDMujer cargó los documentos correspondientes a este factor según las fechas y la normatividad vigente.

Gestión de la Ejecución Presupuestal

En la vigencia fiscal auditada se ha referenciado el Decreto 744 de 2019 que expidió el *“Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”*. A la SDMujer fueron asignados recursos del distrito para gastos e inversión por un monto de \$57.629.146.000 de los cuales \$16.748.812.000 fueron asignados a gastos de funcionamiento equivalentes al 30,1% y \$40.880.334.000 se destinaron a Gastos de inversión representando el 70,9% del presupuesto. A sí mismo, se presenta la liquidación del presupuesto por el monto proyectado inicialmente en el Decreto 816 de 2019. Así mismo, se tuvo en cuenta el Decreto 130 de 2020 que realiza modificaciones al presupuesto de las entidades del distrito a causa de la emergencia sanitaria del país. En este decreto se consideró una disminución del presupuesto para la SDMujer por \$1.533.467.600 dicha disminución se realizó en \$417.073.600 de gastos de funcionamiento y en \$1.116.394.000 para gastos de inversión directa.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Los compromisos adquiridos por la SDMujer correspondieron a los proyectos definidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones. En este sentido, se generaron compromisos que fueron debidamente soportados tanto por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal como por los Registros Presupuestales, solicitados y autorizados por el ordenador del gasto y expedidos por el Analista de Presupuesto.

Para la vigencia fiscal 2020, se evaluó la ejecución presupuestal de la SDMujer, sobre una muestra representativa, que incluye los rubros a continuación relacionados:

Cuadro No.73 Composición Presupuestal 2020

Cifras en pesos

Entidad/Proyecto/Objeto Gasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible
3. GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	\$ 57.629.146.000	-\$ 1.533.467.600	\$ 56.095.678.400
3.1.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 16.748.812.000	-\$ 417.073.600	\$ 16.331.738.400
3.1.1.Gastos de Personal	\$ 12.577.846.000	\$ -	\$ 12.577.846.000
3.1.2.Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.170.736.000	-\$ 417.079.600	\$ 3.753.656.400
3.1.3.Gastos diversos	\$ 230.000	\$ 6.000	\$ 236.000
3.2. GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 40.880.334.000	-\$ 1.116.394.000	\$ 39.763.940.000

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2020. Tomado de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> . Elaboró equipo Auditor.

Presupuesto de Gastos de Inversión.

Según el presupuesto disponible para gastos de inversión por \$39.763.940.000, la SDMujer para el año 2020 realiza compromisos por \$38.720.852.695 que representan el 97,38% de la asignación inicial. Por su parte el valor de las autorizaciones de giros fue de \$32.155.989.973 equivalentes al 81% quedando pendientes giros por \$6.564.862.722. Lo anterior representa el diagnóstico inicial del presupuesto de inversión para los (7) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”* y los (11) proyectos de inversión del Plan de Desarrollo *“Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

A continuación, se muestra un cuadro resumen de la ejecución presupuestal en temas de gastos de Inversión.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 74 Estructura Presupuestal Gastos de Inversión 2020

Cifras en pesos

Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación disponible	Compromisos Acumulad.	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar	% Ej.Giro (Giro/Apro.)
GASTOS DE INVERSIÓN	\$39.763.940.000	\$ 38.720.852.695	\$ 32.155.989.973	\$ 6.564.862.722	81%
7527 - Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$343.275.126	\$ 328.015.793	\$ 328.015.793	\$ -	95,55%
1067 - Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	\$1.251.788.849	\$ 1.192.950.959	\$ 1.153.028.032	\$ 39.922.927	92,11%
1069 - Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$6.800.136.686	\$ 6.714.408.314	\$ 5.980.456.206	\$ 733.952.108	87,95%
1070 - Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	\$746.909.640	\$ 736.387.607	\$ 735.085.208	\$ 1.302.399	98,42%
7527 - Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$646.761.299	\$ 640.517.734	\$ 638.320.032	\$ 2.197.702	98,69%
1068 - Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$4.812.696.439	\$ 4.676.735.772	\$ 4.553.377.811	\$ 123.357.961	94,61%
7531 - Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género	\$1.456.347.826	\$ 1.448.647.826	\$ 1.446.997.359	\$ 1.650.467	99,36%
1068 - Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$488.833.334	\$ 398.266.666	\$ 398.266.666	\$ -	81,47%
1031 - Fortalecimiento institucional de la SDMujer	\$738.414.501	\$ 716.326.101	\$ 716.326.101	\$ -	97,01%
7673 - Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá	\$322.370.000	\$ 322.341.133	\$ 297.894.133	\$ 24.447.000	92,41%
7675-Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá	\$4.610.831.000	\$ 4.429.910.467	\$ 4.091.750.810	\$ 338.159.657	88,74%
7671-Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá	\$1.588.047.000	\$ 1.424.239.628	\$ 1.265.038.387	\$ 159.201.241	79,66%
7738-Implementación de políticas públicas lideradas por la Secretaría de la Mujer y transversalización de género, para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá	\$863.470.000	\$ 814.138.834	\$ 786.660.834	\$ 27.478.000	91,10%
7718-Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá	\$172.686.000	\$ 160.300.000	\$ 136.300.000	\$ 24.000.000	78,93%
7672-Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá	\$1.760.780.000	\$ 1.755.331.968	\$ 1.612.977.748	\$ 142.354.220	91,61%
7734-Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	\$9.843.599.305	\$ 9.785.360.910	\$ 5.525.756.117	\$ 4.259.604.793	56,14%
7739-Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá	\$376.332.000	\$ 374.068.736	\$ 318.368.736	\$ 55.700.000	84,60%
7676-Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá	\$324.640.000	\$ 270.875.667	\$ 215.108.667	\$ 55.767.000	66,26%
7668-Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	\$797.082.000	\$ 723.765.936	\$ 455.840.898	\$ 267.925.038	57,19%
7662-Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá.	\$1.818.938.995	\$ 1.808.262.644	\$ 1.500.420.435	\$ 307.842.209	82,49%

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2020. Tomado de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> . Elaboró equipo Auditor.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Del cuadro anterior se destacan los rubros correspondientes a los proyectos 7734 y 7668 por su bajo porcentaje de ejecución de giro y dan lugar a la siguiente observación:

Dentro del ejercicio auditor se analizó la ejecución de gastos de inversión evidenciada en el cuadro número 74, guiados por el documento de ejecución presupuestal a corte del 31 de diciembre de 2020 de la SDMujer. En esta ejecución del presupuesto se muestran 18 proyectos de inversión; 7 de ellos pertenecen al Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos (BMT)”* y 11 de ellos del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI (UNCSAB)”*. En dos proyectos del Plan de Desarrollo *“UNCSAB”* (7734 y 7668) se presenta que la relación de los giros acumulados respecto a la apropiación disponible es considerablemente inferior teniendo en cuenta la importancia relativa de estos proyectos en el mencionado plan ya que equivalen al 48% de la inversión.

En la realización de un diagnóstico del hecho, se tiene que para el proyecto número **7734** *“Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá”* se tuvo un presupuesto disponible de \$9.843.599.305 y se comprometió por valor de \$9.785.360.910, sin embargo, la autorización del giro para este proyecto de inversión se realizó por un valor de \$5.525.756.117, lo que equivale al 56% de la apropiación disponible, quedando un saldo por girar de \$ 4.259.604.793 que representa el 44% de la apropiación para ese rubro.

Ahora, con relación al proyecto número 7668 *“Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá”* se contó con una apropiación disponible de \$797.082.000 y se comprometieron recursos por \$723.765.936. Los giros presupuestales fueron autorizados fueron de \$455.840.898 lo que representa el 57% de los compromisos presupuestales quedando así un saldo por girar de \$267.925.038 que representa el 43% de la apropiación para ese rubro.

Expedido el Decreto 714 DE 1996 compilador de los acuerdos relacionados al estatuto orgánico de presupuesto distrital se expone: *“Artículo 13. Los principios del sistema presupuestal”*. Entre ellos literal b *“Planificación: El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones”* y literal c) *“Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”*.

Con relación a lo anterior, se constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria debido a que se determina que la SDMujer está realizando un incumplimiento a la norma, toda vez que se observa falta de

planificación y una no conformidad con el principio de anualidad al momento de la realización de los giros para los proyectos en mención. Incluso, según lo estipulado en Decreto ley 403 de 2020 para el fortalecimiento del control fiscal, este es un hecho que transgrede el principio de eficacia al inhibir el desarrollo de las autorizaciones de los giros presupuestales con la posibilidad del incumplimiento de los proyectos mencionados afectando el resultado de los objetivos sin que estos se logren en la oportunidad, costos y condiciones previstas.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

El sujeto de Control en virtud de su respuesta, expresa que la baja autorización de giro en los proyectos de inversión se debe a que en algunos casos los contratos especialmente para el proyecto 7734 iniciaron su ejecución desde el mes de Septiembre 2020, justifica así que la situación de la no autorización de giro luego se constituirá en franca Lid como reserva constituida presupuestalmente y argumenta los parámetros normativos en los cuales se basa para cumplir a cabalidad los proyectos de inversión mencionados.

Dentro del seguimiento auditor, se quiso evaluar históricamente estas autorizaciones de giros en el componente de gastos de inversión a corte de diciembre de cada año que luego se convertirán en reservas constituidas para iniciar ejecución de las mismas en el año posterior, históricamente desde 2017 se presenta lo siguiente:

Año	2017	2018	2019	2020
Normatividad Aprobación del Presupuesto anual.	Acuerdo 657 de 2016	Acuerdo 694 de 2017	Acuerdo 728 de 2018.	Decreto 744 de 2019
Presupuesto Gasto de Inversión	\$28.372.000.000	\$ 34.947.020.000	\$37.187.524.000	\$ 40.880.334.000
Apropiación disponible Vigencia	\$ 28.372.000.000	\$ 35.947.020.000	\$ 39.471.459.000	\$ 39.763.940.000
Reserva constituida a cierre de año	\$ 1.670.393.448	\$ 3.124.340.797	\$ 4.543.513.077	\$ 6.564.862.722
% de Reserva constituida	5,9%	8,7%	11,5%	16,5%

Fuente: Presupuesto de Gasto de Inversión, Apropiaciones disponibles extraídos de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> (Ejecución presupuestal histórica anual). Valores de Reservas constituidas: (Contraloría de Bogotá, Informes Auditoria de Regularidad SDMujer; Cod. 30; Cod. 02; Cod; 35). Elaboró Equipo Auditor.

El anterior cuadro refleja la constitución de Reservas en gastos de inversión, evidenciando así el aumento del porcentaje con respecto del presupuesto del mismo año, al realizar una simple tendencia lineal del posible comportamiento futuro se puede observar lo siguiente:

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”



Fuente: elaboró equipo Auditor. Información Histórica Reservas constituidas

La imagen anterior muestra claramente el aumento año tras año de las reservas constituidas presupuestalmente y mediante la tendencia de tipo lineal al continuar con la situación se sobrepasará el límite transgrediendo lo estipulado en el Acuerdo 5 de 1998 que establece *“Artículo 1. El artículo 14 del acuerdo 20 de 1996 quedará así: en cada vigencia el gobierno distrital reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior, igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.”* El Acuerdo 5/98 al imponer castigo de la disminución del presupuesto para una vigencia siguiente es un claro argumento para frenar a tiempo lo que pueda truncar el desarrollo de una buena gestión por parte de la SDMujer.

Finalmente, una vez analizados los hechos con relación a la desestimación de la observación administrativa con incidencia disciplinaria donde se presentó un bajo porcentaje de giro en los proyectos de inversión mencionados anteriormente, el equipo auditor argumenta que la situación de las reservas presupuestales esta vista de forma global como “reservas constituidas Gastos de Inversión” pero al evidenciar específicamente los proyectos que inciden en el aumento de las reservas en la vigencia 2020, es importante constituir la observación como hallazgo, ello en razón a que de acuerdo con las proyecciones el porcentaje de reservas presupuestales año a año viene aumentando, estando próximo a llegar al límite establecido en la Ley.

Al respecto, es preciso mencionar que el tema de las reservas presupuestales no es de menor importancia para las entidades, ya que, al margen de ser una situación de carácter presupuestal, tiene que ver con la ejecución contractual, dado que estas se presentan por una ampliación del tiempo de ejecución de los compromisos pactados y estos superan la respectiva vigencia fiscal en que se pactaron, generando suspensiones y prorrogas de los contratos, como se pasa a explicar:

En primer lugar, tenemos que el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996²⁷) estableció como regla general el principio de anualidad, es decir, que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y por lo tanto después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Sin embargo, la ley estableció la institución jurídica de la autorización de vigencias futuras como una excepción del mentado principio, lo anterior, derivado de la necesidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos que por diferentes circunstancias superan el año fiscal en que se contrajeron y que por lo tanto afectan presupuestos de vigencias fiscales futuras.

Ahora bien, mediante el Artículo 8º del Decreto Nacional 4836 de 2011²⁸, se introdujo una novedad frente a las vigencias futuras ordinarias, pues se dispuso que las entidades estatales que requieran **ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo** y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, quedando en este caso libres y disponibles las apropiaciones sustituidas.

Dicha figura, presenta similitud en sus efectos con las reservas presupuestales consagradas en el artículo 8º de la Ley 225 de 1995, las cuales se deberán constituir, con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre se encuentren legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El Consejo de Estado ha definido las reservas presupuestales así²⁹:

“El concepto de “Reservas presupuestales”, a su turno, se refiere a aquellos recursos, que como su propio nombre lo indica, han sido reservados para atender el pago de obligaciones y compromisos que si bien fueron legalmente contraídos antes del cierre de la vigencia fiscal, no alcanzaron a cumplirse antes de esa fecha y cuyo pago aún se encuentra pendiente, total o parcialmente. Como consecuencia de lo anterior, el destino de los recursos cobijados con la reserva no puede ser distinto al de pagar aquellos bienes, obras y servicios que si bien no alcanzaron a recibirse, terminarse o prestarse en su totalidad, antes del 31 de diciembre, deberán ser cancelados en la vigencia fiscal siguiente, por

²⁷ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto

²⁸ “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.

²⁹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA Rad. 25000 23 24000 2004 00960 01, Consejero Ponente: Dr. Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta, mayo 13 de 2010.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

haber sido legalmente contratados o convenidos, siempre y cuando se haya efectuado el registro presupuestal del compromiso y el mismo corresponda o coincida con el objeto de la respectiva apropiación presupuestal.

Así tanto en las vigencia futuras ordinarias de ampliación de plazo como en las reservas presupuestales, la entidad estatal ha registrado un compromiso para la recepción de un bien o servicio dentro de la correspondiente vigencia fiscal, sin embargo, al no ocurrir lo último debe recibirse en la siguiente vigencia ocurriendo lo mismo con el pago en virtud del fenecimiento de los registros presupuestales, estando facultada para hacerlo ya sea a través de autorización de vigencias futuras o a través de constitución de reservas presupuestales.

Ahora bien, en lo que respeta al deber de planeación contractual, el Consejo de Estado ha señalado³⁰:

*El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico **y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso;** y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. (Negrilla fuera del texto)*

Conforme lo anterior, el aumento de constitución de reservas presupuestales puede ser un síntoma que los procesos de planeación contractual, así como los procesos de ejecución y de supervisión y/o interventoría están presentando deficiencias que la entidad debe atender, analizar y corregir en los casos puntuales en los que se presentan, tal y como lo ha señalado en su respuesta.

Por lo anterior, se desestima la incidencia disciplinaria, configurándose Hallazgo Administrativo por la insuficiente autorización de giro en los proyectos de inversión número 7734 y 7668 del Plan de desarrollo “*Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” constituyendo el aumento de las reservas presupuestales. Para que el hecho sea agregado al plan de mejoramiento de la entidad.

³⁰ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCION B. Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012). Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489). Actor: JOSE EDUARDO CEPEDA VARON. Demandado: MUNICIPIO DE ARAUCA

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

3.3.4.2 Observación Desvirtuada. Observación administrativa por inconsistencias numéricas de forma reportadas en el traslado dentro de la resolución 0265 de 2020 generando diferencia por \$30.000.000.

Según el presupuesto disponible para gastos de funcionamiento por \$16.331.738.400, se realizaron compromisos por \$15.654.775.566 que representaron el 95,85% de la asignación inicial. Por su parte el valor de las autorizaciones de giros fue de \$14.643.125.861 con un saldo de \$1.011.649.705 equivalentes al 83,43% ejecutado. A continuación, se muestra el desglose así:

- Para Gastos de Personal se cuenta con una disponibilidad de \$12.577.846.000 de los cuales se comprometen \$12.002.515.273 y se realizan Giros acumulados por \$11.848.265.931 para un saldo a pagar por \$154.249.342 para un ejecutado del 94,99%.
- En la Adquisición de Bienes y servicios se tiene una Apropiación inicial de \$4.170.736.000 – realizando modificaciones por \$417.079.600 quedando Disponibles \$3.753.656.400 de los cuales se Comprometieron \$3.652.024.293 y se realizaron Giros por \$2.694.623.930 quedando un Saldo por pagar \$967.400.363 para una ejecución del 71,79%.
- Gastos Diversos por Apropiación de \$230.000 con una Modificación de \$6.000, quedando disponibles la suma de \$236.000, presentó Compromisos por \$236.000 y Giros por el mismo valor, aquí se establece una ejecución del 100%.

Como se puede verificar en el siguiente cuadro.

Cuadro No.75
Ejecución del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.
Cifras en Pesos

ENTIDAD : 121 SDMUJER- SDM						INFORME : 54 54 PRESUPUESTO - PREDIS		
Formulario : 300 CB-0103: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES						Fecha de Corte : 2020-12-31		
EJECUCIÓN DE GASTOS FUNCIONAMIENTO								
Nombre	APROPIACION INICIAL	Modific. Acumulado	VIGENTE DISPONIBLE	Compromisos Acumulad.	Eje Ptal %	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar	% Ej Giro
GASTOS	57.629.146.000	-1,533,467,600	56.095.678.400	54,375,628,261	96.93	46,799,115,834	7,576,512,427	83.43

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.748.812.000	-417,073,600	16.331.738.400	15,654,775,566	95.85	14,643,125,861	1,011,649,705	89.66
GASTOS de Personal	12.577.846.000	0	12.577.846.000	12.002.515.273	94.99	11.848.265.931	154.249.342	94.99
Adquisición de bienes y servicios	4.170.736.000	(417.079.600)	3.753.656.400	3.652.024.293	97.29	2.694.623.930	957.400.363	71.79
Gastos Diversos	230.000	6.000	236.000	236.000	100	236.000	0	100

Fuente. Formulario CB-0103: Ejecución del Presupuesto De Gastos e Inversiones SDMujer en SIVICOF, Elaboró Equipo auditor

Del cuadro anterior se evidencia un presupuesto inicial de gastos para la vigencia 2020 de \$57.629.146.000 y una modificación (reducción) por \$1.533.467.500, para una apropiación disponible final de \$56.095.678.400, de los cuales se comprometieron \$54.375.628.261, correspondiente al 96.93%, con giros acumulados por \$46.799.115.834 correspondientes al 83,43% quedando un saldo por pagar de \$7.576.512.427.

Modificaciones y Traslados del Presupuesto.

Durante la vigencia presupuestal del 2020 se registró un total de 15 traslados presupuestales, estos fueron realizados a través de actos administrativos. El 100% de ellos se aprobaron y destinaron de gastos de funcionamiento como se muestra a continuación con sus respectivos valores.

Cuadro No. 76
Traslados Presupuestales 2020
Cifras en pesos.

Nº Acto Administrativo.	Suma de Valor de Crédito	Suma de Valor de Contracrédito	Porcentaje de Participación por Resolución.
Resolución 0029 del 15/01/2020	\$333.413.000	\$333.413.000	29,28%
Resolución 0265 del 16/07/2020	\$196.131.526	\$196.131.526	17,22%
Resolución 0521 del 22/12/2020	\$150.200.000	\$150.200.000	13,19%
resolución 0279 del 18/08/2020	\$112.894.247	\$112.894.247	9,91%
Resolución 0495 del 14/12/2020	\$94.244.468	\$94.244.468	8,28%
Resolución 0496 del 14/12/2020	\$86.500.000	\$86.500.000	7,60%
Resolución 0314 del 24/09/2020	\$56.451.394	\$56.451.394	4,96%
Resolución 0063 del 29/01/2020	\$51.650.000	\$51.650.000	4,54%
Resolución 0428 del 03/11/2020	\$34.675.065	\$34.675.065	3,04%
Resolución 0143 del 13/03/2020	\$10.835.880	\$10.835.880	0,95%
Resolución 0120 del 21/02/2020	\$9.204.300	\$9.204.300	0,81%
Resolución 0067 del 30/01/2020	\$1.295.000	\$1.295.000	0,11%
Resolución 0519 del 21/12/2020	\$704.335	\$704.335	0,06%
Resolución 0264 del 15/07/2020	\$415.000	\$415.000	0,04%

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Resolución 0516 del 17/12/2020	\$172.535	\$172.535	0,02%
Total general	\$1.138.786.750	\$1.138.786.750	100%

Fuente: Traslados a partir de Resoluciones presentadas al ente de control Rad. SDMujer 2-2021-001871. Elaboró equipo auditor.

Los traslados anteriormente mencionados se generaron en total por valor de \$1.138.786.750 de Contracrédito (reducción de un rubro presupuestal) para ser asignados a \$1.138.786.750 de Crédito (Adición a un rubro presupuestal). Los Valores más representativos de estas modificaciones están en la Resolución 0029 del 15/01/2020 y la Resolución 0265 del 16/07/2020 que representan el 29,2% y 17,2% de participación respectivamente.

Dentro del ejercicio auditor luego de confrontar cada una de las resoluciones expuestas en el Cuadro No.76 evidenciando alineación cualitativa y cuantitativa por los rubros descritos, se evidenció en el traslado número 6 registrado en la resolución 0265 del 16/07/2020 y el cual es equivalente al 17,2% del total de los traslados.

Este traslado muestra la siguiente información en contracrédito:

Cuadro No. 77
Cuadro Contracredito Resolución 0265 De 2020-Sdmujer
Cifras en pesos

CONTRACREDITO		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 31.246.000
3.1.2.01.01.01.0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 30.000.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	\$ 3.955.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 154.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	\$ 9.659.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$ 77.747.485
3.1.2.02.02.03.0003.001	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información	\$ 100.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 9.726.922
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	\$ 28.740.182
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.	\$ 3.387.937

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 4.326.000
3.1.2.02.02.03.0006.012	Servicios de reparación de otros bienes	\$ 27.089.000
TOTAL		\$ 196.131.526

Fuente: Resolución 0265 del 16/07/2020, Elaboró equipo auditor.

Ahora bien, al comparar la anterior información del contra crédito, el primer rubro correspondiente maquinaria de oficina, contabilidad e informática, no coincide con el con el crédito de la columna derecha del siguiente cuadro como se muestra el análisis cuantitativo donde deberían coincidir los valores totales.

Cuadro No. 78
Análisis de Traslado Según Resolución 0265 de 2020 SDMujer.
Cifras en pesos

CONTRACREDITO			CREDITO		
RUBRO	CONCEPTO ORIGEN	VALOR	RUBRO	CONCEPTO DESTINO	VALOR
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$ 23.343.000	3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 23.343.000
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 31.246.000			\$ 1.246.000
3.1.2.01.01.01.0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 15.059.000			\$ 15.059.000
3-1-2-02-02-03-0006-003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	\$ 2.001.473	3-1-2-02-02-08	Salud Ocupacional	\$ 2.001.473
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	\$ 28.740.182	3-1-2-02-02-03-0003-003	Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (TI)	\$ 28.740.182
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.	\$ 478.861			\$ 478.861
3.1.2.02.02.03.0006.012	Servicios de reparación de otros bienes	\$ 27.089.000			\$ 27.089.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 9.726.922			\$ 9.726.922
3.1.2.02.02.03.0003.001	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión;	\$ 100.000			\$ 100.000

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

	servicios de tecnología de la información				
3.1.2.02.0 1.02.0006	Productos de caucho y plástico	\$ 27.000	3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	\$ 27.000
3.1.2.02.0 1.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 154.000			\$ 154.000
3.1.2.02.0 2.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	\$ 4.326.000			\$ 4.326.000
3.1.2.02.0 2.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico.	\$ 907.603			\$ 907.603
					\$ 10.406.389
3.1.2.02.0 2.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	\$ 54.404.485	3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	\$ 5.372.612
			3-1-2-02-02-03-0004-003	Servicios de transmisión de datos	\$ 38.625.484
3-1-2-01-01-01-0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 9.600.000	3-1-2-01-01-01-08	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	\$ 9.600.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	\$ 3.928.000	3-1-2-02-01-02-0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	\$ 3.928.000
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	\$ 9.659.000	3-1-2-02-02-01-06-02	Servicios locales de entrega	\$ 15.000.000
3-1-2-01-01-01-0007	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	\$ 5.341.000			
TOTAL		\$ 226.131.526	TOTAL		\$ 196.131.526

Fuente: “Resolución 0265 del 16/07/2020” en comparación a documento “Justificación legal, económica y financiera modificación presupuesto de funcionamiento Secretaría Distrital de la Mujer”, Créditos y contra créditos totalizados en Excel por equipo auditor, Elaboró equipo auditor.

Al totalizar los valores totales se evidencia que difiere el contra crédito de la resolución y examinando detalladamente el traslado; por lo tanto, se observa una inconsistencia en el valor del Rubro 3-1-2-01-01-01-0005 correspondiente a *“maquinaria de oficina, contabilidad e informática”* debido a que se evidencia una apropiación por valor de \$ 31.246.000. Sin embargo, en el documento “Justificación legal, económica y financiera modificación presupuesto de funcionamiento

Secretaría Distrital de la Mujer” el rubro 3-1-2-01-01-01-0005 presenta una apropiación de solo \$1.246.000, de forma que esto representa una diferencia de \$30’000.000.

Al indagar en el proceso auditor, La SDMujer manifiesta mediante el radicado 1-2021-002860 este hecho, como un error de transcripción, justificando que en los demás documentos para el traslado se encuentra en el valor real del traslado en ese rubro por \$1.246.000. Al verificar el hecho, es razonable que haya error de transcripción, y dado que el Art. 63 del Decreto 714 de 1996 literal “a) *traslado presupuestal. Es la modificación que disminuye el monto de una apropiación para aumentar la de otra, en la misma cuantía*”.

Dada la resolución 0265 de 2020 del traslado la cual es la guía para comprometer los recursos, a la luz del Decreto 714 de 1996, es evidente que no deben presentarse inconsistencias en las cifras, debido a que esa situación da vía libre a la posibilidad de futuros errores de transcripción que transgredan dineros públicos y por consecuente infringir la normatividad vigente. Dado que, en el hecho, no hubo incumplimiento normativo y no afectó los recursos, se sustenta para la presente auditoría como una observación administrativa.

Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal

Dada la acción correctiva por parte de la SDMujer donde anexo a la respuesta con Radicado: 1-2021-003357 presenta la resolución No. 0161 del 26 de abril de 2021 “*Por medio de la cual se subsana un vicio de forma en la Resolución No. 0265 del 16 de julio de 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, se procedió así a aclarar y subsanar el error referido.

Dentro del análisis auditor al evidenciar que este error de transcripción no tuvo afectaciones económicas a los recursos públicos, además en el hecho no se está en la trasgresión de alguna norma y la SDMujer al percatarse del error realiza la resolución como consecuencia de una acción correctiva, **de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación de este informe.**

Armonización Presupuestal.

Entendiendo la armonización como el proceso de ajuste del presupuesto anual en ejecución al nuevo plan de desarrollo de la nueva vigencia, dentro proceso auditor se adelantó el seguimiento a esta armonización de proyectos de inversión pasando del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor Para Todos*” de vigencia 2016-2020 hacia el Plan de Desarrollo de vigencia 2020-2024 “*Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”. Dicha armonización del presupuesto de gastos de Inversión se encuentra soportada en la Resolución 248 de 2020 donde se evidencia

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

la modificación del presupuesto para trasladar presupuesto de la vigencia anterior para el nuevo plan de desarrollo como se muestra a continuación en las cuentas de contracréditos y créditos.

Cuadro No. 79 Cuadro Contracréditos Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”.
Proceso De Armonización-SDMujer

Cifras en pesos

CODIGO	DESCRIPCION	CONTRACREDITOS
3-3-1-15-01-12-1067-129	Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	\$ 1.460.462.151
3-3-1-15-01-12-1069-129	Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$ 5.425.940.314
3-3-1-15-01-12-1070-129	Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	\$ 1.084.050.360
3-3-1-15-01-12-7527-128	Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$ 415.318.874
3-3-1-15-01-12-7527-129	Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género	\$ 946.144.701
3-3-1-15-03-20-1068-149	Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$ 8.816.022.561
3-3-1-15-03-20-1068-150	Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$ 749.166.666
3-3-1-15-03-20-7531-149	Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género	\$ 2.656.041.174
3-3-1-15-07-42-1031-185	Fortalecimiento institucional de la SDMujer	\$ 925.629.499
TOTAL		\$ 22.478.776.300

Fuente: Resolución 248 de 2020 SDMujer.

Cuadro No. 80 Créditos Plan de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social Y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”

Cifras en pesos

CODIGO	DESCRIPCION	CRÉDITOS
3-3-1-16-01-02-7673	Desarrollo de capacidades para aumentar la autonomía y empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad en Bogotá	\$ 322.370.000
3-3-1-16-01-02-7675	Implementación de la Estrategia de Territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá	\$ 4.610.831.000
3-3-1-16-01-05-7671	Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá	\$ 1.588.047.000
3-3-1-16-01-05-7738	Implementación de políticas públicas lideradas por la Secretaría de la Mujer y transversalización de género, para promover igualdad, desarrollo de capacidades y reconocimiento de las mujeres de Bogotá	\$ 863.470.000
3-3-1-16-01-06-7718	Implementación del Sistema Distrital de Cuidado en Bogotá	\$ 172.686.000
3-3-1-16-03-40-7672	Contribución acceso efectivo de las mujeres a la justicia con enfoque de género y de la ruta integral de atención para el acceso a la justicia de las mujeres en Bogotá	\$ 1.760.780.000
3-3-1-16-03-40-7734	Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	\$ 9.843.599.305
3-3-1-16-03-40-7739	Implementación de estrategia de divulgación pedagógica con enfoques de género y de derechos Bogotá	\$ 376.332.000
3-3-1-16-05-51-7676	Fortalecimiento a los liderazgos para la inclusión y equidad de género en la participación y la representación política en Bogotá	\$ 324.640.000
3-3-1-16-05-53-7668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	\$ 797.082.000
3-3-1-16-05-56-7662	Fortalecimiento a la gestión institucional de la SDMujer en Bogotá.	\$1.818.938.995

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

TOTAL	\$22.478.776.300
--------------	-------------------------

Fuente: Resolución 248 de 2020 SDMujer.

Dentro del ejercicio auditor la armonización del presupuesto de inversión fue analizada conforme a los procedimientos y plazos descritos de la Circular externa N°007 de 2020, y el acuerdo 63 de 2002. Una de las condiciones de esta armonización fue la debida inscripción y registro de los proyectos en el Banco Distrital de Proyectos BDPP, mediante el diligenciamiento de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión Distrital EBI-D. Al cotejar la información en la Secretaria Distrital de Planeación (SDP) de cada uno de los 18 proyectos se logra determinar que la totalidad de ellos según los planes de desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos- (BMT)”* y *“Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI – (UNCSAB)”* se encuentran debidamente registrados por la SDMujer.

Con relación a los nuevos proyectos que inician con la ejecución del nuevo plan de desarrollo “UNCSAB” se evaluó la viabilidad técnica de adopción de los proyectos, ya que se requiere que la formulación de proyectos nuevos incluya las metas de los proyectos que no fueron concluidas por el plan de desarrollo “BMT”. La evaluación técnica de adopción de proyectos se muestra a continuación.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 81. Armonización De Proyectos del Plan De Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” al Plan de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Cifras en pesos

Rubro Origen	Descripción Origen	Contra crédito	Rubro Destino	Descripción Destino	Crédito Destino
3-3-1-15-07-42-1031	Proyecto de inversión 1031 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER	\$ 925.629.499	3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$ 925.629.499
3-3-1-15-01-12-1067	Proyecto de inversión 1067 – MUJERES PROTAGONISTAS, ACTIVAS Y EMPODERADAS	\$ 1.460.462.151	3-3-1-16-01-05-7738	Proyecto De Inversión 7738 – IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS LIDERADAS POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO, PARA PROMOVER IGUALDAD, DESARROLLO DE CAPACIDADES Y RECONOCIMIENTO DE LAS MUJERES DE BOGOTÁ	\$ 863.470.000
			3-3-1-16-01-05-7671	Proyecto De Inversión 7671 – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN BOGOTÁ	\$593.209.224
			3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$3.782.927
3-3-1-15-03-20-1068	Proyecto de inversión 1068 – BOGOTÁ TERRITORIO SEGURO Y SIN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES	\$9.565.189.227	3-3-1-16-03-40-7734	Proyecto De Inversión 7734 – FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS - SOFIA EN BOGOTÁ	\$9.565.189.227
3-3-1-15-01-12-1069	Proyecto de inversión 1069 – TERRITORIALIZACIÓN DE DERECHOS A TRAVÉS DE LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES	\$ 5.425.940.314	3-3-1-16-01-06-7718	Proyecto De Inversión 7718 – IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO EN BOGOTÁ	\$172.686.000
			3-3-1-16-01-02-7673	Proyecto De Inversión 7673 – DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA AUMENTAR LA AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN TODA SU DIVERSIDAD EN BOGOTÁ	\$322.370.000
			3-3-1-16-01-02-7675	Proyecto De Inversión 7675 – IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TERRITORIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO A TRAVÉS DE LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN BOGOTÁ	\$4.610.831.000
			3-3-1-16-05-56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$320.053.314
3-3-1-15-01-12-1070	Proyecto de inversión 1070 – GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL DISTRITO CAPITAL	\$ 1.084.050.360	3-3-1-16-03-40-7739	Proyecto De Inversión 7739 – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN PEDAGÓGICA CON ENFOQUES DE GÉNERO Y DE DERECHOS BOGOTÁ	\$ 9.706.201
			3-3-1-16-05-53-7668	Proyecto De Inversión 7668 – LEVANTAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ	\$ 797.082.000

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

			3-3-1-16-05- 56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$ 277.262.159
3-3-1-15-01-12-7527	Proyecto de inversión 7527 – ACCIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE GÉNERO	\$1.361.463.575	3-3-1-16-01- 05-7671	Proyecto De Inversión 7671 – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DIRIGIDAS A LAS MUJERES CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO EN BOGOTÁ	\$994.837.776
			3-3-1-16-03- 40-7739	Proyecto De Inversión 7739 – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN PEDAGÓGICA CON ENFOQUES DE GÉNERO Y DE DERECHOS BOGOTÁ	\$366.625.799
3-3-1-15-03-20-7531	Proyecto de inversión 7531 – FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE JUSTICIA DE GÉNERO	\$2.656.041.174	3-3-1-16-03- 40-7734	Proyecto De Inversión 7734 – FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS - SOFIA EN BOGOTÁ	\$278.410.078
			3-3-1-16-03- 40-7672	Proyecto De Inversión 7672 – CONTRIBUCIÓN ACESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES EN BOGOTÁ	\$1.760.780.000
			3-3-1-16-05- 51-7676	Proyecto De Inversión 7676 – FORTALECIMIENTO A LOS LIDERAZGOS PARA LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN BOGOTÁ	\$ 324.640.000
			3-3-1-16-05- 56-7662	Proyecto De Inversión 7662 – FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SDMUJER EN BOGOTÁ	\$292.211.096
TOTAL		\$ 22.478.776.300	TOTAL		\$ 22.478.776.300

Fuente: Respuesta SDMuJer Rad. 2-2021-002860. Cuadro destinación de saldos.

Finalmente, se puede determinar que, dentro del proceso de armonización, la SDMuJer está alineada con la circular 007 de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda, estipulado en la transición entre planes de desarrollo cuantitativamente.

Vigencias Futuras 2020.

En la respuesta de la SDMuJer con radicado de la Contraloría 2-2021-05565 se presenta la documentación necesaria para el análisis presupuestal, se muestra el documento ***“Justificación técnico , económico y financiero solicitud de vigencias futuras para contratar el funcionamiento y operación de las casas refugio en el distrito capital”*** el cual se refiere a las vigencias futuras para el proyecto 3-3-1-16-03-40-7734 *Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá para la Operación y Mantenimiento Casas Refugio*.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

El documento mencionado en el párrafo anterior expone la justificación de las vigencias futuras y este se basa en la normatividad y la explicación técnica del impacto de las Casas Refugio. En estas casas se proporcionan de manera gratuita, servicios básicos de alimentación, vivienda, vestido y transporte a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, además cuentan con orientación y asesorías por parte de nutricionistas, psicólogas, trabajadoras sociales, pedagogas, enfermeras y abogadas con el fin de obtener un acompañamiento integral.

La SDMujer expuso las razones de la necesidad para una posterior aprobación de las vigencias futuras para contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada la operación y puesta en funcionamiento de las Casas Refugio durante las vigencias 2021 (abril-diciembre), 2022 y 2023 (enero-diciembre) El tipo de vigencia que fue solicitada fue de tipo ORDINARIA. La proyección de los costos mostró lo siguiente:

Cuadro No.82. Sistema de Costos Vigencias Futuras

Cifras en pesos

COMPONENTE	2021 (Abril - Diciembre)	2022	2023	TOTAL (2021 - 2023)
A. SERVICIOS PERMANENTES	4.024.673.774	5.527.218.650	5.693.035.210	15.244.927.634
B. SERVICIOS RECONOCIDOS POR DEMANDA	1.530.974.876	2.102.538.829	2.165.614.994	5.799.128.699
VALOR OPERACIÓN CASAS REFUGIO 2021 - 2023	5.555.648.650	7.629.757.479	7.858.650.204	21.044.056.333

Fuente: Documento justificación técnico, económico y financiero solicitud de vigencias futuras para contratar el funcionamiento y operación de las casas refugio en el distrito capital.

Sin embargo, con relación a la respuesta de la SDMujer radicado 1-2021-002458. Del 26 de marzo de 2021 numeral seis la entidad informa que *“para la Vigencia 2020 no se aprobaron vigencias futuras, en razón de lo cual no se presentó nada en ese concepto”*. Postura ratificada de la no solicitud de vigencias futuras en la respuesta SDMujer con radicado. 2-2021-002860. Razón por la cual dentro de la actual auditoria no se realiza un análisis exhaustivo sobre este componente de presupuesto.

Sin embargo, a manera de información, en el Acuerdo 788 de 2020 donde se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para el 2021, fueron aprobadas vigencias futuras para el proyecto de inversión *“Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá*. Por valor de \$7.407.532.000 para los años 2022 y 2023 cada uno, lo que da cuenta de la aprobación de estas y que seguramente serán parte de la muestra para el análisis de posteriores auditorías.

Certificados de Registros Presupuestales (CRP).

Para este apartado se realizó la verificación de los documentos que soportan los registros presupuestales para la vigencia 2020 dada la respuesta de la SDMujer con radicado 2-2021-08329. Esta primera evaluación se desarrolló sobre una muestra

aleatoria de 10 CRP del total de los compromisos adquiridos, confrontando así la solicitud de disponibilidad con el certificado de disponibilidad presupuestal. En el resultado del proceso auditor se logró evidenciar que para cada rubro se establecieron las solicitudes presupuestales junto a la expedición de los respectivos certificados.

Con relación a la base de datos relacionada de los CRP, es posible evidenciar que para el 2020 en la SDMujer se efectuaron 1.047 contratos con CRP y se realizaron 30 anulaciones donde las mayores anulaciones se realizaron por \$113.862.667 y \$52.268.919 referentes a prorrogas y adiciones a los proyectos de inversión 1068 *“Bogotá Mejor sin violencias contra las mujeres”* y 1069 *“Mujeres protagonistas, activas y empoderadas”*; También la base de CRP permite ver a detalle el monto según el tipo de contratación efectuada.

Cuadro No. 83 Análisis de Contrataciones CRP 2020

Cifras en pesos

TIPO DE CONTRATACIÓN	VALOR DE CRP	GIROS
N/A RELACIÓN DE AUTORIZACIÓN	\$33.084.909.332	\$33.030.111.887
CONTRATACIÓN DIRECTA	\$14.406.375.666	\$11.924.422.809
SELECCIÓN ABREVIADA DEL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	\$4.065.412.510	\$947.444.667
LICITACIÓN PÚBLICA	\$998.773.871	\$472.115.862
SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS	\$756.432.618	\$145.915.923
SELEC. ABREV. SUBASTA INVERSA	\$420.585.491	\$30.061.494
SELEC. ABREV. MENOR CUANTÍA	\$188.677.654	\$10.217.000
N/A ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN, DECRETO, ACUERDO, ETC.)	\$174.119.164	\$168.206.648
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	\$166.871.567	\$45.776.271
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	\$65.166.600	\$0
N/A SERVICIOS PÚBLICOS	\$24.843.273	\$24.843.273
OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN DIRECTA	\$23.460.515	\$0
Total general	\$54.375.628.261	\$46.799.115.834

Fuente: Base de datos CRP Enero-Diciembre, en Rad contraloría. 2-2021-08329, Elaboró equipo Auditor.

Finalmente se validó que los rubros y valores inmersos en la solicitud coinciden con la información contractual y que los valores del total de CRP y autorización de giros coinciden con la información reportada en la ejecución presupuestal a corte de 31 de diciembre 2020.

Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (2020).

3.3.4.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencias en los datos reportados en la plataforma SIVICOF en el Formato CBN-1001 del mes de diciembre en la Vigencia 2020.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Partiendo de la definición del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) en el Manual operativo presupuestal de la (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), *“Este es el instrumento de administración financiera en el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades, a fin de que puedan programar los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia”*.

La SDMujer para la vigencia 2020 según la expedición del presupuesto en el Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019 contó con una apropiación inicial por valor de \$57.629.146.000 y en relación con lo anterior se programó el PAC aprobado por valor de \$57.629.146.000. Sin embargo, según el decreto 130 del 30 de mayo de 2020, a la apropiación inicial se le realizó una modificación por concepto de disminución en \$1.533.467.600, quedando así una apropiación inicial de \$56.095.678.400.

Dentro del análisis auditor se solicitó información al sujeto de control sobre la ejecución y programación del PAC incluyendo dicha disminución, a lo que el sujeto de control informó mediante el Rad 1-2021-002860 que la información la presentará a través de dos plataformas; una de ellas, el Sistema de Administración del PAC (SISPAC) en el corte de enero a septiembre 2020 y BOGDATA en el corte de octubre a diciembre 2020. Esta situación está soportada por lo descrito en la Circular Externa No. SDH-000013 del 22 de julio de 2020. Una vez analizada la información contenida en las dos plataformas con el fin de realizar un análisis global se tomó resumen de la ejecución del PAC en los meses cargados a BOGDATA correspondientes a (octubre-noviembre y diciembre del 2020) y se complementaron con la información resumen contenida en SISPAC de los meses restantes (enero-septiembre de 2020), permitiendo ver el comportamiento del PAC de la siguiente forma:

Cuadro No. 84. Programación Mensualizado de Caja - PAC 2020

Cifras en pesos

Mes	Programado	Ejecutado	% Ejecución	Fuente
ENERO	\$1.068.533.572	\$846.548.544	79,23%	SISPAC
FEBRERO	\$1.931.151.242	\$1.478.728.020	76,57%	SISPAC
MARZO	\$2.691.952.229	\$2.272.518.688	84,42%	SISPAC
ABRIL	\$3.044.018.257	\$2.761.770.006	90,73%	SISPAC
MAYO	\$3.831.911.073	\$2.904.362.867	75,79%	SISPAC
JUNIO	\$6.652.911.297	\$5.132.101.938	77,14%	SISPAC
JULIO	\$4.608.189.798	\$3.887.924.577	84,37%	SISPAC
AGOSTO	\$5.480.106.793	\$3.879.541.421	70,79%	SISPAC
SEPTIEMBRE	\$4.334.964.067	\$3.876.098.047	89,41%	SISPAC
OCTUBRE	\$5.529.043.070	\$2.785.625.517	50,38%	BOGDATA
NOVIEMBRE	\$5.247.948.651	\$4.060.573.951	77,37%	BOGDATA
DICIEMBRE	\$2.137.818.093	\$12.913.322.258	604,04%	BOGDATA
TOTALES	\$46.558.548.142	\$46.799.115.834	100,52%	

Fuente: Respuesta SDMujer Rad 1-2021-002860, aplicativo SISPAC, BOGDATA. Elaboró equipo Auditor.

A partir del cuadro No.84, se puede determinar que la cifra de ejecución por un total de \$46.799.115.834 es correcta y es posible verificarla en el documento de ejecución presupuestal a corte 31 de diciembre de 2020, al igual que en el valor de los giros CRP descritos en el cuadro No.83 en la columna giros según la expedición de los CRP. Ahora, dada la información contenida en estas plataformas evidenciando sobre ejecuciones y posibles errores en el mes de diciembre, se quiso realizar el contraste de dicho mes con la información del PAC mes de diciembre reportado en la plataforma SIVICOF, donde en resumen se muestra lo siguiente.

Cuadro No.85. Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC Mes de Diciembre. A Partir de Análisis de Datos Extraídos de la Plataforma SIVICOF

Cifras en pesos

Mes	Diciembre
PAC Inicial	\$ 18.656.312.418
Ejecución Global PAC	\$ 8.638.099.168
PAC Actual	\$ 22.209.884.824
PAC Reprogramado	\$ 5.644.898.399
Comprometido PAC	\$ 4.005.985.891
Disponibilidad PAC	\$ 13.571.785.656
Girado y Recaudado PAC	\$ 4.632.113.277

Fuente: Descarga de plataforma SIVICOF, PAC a corte 30/12/2020, Elaboró equipo auditor.

Ahora, al analizar los datos dispuestos por la SDMujer en la plataforma BogData mediante el Rad 1-2021-002860. Se muestra lo siguiente:

Cuadro No. 86. Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC Mes de Diciembre. A Partir de Análisis de Datos Extraídos de Plataforma BOGDATA.

Cifras en pesos

Mes	Diciembre
PAC Inicial	\$ 2.104.811.006
Ejecución Global PAC	\$ 12.913.322.258
PAC Actual	\$ 12.913.322.258
PAC Reprogramado	-\$ 4.634.875.379
Comprometido PAC	\$ 6.998.897.145
Disponibilidad PAC	\$ -

Fuente: Respuesta SDMujer Rad 1-2021-002860, análisis de datos extraídos de plataforma BOGDATA. Mes de diciembre 2020, Elaboró equipo Auditor.

La observación que se fundamenta en el siguiente argumento:

Dentro del análisis auditor se partió de la validación del PAC definido en dos plataformas como se evidencia en el Cuadro Número.86. En primera medida se evidencian datos que llaman la atención con un mayor porcentaje de giro sobre lo

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

programado para el mes de diciembre. Dentro del seguimiento al hecho, se contrasta lo informado por el sujeto de control en la rendición de la cuenta del mes de diciembre de la programación del PAC en la plataforma SIVICOF según el documento “CBN-1001 PAC Diciembre. pdf.p7z, con lo informado a la actual auditoria bajo la Respuesta SDMujer con el radicado 1-2021-002860 donde se presentan datos extraídos de la plataforma BogData para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020.

Siguiendo con el análisis, en el caso especial del mes de diciembre se puede evidenciar en los dos cuadros anteriores No.85 y No.86 que las cifras difieren de cada ítem. Como ejemplo de ello se puede ver la Ejecución global del PAC, que según la Resolución SDH N° 191 2017 el PAC Global *“Consiste en el valor máximo por objeto de gasto (funcionamiento, servicio de la deuda e inversión) a girar durante la vigencia fiscal, de acuerdo con los ingresos, las metas del Plan de Desarrollo y las políticas macroeconómicas del Gobierno Distrital. Dichas metas se aprueban y se modifican únicamente por el CONFIS Distrital”*.

En dicha Ejecución global del PAC en SIVICOF se presenta un valor de \$ 8.638.099.168 y en BogData para la Ejecución Global del PAC se presenta un valor por \$ 12.913.322.258, además de lo anterior, la programación para el mes de diciembre era de \$2.137.818.093, lo que en cualquier medida evidencia un mayor giro con respecto a lo programado, hecho que deja entrever claramente las inconsistencias de información en cuanto a los giros. Sumado a ello, esta situación induce a caer en error al equipo auditor por cuanto que su análisis se ve limitado a la información poco clara y confiable suministrada por el sujeto de control fiscal en los aplicativos que registran la información.

Dadas las inconsistencias anteriores, la SDMujer está incumpliendo lo contenido en las siguientes normas:

La Resolución reglamentaria No.011 de 2014. En el Artículo 8 donde que establece: *(... Para rendir la información mediante SIVICOF cada sujeto de vigilancia y control fiscal deberá certificar la veracidad de la información allí registrada en cada informe...).*

La Resolución reglamentaria de la Contraloría de Bogotá No.09 de 2019 que modifica parcialmente a la Resolución reglamentaria No.011 de 2014. Art Décimo Cuarto (*“...Parágrafo 2. La calidad y veracidad de la información que repose en los sistemas que sean consultados, será responsabilidad directa de los sujetos de vigilancia y control fiscal que rindan ante cada entidad u organismo que realiza la consolidación.”*).

La Ley 1712 de 2014 **“ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos**

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”

Dada la normatividad anterior con los hechos presentados, este incumplimiento está basado en que la información contenida en los diferentes aplicativos presenta falta de calidad dado que no es veraz y confiable, porque se evidenció con hechos las inconsistencias en cifras que se rinde en cada uno de los ítems (PAC Inicial, Ejecución Global PAC, PAC Actual, PAC Reprogramado, Comprometido PAC y Disponibilidad PAC) tanto en SIVICOF como en BOGDATA.

El hecho anterior de igual forma impide a la Contraloría de Bogotá realizar sus funciones establecidas en el **Acuerdo 664 de 2017, Artículo 2 punto 5**. *“Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Sector Público Distrital y los particulares que manejen bienes o fondos del Distrito Capital a través, entre otros, de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”*.

Dada la argumentación anterior se consolida como observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

“Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal”

Una vez analizada la respuesta por el sujeto de control en la cual presenta que la información contenida en la plataforma SIVICOF es del 1 al 24 de diciembre, además que del 25 al 31 de diciembre se relacionan las cuentas por pagar, y que en la plataforma SIVICOF se debe reportar efectivamente lo pagado, además se menciona que *“el informe entregado a la entidad auditora del PAC de septiembre a diciembre generado de la plataforma BogData mediante el Rad 1- 2021-002860 no es equivalente al cargado a la plataforma SIVICOF.”*

También el sujeto de control expresa que el cuadro No.28 del presente informe *“Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC Mes de Diciembre”*. *“Corresponde al valor que se tenía disponible antes del 26 de noviembre cuando se realizó la reprogramación del PAC para los pagos del mes de diciembre y cuentas por pagar”*.

Sin embargo, al realizar la comprobación con el cuadro expuesto por la SDMujer en la columna PAC CORTE A 26 NOV 2020 ANTES REPROGRAMACIÓN vs INFORME ENTREGADO SEGÚN Rad 1- 2021-002860 persisten diferencias en (Ejecución Global PAC, PAC Actual, PAC Reprogramado, Comprometido PAC, Disponibilidad PAC).

Presentada la situación anterior, el equipo auditor constituye **la observación como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria** como se pasa a exponer:

El Código Disciplinario Único señala que *“constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.*

Por su parte, el artículo 34 de la norma en cita precisa que son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, **las leyes, los decretos,** las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

En el presente asunto se observa que la entidad con la conducta que se reprocha en la presente observación al parecer estaría incumpliendo con el deber establecido en su artículo 3º establece el principio de Principio de la calidad de la información consistente en que:

*“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, **reutilizable, procesable** y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad”.* **subrayado y negrita fuera de texto.**

El principio anterior es el argumento para consignar la falta en la que está presuntamente incurriendo la SDMujer porque si la información que se presenta al ente de control no es posible compararla con otros sistemas no tiene sentido que sea entregada, debido a que esto la convierte en información no reutilizable y no procesable. Aunque se mencione por parte de la SDMujer que *“la información cargada es igual a la generada en su momento en el aplicativo de BogData”* Aunque se diga que “en su momento es igual” al final de todo siguiendo con los principios del acceso a la información debe haber claridad de la información, no puede ser una información la que se presenta en la plataforma BOGDATA y otra la que se presenta en SIVICOF, haciendo que se incurra en error al equipo auditor.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se ratifica lo formulado.

Por esta razón esta situación debe estar contenida y plasmada al plan de mejoramiento.

Reservas Presupuestales.

Inicialmente se observaron los valores de las reservas que se constituyeron en el año 2019 para ser ejecutadas en el año 2020, cuyo valor de funcionamiento y de inversión al cierre de la vigencia 2019 fue de \$4.837.171.176.

Cuadro No. 87. Reservas Presupuestales de Gastos de Funcionamiento e Inversión Vigencia 2019.
Cifras en Pesos.

</

Fuente Información reportada SIVICOF-Elaboro Equipo Auditor

Ahora bien, al analizar las reservas constituidas, para los rubros Reservas de Funcionamiento y de Inversión, en la siguiente vigencia, es decir las reservas constituidas y/o apropiadas en el cierre de la vigencia fiscal 2020, que serán ejecutadas en el año 2021 se observa lo siguiente con respecto a lo reportado en los aplicativos BOGDATA y SIVICOF:

Cuadro No.88. Ejecución presupuestal Reservas a 31 Dic 2020

Cifras en pesos

Posición presupuestaria	Descripción	Reserva Constituida	Anulaciones Mes	Anulaciones Acumuladas	Reserva Definitiva	Autorización Giro Mes	Autorización Giro Acumulada	% Ej. Autorización Giro	Reserva Sin Autorización Giro
1.	TOTALES	4,837,171,176	-82,551,057	-114,306,709	4,722,864,467	282,174,073	4,405,936,208	93.29	316,928,259
1.3	GASTOS	4,837,171,176	-82,551,057	-114,306,709	4,722,864,467	282,174,073	4,405,936,208	93.29	316,928,259
1.3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	293,658,099	-27,883,666	-32,077,381	261,580,718	0	243,927,598	93.25	17,653,120
1.3.3	INVERSION	4,543,513,077	-54,667,391	-82,229,328	4,461,283,749	282,174,073	4,162,008,610	93.29	299,275,139
1.3.3.0.1	DIRECTA	4,543,513,077	-54,667,391	-82,229,328	4,461,283,749	282,174,073	4,162,008,610	93.29	299,275,139
1330115	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	4,543,513,077	-54,667,391	-82,229,328	4,461,283,749	282,174,073	4,162,008,610	93.29	299,275,139

Fuente: Aplicativo BOGDATA Elaboro Equipo Auditor

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

El aplicativo BOGDATA reporta que, a 31 diciembre de 2020, las reservas por concepto de Gastos de Funcionamiento fueron de \$17.653.120 y por concepto de Gastos de Inversión fueron \$299.275.139, para un total de \$316.928.259.

Ahora bien, de acuerdo con lo reportado por la fuente información SIVICOF, reportó que las reservas de funcionamiento correspondieron a \$1.011.649.705 y de inversión a \$6.564.862.722.

Cuadro No.89. Reservas Presupuestales de Gastos E Inversión Año 2020

Cifras en pesos

</

Fuente Información reportada SIVICOF-Elaboro Equipo Auditor

Dicho lo anterior persisten las diferencias de información registrada y por ende no existe claridad frente a los reportados y la claridad que se pueda tener de la realidad en los datos para el adecuado ejercicio de control fiscal.

Cuentas por Pagar.

A 31 de diciembre de 2019 y 2020, la SDMujer, presentó las siguientes Cuentas por Pagar:

Cuadro No.90. Cuentas por Pagar Comparativo 2019-2020

Cifras en pesos

VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	CUENTAS POR PAGAR	% FRENTE AL PRESUPUESTO
2019	54,061,216,226	3.718.430.863	6,87
2020	54.375.628.261	4.317.443.090	7,94

Fuente: Formulario: CBN-0004 CUENTAS POR PAGAR.

Como se evidencia, en el cuadro anterior las Cuentas por Pagar de la SDMujer, aumentaron su representatividad frente al presupuesto comprometido, al pasar del 6,87% en la vigencia 2019 al 7,94% para la vigencia 2020.

Cuadro No.87. Reporte Historial de Pagos Cuentas por Pagar Bogdata

Cifras en pesos

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

AÑO	VALOR BRUTO	VALOR RETENCIONES	VALOR NETO
2019	3.718.430.863	0	3.718.430.863
2020	4.317.443.090	146.183.538	4.171.259.552

Fuente: Formulario: CBN-0004 CUENTAS POR PAGAR.

En el cuadro de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2020 las cuentas por pagar evidenciadas en la columna saldo por pagar presenta la siguiente información:

Cuadro No.91. Ejecución Presupuestal 2020- SDMujer.

Cifras en Pesos

Entidad/Proyecto/ObjetoGasto/Fuente	Apropiación Inicial	Modific. Acumulado	Aprop. Disponible	Giros Acumulados Ppto	Saldo por Pagar	% Ej.Giro
3. GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	\$57.629.146.000	-\$1.533.467.600	\$56.095.678.400	\$ 46.799.115.834	\$ 7.576.512.427	83,43%
3.1.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16.748.812.000	-\$417.073.600	\$16.331.738.400	\$ 14.643.125.861	\$ 1.011.649.705	89,66%
3.1.1.Gastos de Personal	\$12.577.846.000	\$ -	\$12.577.846.000	\$ 11.948.265.931	\$ 54.249.342	94,99%
3.1.2.Adquisición de bienes y servicios	\$4.170.736.000	-\$417.079.600	\$3.753.656.400	\$ 2.694.623.930	\$ 957.400.363	71,79%
3.1.3.Gastos diversos	\$230.000	\$6.000	\$236.000	\$ 236.000	\$0	100,00%
3.2. GASTOS DE INVERSIÓN	\$40.880.334.000	-\$1.116.394.000	\$39.763.940.000	\$ 32.155.989.973	\$ 6.564.862.722	83,05%

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2020. Tomado de: <https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/presupuesto/ejecucion-presupuestal-historica-anual> Elaboró equipo Auditor.

Continuando con el análisis de la información reportada, se evidencia en las fuentes de información que de acuerdo con el valor total reportado en SIVICOF (\$4.317.443.090) con respecto a las cuentas de gastos de funcionamiento y de inversión, este no coincide con lo reportado en la página web de la entidad por el mismo concepto, ya que reporta un valor de \$ 7.576.512.427.

Pasivos Exigibles.

De acuerdo con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, los Pasivos Exigibles *“Son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron”*.

A continuación, se muestran los pasivos para la vigencia 2020.

Cuadro No. 92. Pasivos Exigibles al Resultado de la Vigencia 2020

Cifras en Pesos

ENTIDAD: 121 SDMUJER– SDM				INFORME: 1 1 PRESUPUESTO	
Formulario: 1 CB-0002: PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA				Fecha de Corte: 2020-12-31	
PASIVOS EXIGIBLES DE FUNCIONAMIENTO					
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

2020	20.392.943		20.392.943	2.739.823	17.653.120
PASIVOS EXIGIBLES DE INVERSIÓN					
AÑO	(44) V/R CRP	ANULACIONES	(56) VALOR TOTAL CRP	(60) VALOR GIROS	(64) SALDOS
2020	795.388.368	3.245.909	792.142.459	366.766.172	425.376.287

Fuente: Información reportada SIVICOF formato CB-0002 Pasivos Exigibles al cierre de la vigencia-Elaboro Equipo Auditor.

Los pasivos exigibles con corte a 31 de diciembre de 2021, por funcionamiento e inversión correspondieron a un total de \$443.029.407, lo cual representa un valor que dejo de pagarse por fenecimiento.

Dictamen Factor Gestión Presupuestal

Una vez evaluado el componente Control Financiero específicamente el factor presupuestal mediante la metodología de calificación de la gestión fiscal (MCGF) en las tres fases propuestas en el alcance y muestra (programación, ejecución y cierre) el resultado para la SDMujer es el siguiente:

CALIFICACIÓN:		EFICAZ O INEFICAZ
ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTAL	CALIFICACIÓN	<u>EFICAZ</u>
ETAPA DE PROGRAMACIÓN 10%	7,0%	
ETAPA DE EJECUCIÓN 60%	51,2%	
ETAPA DE CIERRE 30%	20,1%	
TOTAL CALIFICACIÓN	78,3%	

Fuente: Evaluación Equipo auditor, formato MCGG_Publica_V2_2020.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada para la vigencia 2020 dentro del factor presupuestal, dada la escala de calificación donde si la calificación esta entre $\geq 75\%$ - ≤ 100 es Eficaz y si la calificación es $< 75\%$ es ineficaz; establece que la Secretaria Distrital de la Mujer -SDMujer- al **obtener puntuación de 78,3%** es **EFICAZ**, sin embargo se presentan algunos hallazgos especialmente en la etapa de cierre y programación que bajan la calificación; Puntualmente por el estado actual del PAC y las reservas constituidas al finalizar la vigencia, lo anterior fundamentado que el objetivo principal de un sistema presupuestal es el equilibrio entre los ingresos y gastos, para así garantizar la sostenibilidad a mediano plazo, es decir, que la asignación de los recursos de acuerdo con los ingresos y las prioridades de gasto deben realizarse de forma planificada, lo que conlleva a la utilización eficiente del presupuesto.

La SDMujer entonces, presenta rezago en la suscripción y en la ejecución de los compromisos, lo cual origina altos niveles de obligaciones por pagar, en su mayoría correspondientes a compromisos no girados al cierre de la vigencia 2020, además la poca claridad frente al estado del Plan anual mensualizado de caja (PAC) representa el leve control en la programación y ejecución del presupuesto público;

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

así entonces, lo anterior y luego del análisis realizado sobre el cumplimiento de las directrices, la normatividad y las cifras presentadas en la ejecución presupuestal de la vigencia auditada se concluye que la gestión presupuestal de la SDMUJER cumple con lo proyectado sin embargo se debe colocar especial atención a los hallazgos proyectados por el ente de control.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del ejercicio auditor, se realizó el análisis de las acciones de los planes con corte a 31 de diciembre de 2020, como producto del cumplimiento de estas, igualmente las evidencias y soportes; se procedió a realizar la validación y análisis de los resultados de las acciones implementadas en los Planes de Mejoramiento de la entidad:

Por lo anterior se generan los siguientes beneficios de control fiscal:

4.1.1 Beneficio Cuantificable por los pagos indebidos e injustificados de los servicios de suministro de transporte terrestre particular para movilizar a las (os) funcionarias (os) o al personal autorizado por la SDMuJer.

Debido al cambio en la modalidad de pago de los servicios de transporte terrestre particular efectivamente prestados correspondiente a la vigencia 2020 bajo la ejecución del contrato 355 de 2019, pasando a liquidar los servicios efectivamente prestados en días y/o horas usadas, es decir el servicio se prestó a demanda y de acuerdo con las necesidades de cada una de las dependencias que utilizaron el servicio, generando con ella un ahorro en cuantía de Veintitrés millones novecientos siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos M/CTE (\$23.907.764)

4.1.2. Beneficio Cualificable en la subcuenta incapacidades incluida dentro de la cuenta otras cuentas por cobrar, presentaba a 31 de diciembre de 2020 una cartera por concepto de incapacidades y/o licencias, evidenciando un porcentaje bajo de recaudo traducido en falta de gestión en el recobro.

Debido a que la SDM no había sido incluida por la agente liquidadora dentro de la respectiva Resolución, por lo anterior se logró la incorporación de derechos exigibles a favor de la entidad, lo cual se traduce en la inclusión de la SDM dentro de la masa de acreedores de SALUDCOOP en liquidación.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ³¹		
1. Administrativos	25	N.A	3.1.2.1. 3.1.3.5. 3.1.3.8. 3.1.3.11. 3.1.3.16. 3.1.3.19. 3.3.1.1 3.3.2.1 3.3.4.3	3.1.3.1. 3.1.3.6. 3.1.3.9. 3.1.3.13. 3.1.3.17. 3.1.3.21. 3.3.1.2 3.3.2.2	3.1.3.3. 3.1.3.7. 3.1.3.10. 3.1.3.14. 3.1.3.18. 3.1.3.25. 3.3.1.3 3.3.4.1
2. Disciplinarios	4	N.A	3.1.3.11. 3.3.4.3	3.1.3.19.	3.3.2.1
3. Penales	N.A	N.A			
4. Fiscales	2	\$4.131.770 \$50.119.036 \$54.250.806	3.1.3.11.	3.1.3.19.	

³¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.